

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFECTIVA, UNA VEZ APROBADA POR LA
PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1137

Bogotá, D. C., martes, 8 de julio de 2025

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 14 de la Sesión Plenaria Presencial del día martes 3 de septiembre de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, John Jairo Roldán Avendaño y Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

En Bogotá, D. C., a los dos (2) día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette

Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De La Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Luna Sánchez David Andrés
 Merheg Marún Juan Sammy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyu Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jael
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Restrepo Correa Ómar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
 Roldán Avendaño John Jairo
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Turbay Miguel
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Barreto Castillo Miguel Ángel
 Besaile Fayad John Moisés
 García Turbay Lidio Arturo
 López Obregón Clara Eugenia
 Marín Lozano José Alfredo
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Trujillo González Carlos Andrés
 03.IX.2024



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2024

Señor Doctor
 GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA

Referencia: Excusa Sesión Plenaria del martes 3 de septiembre de 2024

Respetado Señor Secretario General:

Me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República del día martes 3 de septiembre del año en curso, la cual se debe a la necesidad de sometarme a una rehabilitación de la operación de rodilla, efecto para el cual anexo copia de la incapacidad respectiva.

Agradezco los buenos oficios en este particular.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
 Senador de la República

JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

Bogotá 11 de septiembre de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario general Senado de la republica.

ASUNTO: RADICACION DE EXCUSA A INASISTENCIA DE SESION PLENARIA.

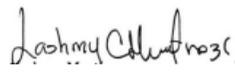
Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente y por instrucciones del Senador John Moises Besaile Fayad y conforme al artículo 90 de la ley 5ta de 1992 relativo al numeral 1, me permito allegar a su despacho la excusa a la inasistencia a la sesión de la plenaria de los días 3 y 4 de septiembre de 2024 ya que debido a un malestar de salud se encontraba incapacitado.

Adjunto incapacidad médica.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



LASHMY MARTINEZ CAMARGO
 Asesora UTL

ESE HOSPITAL SAN JUAN Contrato POS-C
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 CALLE 18 N°1-80 TEL 7689700

Página 1 de 2
 Fecha 03-sep-2024
 Hora 00:21:28

HOJA DE EPICRISIS No. 898903

No. Historia 15048520 EDAD: 55 Años, 12 Días Administradora SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
 Identificación 15048520 Tipo CC Nombre BESAILE FAYAD JHON MOISES
 Sexo M Fecha nacimiento 22/05/1969
 Dirección BARRIO CENTRO Teléfono 3157534818
 Fecha y Hora de ingreso 03/09/2024 19:26:14 Fecha y Hora de egreso 03/09/2024 00:21:19

INGRESO
 Fecha y Hora 03/09/2024 19:26:14
 Servicio de Ingreso ALGICO QUEJAMBROSOS

MOTIVO DE CONSULTA
 Motivo de Consulta "HE PASADO CON DOLOR DE CABEZA LA CARA ROJA Y LA PRESION ALTA"

ENFERMEDAD ACTUAL
 Enfermedad Actual PACIENTE CON CUADRO DE CEFALIA GLOBAL PULSATI DE MAS O MENOS 12 HORAS DE EVOLUCION SIN MEJORIA A LA TOMA EN CASA DE DOXIL Y CAROTIDAPRENSA ASOCIANDOSE AL CUADRO ERITEMA FACIAL Y CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS (180/100) SIEMPRE DIBIEN O DOLOR PRECORDIAL POR LO QUE CONSULTA AL SERVICIO DE URGENCIAS

ANTECEDENTES
 Patológicos HIPERTENSION ARTERIAL, OBESIDAD, POULCULOSIA
 Quirúrgicos NINGUNO
 Traumatológicos NINGUNO
 Traumas NINGUNO
 Hospitalizaciones NINGUNO
 Fisiológicas NINGUNO
 Gineco-obstétricas NINGUNO
 Otras NINGUNO
 Farmacológicas NINGUNO
 Vacunas NINGUNO

EXAMEN FISICO
 Maduro/a, T.A. 180/110 P.B. 88 F.R. 20 Temp. 37 P.A. 101 T.A. = 119 I/C = 3375,00
 Cabeza NORMOCEFALO, PUPILAS MUCOSAS HUMEDAS, PAPIE ERITEMATOSA
 Cuello MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS
 Tórax NORMOCARDIACO, NO TRUJAS
 Cardio-vascular RUIDOS CARDIACOS RITMOS SIN BLOQUE
 Pulmones CLAROS VENTILADOS
 Abdomen BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION PERISTALIS CONSERVADA
 Espaldas SIN MASAS NI DEFORMIDADES
 Gineco-Uterinos NORMAL
 Externos GUTROFOS SIN EDEMAS
 Neurológicos SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE
 Piel y Femenas SIN LESIONES

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO
 Diagnóstico HEMIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 HEMIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 REINFECCION

RECOMENDACIONES
 RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

CONDUCTA
 CLONIDINA 150 MCG VO CADA DIA
 DOLOREXICO 75 MG BI DU
 REVALORAR

ESE HOSPITAL SAN JUAN Contrato POS-C
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 CALLE 18 N°1-80 TEL 7689700

Página 2 de 2
 Fecha 03-sep-2024
 Hora 00:21:28

HOJA DE EPICRISIS No. 898903

No. Historia 15048520 EDAD: 55 Años, 12 Días Administradora SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
 Identificación 15048520 Tipo CC Nombre BESAILE FAYAD JHON MOISES
 Sexo M Fecha nacimiento 22/05/1969
 Dirección BARRIO CENTRO Teléfono 3157534818
 Fecha y Hora de ingreso 03/09/2024 19:26:14 Fecha y Hora de egreso 03/09/2024 00:21:19

EVOLUCION
 Examen físico 03/09/2024 Hora: 22:14:00
 DETALLES: REFERIR ESTAR CON CEFALIA DE GRAN INTENSIDAD

PACIENTE DESPIERTO, VIGIL, ALERTA, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSAS HUMEDAS, ESCLERAS ANTERIORES, CUELLO MOVIL, SIMETRICO, SIN MASAS O ADENOPATIAS VISIBLES, TORAX SIMETRICO, NORMOCARDIACO, SIN ESCANACIONES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN BLOQUE, PULMONES CLAROS, VENTILADOS, MARMALLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANCO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN VEGGICROMEGALIAS O MASAS AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO, EXTREMIDADES FORTIFICADAS SIMETRICAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL SIN DEFICIT APARENTE.

SE DELIA PACIENTE SIN OBSERVACION MEDICA POR PERSISTENCIA DE LA SINTOMATOLOGIA DE INGRESO, SE EXPLICA A FAMILIARES CONDUCTA A SEGUIR.

PARACRUCIOS:

Fecha: 03/09/2024 Hora: 00:19:34
 DETALLES: SUBJETIVO "MI BIEN TO MEJOR"

QUETNO AL EXAMEN FISICO SE ENCUENTRA PACIENTE DESPIERTO, VIGIL, ALERTA, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSAS HUMEDAS, ESCLERAS ANTERIORES, CUELLO MOVIL, SIMETRICO, SIN MASAS O ADENOPATIAS VISIBLES, TORAX SIMETRICO, NORMOCARDIACO, SIN ESCANACIONES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN BLOQUE, PULMONES CLAROS, VENTILADOS, MARMALLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS, ABDOMEN BLANCO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN VEGGICROMEGALIAS O MASAS AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO, EXTREMIDADES FORTIFICADAS SIMETRICAS, SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL SIN DEFICIT APARENTE.

ANALISIS: PACIENTE CON CUADRO Y DIAGNOSTICO MENCIONADOS PREVIAMENTE, QUIEN RECIBIO MANEJO MEDICO CON MEJORA SIGNIFICATIVA DE SU SINTOMATOLOGIA, PACIENTE ACTUALMENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, METABOLICAMENTE COMPENSADO, CON CIFRAS TENSIONALES EN METAS, NINGUN DOLOR POR LO QUE SE INDICA ALTA MEDICA, SE DAN RECOMENDACIONES, FORMULA MEDICA Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS, SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE Y FAMILIAR QUIENES DEBEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
 ALTA MEDICA
 FORMULA MEDICA
 RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

PARACRUCIOS:
 PROFESIONAL:

EGRESO
 Servicio de egreso MEDICINA GENERAL
 Diagnóstico HEMIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
 REINFECCION
 Condiciones de salida MEJOR
 Plan de manejo ALTA MEDICA
 FORMULA MEDICA
 RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA
 INCAPACIDAD MEDICA POR DOLOR
 VALORACION POR MEDICINA INTERNA:
 03/09/2024 00:21:19

Fecha y hora 03/09/2024 00:21:19

Responsable
 ZAIRA SOLAR CORREA
 Registro 1072500097

ESE HOSPITAL SAN JUAN
 812003851-0 Código: 236600023201

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES O LICENCIA DE MATERNIDAD
 Según decreto 1427 de 29 de Julio de 2022

HACE CONSTAR QUE:

DEPARTAMENTO CORDOBA CIUDAD / MUNICIPIO MONTERIA

USUARIO BESAILE FAYAD JHON MOISES SEXO M
 TIPO ID CC NUMERO 15048520 FECHA NACIMIENTO 22/ago/1969 55 Años, 12 Días
 ADMINISTRADORA EPS902 SALUD TOTAL S.A. E.P.S. CONTRATO 002 POS-C

EMPRESA
 AREA JORNADA Mañana
 DIAS DE INCAPACIDAD 2 PERIODO DESDE 03/sep/2024
 PRORROGA N HASTA 04/sep/2024

MOTIVO CONSULTA
 "HE PASADO CON DOLOR DE CABEZA LA CARA ROJA Y LA PRESION ALTA"

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: (Que genera la incapacidad)
 HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

DIAGNOSTICO RELACIONADO: (Que genera la incapacidad)
 CEFALEA

GRUPO SERVICIO
 MODALIDAD
 PRESUNTO ORIGEN INCAPACIDAD
 INCAPACIDAD RETROACTIVA
 PRESUNTO ORIGEN ABIERTO

CIJA DE CONTROL MEDICO N FECHA EXPEDICION 03/sep/2024
 FINALIDAD INCAPACIDAD Enfermedad No Profesional

ATENTAMENTE:
 ZAIRA SOLAR CORREA
 MEDICO TRATANTE / REGISTRO MEDICO / ENTIDAD MEDICO CONTRATISTA

Cartagena de Indias, 4 de Septiembre de 2024

Doctor:
 Gregorio Eljach Pacheco
 Secretaría General del Senado de la República
 Senado de la República
 Ciudad

Referencia: Justificación de inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República de los días 3 y 4 de septiembre de 2024 por calamidad familiar – Senador Lidio Arturo García Turbay.

Respetado Señor Secretario:

Dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Senador LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY y dentro del término establecido en el artículo 90¹ de la Ley 5 de 1992, en ejercicio del debido proceso y del derecho a la justificación de mis ausencia, me dirijo a Usted con el debido respeto, para exponer y justificar la inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República, llevada a cabo el pasado 3 y 4 de septiembre de 2024

Como he tenido la oportunidad de exponer de manera verbal e informal tanto a la Secretaría General del Senado de la República, como a la mesa Directiva, el pasado Agosto de 2024 a la señora esposa del Senador doctora MATILDE TOLOSA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía 45521127 fue diagnosticada por el Doctor DAVID CONTRERAS con la desbastadora enfermedad de **esclerosis lateral amiotrófica (ELA)² a sus 43 años de edad.**

El núcleo familiar del Senador GARCIA TURBAY, se encuentra integrado por su señora esposa y sus menores hijos GUADALUPE y LIDIO ARTURO GARCIA TOLOZA, como se sabe, la enfermedad diagnosticada registra un proceso de parálisis progresivo e irreversible, que

¹ Artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, que establece: "Los Representantes a la Cámara o sus delegados presentarán ante la Subsecretaría General de la Corporación o ante la Secretaría de la Comisión Constitucional Permanente, según el caso, la excusa por inasistencia a la sesión, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, después de ocurrida la sesión adjuntando los documentos que soporten su inasistencia. (...) De acuerdo con las normas transcritas, las excusas deben ser presentadas ante la Subsecretaría General de la Corporación o Secretaría de la Comisión Constitucional y a éstas corresponde remitirlas a la Comisión de Acreditación Documental quien, una vez emite su dictamen sobre la excusa, lo envía a la Mesa Directiva." Aunque el artículo menciona específicamente a los Representantes a la Cámara, el procedimiento es aplicable por analogía a los Senadores, ya que la Ley 5ª regula el funcionamiento de ambas cámaras del Congreso.

² un diagnóstico de ELA en una mujer de 43 años es una condición con un pronóstico extremadamente serio y desalentador. Se espera una progresión hacia la parálisis completa y la insuficiencia respiratoria, con una esperanza de vida limitada en la mayoría de los casos. La enfermedad conlleva una dependencia total y un profundo impacto en la vida del paciente y su familia.

por algunos días o periodos se agudiza, registrándose urgencias médicas, imposibilitando el desempeño del paciente de manera aguda y afectando de manera severa su calidad de vida.

Es por esta razón, que para la fecha expuesta, no le fue posible al Senador GARCIA TURBAY realizar un desplazamiento desde la ciudad de Cartagena de Indias hasta la ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de poder asistir a la sesión plenaria del senado indicada, por cuánto que, la evolución de la penosa enfermedad que padece su señora esposa, le ha hecho perder la capacidad de realizar actividades básicas de su vida diaria, generando una dependencia total de su esposo – cuidador, lo que le ha generado a la paciente un impacto emocional y psicológico devastador al no poderse hacer cargo de sus menores hijos.

Dicha situación ha generado en su núcleo familiar una carga física y mental inmensa conocida como el síndrome del cuidador, pues la evolución de la enfermedad registra complicaciones y urgencias médicas que en cualquier momento requieren de atención inmediata y que en ocasiones, demanda la hospitalización de la paciente.

Esta imprevisibilidad de la crisis evolutiva de la enfermedad, le ha imposibilitado al Senador García Turbay la asistencia a la sesión plenaria programada para los días 3 y 4 de septiembre del año en curso por cuanto que, como su señor esposo, deber estar disponible y actuar con prontitud, tomar decisiones críticas y acompañar a la paciente (su señora esposa) en momentos de extrema vulnerabilidad, así como el encargo de sus menores hijos.

En conclusión, la ELA en un miembro de la familia no es una enfermedad común; es una condición que desestructura la dinámica familiar, impone cargas excepcionales y demanda una presencia constante y un apoyo incondicional. **La magnitud de las implicaciones físicas, emocionales, logísticas y económicas que genera la ELA la califica de manera incuestionable como una calamidad familiar,** justificando plenamente la necesidad de que el miembro afectado pueda ausentarse de sus labores para atender esta grave situación.

Para fundamentar la justificación de la excusa de inasistencia que se presenta, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Certificado médico expedido por el doctor David Contreras a la paciente Matilde Tolosa Sánchez con el diagnóstico de **esclerosis lateral amiotrófica (ELA)** y que acredita que la paciente se encuentra sometida a un tratamiento de Medicina Biomolecular desde el mes de Agosto de 2024.
2. Registro Civil de nacimiento de la menor Guadalupe García Tolosa
3. Tarjeta de Identidad del menor Lidio Arturo García Tolosa
4. Los demás documentos que acreditan las condiciones civiles del núcleo familiar del Senador Lidio Arturo García Turbay, reposan en los archivos de la Corporación.

Finalmente se solicita, que dada la calidad de la información que se presenta en el presente documento, se clasifica como información sensible y por tanto requiere un tratamiento

restringido para uso institucional solamente, sin que sea de recibo su divulgación ni reproducción.

Atentamente,



Carlos Ilioh Viana Zuluaga
Funcionario de la UTL
Senador Lidio Arturo García Turbay



Fecha: 02 Julio 2025
Nombre: Matilde Tolosa Sánchez Edad: 44 años

Paciente en mención identificada con cedula de Ciudadanía No. 45521127 con diagnóstico de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), quien se encuentra en Tratamiento de Medicina Biomolecular desde Agosto del Año 2024.

Dr. David Contreras Galindo
M.D.C. ORLANT U.M.A.E.
Tarjeta Biomolecular VIGORSA

Calle 117 No. 6 A 60 Cons 401 B / Centro Empresarial Floramarado / Bogotá, Colombia.
Teléfono: (601) 704 7013 / Celular: (57) 316 585 8675 / e-mail: info@drdavidcontreras.com / Página Web: www.drdavidcontreras.shop
Tarjeta Profesional No. 25201

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **59419783**

NUIP: 1043329272

Registro Natur Número DE Conscripción Corregimiento Inspección de Policía Código C 3K

País: **COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA**

Datos del inserto

Primer Apellido: **GARCIA** Segundo Apellido: **TOLOSA**

Nombre(s): **GUADALUPE**

Fecha de inscripción: Año **2018** Mes **05** Día **31** Hora **PM** Municipio: **PEREZIMO** Sexo: **M** Estado: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): **COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA**

Tipo de documento: **CERT. DE NACIDO VIVO - CLINICA SANTA CRUZ DE BOGOTANDÉ** Número certificado en su caso: **14795233-5**

Datos de la madre y padre (Por favor indicar con letra mayúscula, a menos del mismo sexo, evitar el pregonar que indiquen los declarantes para el primer apellido del inserto)

Nombre(s) y nombre(s) compuesto(s): **TOLOSA SANCHEZ MATILDE CAROLA** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Cédula de Identificación (C.C. y número): **C.C. 45.521.127 de CARTAGENA**

Datos del padre y madre (Por favor indicar con letra mayúscula, a menos del mismo sexo, evitar el pregonar que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inserto)

Nombre(s) y nombre(s) compuesto(s): **GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO** Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Cédula de Identificación (C.C. y número): **C.C. 73.547.966 de EL CARMEN DE BOLIVAR**

Datos del declarante

Nombre(s) y nombre(s) compuesto(s): **GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO**

Cédula de Identificación (C.C. y número): **C.C. 73.547.966 de EL CARMEN DE BOLIVAR**

Datos primer testigo

Nombre(s) y nombre(s) compuesto(s): **VALIDO PARENTESCO**

Cédula de Identificación (C.C. y número): **VALIDO PARENTESCO**

Datos segundo testigo

Nombre(s) y nombre(s) compuesto(s): **VALIDO PARENTESCO**

Cédula de Identificación (C.C. y número): **VALIDO PARENTESCO**

Fecha de inscripción: Año **2018** Mes **06** Día **05**

Nombre y primer apellido que aparece en el documento: **EVELIA ROSA AGUILAR**

Reconocimiento paterno: **NOTARIA CURAMBONA CAROLINA CARTAGENA**

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento: **NOTARIA CURAMBONA CAROLINA CARTAGENA**

Firma: *[Firma]*

Fecha: **07 MAR 2019**

MANIPULADO STAR CASANDAS

A solicitud de: **[Firma]**

C.C. N°: **[Firma]**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO




RESOLUCION 034
FECHA (21/08/2024)

Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 848 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congreistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 22 de agosto de 2024, la Senadora de la República **CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 41.481.937, solicita Comisión Oficial, para realizar viaje por fuera del país, a partir del 3 al 6 de septiembre de 2024, lo anterior con el fin de atender la invitación para participar en el encuentro: Prospectivas de la economía cubana, la cual tendrá lugar en la Habana – Cuba.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 41.481.937, lo anterior con el fin de atender la invitación para participar en el encuentro: Prospectivas de la economía cubana, la cual tendrá lugar en la Habana – Cuba, a realizarse del 3 al 6 de septiembre de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCION 034
FECHA (21/08/2024)

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

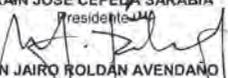
ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

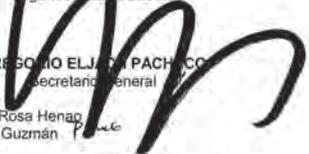
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente


JOHN JAIRÓ ROLDÁN AVENDAÑO
 Primer Vicepresidente


JOSUÉ ADRIÁN BARRERA RODRÍGUEZ
 Segundo Vicepresidente


GRIGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
 Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán


CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Bogotá D C 22 de agosto 2024

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
 Presidente del Senado de la República
 Congreso de la República
 Ciudad

Doctor
GRIGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General del Senado de la República
 Congreso de la República
 Ciudad

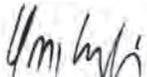
Referencia: Solicitud Permiso Salida del País

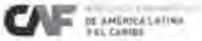
Cordial saludo,

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes y a la Mesa Directiva del Senado de la República con el fin de solicitar Comisión oficial para salir del país los días 3 de septiembre al 6 de septiembre del 2024, para participar de la invitación Encuentro: Prospectivas de la Economía Cubana, que tendrá lugar en La Habana – Cuba

Dicho viaje no causará ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

Cordialmente


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
 Senadora de la República
 Pacto Histórico

  <p style="text-align: right;">30 de julio de 2024</p> <p>Señora / Doña Clara López Senadora Congreso de la República Colombia</p> <p>Estimada senadora.</p> <p>En nombre del Gobierno de Cuba, presidido por el Sr. Miguel Díaz-Canel, y con el apoyo de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe y la Corporación Escenarios, tenemos el honor de invitarle a participar en el Encuentro: Prospectivas de la Economía Cubana, que se llevará a cabo del 4 al 5 de septiembre del presente año.</p> <p>El objetivo de este encuentro es construir una hoja de ruta para la reactivación económica del país, abordando los siguientes ejes temáticos: macroeconomía, inflación, captación de capitales y criptomonedas. Cabe destacar que estas jornadas de trabajo se realizarán con los respectivos equipos del Ministerio de Economía y Planificación y el Banco Central de Cuba.</p> <p>Para nosotros será un honor contar con su presencia en este importante encuentro. Para efectos de la confirmación de su participación o en caso que requiera más información, podrá comunicarse con Valentina Gómez, a través del correo jennyvalentinago@outlook.com o al teléfono: +57311 6217452.</p> <p>A la espera de sus gratas noticias, hacemos propicia la oportunidad para expresar las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>ALEJANDRA CLAROS Secretaria General CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>CAMILA CUASIALPUÉ Directora Ejecutiva Corporación Escenarios</p> </div> </div>	  <p style="text-align: center;">Piedecuesta-Santander, 03 de septiembre de 2024</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH Secretario General Senado de la República</p> <p style="text-align: right;">Ref. Excusa de inasistencia</p> <p>Estimado Doctor Eljach,</p> <p>Por medio de la presente, me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Plenaria del Senado que fue convocada para el día de hoy, 03 de septiembre del año en curso, en razón a las protestas que se están presentando a nivel nacional por parte del sector transportador y que en la ciudad de Bucaramanga tienen afectada la movilidad debido a los bloqueos de las vías principales, una de las cuales es la vía Girón - Lebríja, que es la que conduce al aeropuerto Palonegro, por lo que me ha sido imposible llegar al mismo.</p> <p>En virtud de lo anterior, no puedo llegar a la sesión del día de hoy. Agradezco su valiosa atención y comprensión, asimismo, estaré atento para asistir a las siguientes convocatorias que cite la Plenaria.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO Senador de la República</p> </div>
<p style="text-align: center;">CARLOS MEISEL VERGARA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> <p>Doctor Gregorio Eljach. Secretario general. Senado de la República.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>Muy comedidamente me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión plenaria desarrollada el día 3 de septiembre 2024, dado que me encontraba en un compromiso de índole familiar programado con anterioridad.</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>Carlos Meisel Vergara. Senador de la República.</p> </div>	<p style="text-align: center;">Bogotá, 03 de septiembre de 2024</p> <p>Honorable,</p> <p>EFRAIN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República Ciudad</p> <p>Asunto. Excusa por inasistencia – sesión Plenaria del Senado del 03 de septiembre de 2024</p> <p>De manera comedida, solicito a usted en calidad de presidente del Senado de la República, tramitar la presente excusa ante mi inasistencia a la sesión plenaria del Senado convocada el día 03 de septiembre de 2024. Lo anterior, debido a un quebranto de salud presentado, como consta en la incapacidad médica adjunta.</p> <p>Agradezco su atención y deferencia.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>YENNY ROZO ZAMBRANO Senadora de la República</p> </div>



Dr. Julián Durán R.
Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva
(+57) 312 707 19 71
corpodoro.info@gmail.com
Calle 106 N° 58 - 27
Centro Empresarial Sorello PI, consultorio 509
Bogotá, Colombia.

FECHA DE GENERACIÓN 02/09/2024

NOMBRE : Yenny Esperanza Rozo Zambrano
CEDULA DE CIUDADANIA: 35394596
AÑOS: 39 años

A QUIEN INTERESE

Certifico que la paciente en mención se presentó el día 02 de septiembre, asiste a consulta por presentar un cuadro de Gastroenterocolitis

Se da incapacidad por 2 días a partir de la fecha.

JULIÁN EDUARDO DURÁN RODRÍGUEZ
Médico Cirujano Plástico, Estético y Reconstructivo



RESOLUCION 042
FECHA (28/08/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República amplía el plazo otorgado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales; tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución de Mesa Directiva del Senado de la República con número 028 del 29 de agosto de 2024, se concedió Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.628.532, a partir del 23 al 31 de agosto de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales fuera del país.

Que mediante oficio radicado el 28 de agosto de 2024, el Senador de la República CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.628.532, solicita se modifique la resolución #028 del 20 de agosto de 2024, con el objetivo de ampliar el plazo de retorno a Colombia, quedando para el día 4 de septiembre de 2024, y solicitando excusa para las sesiones de plenaria y comisión que puedan ser convocadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo concedido en la resolución emitida por la Mesa Directiva con número 028 del 29 de agosto de 2024, al Senador de la República CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.628.532, quedando la autorización de desplazamiento hasta el día 4 de septiembre de 2024. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tickets aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



RESOLUCION 042
FECHA (28/08/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los.

Efraín José Cepeda Sarabia
Presidente

John Jairo Roldán Avendaño
Primer Vicepresidente

Josué Alarcón Barrera Rodríguez
Segundo Vicepresidente

Gregorio Elías Pacheco
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Senador Carlos Andrés Trujillo G.

Bogotá, 28 de agosto de 2024

Honorable Senador
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente Senado de la República
E.S.D

Asunto: Comunicación salida del país.

Respetado presidente,

Comedidamente me permito solicitar se modifique la Resolución # 028 del 20/08/2024, con el objeto de ampliar plazo de retorno a Colombia para el día miércoles 4 de septiembre del 2024, por lo anterior solicito se me excuse de las sesiones de plenaria y comisión que puedan ser convocadas en las mencionadas fechas.

Agradezco su amable atención,

Cordialmente,

Carlos Andrés Trujillo G.
Senador República de Colombia
Partido Conservador Colombiano
Parlamento Andino

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:24 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez:

Gracias Presidente, este es un llamado al Gobierno nacional, al Ministro Luis Carlos Reyes, de verdad que nos preocupa muchísimo lo que está pasando con las empresas siderúrgicas en Colombia especialmente en Boyacá, muchas familias hoy están en riesgo de quedarse sin empleo, más de 28 mil familias que hoy dependen de estas empresas y que están yéndose prácticamente a la quiebra por la importación de aceros de China, de Rusia, nos preocupa como hay interés de fortalecer las empresas extranjeras, pero las empresas colombianas prácticamente que se hacen a un lado, yo sí quiero que analicen este tema de parte del gobierno y miremos que la prioridad son nuestras familias colombianas, boyacenses en este caso, especialmente las que trabajan en estas siderúrgicas que hoy claman, porque el gobierno de una vez por todas firme el decreto de prohibición de ingreso o de importación de hierro de Rusia y de China que está acabando con la empresa colombiana.

Nos solidarizamos con estas familias, no solo con el departamento Boyacá sino con Colombia, necesitamos que las empresas colombianas crezcan, se fortalezcan y que sigan generando empleo para los colombianos, honorables Senadores con todo respeto hoy les pido el apoyo para que ayudemos a hacer presión yo sé que hay Senadores del departamento Boyacá los que estimo mucho y que han hecho un trabajo excelente también en pro de todas estas familias y, hoy más que nunca estamos unidos sin importar los colores políticos, sin importar las diferencias que tengamos, afuera hoy nos unimos por el clamor de estas personas que solamente piden el derecho al trabajo, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez, quien deja una constancia:

Gracias Presidente, hoy 3 de septiembre me permito dejar constancia en este honorable recinto de la Plenaria para que conmemorar el Día Internacional de la Mujer Indígena que se celebra el 5 de septiembre una fecha de vital importancia para nuestra Nación; este día no solo se celebra a las mujeres indígenas, sino que nos invita a

reflexionar sobre la preservación de nuestra cultura y tradiciones ancestrales, alimentos que constituyen el alma de Colombia. Las mujeres de nuestro país pertenecientes a comunidades como las Wayuu, Arahucacas, Emberá, Kankuanas, Pastos, Nasa y muchas otras son guardianes de conocimientos ancestrales y tradiciones que han sido transmitidos de generación en generación, ellas desempeñan un rol esencial en la preservación de nuestra identidad cultural y en nuestro deber como Nación garantizar sus voces, que sus voces no sean ignoradas, ni sus derechos vulnerados.

Hago un llamado al Gobierno nacional para que fortalezcan sus compromisos con las comunidades indígenas asegurando que sus derechos sean respetados y sus tradiciones preservadas, no podemos permitir que la modernización y el desarrollo se conviertan en sinónimo de olvido y deterioro de nuestra identidad ancestral. Es imprescindible que se continúe apoyando el trabajo social que realizan las mujeres indígenas en sus comunidades y territorios, ellas no solo merecen estar en sus territorios, sino que también son pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, su labor merece reconocimiento y respaldo continuo.

Finalmente, quiero expresar mi más profundo reconocimiento a los departamentos de Arauca y la Guajira a donde pude estar de cerca y vi y ver el trabajo de estas lideresas y de cómo trabajan por sus pueblos indígenas, su dedicación y valentía son un ejemplo para toda la Nación, que esta constancia sea un recordatorio y un compromiso que tenemos con nuestras raíces y con nuestras mujeres indígenas y con el futuro de Colombia, Muchas gracias Presidente.






Bogotá 03 de Septiembre de 2024

Constancia para la Plenaria del Senado

Hoy, 3 de septiembre, me permito dejar constancia en este honorable recinto de la plenaria para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Indígena que se celebra el 05 de septiembre, una fecha de vital importancia para nuestra nación. Este día no solo celebra a las mujeres indígenas, sino que nos invita a reflexionar sobre la preservación de nuestra cultura y tradiciones ancestrales, elementos que constituyen el alma de Colombia.

Las mujeres indígenas de nuestro país, pertenecientes a comunidades como los Wayuu, Arhuacos, Embera, Kankuanas, Pastos, Nasa, y muchas otras, son guardianes de conocimientos ancestrales y tradiciones que han sido transmitidos de generación en generación. Ellas desempeñan un rol esencial en la preservación de nuestra identidad cultural, y es nuestro deber, como nación, garantizar que sus voces no sean ignoradas ni sus derechos vulnerados.

Hago un llamado al Gobierno Nacional para que fortalezca su compromiso con las comunidades indígenas, asegurando que sus derechos sean respetados y sus tradiciones preservadas. No podemos permitir que la modernización y el desarrollo se conviertan en sinónimos de olvido y deterioro de nuestra identidad ancestral. Es imprescindible que se continúe apoyando el trabajo social que realizan las mujeres indígenas en sus comunidades. Ellas no solo son líderes en sus territorios, sino también pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Su labor merece reconocimiento y respaldo continuo.

Finalmente, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a los departamentos de La Guajira y Arauca, donde tuve el honor de conocer de cerca el trabajo invaluable que realizan las lideresas sociales de estos territorios por sus pueblos indígenas. Su dedicación y valentía son un ejemplo para toda la nación. Que esta constancia sea un recordatorio del compromiso que tenemos con nuestras raíces, con nuestras mujeres indígenas, y con el futuro de Colombia.

Berenice Bedoya
Senadora de la República de Colombia
Vicepresidenta de la Comisión Séptima del Senado

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édgar de Jesús Contreras Díaz.

Palabras del honorable Senador Édgar de Jesús Contreras Díaz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édgar de Jesús Contreras Díaz:

Gracias señor Presidente, con motivo de las palabras des obligantes que tuvo el señor Presidente para con las mujeres periodistas queremos dejar una constancia en esta Plenaria.

Colombia ha alcanzado importantes logros en la promoción de la igualdad de género y en el empoderamiento de las mujeres, aunque sigue existiendo una brecha amplia por cerrar, para lograrlo hemos tenido que ratificar todos los tratados internacionales vigentes sobre Derechos Humanos y derechos de las mujeres y liderar desde el Congreso la expedición de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos de esas mujeres.

Esta carrera por la defensa de las mujeres creando todo un ordenamiento jurídico de protección integral no puede ser desconocido de tajo por quien ostenta la primera dignidad del Estado el señor Presidente Gustavo Petro Urrego al utilizar expresiones denigrantes y agresivas contra ellas. El Presidente Gustavo Petro al referirse a las mujeres que ejercen el periodismo como muñecas de la mafia como lo hiciera recientemente, atenta de manera directa contra las mujeres y deslegitima el trabajo periodístico que ellas efectúan en contravía de lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, al manifestar que los que los estados deben asegurar un ambiente favorable de liberación pública previniendo todo tipo de violencia contra la prensa y absteniéndose de activar riesgos contra quien ejercen la libertad de expresión.

Expresamos en nombre del Partido Cambio Radical nuestra más enérgica protesta en contra de las bochornosas expresiones misóginas emitidas por el señor Presidente de la República y dejamos constancia de la necesidad de redoblar los esfuerzos institucionales en materia de defensa de los derechos de las mujeres y la libertad de prensa en Colombia, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

Palabras del honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:

Muchas gracias Presidente, quiero dejar una constancia que nos debe alarmar a todos queridos Senadores y los colombianos que nos están escuchando a esta hora, el día viernes Javier Acosta se aplicó la eutanasia porque adquirió una bacteria, un parásito en una piscina de un centro vacacional de nuestro país y, querido Presidente hace unos días discutíamos el proyecto de ley para hacerle una prueba microbiológica a las piscinas y a los jacuzzi de este país, hace unos días en esta Plenaria del Senado hablábamos en cómo

podríamos salvarle la vida a muchos colombianos que habían perdido la vida de haber ido a una piscina, de haber ido a un jacuzzi y que hoy no se le hace una prueba microbiológica a la calidad del agua, de que hoy podemos ver en un centro vacacional en una piscina privada o pública de este país, quizás la piscina transparente pero no sabemos si está contaminada de parásitos, si está contaminada de bacterias.

Y, aquí un Senador se atravesaba este proyecto de ley y aquí hacía lobby Cotelco para que no le no le hiciéramos las pruebas microbiológicas a la agua contaminada de las piscinas en Colombia y, yo quiero decirle Presidente a nombre de la familia de Javier Acosta que se aplicó la eutanasia, de que aquí no pueden primar los intereses privados y el lobby de algunas empresas y que un Senador le haga el favor a algunas empresas privadas de este país y, yo le pido querido Presidente que le demos celeridad.

Me contactaba con la familia Javier Acosta de la necesidad de sacar este proyecto de ley, la familia y la mamá de Estefanía una niña de 10 años que fue un centro vacacional se metió a una piscina y murió a causa de un parásito, acá lo que le queremos decirle a los colombianos y a las colombianas es que este proyecto fue radicado en el mes de febrero, para que miremos la calidad del agua de la que se están bañando sus hijos, sus familiares y, veía denuncias cuando subía un video este proyecto de ley, personas que perdieron un ojo, personas que perdieron un oído, que llegaron con miles de enfermedades infección que adquirieron en una piscina.

Por Javier Acosta que murió el día viernes que se sometió a la eutanasia porque no soportaba el dolor en su cuerpo le pido a este Senado de la República Senadoras y Senadoras que saquemos adelante el proyecto de la Ley Estefanía (cortan sonido), para que un colombiano nunca más vuelva a sufrir, vuelva a morir víctima de adquirir un parásito o una bacteria en un centro recreacional, en una piscina, en un jacuzzi porque usted se sube un ascensor sabe cuándo fue la fecha que le hicieron el último mantenimiento a la de ese ascensor, pero cuando usted se mete a una piscina o un jacuzzi no sabe cuándo fue la última fecha de la última prueba microbiológica y a la calidad del agua de esa piscina o de ese jacuzzi, por Javier Acosta (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidente, en este momento en nuestro país se está llevando a cabo un paro nacional de transportadores, un paro que ha sido en su mayoría y hay que reconocerlo pacífico, se han dado las garantías y esto se da debido al incremento en el precio del diésel no podemos nosotros en estos momentos entrar a desconocer a estigmatizar a quienes han salido a las calles, no podemos cometer los mismos errores que se han cometido en gobiernos pasados que quienes salían

a las calles a manifestarse eran perseguidos, asesinados, estigmatizados, no podemos cometer ese error y, eso es lo que nos lleva a nosotros a esta reflexión y es que como vemos a quienes criticaban en gobiernos pasados las manifestaciones de decir yo no paro yo produzco, en estos momentos apoyando un paro o también por su parte a quienes apoyaban y apoyamos también las manifestaciones en su momento en el Gobierno Duque del paro nacional, decir hoy en día y estigmatizar a quienes marchan ¡no! O a quienes paran ¡No! ese no es el camino; el camino es y debe ser el diálogo, debe ser la concertación, debe ser buscar los caminos que nos permitan avanzar.

No podemos nosotros decir que las manifestaciones de quienes salen hoy a las calles son ilegítimas, no son legítimas, los transportadores hoy en día salen a las calles y están protestando bajo una consigna que tiene todo el peso argumentativo y es que si se sube el diésel no solamente los transportadores sino el costo de la vida va a incrementarse, el costo del transporte, de los alimentos, de los bienes y servicios, es algo elemental. La invitación y el llamado que hacemos es tanto al Gobierno nacional como a los transportadores a sentarse y buscar soluciones, por supuesto las razones fiscales que se están dando son válidas, son un billón de pesos mensuales lo que nos termina costando a nosotros los subsidios al diésel, han sido 56 billones ya en la deuda que se tiene con respecto a esos subsidios, también curioso quienes hablaban y criticaban los subsidios hoy en día los apoyan, pero en este sentido (cortan sonido).

Gracias Presidente, en este sentido se tiene una razón en el sentir de, el incremento en el costo de vida que tendría el incremento en el diésel, sumado por supuesto al incremento de los peajes, es por eso que hacemos ese llamado al diálogo, a la concertación y a buscar caminos de solución que nos permitan avanzar como país en un acuerdo Nacional sobre lo fundamental, sobre lo que nos une y no lo que nos separa, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Palabras del honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano:

Quien le da lectura a la siguiente constancia.

Qué pena Presidente, muchísimas gracias es la segunda vez que utilizo este atril, la primera vez para defender a los periodistas y deportistas del país y esta segunda oportunidad para defender a los campesinos de Colombia, en especial los del oriente colombiano, cerca de 10.000 familias están votando sus cosechas, los cultivadores de cebolla o cañera, en el Catatumbo cerca de 9.000 familias hoy la están pasando bastante mal y el Ministerio de Agricultura, la Polfa, el Ica se habían comprometido en no dejar ingresar la cebolla que viene de Perú y que pone en aprietos la producción de la provincia de Ocaña, yo creo que en este gobierno del progresismo no le podemos dar la espalda a nuestros campesinos en especial a los de la provincia de Ocaña.

Igualmente, con los productores de leche, hoy le están comprando a nuestros lecheros el litro a 1.500 pesos, pero en los supermercados la bolsa de leche no baja de 7.000, yo creo sinceramente que una cosa es el discurso y otra cosa son las actuaciones que en el ejecutivo están pasando; entendemos que nuestra ministra está recién llegada a esta cartera, pero necesitamos acciones reales para proteger al campo colombiano.

Y, el fin de semana estuvimos en Santander y comprendimos las dificultades que están pasando nuestros campesinos en el páramo, los famosos para meros cerca de 9.500 familias las pretendemos sacar a gorrasos gente que ha vivido y convivido con el páramo durante décadas, entendemos la importancia del agua pero no es sacándolos a gorrasos, no es expulsándolos del páramo para llevarlos a los cordones de miseria a las grandes ciudades aguantar hambre, es de verdad incluyéndolos en el negocio del agua dándoles una oportunidad de vida digna, los campesinos nos dieron una demostración de grandeza en la pandemia y fue por ellos que la humanidad no pasó mayores afujías, yo creo que este gobierno no puede darle la espalda al campo colombiano y todo lo contrario y tienen que ser coherente con el discurso de campaña.

Presidente quiero también hacer hoy un llamado al Comisionado de Paz y al Gobierno nacional. Quiero hacerle un llamado al Comisionado de Paz y al Gobierno general para que se sienten a dialogar nuevamente con el ELN, los territorios somos los que estamos sufriendo esta inclemente guerra y quiero llamar la atención de que el Presidente y el Comisionado de Paz volteen a mirar Arauca, aquí se levantan las voces por Palestina, por Ucrania, por Venezuela, Arauca llevan cerca de 800 muertos y queda aquí a una hora en avión, eso también es Colombia y también merece ser visto con buenos ojos, con los ojos de la paz, con los ojos de la reconciliación, Muchas gracias señor Presidente.



Castellanos

SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA PLENARIA: ESTÁN LLEVANDO A NUESTROS AGRICULTORES A LA QUIEBRA O A LA INDIGENCIA

- Hay un tema con los productores de cebolla donde por la crisis en los precios que afrontan están prefiriendo botar sus cargas a la calle que regalaría a 80 mil pesos.

Son 10 mil familias del Catatumbo a quienes estamos mandando a la quiebra, por no plantearles una política pública sería que les permita soluciones permanentes a sus problemáticas.

Hubo hace unas semanas una mesa de trabajo con nuestros productores para evitar que el contrabando de cebolla que viene de Arequipa – Perú les siga afectando y ocasionando una competencia más que desleal y buscando que las autoridades ataquen ese comercio ilegal de cebolla, pero hasta el momento no se ven los resultados.

Manifiesto mi firme respaldo a las 10,000 familias cebolleras del Catatumbo que hoy están pasando calamidades.

Vender su carga en \$80,000, cuando los costos de producción exigen precios justos entre \$250,000 y \$320,000, es inaceptable y los condena a trabajar a pérdida.

¡Esto no lo podemos permitir!

- Por otra parte, ¿vamos a sacar a nuestros campesinos de los páramos a gorrazos y los vamos a mandar a la indigencia?

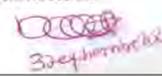
Son aproximadamente 9500 familias que durante muchos años han vivido y convivido con el páramo de Santurbán y el Almorzadero.

Entonces la pregunta es, ¿vamos a obligar a que esos campesinos se vayan para las grandes ciudades a mendigar en los semáforos y a condenarlos a la indigencia?

O vamos mejor a atenderlos a y llegarles con oferta institucional que les permitan acceder a programas de reconversión agrícola.

Yo no creo que la intención de este Gobierno Progresista sea el de llevarlos a convertirlos en mendigos.

Esa gente lo único que sabe es trabajar y si algo nos dejó la PANDEMIA era que podíamos vivir sin lujos, sin carros, etc. pero sin comida no, y fueron esos héroes con botas y con machetes los que sostuvieron a la humanidad.



- Y por último, quiero reiterar mi llamado a la Ministra de agricultura, para que por favor se conduzca y atienda la crisis del sector lechero.

En Colombia hoy en día existen más de 500.000 familias ganaderas que derivan su sustento de la leche que producen en sus terrenos.

Una bolsa de leche entera se la pagan a nuestros campesinos a \$1500 y de esta las empresas comercializadoras producen hasta 5 bolsas de leche de la que se comercializa en las grandes cadenas de supermercados y tiendas del país.

Osea que la ganancia se las están llevando las grandes empresas y a nuestros campesinos les dejan las sobras.

A partir de la entrada de los TLC en Colombia, se incrementó las importaciones de leche entera, sus derivados y de lactosuero al país, lo que les ocasiona enormes perjuicios y competencia desleal a estos humildes campesinos nuestros.

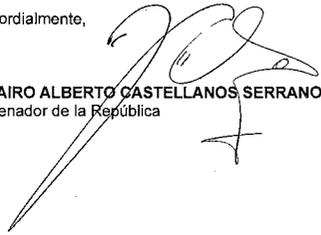
Una pregunta al respecto para la Ministra de Agricultura, ¿Por qué razón no se han activado las salvaguardas a los tratados con Bolivia y EE.UU?

A nuestros campesinos hay que plantearles **soluciones**: que se acuerden precios justos por sus productos, que se les presenten acuerdos para condonación de intereses y sanciones, evitarles reportes a las centrales de riesgo, suspender las acciones de cobro coactivo y más bien otorgarles facilidades de acceso a los créditos, auxilios e incentivos del Gobierno Nacional.

¡Muchas gracias!

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
Senador de la República



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidente muy buenas tardes a usted, estamos en un paro del diésel el Ministro Ricardo Bonilla el 18 de julio en el Decreto número 763 de ajuste del precio del diésel le dijo esto al país Presidente escúchelo...

RUEDA VIDEO

El Decreto número 763 con el cual se ajusta el precio del diésel para grandes consumidores, grandes consumidores, significa todos aquellos que tienen una operación logística especial y consumen más de 20.000 galones mensuales, eso aplica para empresas de petróleo, mineras, cementeras y otros grandes consumidores. No, aplica en las bombas de gasolina, ni los distribuidores minoristas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

No aplica en la bomba de gasolina, ni en los consumidores minoristas, ahora hablan desde lo técnico, hablan de estabilización de la gasolina, de la viabilidad fiscal de la Nación, de la estabilidad macroeconómica, pero en campaña si jugaban con la ilusión de los colombianos al afirmar que si en el Congreso de la República no existiera tanta corrupción y si no existiera tanta burocracia en los gobiernos no había necesidad de aumentar el precio del combustible.

Qué bueno que hoy no todo valga en las campañas para elegirse Presidentes y que entendieran que hoy dos años después que el Gobierno de Gustavo Petro maneja el país, le han mentido nuevamente, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar.

Palabras de la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar:

Quien deja unas constancias.

Gracias señor Presidente, esta es una es un comunicado desde la Comisión Legal de la Mujer y, es un comunicado en el cual estamos muy preocupados y preocupadas por la manera en que se ha tratado a la mujer en especial a la mujer periodista en los últimos días por parte de las distintas autoridades del Gobierno nacional, por eso como Comisión Legal de la Mujer y mi calidad de Presidenta de la Comisión hemos expresado nuestra profunda solidaridad y también preocupación y solidaridad con las periodistas colombianas, frente a los datos de la ONU, sobre las periodistas colombianas tenemos que en un 85% han sufrido acoso y violencia en el ejercicio de su profesión, por eso somos conscientes que debemos velar como mujeres Congresistas en los derechos total de las mujeres y promover un trato digno y respetuoso que se dé en cualquiera de los escenarios señor Presidente.

Por eso hacemos un llamado al Gobierno nacional y también a todos los colombianos que se sumen a este esfuerzo de protección de los derechos y promover el respeto y trato digno de las mujeres, las periodistas y todas las mujeres en cualquiera de los escenarios y, también que nos sumemos a un esfuerzo de crear un ambiente seguro y respetuoso para todas las mujeres. En el caso puntual las periodistas colombianas son pioneras, son valientes, son comprometidas con la verdad, no son ninguna muñeca de la mafia, son profesionales que merecen nuestro total apoyo y respeto, no más violencia y más respeto para las mujeres en el país, gracias señor Presidente.



CONGRESO
REPUBLICANO

Lorena Ríos
¡Construyamos juntos!
Senadora 2022-2026



COLOMBIANA
JUSTA
LIBRE!

Constancia
Plenaria, 03 de septiembre de 2024

Señor Presidente y colegas Senadores, me dirijo a ustedes hoy para expresar mi profunda preocupación y solidaridad con las periodistas colombianas, quienes han sido objeto de declaraciones ofensivas e irrespetuosas por parte del Presidente de la República.

Según el Informe de la ONU de 2023, el 85% de las periodistas colombianas han sufrido acoso y violencia en el ejercicio de su profesión, un aumento alarmante en comparación con el 73% registrado en 2022. Además, el 60% de ellas han recibido amenazas de muerte y el 40% ha sido víctima de violencia física.

Frente a estos datos, es inaceptable que se utilicen términos que deslegitiman su trabajo y perpetúan estereotipos dañinos, más aún si provienen del Jefe de Estado.

Como Presidente de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, mi compromiso es defender los derechos de las mujeres y promover un trato digno y respetuoso, en todos los escenarios.

Hago un llamado al Presidente y a todos los colombianos para que se sumen a este esfuerzo y trabajemos juntos para crear un ambiente seguro y respetuoso para todas las mujeres. Las periodistas colombianas son pioneras, valientes y comprometidas con la verdad. No son 'muñecas de la mafia', son profesionales que merecen nuestro respeto y apoyo. ¡No más violencia y no más irrespeto!



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República de Colombia

Constancia
Plenaria, 03 de septiembre de 2024

Señor Presidente, honorable plenaria,

Hoy vengo con el corazón lleno de empatía y compasión por la familia de Javier Acosta, quien el pasado 30 de agosto tomó la difícil decisión de solicitar la eutanasia para acabar con el dolor que le producía el cáncer.

Como legisladora, este caso me lleva a reflexionar sobre la importancia de regular los procesos de mantenimiento de las piscinas y balnearios, como el proyecto de ley Stafania Villamizar, de autoría del Senador Gustavo Moreno y del cual soy ponente; ya que, según Javier, fue en uno de estos lugares donde contrajo la bacteria que lo llevó al cáncer que padecía. ¿Cuántos colombianos más van a perder sus vidas por falta de regulación?

Como mujer de fe, creo que la vida es sagrada desde la concepción hasta la muerte natural. No juzgo la decisión de Javier, porque solo Dios es el juez supremo, sin embargo, expreso toda mi solidaridad a su familia, que está pasando por un momento muy difícil.

Es por esto, que todo el cariño y con todo el respeto, ofrezco mi apoyo para brindar ayuda y orientación psicológica en la superación del duelo a la familia de Javier. No olvidemos que la eutanasia puede ser la salida definitiva al dolor, pero no acaba con el sufrimiento de los familiares y amigos.

Gracias, señor Presidente.



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República de Colombia

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Quien da lectura a una constancia.

Buenas tardes compañeros, compañeras, quiero extenderle un saludo muy especial a nuestro canciller hermano Luis Gilberto que nos visita en esta tarde, igual a todos los funcionarios del gobierno que nos visitan.

Honorables Senadores en nuestro territorio es importante resaltar la República independiente de Gama que fue un estado soberano en 1.816 durante la época de la independencia de Carbonell, quien se puso al mando al dominio español y buscó establecer una República autónoma en la región y aunque tuvo una breve existencia su establecimiento marcó un hito importante en la lucha y el espíritu independentista de Colombia.

Segundo momento la República independiente del pacífico una efímera República que se estableció en 1.826 en la región del Pacífico colombiano específicamente en la provincia de Cali, Popayán y Pasto que en ese momento pertenecía al departamento del Cauca y de la Gran Colombia, este movimiento fue liderado nada menos por el General José María Obando y el General José Hilario López quienes se opusieron al centralismo del gobierno de la gran Colombia y buscaban establecer un estado Federal, porque hago esta presentación pequeña, hemos tomado la decisión un grupo de parlamentarios de presentar la iniciativa del Acto Legislativo número 221 de Cámara 2024 pero esto ha generado un trato despectivo para las pretensiones de la creación de un

nuevo departamento del Pacífico, que es ese lindo pedacito azul que miramos allí, un departamento que no es nuevo, en mi infancia escuché hombres y mujeres del Pacífico hablando de la necesidad de crear un nuevo departamento por la situación en que nos han tratado históricamente; este departamento contempla la costa nariñense, la costa caucana y el municipio de Buenaventura, el artículo 297 constitucional permite al Estado redistribuir el territorio así como nace nuevo municipio puede salir o nacer un nuevo departamento o nuevos departamentos.

Quiero contarle a los Senadores de la República que es una propuesta de hombres y mujeres del Pacífico que vemos la necesidad de crear este departamento para facilitar las cosas a los hombres y mujeres habitantes de esta región así como pueden nacer nuevas propuestas, pero lo único que queremos es, en estos días me decía un Congresista es que se están uniendo los más pobres y son esos los motivos que nos llevan a que hoy busquemos una independencia, quiero poner en contexto a este Congreso de la República (cortan sonido).

Gracias, quiero poner en contexto a este Congreso de la República que nosotros vamos a hacer la defensa de la creación del departamento del Pacífico, quien no mire pertinente la iniciativa que nos trate con respeto, si no logramos el departamento del Pacífico crearemos la República independiente del Pacífico que incluso es más viable, buena tarde.



PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA

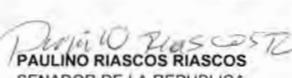
Secesionista se refiere a una persona o grupo que aboga por la separación de una región de un país o Estado soberano. Los movimientos secesionistas buscan crear un nuevo Estado o entidad política independiente basándose en diferencias culturales, históricas, económicas o políticas, por lo que en el mundo es posible destacar los movimientos independentistas de Cataluña, Escocia y Quebec, entre otros.

En nuestro territorio, es importante resaltar la República Independiente de Gama, que fue un Estado soberano en 1816, durante la época de la independencia de Colombia, fundada por un grupo de patriotas liderados por el sacerdote José María Carbonell, quien se opuso al dominio español y buscó establecer una república autónoma en la región, y aunque tuvo una breve existencia, su establecimiento marcó un hito importante en la lucha, y el espíritu independentista por la libertad en Colombia.

Y, por otro lado, la República Independiente del Pacífico, una efímera república que se estableció en 1826 en la región del Pacífico colombiano, específicamente en las provincias de Cali, Popayán y Pasto, que en ese momento pertenecían al Departamento del Cauca de la Gran Colombia, este movimiento fue liderado por el general José María Obando y José Hilario López, quienes se opusieron al centralismo del gobierno de la Gran Colombia y buscaron establecer un Estado Federal.

Sobre el particular, hoy día recuerdo con gran ilusión que, siendo estudiante de colegio, conocí a un señor que caminaba por la región del Pacífico hablando de la propuesta de la creación de un nuevo departamento, EL DEPARTAMENTO DEL PACÍFICO, el cual tomaría algunos municipios del Litoral de San Juan en Chocó, tres municipios de la costa caucana y todos los de la costa nariñense y su capital se establecería entre las comunidades de Tumaco o Buenaventura, y aunque el amigo Martínez caminó por toda la región con la ambición de consolidarla, no fue posible, a pesar de no ser una iniciativa insensata, pues nuestra Constitución Política en el artículo 297 lo permite, faculta al Congreso Nacional para decretar, entre otras, la formación de nuevos departamentos.

Por lo anterior, con la tristeza de la indiferencia e indolencia que ha vivido nuestra población y nuestro territorio, le proponemos a este Congreso de la República la creación del nuevo departamento del Litoral Pacífico, iniciativa plasmada en el Proyecto de Acto Legislativo No. 221 de 2024 Cámara.



PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, por favor para que no me cuenten el tiempo todavía, muy bien gracias Presidente, aquí justo aquí a un metro de distancia donde yo me encuentro estaba el Exsenador Gustavo Petro con sus compañeros hipócritas, haciendo sonar cacerolas mientras gritaban viva el paro nacional y sus curules tenían unos letreros que decían no a la Reforma Tributaria, ustedes saben lo que publicaba Wilson Arias, decía lo siguiente: encarecer el precio de la gasolina y de la ACPM es encarecer los alimentos, además de quebrar a los y las campesinas en medio de la peor crisis, la Reforma Tributaria es más hambre, es una canallada que debe llamarnos a la protesta.

Qué decía David Racero, una de las peores medidas de la Reforma tributaria es que pretende subir el IVA de la gasolina del 5 al 19 esto incrementará el costo del transporte y con ello el costo de las mercancías esta es una Reforma Tributaria para empobrecer a la gente, caerá más la economía.

Gustavo Bolívar decía se viene el paro camionero, el gobierno habla de bajar en la ACPM más le vale que ponga la gasolina 5,000 o nos vamos a la calle a reclamar lo justo.

Gustavo Petro siendo Senador desde aquí desde al ladito donde yo estoy decía, no saquen el carro permitan que los trabajadores vayan al paro, cierren el comercio, saquen su bicicleta, su guitarra, su voz, si es trabajador sin permiso vaya al paro, hoy es el día de las multitudes. María José Pizarro decía el gobierno está muy lejos de la realidad colombiana gravar con IVA a la canasta familiar es un error muy delicado y eso fue lo que hicieron en la Reforma Tributaria del 2022, el que hoy es Ministro del Interior se colocaba una camiseta diciendo tienen huevo no a la Reforma Tributaria, sabe qué prometían en campaña vehículos más modernos, pero hoy en la Reforma Tributaria que van a radicar dicen que los vehículos híbridos el impuesto de pasar del 5 al 19, prometían el combustible más barato y hoy la gasolina está al doble y en la ACPM empezaron a subirlo, prometían peajes más baratos pero ya llevan dos alzas.

Gustavo Petro hace poco el 20 de enero del año pasado dijo: defendemos no subirle a peajes y el diésel para defender la canasta alimenticia de la gente más pobre, bueno pues definitivamente esta gente cambió de opinión y hoy están haciendo todo lo contrario algunos dirán venga Jota Pe pero usted también marchaba en contra de las otras Reformas Tributarias y sigo manteniendo esa posición de marchar en contra de las Reformas Tributarias, aquí las diferencias entre ellos y Jota Pe es que yo no cambio mis principios por un partido político o por una llegada al poder, la diferencia es que mientras yo mantengo denunciando el derroche, ellos están

aplaudiendo el derroche que ha llegado a aumentar el gasto de funcionamiento en más de 100 billones de pesos, mientras yo denuncié el nepotismo ellos meten al tío, a la abuela, a la hermana, al primo (cortan sonido).

Mientras yo estoy denunciando la corrupción vea que los aliados de ellos los que hicieron campaña con ellos hoy salen públicamente a reconocer que son unos ladrones, que son unos corruptos, mientras yo rechazo y voto negativamente las Reformas Tributarias ellos las promueven, las aplauden, las aprueban sin importar que esto afecte económicamente al pueblo, lastimosamente este gobierno se ha decidido por más Reformas Tributarias y, eso que decían si se acaba la corrupción no se necesitan tributarias, ¿usted sabe por qué siguen necesitando tributarias? porque no lograron acabar la corrupción, porque una vez conocieron la corrupción les quedó gustando, hoy es difícil pedirle a Gustavo Petro que dé más resultados, claro a él no se le puede pedir más porque no puede dar más y ustedes saben ¿por qué? Porque es imposible pedirle al inepto que piense, al incapaz que ejecute y al charlatán que no mienta, Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente muchas gracias, otro ejemplo más del populismo de este gobierno, educación y lucha contra el hambre, capítulo Antioquia, nuestro gobernador Andrés Julián Rendón Cardona ha destinado la totalidad del impuesto vehicular, el tributo departamental más importante este año 320.000 millones de pesos para derrotar el hambre, los siguientes años superarán los 400.000 millones de pesos, la extensión de la jornada escolar de niños y jóvenes para que aprendan inglés, robótica, Inteligencia artificial o practiquen algún deporte en un horario complementario al rutinario, este año ese programa estará en 20% de los municipios del departamento de Antioquia donde tiene la certificación la gobernación, todo cupo de deuda, todo el cupo de deuda para los 3 años restantes casi 2 billones de pesos se destinarán a la infraestructura educativa, más de 4.000 sedes que están caídas y deterioradas. La inversión departamental proyectada en educación superior es de 800.000 millones en el cuatreno, 8 meses de ejecución supera el 60%.

Ahora bien vámonos para la Nación para nuestro país Colombia cuyo Presidente es el populista Gustavo Petro, se prometieron a construir 56 universidades, óigase bien 56 universidades y solo han hecho cuatro ampliaciones, pese al aumento del presupuesto a la educación de un 12.5% de 79.2 billones en el 2025 pasaron el 2024, 70.4 pasaron a 79.2 billones en el 2025, se prometieron 500.000 cupos para matrícula cero y hoy llevan a 2024 después de 2 años y un mes solo 64.950 cupos ni

siquiera cumplirán la meta para el 2024 que era de 150.000 cupos de los 500.000 les hacen falta 435.50 cupos y se atreve la bancada del Pacto Histórico en Cámara de Representantes a hundirnos el proyecto de ley que pretendía aumentar los cupos escolares con ayuda de la universidad privada.

Un país con el 25, 27% de los jóvenes que no estudian ni trabajan tiene un desempleo juvenil en el 17.7%, más de 24.000 niños y niñas menores de 5 años hoy están en desnutrición aguda, Presidente en Antioquia hay dificultades, pero tenemos un gobernador juicioso que en 8 meses de su gestión ha cumplido lo que usted ni se asoma en dos años y un mes de la gestión como Presidente de la República, yo lo invito a que cumpla sus promesas, a que ejecute (cortan sonido).

Y, que se deje de revanchas con un pueblo como el antioqueño, que a propósito necesita que se terminen las vías 4G y el túnel de, el Toyo por 650,000 millones que usted debería poner para generarle mayor competitividad no solo a Antioquia sino a Colombia, mayores oportunidades de educación para esos niños que le podrían quedar y esos jóvenes a una distancia menor a las ciudades principales.

Presidente crearíamos nosotros que usted en vez de estar ejecutando el Gobierno del cambio como lo prometió, hoy es una absoluta vergüenza, actúe Presidente y encargase de cumplir con las propuestas populistas que usted y su partido están acostumbrados hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente muchas gracias, me permito dejar una constancia a nombre del Partido Cambio Radical a propósito del aumento del diésel en el país, en campaña prometieron reducir los costos de los peajes y de los combustibles, pero una vez ganaron las elecciones, teniendo el poder han hecho todo lo contrario, han aumentado los peajes y han aumentado también el valor de la gasolina y del diésel, han incumplido lo que prometieron en campaña. Pero además han convertido a los transportadores en un oficio de alto riesgo, porque si tenemos en cuenta la inseguridad y el rezago en materia de infraestructura son los transportadores los que están llevando la peor parte del gobierno que improvisa, que no tiene rigor del Gobierno populista del Presidente Gustavo Petro; por eso entendemos la angustia que sienten los transportadores y sus familias y el Partido Cambio Radical por supuesto se solidariza con ellos.

Están dejando sin opciones a un sector que en el presente año está pagando un incremento de los peajes de más del 15%, al que se suma hoy el galón de la ACPM por encima de los 16,000 pesos por no mencionar que ellos depende muchas otras cadenas de valor que terminarían por trasladar esas subidas de precio al consumidor final, los esfuerzos que ha

hecho el Banco de la República, los esfuerzos que ha hecho el propio gobierno con el aumento del diésel van a sentirse frustración, porque por supuesto va a aumentar el costo de los peajes, perdón el costo del transporte de pasajeros, de mercancías y también va a aumentar el costo de los productos de la canasta familiar; en ese sentido no es justo que mientras el Presidente Petro y el Ministro Bonilla le piden a los colombianos ajustarse cinturón porque vienen estos incrementos además de una segunda de Reforma Tributaria ellos no contemplan medidas como recortar el monto del presupuesto general de la Nación para la vigencia 2025 o como mínimo su congelamiento, siguen creando burocracia, siguen despilfarrando los recursos públicos, siguen en una baja ejecución (cortan sonido).

Siguen en baja ejecución mucha entidad de Gobierno nacional, por lo tanto, como Senador le pido a las Comisiones Económicas en la Cámara y en el Senado que hagan un análisis más exhaustivo de cuestiones como el monto que incluirá el próximo presupuesto general, seguido de la conveniencia de aprobar otra tributaria que una coyuntura como el actual genera un retroceso en una posible reactivación económica, Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Quien da lectura a la siguiente constancia y una proposición.

Señor Presidente, honorables Senadores mientras que el país se debate en las incertidumbres y la desesperanza en relación con el aumento del precio de la ACPM y la crisis social que a la que estamos asistiendo y con la que se está complicando los escenarios del desarrollo de nuestra Nación en esto que son los ámbitos sociales, seguimos insistiendo en unos temas que tienen que ver con la realidad de nuestra Nación y nuestros territorios.

Por un lado insistir señor Presidente sobre la profunda preocupación que tenemos desde el departamento del Huila con la de la inseguridad y de las razones de enorme preocupación, angustia y miedo que está viviendo nuestra población incluso con las alertas tempranas que ha emitido la defensoría del pueblo en relación con lo que está sucediendo con los grupos al margen de la ley, lo que está sucediendo en el Huila y en el sur del país es muy preocupante y exige del gobierno acción pasar del diagnóstico a los resultados y pasar de la preocupación a la realización de acciones integrales y conjuntas para mejorar la seguridad.

Dos, señor Presidente usted me pidió que presentara una proposición sobre otro de los temas que afecta a los colombianos, el cáncer y solicito mediante proposición que el Senado de la República declare el presente año legislativo como el año de lucha contra el cáncer en el país, segunda causa de muerte en el

mundo, segunda causa de muerte en el país, debemos decir que 138.000 personas diagnosticadas pero lo más grave en el último año medido 458.854 personas ingresaron al diagnóstico de cáncer prevalente con algún tipo de cáncer invasivo, 33.100 colombianos fallecieron de cáncer también en el último año y eso nos obliga a organizar y hacer estratégicos en una lucha que debemos dar sin cuartel con una enfermedad que tiene elementos de detección temprana que es previsible en algunos casos y que puede ser trabajada de manera humana.

Por eso le solicitamos al Senado de la República instar al Gobierno nacional sobre la evaluación y el diagnóstico Nacional del cáncer, las debilidades y fortalezas del sistema de salud, la prioridad en materia de salud pública desarrollar políticas dirigidas al control y a la verdadera atención y tratamiento, la detección temprana por supuesto la promoción del autodiagnóstico, la educación preventiva, la incentivación de estrategias para la oncología regional y la presencia del capital humano con oncólogos y desarrollo tecnológico en región, así como también la infraestructura hospitalaria, la tecnología disponible, los tratamientos oportunos y la humanización que incluye el tratamiento digno compasivo, el apoyo psicológico (Cortan sonido).

A los pacientes y a sus familias, estamos hablando de trato digno, compasivo, por eso al declarar este año como el año legislativo de lucha contra el cáncer enviamos un mensaje claro del compromiso que tiene este senado con la salud de los colombianos y una estrategia de salud pública que en estos 10 puntos aquí le estamos proponiendo al Senado de la República y al Gobierno nacional, queda presentada la proposición y espero que los honorables Senadores y Senadoras nos acompañen en esta iniciativa que salva vidas y que tiene que ver con el sufrimiento y el dolor de miles de colombianos, Muchas gracias.



El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias a usted honorable Senador, señor Secretario antes de continuar con el orden del día quiero pedirle a la Plenaria del Senado que hagamos un minuto de silencio por el fallecimiento de Excandidato Presidencial y Exsenador de la República Rodolfo Hernández, un minuto de silencio.

Siendo las 4:10 p. m., la Presidencia decreta un minuto de silencio por el fallecimiento del Exsenador Rodolfo Hernández Suárez.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias, quiero también antes de continuar con el orden del día hacer el anuncio de que en el día de ayer llegar los recursos para el funcionamiento del Senado de la República; de manera que, de manera que ya se le situaron los recursos a la imprenta para que podamos publicar proyectos, hoy, hoy se debe estar firmando el contrato, nos están ayudando algunas otras personas externas para que se firme y poder publicar más de 160 proyectos de ley que tenemos represado.

De manera que cuando hablábamos de la parálisis parcial del Congreso pues ahí está representada, se salva pues el Noticiero del Senado, el Canal Congreso, los tiquetes aéreos también les tocó la campana a última hora, porque no hubiera habido tiquetes para esta semana, para la contratación del personal porque todas las dependencias están trabajando casi que solos y con las uñas de manera que desde hoy comienza a reactivarse o salimos de la semi parálisis que tenemos, señor Secretario dar lectura al orden del día.

Por Secretaría se informe que se ha constituido el quorum decisorio y da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión Plenaria presencial del día martes
3 de septiembre de 2024

Hora: 3:00. p. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Cítese al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia y al director de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, doctor César Palomino Cortés

* * *

PROPOSICIÓN NÚMERO 32

En mi condición de Senador de la República de Colombia y en virtud de lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 50 de 1992.

SOLICITO

Citar a Debate de Control Político en la Plenaria del Senado de la República al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia y al director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado doctor César Palomino Cortés, para que en sesión que fije la Mesa Directiva para tal efecto, se den las explicaciones relativas a la licitación de los pasaportes para el año 2023 y 2024, los contratos y/o convenios suscritos con ocasión a estas y los pleitos judiciales en curso.

A. CONTEXTO GENERAL DEL DEBATE Y LÍNEA DEL TIEMPO

1. LICITACIÓN NÚMERO 001 DE 2023.

24 de mayo de 2023:

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como representante delegado del Fondo Rotatorio, ordena la apertura de la Licitación Pública número 001 de 2023, con el objetivo de contratar el suministro y servicios relacionados con pasaportes y etiquetas de visa colombiana.

5 de septiembre de 2023:

Mediante Resolución número 7076, el Ministro de Relaciones Exteriores reasume la función delegada en el Secretario General para dirigir el proceso contractual de la Licitación Pública LP-001-2023.

13 y 14 de septiembre de 2023:

El Ministro de Relaciones Exteriores emite las Resoluciones números 7485 y 7540, declarando desierto el proceso de licitación LP-001-2023 y resolviendo un recurso de reposición interpuesto por la UT PASAPORTES 2023.

2. CONTRATO NÚMERO 356 DE 2023 CON LA UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024

14 de septiembre de 2023:

Ante la declaratoria desierta, el Ministro de Relaciones Exteriores emite la Resolución número 7541 de 2023, declarando el estado de urgencia manifiesta por 12 meses para asegurar el suministro de pasaportes y etiquetas de visa.

2 de octubre de 2023:

En el marco de la urgencia manifiesta, el Ministro de Relaciones Exteriores suscribe el Contrato número 356 de 2023 con la UT Documentos de Viaje 2024 para el suministro de pasaportes y etiquetas de visa, por un valor de \$198.894.259.597.

3. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003 DE 2023

5 de octubre de 2023:

El Ministro de Relaciones Exteriores, mediante Resolución número 8074, reasume la función delegada y la dirección del proceso contractual de la nueva Licitación Pública LP003-2023, con el mismo objetivo del contrato anterior.

4 de enero de 2024:

El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, encargado de las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores, reasume la función de ordenar el trámite de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la Licitación Pública LP-003-2023.

22 de febrero de 2024:

Mediante Resolución número 1344, el ministro encargado delega nuevamente en el Secretario General la dirección de la Licitación Pública 12-003-2023, suspendiendo el proceso para revisar 550 observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por 19 interesados, en línea con los principios de transparencia.

B. CUESTIONARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SÍRVASE INDICAR RESPECTO A LA LICITACIÓN NÚMERO 001 DE 2023:

¿Cuáles fueron las razones jurídicas, económicas y técnicas para declarar desierta la Licitación número 001 de 2023?

¿Qué análisis realizó el Ministerio respecto a los riesgos jurídicos derivados de la declaratoria de desierto de la Licitación número 001 de 2023?

¿Qué investigaciones ha adelantado la Cancillería frente a las irregularidades que envolvieron el proceso de Licitación número 001 de 2023?

¿Qué procesos judiciales han iniciado en contra del Ministerio por declarar desierta la Licitación Pública número 001 de 2023?

En caso de que se tengan procesos judiciales, por favor indicar el estado y todas las actuaciones adelantadas por el ministerio dentro del o los procesos.

Si existen procesos judiciales ¿cuál es la estrategia de defensa de la entidad y por favor explicar uno a uno los argumentos?

2. SÍRVASE INDICAR RESPECTO A LA LICITACIÓN NÚMERO 003 DE 2023:

¿Cuál es el estado actual del proceso?

Si el proceso está suspendido:

Indicar las circunstancias de hecho y de derecho para tomar esa decisión.

Respecto a los hechos que dieron lugar a la suspensión por favor indicar si se han superado o no y cuáles han sido las estrategias de la entidad para avanzar con la licitación de los pasaportes.

¿Cuál es el paso a seguir?

¿Para qué fecha tiene previsto el ministerio la adjudicación del contrato?

3. SÍRVASE INDICAR SOBRE EL CONTRATO NÚMERO 356 DE 2023 CON LA UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024:

¿Cuál fue la justificación para la celebración de este contrato, la modalidad de selección y los fundamentos de hecho y derecho?

¿Se celebró el contrato en el marco de una urgencia manifiesta?

En caso afirmativo, por favor indicar si la Contraloría General de la República realizó el control del que trata la Ley 8'00 de 1993 y el resultado de dicho análisis.

¿Se tiene prevista una prórroga para dicho contrato, por cuánto tiempo?

¿Se tiene previsto realizar una adición, por cuánto dinero?

¿Cuál es el nivel de ejecución física y financiera del contrato?

¿Se han presentado incumplimientos parciales del contratista?

NUEVO MODELO DE CONTRATACIÓN:

El ministro ha anunciado que se recurrirá a un gobierno Extranjero para la impresión de los pasaportes en el marco de la suscripción de una alianza estratégica.

A. Sobre el nuevo modelo:

¿Cuál es la justificación específica del Ministerio de Relaciones Exteriores para adoptar un nuevo modelo de contratación para la impresión de documentos como pasaportes involucrando una figura mixta con un “aliado estratégico” público o privado?

¿Qué medidas o disposiciones se están tomando para garantizar que el nuevo modelo de contratación cumpla con el régimen jurídico aplicable, especialmente en lo que respecta a los límites establecidos para la subcontratación según el artículo 2° de la ley de contratación?

¿Cuál es la naturaleza y el alcance de las “alianzas estratégicas” mencionadas por el ministro, especialmente en términos de subcontratación oculta y cumplimiento de los principios de la contratación estatal, incluida la libre competencia?

¿Qué medidas de control y supervisión tiene previstas el ministerio para asegurar que las “alianzas estratégicas” con el sector privado y público internacional se utilicen de manera efectiva y para alcanzar los fines esenciales del Estado?

¿Cuáles son los beneficios potenciales y los riesgos identificados por el Ministerio en la estatalización de un servicio público como la expedición de pasaportes bajo este nuevo modelo de contratación?

¿Se ha considerado la posibilidad de que un aliado público extranjero pueda dotar de imparcialidad y experticia al proceso de contratación? En caso afirmativo

¿qué medidas se están tomando para asegurar que estos beneficios se aprovechen de manera efectiva?

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

¿Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la Licitación número 01 de 2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores?

¿Cuál es la estrategia jurídica para la defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?

¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado la posibilidad de que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron del proceso?

Respecto a la Licitación número 003 de 2023 de la Cancillería:

¿Qué acciones ha' desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?

Atentamente,

Nicolás Echeverry Alvarán

20. VIII. 2024

V

Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos Aprobados por el Congreso

CON INFORME DE COMISIÓN

1. Proyecto de Ley número 140 de 2023 Senado, 100 de 2022 Cámara, por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía Colombia y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1173 de 2024.

VI

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos

En Segundo Debate

1. Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023 -198 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2024.

Autores: Honorable Senador. *Juan Diego Echavarría Sánchez* y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

* * *

2. Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Martha Isabel Peralta Epieyú* (coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1605 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Robert Daza Guevara*, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Fabián Díaz Plata*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Imelda Daza Cotes*, *Martha Isabel Peralta Epieyú* y *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Honorables Representantes. *Germán José Gómez López*, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Pedro Baracutao* y siguen firmas ilegibles.

* * *

3. Proyecto de Ley número 162 de 2023 Senado, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3º, 30, 31 de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *Nadia Blel Scaff*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1351 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1746 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Liliana Esther Bitar Castilla*, *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*, *José Alfredo Marón Lozano*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Óscar Barreto Quiroga* y *Mauricio Gómez Amín*.

Honorables Representantes. *Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Luis Miguel López Aristizábal*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Juliana Aray Franco*, *Luis David Suárez Chadid*, *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón* *Julio Roberto Salazar Perdomo*; *Alfredo Ape Cuello*

Baute, *Libardo Cruz Casado*, *Nicolás Barguil Cubillos*, *Ángela María Vergara González* y *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

* * *

4. Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Robert Daza Guevara*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Alex Xavier Flórez Hernández* y *Clara Eugenia López Obregón*.

* * *

5. Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

* * *

6. Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *Miguel Uribe Turbay* y *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2023. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1558 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1779 de 2023.

Autores: Honorables Senadores. *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Enrique Cabrales*

Baquero, Angélica Lozano [Correa, Fabián Díaz Plata, Gustavo Moreno Hurtado, Carlos Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Antonio José Correa Jiménez, Claudia Pérez Giraldo y Laura Esther Fortich Sánchez.

Honorable Representante. *Christian Munir Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Óscar Darío Pérez, Juan Fernando Espinal Ramírez y Holmes Echeverría de la Rosa y José Jaime Uscátegui Pastrana.*

* * *

7. Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, *por el cual la Nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 806 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Isabel Cristina Zuleta López.*

* * *

8. Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, *por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, Óscar Barrero Quiroga y Paloma Susana Valencia Laserna.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1586 de 2023.

Autores: Honorables Senadores. *David Luna Sánchez y Ana María Castañeda Gómez.*

Honorable Representante. *Ingrid Marlen Sogamoso Alonso.*

* * *

9. Proyecto de Ley número 23 de 2023 Senado, *por la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 430 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2024.

Autor: Honorable Senador. *Edwin Fabián Díaz Plata.*

* * *

10. Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *David Luna Sánchez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1584 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2024.

Autoras: Honorables Senadores. *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Karina Espinosa Oliver, Paola Andrea Holguín Moreno y Soledad Tamayo Tamayo.*

Honorables Representantes. *Erika Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Castellanos Hernández, Alexander Guarín Silva, Delcy Isaza Buenaventura, Norman David Bañol Álvarez, José Jaime Uscátegui, Hugo Alfonso Archila Suárez, Irma Luz Herrera Rodríguez y Mónica Karina Bocanegra Pantoja.*

* * *

11. Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con l devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1440 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Efraín José Cepeda Sarabia, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Liliana Esther Bitar Castilla y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Honorables Representantes. *Ángela María Vergara González, Juan Daniel Peñuela Calvache, Andrés Guillermo Montes Celedón, Fernando Daniel Niño Mendoza, Juliana Aray Franco, Wadith Alberto Manzur Inbett, Luis Miguel López Aristizábal, Nicolás Barguil Cubillos, Armando Zabaraín D'arce, Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.*

* * *

12. Proyecto de Ley número 15 de 2023 Senado, *por la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de protección a la fauna silvestre en las vías terrestres del país; se establecen disposiciones relacionadas con la construcción de infraestructura para la preservación de la vida animal, se crea el registro nacional de animales atropellados en vías colombianas y se dictan otras disposiciones” o “Ley de política pública de protección a la fauna silvestre en las vías terrestres del país.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 946 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1006 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1054 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Laura Esther Fortich Sánchez.*

* * *

13. Proyecto de Ley número 166 de 2023 Senado, *por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio colombiano una especie monetaria de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la fuerza pública.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Iván Leónidas Name Vásquez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1370 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 200 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 663 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Guido Echeverry Piedrahíta y Jairo Alberto Castellanos Serrano.*

* * *

14. Proyecto de Ley número 40 de 2023 Senado, *por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones. Ley Kiara.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras. *Andrea Padilla Villarraga y Yenny Rozo Zambrano.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 952 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1370 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2024

Autora: Honorable Senadora. *Andrea Padilla Villarraga.*

* * *

15. Proyecto de Ley número 147 de 2023 Senado, *por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatoria durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Óscar Mauricio Giraldo Hernández y Lidio Arturo García Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1312 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1740 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 317 de 2024.

Autores: Honorable Senador. *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*

Honorable Representante. *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

* * *

16. Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado, *por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como Instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2024.

Autores: Honorables Senadores. *Soledad Tamayo Tamayo, Juan Carlos García Gómez, Nadia Georgette Blel Scaff, Juan Carlos García Gómez, José Alfredo Marín Lozano, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, Pedro Flórez Porras, Liliana Esther Bitar Castilla, Gustavo Moreno Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorable Representante. *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

17. Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1068 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1460 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 244 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

* * *

18. Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía voip, móvil y fija, internet y televisión” -reconexión gratuita ya”

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Julio Alberto Elías Vidal*.

* * *

19. Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: Honorable Senador. *Alex Xavier Flórez Hernández*.

* * *

20. Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Álvaro Leyva Duran*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jennifer Mojica Flórez*.

* * *

21. Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1353 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

* * *

22. Proyecto de Ley número 201 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1011 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

* * *

23. Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Esteban Quintero Cardona*, *Ana María Castañeda Gómez* y *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Lina María Garrido Martín, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jairo Humberto Cristo Correa.*

* * *

24. Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado, *por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider.*

* * *

25. Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, *por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (coordinadora), *Miguel Ángel Pinto Hernández y Ómar Jesús Restrepo Correa.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 084 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Laura Esther Fortich Sánchez*

* * *

26. Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora. *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1254 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Ómar Jesús Restrepo Correa y Pablo Catatumbo Torres Victoria*

* * *

27. Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado, *mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras.*

* * *

28. Proyecto de Ley número 231 de 2023 Senado, *por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones - Ley Estefanía Villamizar González”*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores. *Ferney Silva Idrobo* (coordinador), *Wilson Neber Arias Castillo, Sor Berenice Bedoya Pérez y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 811 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Gustavo Moreno Hurtado.*

* * *

29. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, *por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones”- Colombia potencia mundial del turismo.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Pedro Hernando Flórez Porras, Alex Xavier Flórez Hernández, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Guido Echeverri Piedrahíta.*

* * *

30. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, *por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Andrés Guerra Hoyos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

Honorables Representantes. *Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón y Juan Felipe Corzo Álvarez.*

* * *

31. Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, *por la cual se reconoce al territorio de armero y al Volcán Nevado del Ruíz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 198 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras: Honorables Senadores *Guido Echeverry Piedrahíta y Miguel Ángel Barreto Castillo.*

Honorables Representantes *Olga Beatriz González Correa, Carlos Edwar Osorio Aguiar, Haiver Rincón Gutiérrez, Delcy Isaza Buenaventura, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juana Carolina Londoño Jaramillo y José Alejandro Martínez Sánchez.*

* * *

32. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, *por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras: Honorable Senador. *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Honorable Representante. *Hernando González.*

* * *

33. Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado, *por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador. *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

VII

Lo que Propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios Sustanciados por la Presidencia

EL Presidente,

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Primer Vicepresidente,

JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el orden del día leído y, cerrada su discusión, está le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la Proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir / entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto del orden del día señor Presidente, anuncio de proyectos, los siguientes son los proyectos que se anuncian para ser debatidos y votados en la próxima sesión Plenaria.

Con informe de objeciones

- **Proyecto de Ley número 140 de 2023 Senado, 100 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía Colombia y se dictan otras disposiciones.

Para segundo debate

- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2023 Senado**, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de protección a la fauna silvestre en las vías terrestres del país; se establecen disposiciones relacionadas con la construcción de infraestructura para la preservación de la vida animal, se crea el registro nacional de animales atropellados en vías colombianas y se dictan otras disposiciones” o “Ley de política pública de protección a la fauna silvestre en las vías terrestres del país”

- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado**, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca.

- **Proyecto de Ley número 23 de 2023 Senado**, por la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado - Acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

- **Proyecto de Ley número 40 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones. *Ley Kiara.*

- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado**, no más abusos a las motos.

- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado**, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

- **Proyecto de Ley número 76 de 2023 Senado**, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado**, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones”- Colombia potencia mundial del turismo.

- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

- **Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten Servicio Militar Obligatoria durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado**, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación *Quiero los Cafeteros*, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.

- **Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como Instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 162 de 2023 Senado**, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30, 31 de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 166 de 2023 Senado**, por la cual se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio colombiano una especie monetaria de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la fuerza pública.

- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Senado**, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones

o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 189 de 2023 Senado**, por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 201 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía voip, móvil y fija, internet y televisión” -reconexión gratuita ya”

- **Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado**, por el cual la Nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.

- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones - Ley Estefanía Villamizar González.

- **Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado**, por la cual se reconoce al territorio de armero y al Volcán Nevado del Ruíz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Hasta aquí señor Presidente los diferentes anuncios.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muchas gracias señor Secretario, me informan que hay unas proposiciones tal como acostumbramos antes de iniciar el debate, vamos a presentarlas para poder impartirle su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las siguientes Proposiciones que se encuentran en la mesa.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición presentada por los honorables Senadores Dídir Lobo Chinchilla y Carlos Alberto Guevara Villabón.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente Proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición presentada por los honorables Senadores Jairo Alberto Castellanos Serrano.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Julio González Villa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición presentada por los honorables Senadores Dídir Lobo Chinchilla y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Juan Pablo Gallo Maya.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Imelda Daza Cotes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Diela Liliana Benavides Solarte y otros.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.



Sección Relatoria

PROPOSICIÓN NÚMERO 49

A través de la presente, solicito amablemente se me **ADHIERA A LA CITACIÓN DE DEBATE DE CONTROL POLÍTICO A LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD FRANCIA ELENA MÁRQUEZ**, propuesta por el HS Carlos Fernando Motoa, la cual fue aprobada el día 27 de agosto de 2024 en la Plenaria del Senado de la República.

Atentamente,

JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ

03. IX. 2024

Sección Relatoria

PROPOSICIÓN NÚMERO 50

Asunto: PROPOSICIÓN CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Respetados miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República.

En mi condición de Senador de la República de Colombia y conforme lo establecen los artículos 233 y 249 de la Ley 5a del 1992, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 135 de nuestra Constitución Política, de manera respetuosa solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República, citar a Debate de Control Político al hoy señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia LUIS CARLOS REYES, para que rinda informe referente a las actuaciones realizadas por parte su Cartera Ministerial y desde cada una de sus competencias, sobre la ejecución presupuestal actual, sobre la disminución en el presupuesto para el año 2025, contratación y otros temas relacionados con las finanzas públicas del país, respondiendo el cuestionario que se anexa.

CUESTIONARIO AL MINISTRO DE COMERCIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

De manera cordial, ponemos bajo su conocimiento el siguiente cuestionario, para que sea resuelto por el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo así:

1. ¿Cuál es la razón para que el presupuesto de su cartera para el año 2025 presentado por el Gobierno Nacional, tenga una disminución de aproximadamente 50 mil millones de pesos con respecto al presupuesto del 2024?
2. ¿Qué programas o proyectos tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el Desarrollo integral y de protección al sector?
3. ¿Cuáles son las medidas establecidas por su Ministerio para definir con claridad el presupuesto y los procedimientos en el proceso de compras públicas para establecer parámetros que impacten de forma positiva en los comerciantes colombianos y demás sectores de su cartera?
4. ¿Cuáles son las medidas de financiamiento y crédito para salvaguardar el normal funcionamiento económico de los comerciantes de nuestro país y demás sectores que usted representa?
5. ¿Qué gestiones o acercamientos ha adelantado su cartera con Los Gobernadores de los Departamentos y Municipios, para aclarar y solucionar especialmente las múltiples necesidades de nuestros comerciantes?

Sección Relatoria

6. ¿Qué gestiones o acercamientos han adelantado su cartera con los gremios del sector comercio para platearle las soluciones inmediatas al sector?
7. ¿Tienen algún tipo de cronograma de actividades para solucionar la crisis por la que atraviesa especialmente el sector comercio en nuestro país? Favor remitir copia.

SOBRE EJECUCIÓN

8. ¿Cuánto fue el monto del Presupuesto General de la Nación asignado para su cartera con vigencia 2023?
9. ¿Se realizó algún traslado presupuestal durante la vigencia 2023?
10. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿de cuánto fueron dichos traslados?
11. ¿Para qué rubros o proyectos de inversión se asignaron los dineros de los eventuales traslados presupuestales que se hayan realizado al interior del presupuesto de su entidad?
12. ¿Se constituyeron fiducias o bajo qué otra modalidad jurídica contractual se le pudieron haber girado dineros del presupuesto del Mincomercio a entidades financieras durante el año 2023?
13. ¿Bajo qué modalidad contractual, financiera, presupuestal o de cualquier otra índole se realizaron movimientos presupuestales con destino a entidades financieras con vigencia 2023?
14. ¿Cuál fue su propósito o su finalidad?
15. ¿Cuánto fue el monto del Presupuesto General de la Nación asignado para su entidad con vigencia 2024?
16. ¿Se ha realizado algún traslado presupuestal durante la vigencia 2024?
17. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿de cuánto ha sido dicho traslado?
18. ¿Para qué rubros o proyectos de inversión se asignaron los dineros de los eventuales traslados presupuestales que se hayan realizado al interior del presupuesto de su entidad durante la presente vigencia?

<p style="text-align: center;">Sección Relatoría</p> <p>19. ¿Se constituyeron fiducias o bajo qué otra modalidad jurídica contractual se le pudieron haber girado dineros del presupuesto del Mincomercio a entidades financieras durante el curso del año 2024?</p> <p>20. ¿Bajo qué modalidad contractual, financiera, presupuestal o de cualquier otra índole se han realizado movimientos presupuestales con destino a entidades financieras durante lo corrido del 2024?</p> <p>21. ¿Cuál fue ha sido su propósito o su finalidad?</p> <p>22. ¿Cuántos contratos se han firmado por parte de su despacho desde su posesión como Ministro? Favor discriminar la modalidad de contratación de cada uno de ellos (OPS, contratación directa, licitaciones, concursos de méritos, convenios, etc.) el monto, el lugar de ejecución contractual, el nombre (j razón social del contratista y el nivel de ejecución de cada uno de ellos.</p> <p>23. ¿Durante la vigencia 2023 se firmó algún contrato macro con alguna entidad que permitiera generar una mayor ejecución presupuestal para dicha vigencia?</p> <p>24. ¿Durante la vigencia 2024 se ha firmado algún contrato macro con alguna entidad que permita generar una mayor ejecución presupuestal para esta vigencia?</p> <p>25. ¿Durante la vigencia 2023, su entidad firmó convenios de cualquier índole? En caso de ser afirmativa la respuesta ¿Con qué entidad se firmaron dichos convenios? Favor remitir la relación y copias de los mismos.</p> <p>26. ¿Durante lo corrido de la vigencia 2024, El Mincomercio firmó convenios de cualquier índole? En caso de ser afirmativa la respuesta ¿Con qué entidad se firmaron dichos convenios? Favor remitir la relación y copias de los mismos.</p> <p>27. ¿Indique cuál fue el nivel de ejecución de los proyectos tanto de inversión como de funcionamiento para el 2023 de su entidad?</p> <p>28. ¿Indique cuál es el nivel de ejecución de los proyectos tanto de inversión como de funcionamiento para el 2024 de su entidad?</p> <p>29. ¿Indique cuáles fueron los proyectos tanto de funcionamiento como de inversión que para el 2023 su entidad desarrolló y el porcentaje de ejecución de los mismos?</p> <p>30. ¿Indique cuáles son los proyectos tanto de funcionamiento como de inversión que para el 2024 su entidad desarrolla y el porcentaje de ejecución de los mismos?</p>	<p style="text-align: center;">Sección Relatoría</p> <p>31. Solicito discriminar el nivel de ejecución registrado para el 2023 en funcionamiento y en inversión de su entidad.</p> <p>32. Solicito discriminar el nivel de ejecución registrado hasta el momento para el 2024 en funcionamiento y en inversión de su entidad.</p> <p>33. Solicito discriminar en todos los aspectos el presupuesto ejecutado para el año 2023 de su entidad, entre presupuesto comprometido, apropiado y pagado.</p> <p>34. Solicito discriminar en todos los aspectos el presupuesto ejecutado hasta el momento para el año 2024 por su entidad, entre presupuesto comprometido, apropiado y pagado.</p> <p>35. ¿Cuáles fueron los planes o programas de su entidad, que le aportaron al cumplimiento de los objetivos y ejecución establecidos en el plan nacional de desarrollo para el año 2023?</p> <p>36. ¿Cuál es la posible razón de la baja ejecución presupuestal observada en el 2023 con respecto a las obligaciones contractuales de su entidad?</p> <p>37. ¿Qué tanto porcentaje de la ejecución registrada, puede explicarse en factores de comportamiento cíclico o estacional de su entidad para el año 2023?</p> <p>38. ¿Cuáles son los rubros donde se presentó mayor ejecución y cuáles los de menor ejecución en la vigencia fiscal 2023 de su entidad?</p> <p>39. Favor detallar cómo se está comparando históricamente la ejecución observada y proyectada para la vigencia fiscal 2023, respecto de las anteriores.</p> <p>40. Favor precisar tanto en términos porcentuales como nominales la ejecución presupuestal proyectada y ejecutada para la vigencia 2023.</p> <p>41. ¿Se contó con un plan de choque para acelerar la ejecución de los rubros más rezagados de su entidad? Remitir copia del mismo.</p> <p>42. ¿Qué porcentaje del presupuesto actualmente (2024) se destina a funcionamiento y qué porcentaje a inversión?</p> <p>43. ¿Qué factores explican las variaciones en el 2024 del monto presupuestal ejecutado, con respecto a los años 2022 y 2023 de su entidad?</p>
<p style="text-align: center;">Sección Relatoría</p> <p>44. Sírvase informar los resultados misionales de los años 2023 y 2024, por componentes y principales rubros presupuestales o programas, de la entidad que usted dirige.</p> <p>45. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de cada componente (funcionamiento e inversión) del Presupuesto definitivo aprobado de los años 2023 y 2024.</p> <p>46. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de la entidad que usted dirige, incorporados en el proyecto de Presupuesto General del año 2024, indicando el uso dado a los recursos.</p> <p>47. ¿Sírvase informar y explicar si considera que las necesidades presupuestales de los colombianos respecto de su entidad, estuvieron incluidas en el proyecto de Presupuesto del año 2023 y si al finalizar el año quedaron satisfechas?</p> <p>48. ¿Sírvase informar si hubo planes, programas y/o proyectos prioritarios conforme a los objetivos misionales de su sector que se vieron comprometidos, por carencia de ejecución presupuestal?</p> <p>49. Con base en la pregunta anterior, sírvase discriminar por tipo de planes, programas o proyectos, así como las apropiaciones que eran necesarias para la ejecución de las mismas en el año 2023.</p> <p>50. Sírvase indicar valor, monto y destinación de los proyectos de inversión y/o gastos de funcionamiento que en su entidad consideraron como prioritarios para el logro de los objetivos misionales de la misma en el 2023.</p> <p>51. ¿Favor explicar y sustentar con evidencia verificable, por qué fue importante que los proyectos y gastos a los que nos referimos en la pregunta anterior, fueran incluidos en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación?</p> <p>52. Sírvase informar las metas trazadas por la cartera que usted dirige para cumplir con el plan de austeridad en el gasto público establecido por el Gobierno Nacional y que se encuentren vigentes.</p> <p>53. Detallar los planes, programas y/o gastos de funcionamiento que se vieron afectados y aquellos que se verán afectados como consecuencia del plan de austeridad, durante la anterior y la presente vigencia fiscal en la entidad que usted dirige.</p> <p>54. ¿Cuáles son las nuevas metas para la presente vigencia fiscal? Favor especificar las líneas base de cada objetivo, la meta proyectadas de avance y el grado de cumplimiento programado.</p>	<p style="text-align: center;">Sección Relatoría</p> <p>55. ¿Cuál fue su estrategia para destinar los recursos que no fueron ejecutados en la anterior vigencia fiscal?</p> <p>56. ¿Se tiene previsto reformular las metas y recursos de inversión de la vigencia 2024 y en qué entidades del sector específicamente?</p> <p>57. ¿Cuáles son las metas y recursos de inversión vigencia 2024 de su sector y programa, y cuál la estrategia para castigar a los funcionarios por su baja ejecución?</p> <p>58. ¿En dónde se tiene previsto respecto del rubro de inversión en proyectos, priorizar inversiones a nivel nacional?</p> <p>59. ¿Favor explicar y sustentar con evidencia verificable, por qué fue importante que los proyectos y gastos a los que nos en preguntas anteriores, fueran incluidos en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2025?</p> <p>OTROS TEMAS E IRREGULARIDADES QUE MERECEAN RESPUESTA DEL AHORA SEÑOR MINISTRO DE COMERCIO Y DE SU PASO POR LA DIAN QUE AFECTAN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL PAÍS.</p> <p>60. De acuerdo con la información registrada, en todos los casos para los años 2014 a 2023, el acumulado a Julio de 2024, el proyectado total 2024 y el proyectado 2025, según el caso, solicitamos se nos informe:</p> <p>60.1 Recaudo tributario alcanzado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a abril de 2024, a nivel de metas de recaudo formalmente fijadas y recaudos efectivamente logrados para cada uno de los años ya indicados, discriminando, en metas y recaudos, por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tipo de impuesto (Renta, cada uno de los Complementarios de Renta, IVA interno, IVA externo, Consumo, GMF, Timbre, Arancel y otros también discriminados). Tipo de Contribuyente (naturales, jurídicas, grandes). Dirección seccional DIAN (jurisdicción). Actividad económica. Gestión efectiva de fiscalización producto o resultado, literalmente, de actuaciones administrativas. Gestión efectiva de recuperación de impuestos en mora, cartera, producto o resultado, literalmente, de actuaciones administrativas. <p>61. Comportamiento o variación del recaudo respecto al comportamiento o variación del Producto Interno Bruto - PIB.</p>

Sección Relatoría

- 62. Comportamiento o variación del recaudo respecto al comportamiento o variación del índice de Precios al Consumidor - IPC.
- 63. Crecimiento nominal del recaudo con corte a abril de 2024.
- 64. Crecimiento real del recaudo con corte a abril de 2024 (es decir, considerando crecimiento económico e inflación del año).
- 65. Saldos de cartera acumulada, con corte al cierre del año pasado, bajo la discriminación señalada en el punto 60.
- 66. Montos de cartera anual prescrita, bajo la discriminación señalada en el punto 60.
- 67. Saldos a favor con derecho a devolución o compensación bajo la discriminación señalada en el punto 60.
- 68. Saldos a favor sin derecho a devolución o compensación, bajo la discriminación señalada en el punto 60.
- 69. Valores de las devoluciones y compensaciones autorizadas, bajo la discriminación señalada en el punto 60.
- 70. Efectos pormenorizados en el recaudo, técnicamente atribuidos a cada una de las tres últimas reformas tributarias.
- 71. Cálculos oficiales de evasión tributaria, bajo la discriminación señalada en el punto 60
- 72. Cálculos oficiales de contrabando abierto anual a nivel nacional.
- 73. Cálculos oficiales de contrabando técnico anual a nivel nacional.
- 74. Estadísticas anuales de casos ganados y perdidos en la jurisdicción contenciosa.
- 75. Lista de procesos a cargo de la DIAN, clasificados en estratégicos, misionales y administrativos, a nivel tributario, aduanero y cambiario, indicando respecto a cada uno:
 - 1 6. 1 Funcionarios responsables asignados, especificando:
 - a. De carrera
 - b. De otras modalidades de vinculación (discriminadas)
 - c. Genero
 - d. Rangos de edad
 - e. Pre-pensionados
 - f. Cargos y escala salarial
 - g. Lista de Sindicatos de la DIAN, indicando fecha y lugar de constitución y número de afiliados discriminados por cargo y escala salarial.

Sección Relatoría

- h. Número de servidores públicos sindicalizados y directivos sindicales con prerrogativas de permisos
- 76. Rangos de salarios y demás formas de remuneración fijas o flexibles.
- 77. Valor mensual de la nómina de la entidad.
- 78. Cargos de asesor disponibles y provistos en la DIAN, listando los asesores con identificación, fecha de posesión, y remuneración total mensual y anual. Favor incluir aquellos que hayan sido retirados o desvinculados en el presente año.
- 79. Desvinculaciones por renuncia e insubsistencia en 2022 a 2024.
- 80. Destituciones de funcionarios por año (2015 a 2024).
- 81. Herramientas, aplicativos o sistemas informáticos activos actualmente, especificando:
 - a. La descripción de los objetivos y funcionalidades respecto a los procesos que respaldan.
 - b. Fecha de puesta en producción.
 - c. Actualizaciones o desarrollos posteriores.
 - d. Costo de desarrollo o adquisición.
 - e. Costo de mantenimiento.
 - f. Concepto gerencial (breve) sobre idoneidad y satisfacción de usuarios internos y de usuarios externos.
 - g. Proveedores.
- 82. Herramientas, aplicativos o sistemas informáticos proyectados, especificando:
 - a. Objetivos y funcionalidades respecto a los procesos.
 - b. Fecha prevista para su puesta en producción.
 - c. Dependencias y funcionarios específicos y directamente responsables de elaborar el requerimiento o los requerimientos organizacionales y funcionales de la entidad - DIAN.
 - d. Etapa actual del proyecto.
 - e. Proveedores previstos
 - f. Costo del desarrollo o adquisición previstos.
- 83. Presupuesto anual de la Entidad durante su periodo como director (y proyectado 2025):
 - 83.1 Fuente, Presupuesto General de la Nación:
 - a. Monto funcionamiento.
 - b. Monto inversión
 - 83.2 Fuente, Otras fuentes
 - a. Monto inversión
 - b. Ejecución, funcionamiento e Inversión (detallar)

Sección Relatoría

- 84. Fondo DIAN: (Desde su constitución a 2024 y proyectado 2025)
 - a. Ingresos (indicar origen de ingresos)
 - b. Disponible al cierre de cada año
 - c. Ejecución. Especificar: (incluir proyectado 2024 y 2025)
 - i. Conceptos u objetos ii. Contratistas iii. Montos
- 85. Cálculos oficiales sobre la disminución de la evasión producto implementación de la factura electrónica, bajo la discriminación señala punto 60.

86. Descripción gerencial de los hitos o logros más relevantes alcanzados en desarrollos o avances tecnológicos de la DIAN, alcanzados en los tiempos de vinculación de los tres directores generales anteriores al recientemente nombrado. Lo anterior con la única finalidad del ejercicio óptimo, propio de mi función legislativa.

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO

08. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 51

Créese una **COMISIÓN ACCIDENTAL** con el propósito de indagar y esclarecer, única y exclusivamente para efectos de control político, los hechos que se presentaron el día Lunes 26 de agosto del año en curso con respecto a la cancelación de vuelos por parte de aerolíneas comerciales que operan en el territorio nacional y la presunta escasez de combustible Jet A1 en el país.

La comisión accidental podrá requerir información no sometida a reserva legal por parte de las autoridades estatales y empresas privadas.

La comisión accidental presentará un informe ante la plenaria del Senado de la República a fin de que sea puesto en conocimiento y consideración de los honorables Senadores para llevar los respectivos debates de control político.

En la comisión se garantizará la participación de integrantes de la bancada del gobierno, independientes y oposición

**GUSTAVO MORENO HURTADO
 JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
 KARINA ESPINOSA OLIVER
 CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
 ROBERT DAZA GUEVARA
 OMAR JESÚS RESTREPO CORREA
 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
 CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
 PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
 PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
 ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
 JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO
 FERNEY SILVA IDROBO**

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 52

El 28 de julio de 2024 Edmundo González fue electo Presidente de Venezuela con el 67% de los votos escrutados y conocidos a través de las actas publicadas en el portal resultadosconvzla.com. Desde entonces, el régimen de Nicolás Maduro ha puesto en marcha una operación de represión, asesinatos, tortura y persecución a la oposición con el propósito de amedrentar al pueblo venezolano y perpetuar por la fuerza lo que perdió en las urnas.

Esta situación constituye una violación manifiesta a los valores democráticos que no puede ser tolerada por Colombia. Como consecuencia, el Senado de la República solicita respetuosamente a la Corte Penal Internacional que libre orden de captura contra el dictador Nicolás Maduro en el marco de la investigación que adelanta por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad.

- PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
- CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
- NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
- CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
- ENRIQUE CABRALES BAQUERO
- GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
- JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ
- DIDIER LOBO CHINCHILLA
- NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
- PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
- MAURICIO GÓMEZ AMÍN
- JUAN PABLO GALLO MAYA
- FABIO RAÚL AMÍN SALEME
- IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
- ANGELICA LOZANO CORREA
- MIGUE URIBE TURBAY
- JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
- JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ

Sección Relatoría

- EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA**
- JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO**
- JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**
- JUAN SAMY MERHEG MARÚN**
- CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**
- KARINA ESPINOSA OLIVER**
- OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ**
- MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**
- DAVID LUNA SÁNCHEZ**
- EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS**
- ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**
- JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA**
- JULIO ALBERTO ELIAS VIDAL**
- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES...**

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 53

"DECLARAR EL PRESENTE AÑO LEGISLATIVO COMO EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

CONSIDERANDO QUE:

1. El cáncer representa la segunda causa de muerte en el mundo, con aproximadamente 10 millones de personas fallecidas en el año 2022, 138 mil colombianos tienen diagnosticado cáncer, enfermedad que anualmente cobra la vida de 33.100 personas, en Colombia causa 458.000 nuevos diagnósticos
2. La lucha contra el cáncer requiere de un enfoque integral y coordinado para mejorar la prevención, detección, tratamiento y atención a los pacientes.

Solicitamos que el Senado declare el presente año legislativo como EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER y que se inste al Gobierno Nacional a trabajar en las siguientes áreas clave.

 1. Evaluación del Diagnóstico Nacional:
 - Realizar una evaluación exhaustiva del estado actual del diagnóstico del cáncer en el país identificando fortalezas y debilidades en el sistema de salud.
 2. Prioridad de Salud Pública:
 - Declarar el cáncer como una prioridad de salud pública, solicitar al Gobierno Nacional asignar recursos específicos y desarrollar políticas y programas dirigidos a su control y tratamiento.
 3. Instar la Prevención y Detección Temprana.
 - Implementar campañas masivas de prevención y programas de detección temprana a nivel nacional, con el fin de reducir la incidencia y mortalidad del
 4. Promover el Auto Diagnóstico.
 - Fomentar el auto diagnóstico a través de la educación y la provisión de herramientas que permitan a las personas identificar síntomas tempranos y buscar atención médica oportuna.
 5. Solicitar Educación Preventiva.

Sección Relatoría

- Desarrollar y difundir programas educativos que informen a la población sobre los factores de riesgo del cáncer y las medidas preventivas que pueden tomar para reducir su riesgo.
- 6. Incentivar Especialistas en Región.
- Garantizar la presencia de especialistas en oncología en las regiones del país, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso, para asegurar una atención equitativa y de calidad.
- 7. Revisar y fortalecer la dotación de Infraestructura Hospitalaria Especializada.
- Invertir en la dotación y mejora de la infraestructura hospitalaria especializada en oncología, asegurando que los pacientes tengan acceso a servicios de alta calidad.
- 8. Tecnología Disponible.
- Facilitar el acceso a tecnología avanzada para el diagnóstico y tratamiento del cáncer, incluyendo equipos de radioterapia, quimioterapia y cirugía oncológica.
- 9. Tratamientos Oportunos.
- El Ministerio de Salud asegurar que todos los pacientes reciban tratamientos oportunos y adecuados, eliminando barreras de acceso y reduciendo los tiempos de espera.
- 10. Humanización en la Prestación del Servicio de Salud'
- Promover la humanización en la atención a pacientes con cáncer, garantizando un trato digno y compasivo, y proporcionando apoyo psicológico y emocional tanto a pacientes como a sus familias.

Reiteramos la urgencia de trabajar con equidad en la atención del cáncer, asegurando que todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica, tengan acceso a los mejores cuidados posibles. Al declarar este año legislativo como el Año de la Lucha Contra el Cáncer, enviamos un mensaje claro de nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

A consideración de los Honorables Senadores

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 54

Por medio de la cual El Honorable Senado de la República, enaltece y honra la vida y obra del reconocido jurista y tratadista que por demás es una insignia exponente de la actuación juglaresca, que cotidianamente departe el sentimiento y el carácter de la crónica de la tradición oral de los pueblos de la región caribe y la provincia de Padilla; Escenificada en el nombre auténtico de José de Jesús Mazeneth Cabello, o "José Casquita" como es conocido popularmente en la farándula y en el folclor vallenato o en el ámbito parrandero y al mismo tiempo como un excelso compositor; específicamente en el trato cotidiano de un real interprete costumbrista de la música vallenata, ese que por fortuna no ha desaparecido como desafortunadamente ocurrió con su querido hermano de siempre; Hernando Marín Lacouture, al lado de quien cosechó muchos éxitos en diferentes festivales musicales vallenatos dignos de enmarcar, la vena artística de José "Casquita" Mazeneth, que ha sido prolifera.

JOSÉ MAZENETH CABELLO:

Es un excelso compositor que a través del tiempo se ha destacado con su estilo propio a complacencia de quienes le escuchan pronunciar versos costumbristas del canto vallenato o tradicional y protesta a usanza de juglares de antaño; acordes a nuestro patrimonio cultural de la humanidad exaltado por la UNESCO.

El reconocido jurista y folclorista guajiro, inició su periplo en esta faceta de compositor, desde 1975 con su primera gesta en pro de la salvaguardia de las tradiciones y costumbres de los pueblos de la provincia que propende por nuestras expresiones; son obras de su autoría en ritmo de merengue; "Tus ojos ríen", llevado al acetato en la voz del cantautor Daniel Celedón Orsini y el acordeón de Israel Romero Ospino; "Golpecitos de amor" interpretada por el maestro Silvio Britto y "El maestro Pangué Maestre" "Quisiera" interpretada por el maestro Luis Mario Oñate, "Se esta muriendo el folclor" interpretada por "Panguito" y el maestro "Pangué Maestre"; "Amor viajero" interpretada por "Papi" Díaz y Pablo Araujo y "Soñemos" grabada por Poncho Cotes Jr, un juglar villanuevero sin par.

Al referirnos al maestro José de Jesús "Casquita" Mazeneth, estamos exaltando a un estudiante destacado del colegio Nacional "Roque de Alba" de Villanueva, institución próxima a cumplir 60 años de fundado, abogado egresado de la universidad Libre de Colombia en Bogotá D.C., juez civil municipal de Codazzi -Cesar, juez penal y juez de circuito de familia de Valledupar; tesorero general del departamento de la Guajira; secretario privado de la gobernación de la Guajira, director departamental del extra de la Guajira, Alcalde municipal de Villanueva-Guajira, juez promiscuo de Fonseca-Guajira, defensor público de la Guajira y fiscal coordinador seccional del departamento del Cesar; miembro cotidiano del festival cuna de acordeones que anualmente se celebra en Villanueva — Guajira.

na hoja de vida sin mácula en su ejercicio probo en todas sus actuaciones. Casado con Josefina del Carmen Ramírez David, quien es la directora actual del colegio Nacional Roque de Alba de Villanueva y padre de vanessa y José Daniel Mazeneth Ramírez.

Sección Relatoría

Los actos protocolarios a realizarse para la imposición de esta honrosa exaltación que rinde el honorable Congreso de la República serán coordinados por la Secretaría General de la Corporación con la participación de integrantes del Canal Congreso, con el fin de garantizar la transmisión del acto de la referencia.

Presentado por:

**DIDIER LOBO CHINCHILLA
PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
PAULINO RIASCOS RIASCOS
JOSÉ ALFREDO GNNECO ZULETA
CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ
JUAN SAMY MERHEG MARÚN
JULIO ALBERTO ELIAS VIDAL
SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES...**

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 55

Solicito a la honorable Mesa Directiva y la plenaria del Senado, entregar la medalla en el **GRADO DE CABALLERO AL MUSEO DE ARTE DE PEREIRA POR SUS 50 AÑOS DE CREACIÓN.**

Solicitud que se hace teniendo en cuenta su gran aporte a la cultura de Pereira y Risaralda, los cuales resumo a continuación: El Museo de Arte de Pereira nació en 1974, inicialmente bajo la figura del Centro de Arte Actual, un espacio dedicado de manera exclusiva a la exhibición artística en Pereira.

El Museo de Arte de Pereira, es uno de los pocos museos colombianos que han sido diseñados y construidos para ser un museo, de ahí que cuente con una infraestructura que integra diferentes tipos de espacios en función de la creación, difusión y promoción del arte y la cultura. En sus salas se han exhibido alrededor de 778 exposiciones. Ha sido sede de las muestras de Comic de Ecuador, Perú y Francia, AÚN 44 Salón Nacional de Artistas, 5 Salones Regionales de Artistas (selectivo al nacional), 1 Salón Jhonie Walker de las Artes", 2 Salones regionales de Artistas Jóvenes "Espacio Abierto", 2 Salones "Arte y Ciudad", 2 salones "Después de la modernidad" ,2 salones "La escuela en el museo", V Salón BAT de Arte Popular, FOTOURBE.

Agradezco su amable colaboración,

JUAN PABLO GALLO MAYA

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 56

Como Senadora de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 264, numeral 3, de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar respetuosamente a la honorable Mesa Directiva del Senado de la República poner en consideración de la plenaria la aprobación de la realización de una **AUDIENCIA PÚBLICA** para abordar la situación ambiental crítica que enfrenta la Ciénaga de Zapatos y la población de los municipios que rodean este cuerpo de agua.

La audiencia pública propuesta tendría lugar en el municipio de El Banco, departamento del Magdalena, el día 12 de octubre del presente año. Este espacio pretende buscar una respuesta integral y coordinada que garantice la preservación de este vital ecosistema y el bienestar de los ciudadanos que dependen de él.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente,

IMELDA DAZA COTES

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 57

Con sustento en la Ley 5ta de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", artículo 264, solicitamos se cite.

AUDIENCIA PÚBLICA

Sobre víctimas de procedimientos con Biopolímero y el cumplimiento integral de la ley 2316/2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL TIPO PENAL DE LESIONES PERSONALES CON SUSTANCIAS MODELANTES INVASIVAS E INYECTABLES NO PERMITIDAS BIOPOLÍMEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5a de 1992 Reglamento Interno del Congreso y en nuestra condición de Congresistas Representantes a la Cámara así como los Senadores y Senadoras de la República, solicitamos se apruebe por esta plenaria la realización de Audiencia Pública en la ciudad de Bogotá, en el marco del presente semestre legislativo con el propósito de tratar el cumplimiento de la ley 2316/2023 la cual tiene por objeto crear el tipo penal de lesiones personales con sustancias modelantes no permitidas biopolímeros, regular el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, establecer medidas a favor de las víctimas y promover estrategias preventivas en la materia. Esta audiencia se desarrollará en el recinto del Honorable Congreso de la República, para lo cual se deben garantizar las condiciones logísticas necesarias por parte de la entidad para su efectiva realización.

Lo anterior a raíz de las dificultades y problemáticas que vienen enfrentando las personas víctimas de Biopolímeros en Colombia al momento de acceder al sistema nacional de salud para tratar los efectos y daños causados a la salud, a la moral, a lo emocional y a la integridad, debido a la invasión de dicha sustancia en el cuerpo de las personas que de alguna u otra manera hoy conviven con lesiones personales ocasionadas con sustancias modelantes la cual es necesario tratar en el marco del cumplimiento de la constitución y la ley, en concordancia la ley 2316/2023.

Para tal efecto, solicitamos además de contar con una convocatoria amplia a organizaciones sociales, plataformas defensoras de DDHH, organizaciones de víctimas de biopolímeros se cite a la presente Audiencia al:

1. Ministerio de Salud y Protección Social
2. Superintendencia Nacional de Salud
3. Fiscalía General de la Nación
4. Procuraduría General de la Nación
5. Defensoría del Pueblo.

Así mismo, invitar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Comisión de DDHH del Senado de la República para que acompañe y vele por las denuncias y compromisos que se liberen de la presente y a

Sección Relatoría

quienes en el marco de sus competencias tengan compromiso alguno frente al objeto en mención. La presente audiencia será transmitida por el canal del Congreso de la República Senado/ Cámara y por los medios digitales con que este cuenta.

Respetuosamente las y los honorables congresistas:

HONORABLES SENADORES:

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
NORMA HURTADO SÁNCHEZ
ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
ARIEL FERNANDO AVILA MARTÍNEZ
RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO

HONORABLES REPRESENTANTES:

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
CAROLINA GIRALDO BOTERO
ETNA TAMARA ARGOTE CALDERON
JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN

03. IX. 2024

Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 58

PROPOSICIÓN ADITIVA AUDIENCIA PÚBLICA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

Adiciónese a la proposición número por medio la cual se solicita a la honorable plenaria del Senado de la República el desarrollo de una audiencia pública en la Universidad de la Amazonia dadas las presuntas irregularidades que a la fecha se vienen presentando al interior de esta alma mater en la ciudad de Florencia departamento del Caquetá el día 13 de septiembre del 2024.

Situación que ha llevado a la vulneración de derechos fundamentales tanto de los estudiantes como del profesorado. La presente audiencia será transmitida por el canal del Congreso de la República y los diferentes medios digitales con los que este cuenta.

Además de contar con una amplia convocatoria a las organizaciones sociales, estudiantiles, académicas y sindicatos presentes en el territorio. es necesario citar e invitar para este escenario a las siguientes entidades y ministerios del orden nacional y local.

1. Viceministro de educación superior
2. Ministerio del trabajo
3. Subdirección de Inspección y Vigilancia
4. Fiscalía General de la Nación

SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA

03. IX. 2024

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Quiero aprovechar que tenemos una asistencia amplia de alrededor de 80 Senadores y les pido a las Senadoras y Senadores que nos pongan atención a la Mesa Directiva, ¡por favor! un poquito de atención que es que queremos recordar, queremos recordar qué es lo que hemos convenido en las Comisiones, primero que las Mesas Directivas tenemos la potestad de organizar el debate, pero nosotros no hemos querido hacerlo por decisión propia sino con los voceros de los partidos, la decisión tomada de Voceros y ratificada en todas las sesiones es que las constancias se dan desde el momento del quórum decisorio hasta que se da el deliberatorio, porque de otra manera nos pasamos el día con constancias y qué hacemos con los debates y están aquí las personas citadas y qué hacemos también con los proyectos de ley.

Yo les pido a los honorables Senadoras y Senadores que no se molesten cuando les ya hemos anunciado que está cerrado el registro de constancias, unos Senadores y Senadoras llegan tarde y por supuesto está cerrado porque se ha aquí incluso iniciamos el debate como con 60 más allá del quórum decisorio, pero lo que sí me parece inaceptable es que se mande razón con asesores que vengan a molestarse cuando se les dice que se

cerró el registro hace 30 o 40 minutos y que eso se les ha aplicado seis Senadores, además asesores que ni siquiera están autorizados para entrar, de manera que la Senadora o Senador que quiera pedir la palabra la pide él, no por medio de ningún asesor y menos sin autorización para estar en el recinto, porque eso también lo aprobaron ustedes los voceros de sus partidos.

Quería dejar eso en claro porque necesitamos organizar los debates y hoy tenemos un debate muy importante del Senador Nicolás Albeiro Echeverri, siguiente punto del orden del día señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Cítese al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, doctor César Palomino Cortés.

* * *

PROPOSICIÓN NÚMERO 32

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta lo siguiente:

Muy bien en este momento quiero darle un saludo especial a la doble medallista olímpica Jaqueline Rentería que nos acompaña y nos engalana hoy la Plenaria del Senado de la República, muchas gracias por estar aquí doble medallista Jaqueline que tiene la admiración y el cariño y el aprecio de todos los colombianos y en particular del Senado de la República de Colombia, muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra por 20 minutos el Senador Nicolás Albeiro Echeverri citante al debate, señor Secretario sírvase anunciar que funcionarios citados están en el recinto.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, manifiesta:

Señor Presidente el señor Canciller Gilberto Murillo y el señor director de la Agencia Nacional de la defensa jurídica doctor César Palomino se encuentran en el recinto con juicio aquí en el recinto del Senado señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien entonces damos la cordial bienvenida a los funcionarios citados, el canciller Luis Gilberto Murillo que llegó incluso cuando se abría el registro a las 3 de la tarde y el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado doctor, César Palomino Cortés.

Tiene usted el uso de la palabra hasta por 20 minutos honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán,

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán:

Señor Presidente muchísimas gracias, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a nuestra medallista olímpica, a los honorables Senadores, a los servidores que nos acompañan, al señor Canciller, al señor director de la Agencia de Defensa del Estado y a quienes a través de los medios de comunicación registran día a día nuestras actividades y llevan la noticia y a todos los televidentes.

Hemos tenido una telenovela de las mejores producciones durante los últimos seis meses a merced de los pasaportes, tan es así que eso generó un frenesí, pánico, amor, ganas, deseo de tener pasaporte inmediatamente, fue inclusive producto de varios emprendimientos de App entre posibles servidores o malos servidores y particulares y vimos en las noticias cobrando hasta 120.000 por cita, cosa que vamos a mirar ahora, toda por el frenesí, la locura, todo el tema de el desencadenamiento de las noticias que recibíamos día a día de la cancillería y, yo quiero centrar este debate en unas preguntas que cualquier ciudadano colombiano se haría y es fundamentalmente ¿está garantizado el servicio de pasaportes en Colombia? Sí, ¿hasta cuándo?, cómo está garantizado que a partir de que se venzan las licitaciones y los contratos vigentes cómo lo vamos a hacer por los escenarios que les quiero mostrar, estamos frente a un detrimento patrimonial en uno de esos momentos de la dirección de la cancillería, porque tengo que salvaguardar dos momentos a los que me voy a referir.

Y, uno es el anterior señor que estaba al frente de la cancillería y un gran señor que es el doctor Murillo quien con menor tono con mejor disposición pues tratamos de ver la profundidad de las decisiones que se tomaron y que mejoraron las condiciones del debate y ahí tengo que reconocer a José Luis Pérez a Mauricio Giraldo y a todos los miembros de la Comisión Segunda, al doctor Virgüez, al doctor Correa, a la doctora Gloria Flórez, al doctor Cepeda que siempre al unísono levantamos la voz reclamando una información veraz para que la sociedad colombiana tuviera garantizado ese servicio público de ser identificado con un pasaporte para poder relacionarse con el resto del mundo.

Y, la otra pregunta que quiero que quede muy resuelta en este debate honorables Senadores es ¿si esos cambios ponen en riesgo los grandes logros de tener tantos países en los que los colombianos no requieren visa para ingresar y las estándares de calidad y de eficiencia pudieron estar al frente, para ello pues es necesario brevemente señor Presidente hablar de lo siguiente; hemos estado frente a cuatro digamos puntas gruesas de este tema, uno fue la Licitación Pública

número 01 del 2025 del fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en el tema de pasaportes.

Otro fue la Licitación Pública número 03 del 23 del fondo rotatorio y, otro el Contrato número 356 de la urgencia manifiesta que no lo encontré en las respuestas de la cancillería que nos llegaron en el día de ayer, puede ser porque se omitieron por error, pero de todas maneras lo conocía y voy a hacer referencia a él.

Y, otro el Contrato interadministrativo 113 de la cédula de extranjería, esa Licitación Pública número 01 del 2003 de pasaportes tuvo una línea de tiempo a partir del 23 de febrero donde se presentaron las cotizaciones, se hizo el estudio de mercado.

Otro el 10 de marzo del 23, donde se cumplió el plazo para la presentación de las cotizaciones, se recibieron, se reseñaron, se identificaron empresas como Sertrans Panamá ¡Perdón! Presidente, Veridas de México, Idemia, Cadena S. A.

El 14 de abril en esa línea de tiempo se publicó en el Secop aviso de convocatoria pública con el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos; el 8 de mayo se hizo las respectivas observaciones llama la atención y resalto accesos Holeográficos que es el aliado estratégico hoy de la imprenta nacional y acá tengo las observaciones que hicieron Cadena y Idemia, Tales, Veridos México, The Group Thomas Greg & Sons de Colombia, posteriormente el 24 de mayo se emitió el acto administrativo de apertura del proceso de licitación, el 25 de mayo se dio la primera denda del pliego definitivo, donde hubo cambios en las fechas, el 31 de mayo se presentaron se finalizó el plazo para presentar las observaciones al pliego definitivo y presentaron las respectivas observaciones Cadena, Casa Modem, Idema, Ingrup, Smoll Capa y Tales.

El 2 de junio del 2003 se dio la denda número dos donde se amplió un plazo de esa licitación; el día 9 de junio la cancillería emitió acto administrativo por medio del cual suspendió el proceso de licitación con el fin de tener mayor tiempo para dar respuestas a las observaciones presentadas por la empresa es la primera suspensión que encontramos en esta contratación o licitación; el 5 de julio se reanudó el proceso de la licitación.

El 6 de julio se publicó la adenda número 3 que modificó el pliego en varios aspectos incluyendo requisitos habilitantes entre ellos la planta en Colombia o en el exterior con condiciones específicas y se modificaron dichos requisitos.

El 12 de julio finalizó el plazo para presentar las propuestas, la entrega de muestras, la presentación clara de las propuestas públicas en la plataforma del Secop, el 31 de julio se dio la segunda suspensión y se publicó un informe de evaluación y se ordenó suspender el proceso de contratación porque se radicó una acción popular contra el fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta acción popular fue inadmitida inicialmente luego rechazada sin que se haya producido una reanudación del proceso o un informe definitivo de evaluación, hasta ahí llegamos.

Ante la suspensión de la adjudicación del contrato la procuraduría general de la Nación urgió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que explicara el fundamento de la decisión, acá tengo el oficio, acá tengo los respectivos oficios donde tanto la Procuraduría como la Contraloría siempre estuvieron muy pendientes y vinculados vigilando y acompañando desde su rol el proceso.

El 1° de septiembre el contralor encargado el doctor Carlos Mario Zuluaga, se reanuda con una cuarta modificación y plantea el Vice contralor en funciones de Contralor plantea que el proceso de licitación donde advierte delicados riesgos al seguimiento del tema como consecuencia de las diferentes actuaciones de la cancillería del ministerio con la probabilidad de materializar riesgos identificados en torno al proceso licitatorio y, el proceso se mantiene suspendido sin que el fondo haya expuesto a este ente de control una justificación distinta a la de la capacidad legal para mantener la suspensión.

El primero de septiembre se emitió la Resolución número 7011 del 2025 resuelven reanudar el proceso y se publica una denda la número 4, con las modificaciones al cronograma; el 5 de septiembre hay audiencia en la que el canciller Álvaro Leyva asumió las funciones delegadas al Secretario General con relación a la Licitación número 001 del 2023 y en la misma audiencia suspendió y fijó fecha para el 13 de septiembre ¡Perdón! para el 13 de septiembre y, el 13 de septiembre en audiencia pública iniciada el 13 el mismo 13 se continuó el 14 el canciller declaró de cierta la licitación de pasaportes, las razones expuestas por el canciller imposibilidad de selección objetiva del oferente, transgresión del principio de pluralidad de oferentes y de selección objetiva, si me pueden hacer rodar el video tan amable.

RUEDA VIDEO

Por qué, porque yo soy Ministro de Relaciones Exteriores del Presidente Petro.

Recobra el uso de la palabra el uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Por eso la declaró de cierta porque él era el Ministro de Relaciones exteriores del Presidente Petro y eso lo dijo en la Comisión Segunda, díganos usted ¿por qué declaró de cierta esa licitación? porque yo soy el Ministro de Relaciones Exteriores del Presidente Petro, es decir para él no existe la Constitución, ni para él existía la ley, ni para él existía las fases de un proceso de contratación, ni existían los principios de contratación, en los cuales en todas las fases de una licitación se tienen que mantener los principios de esa contratación.

Y, frente a las respuestas además groseras a la Comisión Segunda en la que se desvirtuó completamente, se desenfundó completamente la única explicación por la que la declaró de cierta fue porque el Presidente Petro le había dado la orden desconociendo las fases, desconociendo las fases previas a una licitación donde también nos tenemos que someter a esos mismos principios de la contratación.

Entonces el 14 de septiembre, obvio la unión temporal de pasaportes interpuso un recurso de reposición frente al capricho, capricho anhelado y adorado capricho del doctor Leyva de declarar de cierta la licitación, en la que había observaciones anteriormente de todos los participantes y había muchas cosas de fondo que se deberían analizar y se deberían estudiar de fondo en el modelo que teníamos de contratación de pasaportes pero él caprichosamente porque no encontramos otra respuesta tomó la decisión por orden del Presidente y se lo dijo a la Comisión Segunda, que el Presidente le daba la orden y que el simplemente era el Ministro del Presidente Petro, punto no la Constitución y no la ley.

Una vez sustentado el recurso la Procuraduría General de la Nación le indicó al ministro que no debe vulnerar los derechos de los nacionales al acceso de la libreta de pasaportes y también le dijo la Cancillería luego de las intervenciones y luego de la suspensión de la audiencia el día 14 para él resolver el recurso interpuesto por la unión temporal que tenía en mención la solicitud de la licitación y, luego el 15 de septiembre el Canciller del entonces declaró una urgencia manifiesta por 12 meses estudiado esto, yo les tengo que decir que esa urgencia manifiesta en el estricto significado de una urgencia manifiesta no es una calamidad, era previsible lo que él estaba decidiendo, fue parte del capricho del adorado y anhelado capricho del señor Leyva de poner en riesgo el servicio de pasaportes y de tomar decisiones al interior que le daban el gusto a la solicitud que le hubiera hecho el Presidente.

La unión temporal actual firmó contrato con el fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia, distribución de las libretas de pasaporte, así como el servicio de imprecisión, almacenamiento, entrega de etiquetas, etcétera, etcétera. Y eso lo hizo en una urgencia manifiesta a dedo, yo pregunto qué era más grave yo salir a dar un contrato a dedo en una urgencia manifiesta o mantener y resolver lo que ya habíamos licitado y lo que ya habían participado 198 mil millones de pesos fue esa urgencia manifiesta, no me voy a referir más ella, porque no me llegaron la información de la Cancillería.

Y, yo quiero hablar con datos precisos y contundentes esa respuesta no me llegó y acaban de anexar creo que ayer o anteayer 21 mil millones de pesos, en una cosa extraña, estrambótica en una cosa realmente sin precedentes, es decir, se le adjudican a la misma entidad que no le quieren adjudicar la licitación, o sea, es una digamos ecuación muy compleja que suscita todo tipo de preguntas.

Por eso, el 23 de octubre la unión temporal presento como requisito de proceabilidad solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría y me imagino que eso lo hizo como un requisito para poder proceder a demandar.

Y, obviamente el 24 de noviembre del 2023 el concepto de la directora de la Agencia Jurídica para la Defensa del Estado a la Cancillería explicando, porque se le debía seguir adelante con la conciliación con una de esas empresas el comité de conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores en pleno aprueba el proceso, es decir. Responsablemente en mi criterio muy responsablemente la doctora Martha Lucia Zamora advirtió a la Cancillería que, si no se procedía a justados a la ley en los términos de una licitación y, tal cual, estábamos en riesgo de un detrimento patrimonial por favor me ruedan el video.

RUEDA VIDEO

Como puede, la supuesta Defensora del Estado estar de acuerdo en que se le entregue a dedo un contrato millonario a un contratista vía conciliación, ella se fue en contra del Presidente y en contra del Canciller.

Recobra el uso de la palabra el uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Pero, a él no le parece más delicado entregarle a dedo con una urgencia manifiesta la misma empresa, yo creo que son interrogantes que muestran la improvisación y que muestran la incapacidad de tomar decisiones respetuosas protegiendo la Cancillería y protegiendo el patrimonio de los colombianos ha a él no le parecía le parecía muy grave que la directora de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado la doctora Zamora quién responsablemente, responsablemente actuó advirtiendo, advirtiendo como le correspondía y el proceder una urgencia manifiesta y le entrega a la misma empresa de la cual ella estaba defendiendo a dedo ese contrato.

Perdónenme, pero yo creo que nosotros como Senadores si tenemos que ser conscientes y tenemos que saber de esto y que tenemos que actuar y ser responsables por lo menos en la responsabilidad que nos corresponde el primero de diciembre el Gobierno nacional como consecuencia de eso le pide la renuncia a la doctora Martha Zamora, es decir, si era verdad lo que decía el Canciller que la orden era residente la orden si se la dio el Presidente.

El 14 de diciembre votó mayoritariamente el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores para que hubiese la conciliación ese día ese personal ese Comité de Conciliación en el que, también, estaba el Canciller el que estaba el Secretario General todos sus jurídicos le dicen no se equivoque tiene que conciliar, porque tenemos una responsabilidad que es evitar, un detrimento patrimonial y una eminente demanda que vamos a enfrentar honorosa de más de (cortan sonido).

El 15 de diciembre se realizó otra audiencia en la Cancillería solicitó modificación a la propuesta de conciliación para que el Comité de Conciliación del ministerio evaluara la posibilidad de llegar un acuerdo para terminar ese pleito, no hubo acuerdo entre las partes un acuerdo fallido y se declaró obviamente fallida la audiencia de conciliación.

Y, el 24 de enero del 2024 la Procuraduría suspende por 3 meses prorrogable por tres más al, entonces, Canciller Álvaro Leyva y le notifica a la Procuradora que se espera que se separe de las funciones como Canciller y el 8 de febrero, pues, le toca al doctor Luis Gilberto Murillo asumir como Canciller encargado cuando ya habíamos llevado en la Comisión Segunda doctor Luis Gilberto varias sesiones en las que habíamos teníamos enfrentamientos con el doctor Leyva, y este tema siempre estábamos esperando una respuesta adecuada y lo que encontrábamos era evasivas y encontrábamos era (cortan sonido).

Ya estamos en la Licitación número 003 la nueva licitación la Cancillería el 23 de febrero suspendió la nueva licitación de pasaportes y volvimos a la Licitación número 001 resolvimos en la Resolución número 1396 por el Secretario General adjudica el contrato no sé si por extenderme vamos perdiendo la línea de tiempo, pero la resumo y la recojo Licitación número 001, Licitación número 003 urgencia manifiesta, Cancillería declara desierta la licitación por único oferente le adjudica por urgencia manifiesta al mismo, y después, saca otra licitación y después, la suspende y el Secretario General la adjudica y le toca al doctor Gilberto llegar en semejante dificultad y en semejante lio a tratar de encontrar un modelo adecuado para resolver el problema y, la Cancillería anuncio que revoca las resoluciones expedida por el anterior Secretario General de la Cancillería que la empresa que atiende el servicio actualmente reiteró por escrito, que cumplirá el Contrato número 356 hasta su finalización que es el 2 de octubre del 2024, sin contratiempos y que se definirá la mejor opción que permita contratar un servicio de expedición de pasaportes con adecuados soportes técnicos tecnológicos, financiero a partir de octubre.

Y, uno mismo se pone como en el papel del doctor Gilberto, dice no yo vengo de ser embajador en Estados Unidos soy el Canciller tengo unas excelentes relaciones yo ya busco ayuda internacional y busco un modelo que nos de cooperación internacional y nos traigan como nos ayudan y ese modelo aun, pues, yo creo que esta es una buena oportunidad para que él ahora lo explique, porque hablamos de que Holanda, de que Alemania y yo no sé es que vamos a contratar a Holanda para que sea trabador de Colombia la data si la vamos a entregar a otro país, yo no sé si ellos nos van a mandar las máquinas y los prensistas, es decir, es el medio de encontrar un tema tan caótico y unas circunstancias jurídicas y políticas totalmente contrarias a la transparencia y a los principios de la contratación y contrarias al deber ser de un proceso licitatorio tan delicado como es el de garantizar los pasaportes y, él empieza a darnos declaraciones permanentemente frente a lo que se va hacer.

Paralelamente el 4 abril el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió la demanda contra la Cancillería por adjudicación de la licitación de pasaportes. Muchos periodistas pero entre ellos uno denuncia que el gobierno está cometiendo irregularidades para cambiar el modelo de elaboración de los pasaportes en alianza con una

compañía extranjera, me hicieron llegar los videos, las actas de reuniones en el extranjero de otras personas ajenas al doctor Murillo, tengo que decirlo, están en las diferentes cadenas de noticias porque fueron noticia en el respectivo momento cuando se actuó o se buscó en ese momento tener información; luego el Canciller estaba encargado anuncio ese nuevo modelo de elaboración estuvo en la Comisión Segunda de la Cámara y allá anuncio el modelo vuelvo y repito modelo que no conocemos modelo que genera bastantes inquietudes y modelo que tiene unos precedentes de unas actuaciones licitatorias en las cuales hay unas pretensiones de demanda por encima de los 100 mil millones de pesos a todos los colombianos.

En las audiencias de la Procuraduría sobre el caso del Excanciller Álvaro Leyva, la doctora Martha Lucia mencionó discusiones sobre pasaportes y acusaciones de corrupción sin detalles específicos que yo me imagino que encontró el Canciller Murillo en la tarea de poder reordenar y retomar el rumbo y mientras tanto, nosotros recibíamos los titulares de prensa en lo que se decía no hay pasaportes y, mientras tanto, montaron los emprendimientos normales de cobrarle a la gente casi que una APP como decía al principio entre particulares y a cobrarle 120 mil pesos a los colombianos que necesitaban ese servicio, se presenta el caos y hasta el que no necesitaba pasaporte fue a sacarlo porque se iban acabar y ya no, y ya no habían.

En una audiencia de la Procuraduría contra el doctor Álvaro Leyva, el ex Secretario de la Cancillería mencionó que la orden de revocar un contrato provino el Presidente Gustavo Petro, lo que se interpretó como una defensa al Canciller Leyva muy leal muy (cortan sonido)

RUEDA VIDEO

Este debate no tiene ni fecha ni calendario, este es un debate que se inicia hoy, y lo vamos continuar indefinidamente, ustedes se van a dar cuenta por qué.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Nos hemos dado cuenta porque indefinidamente, el mismo lo vaticino y el mismo estaba seguro, la Procuraduría inicio una investigación contra el director de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado tras las declaraciones de la doctora Martha Zamora, sobre presunta intimidación en el caso de Álvaro Leyva y la licitación de pasaportes.

Periodistas dan cuenta del poco tiempo que queda para que se termine el contrato y la elaboración de pasaportes, es decir, es innegable que estamos frente a un acto a un proceso del Estado que careció de planeación, que careció de transparencia, que no tuvo en cuenta los principios de la contratación pública que puso o está poniendo en riesgo el patrimonio de todos los colombianos, que no estamos garantizando que haya continuidad de un servicio fundamental que es el de otorgar pasaportes no tengamos la menor duda que estamos frente a un proceso que le toco al doctor Murillo y al doctor Palomino encontrárselo en el camino ya con unos remiendos

de caos, de desinformación, de incertidumbre, de pánico, de miedo como me decían ayer de frenesí por tener la libretica roja el pasaporte, así sea para que pudiésemos salir adelante con esa identificación y ahí congestionamos obviamente ese servicio.

Fue aplazado el debate el martes 13 agosto que citamos a la Comisión Segunda (cortan sonido). El señor Canciller en la Comisión Segunda pidió un espacio, se encontraba en unas misiones muy importantes sin duda alguna, también, de la COT-16, y obviamente tratando de encontrarle salida para darnos la respuesta más adecuada que espero que la tengamos hoy, va haber pasaporte después, del 2 de octubre no abra detrimento patrimonial no estarán en riesgos los países los colombianos que tenemos visa libre en algunos países por algunas decisiones no abra más improvisación, pues, es lo que queremos hoy desentrañar; ese día la Gerente de la Imprenta Nacional señaló que la entidad se haría cargo de la emisión de los pasaportes y ahí sí que quedamos más preocupados, porque inclusive hay muchos proyectos de ley que han caído hasta porque no se publican en la Gaceta y, yo no sé si tengamos la capacidad técnica Presidente en la Imprenta de publicar. Y, no me voy a referir hoy a un tema que más adelante haré relación, pero desarrollare que es el de las cédulas de extranjerías.

El Canciller Luis Gilberto evaluó propuestas de gobierno extranjero para fabricar pasaportes a partir del 3 de octubre se considera un modelo híbrido con acompañamiento y capacitación a la Imprenta Nacional de países como Canadá, Alemania, Portugal, Francia no se han revelado detalles de esta implementación, se habló de que la empresa que la tenía, presentaría una asesoría no entiendo eso, pero será parte de lo expliquemos ahora en el debate.

La Cancillería y el Operador solicitaron ayuda a Procuraduría y a la Contraloría para resolver problemas con la expedición de pasaportes los medios reportan claramente de particulares que cobran hasta 120 mil pesos por citas a pasaportes, la Procuraduría alertó sobre el tema vimos al Canciller ahí tengo los videos no los voy presentar, pero vi atendiendo directamente la denuncia.

Yo sinceramente, veo los mismo errores en la Licitación número 03 y de lo que estamos planteando reflejan un patrón de improvisación similar a la primera licitación, no tenemos claro que va a pasar, solamente veo un camino de conciliación que difícilmente si persiste el interés de cobrarle más de 100 mil millones de pesos al país podrás salir a flote, podrá salir adelante porque estamos hablando de recursos críticos zonas grises en proceso 03, zonas que no podemos dejar de mirar; la entidad opto por privilegiar las ofertas económicas con consecuentes peligros de escoger una propuesta que no predomine por su calidad que es muy delicado, porque estamos atados a los estándares internacionales. Se permite muestras genéricas lo cual es problemático considerando que los pasaportes son documentos de seguridad nacional se exige que el puntaje ponderable por discapacidad y emprendimiento de mujeres se aplique, también, a las

sociedades extranjeras desconociendo que esta solo se otorga a nacionales colombianos. Es lo que, leímos acá en todo este digamos mamotreto de papeles que hemos venido recogiendo con sumo cuidado.

Se invitó a cotizar se modificó el cronograma hay, se publicó aviso de convocatoria en el Secop, varias empresas presentaron observaciones el proceso es suspendido con el fin de realizar una revisión completa de las observaciones presentadas casi que podría colocar el 001 con el 003.

Y, para cerrar Presidente se firmó un contrato interadministrativo el 4 de octubre con la Imprenta Nacional y se radicó allí en la unidad administrativa de migración con la unidad administrativa de migración durante 12 meses, para tratar de imprimir las cédulas de extranjería.

Presidente, yo quiero entregarle documentos de lo que hemos recogido y no voy a desarrollar ahora, porque si me preocupa terminaron haciendo una alianza estrategia sin permiso ya lo van a tercerizar, buscando que el remedio salga mucho más grave que la enfermedad y en una hondanada improvisaciones jurídicas que le pueden costar muchísima plata al Estado y, que nos pueden perjudicar gravemente en nuestros servicios de pasaportes.

Con todo respeto, porque tengo un especial afecto de admiración por el doctor Murillo, con quien no he tenido nunca una discusión, no estoy representando absolutamente ninguna de las partes, salvo los colombianos preocupados por el tema de pasaportes y acudiendo a la función Constitucional de la Comisión Segunda que repito con el doctor Mauricio Giraldo y el doctor José Luís hemos desarrollado en varias ocasiones y, es nuestro deber legar y político poner en consideración nuestra clara preocupación de las inmensas improvisaciones que hoy tienen en riesgo el servicio de pasaporte de los colombianos llevándolos a un detrimento patrimonial y poniendo en riesgo la calidad, la eficiencia de un servicio que está avalado internacionalmente y que hace parte de la posibilidad de que muchos países le hayan quitado la visa a los colombianos, por eso, yo quiero prestarle (cortan sonido) no ahí se pierde el ritmo, el tono, y la puntualidad no se preocupe que yo creo, que hemos expresado el por qué era importante para el Senado un debate y por qué es necesario que de una manera responsable revisemos este tema, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio Luís Zabaraín Guevara:

Muchas gracias señor Presidente. Lo primero es, felicitar especialmente al honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry, porque no había visto jamás un debate tan efectista como este Senador Nicolás Albeiro, acabamos de ver en las noticias que mientras usted intervenía nos informan que el Gobierno del Presidente Petro, llego a un acuerdo con Thomas Greg para prorrogar hasta septiembre de 2025 el contrato para la expedición de pasaportes, eso quiere decir, muy respetuosamente con el reto de los citantes que, el debate no ha lugar, ustedes en su sabiduría tomaran la

decisión y obviamente nosotros o particularmente yo o la respetare. Pero creería que más bien aprovechemos la coyuntura especial de que tenemos en el recinto al señor Canciller General de la República para tocar temas concernientes a la situación del vecino país de Venezuela que ese sí termina siendo un tema bastante complejo y, que es, una oportunidad única para que el Canciller nos explique aquí ¿cuáles son los avances?, ¿cuáles son las decisiones? y finalmente qué vamos hacer con ese gobierno que es, un gobierno que está de espaldas a los intereses de los venezolanos despalda a la Democracia y de espalda a todo lo que nosotros representamos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias Presidente. Quiero, agradecerle a usted y a la Mesa Directiva por haber convocado este debate, quiero agradecerle a mi partido siempre la confianza en atender estos temas como partido y ser el vocero hoy de este tema que, inicio diciendo apreciado Senador Zabarain, estoy de acuerdo en buena parte con lo que usted ha dicho con el tema de Venezuela y todo lo anterior. A mí, también, me llego la información que ya hay un principio de acuerdo, pero precisamente considero yo que es bueno escuchar al Canciller qué se acordó y cuál es la figura que garantiza la no interrupción del servicio.

Comienzo por decirle a la Plenaria y a los colombianos que el tema de los pasaportes en nuestro país es un tema de Seguridad Nacional, es un tema de Seguridad Nacional y este tema de Seguridad Nacional tiene una gran responsabilidad, yo debo reconocer el rigor del doctor Nicolás Albeiro en la Comisión y en esta Plenaria que hizo un recorrido por demás, por menozado de lo que ha sido el viacrucis del pasaporte para los colombianos.

Pero, tengo una diferencia con el doctor Nicolás Albeiro y es una diferencia muy cordial ¿este gobierno no comenzó no con Leyva, ni termino con Leyva, este gobierno no comenzó con Leyva, ni termino con Leyva; qué quiero decir con lo anterior, que la responsabilidad es del gobierno y es una sola, le toco al Canciller Murillo asumir la responsabilidad tomada por Leyva y asumir su propia responsabilidad ¡ah! qué hay una diferencia sustancial entre el Canciller Leyva con sus maneras y su estilo y una diferencia sustancial entre lo que representa el Canciller Murillo ¡claro!, pero la responsabilidad es igual, es igual cualquier decisión que se tome tiene la responsabilidad del Gobierno nacional.

Segundo, decía que el pasaporte es un tema de Seguridad Nacional apreciados Senadores y Senadoras hoy están reportados fuera de Colombia Presidente 6 millones y algo más de colombianos que portan el pasaporte, que están reconocidos por migración apreciado Canciller, pero tengo

información de que es un poco más, algunos que no están ahí relacionados luego estamos hablando de un documento que portan hoy cerca de 7 millones de colombianos en el extranjero y que son su cédula de ciudadanía en el exterior.

Segundo tema de Seguridad Nacional, nosotros tenemos un reconocimiento mundial por la seguridad del pasaporte colombiano, es un reconocimiento que nos hemos ganado, yo soy Presidente de la Comisión Segunda de nuevo y he sido miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, motivo por el cual, hemos trabajado de la mano de la Cancillería y voy hacer referencia a un logro 64 países hoy nos han eliminado la visa y podemos tener la movilidad y la integración con esos países solo por el pasaporte.

Y, quiero citar un solo ejemplo el Reino Unido de Gran Bretaña después, de que el Reino Unido sale de la unión Europea llamado el Brexit empezamos a trabajar dos aspectos de nuevo la relación comercial con el Reino Unido, porque tenían que renovar los acuerdos comerciales con el mundo y la eliminación de la visa con la Senadora Paola Holguín me tocó trabajar con el Embajador Colin Reynolds del Reino Unido precisamente el nuevo acuerdo comercial y con la Cancillería durante un tiempo en tiempos del Presidente Santos el Canciller era ministro, pero había una señora Canciller y logramos, logramos que el Reino Unido que es, especialista en Seguridad de Estado a través del MI5 y del MI6 que nos eliminaran la visa y, uno de los factores importantes fue la seguridad que representaba el pasaporte colombiano sus hologramas, luego la historia y la confianza del pasaporte colombiano con más de 64 países que nos eliminaron la visa y con más de 6 millones cerca de 800 mil colombianos que tienen movilidad en el mundo, pues, lo primero que debo decir es que no podemos poner en riesgo la seguridad nacional.

Segundo, no podemos poner en riesgo la prestación del servicio y, yo creo y lo voy a decir acá, que el Canciller Leyva si cometió graves errores, a mi juicio el Canciller Leyva fue muy precipitado y para no repetir lo del Senador Echeverry nos llegó un escenario difícil, pero como les decía doctor Luis Gilberto Murillo a usted le toca asumir la responsabilidad y, en esa responsabilidad voy hablar de la cédula de extranjería porque, así como el pasaporte es la cédula de los colombianos (cortan sonido).

Apreciado Canciller si nos fijamos y hacemos una reflexión la cédula en Colombia tiene digamos un carácter de importancia y está en una Organización del Estado que emite las cédulas y tiene una gran responsabilidad la cédula de los colombianos, en el tema de la cédula de extranjería entendiendo que hay dos entidades privadas que tienen esa responsabilidad, lo ideal y yo estoy de acuerdo con el Canciller en qué sentido que esa es una responsabilidad que debería tener el Estado, pues, claro, por supuesto, la data digamos la atención y verificación, la revisión de documentos la inclusive la asignación de los turnos Canciller debe ser una reto que usted ya le puesto mano al tema.

La formalización y la captura de datos imagínese la importancia Canciller de ello, la producción, personalización y entrega del documento, porque no es solamente emitir el documento es la custodia del mismo y el servicio de entrega, luego debemos tener acto de mucha responsabilidad en el caso de la cédula de extranjería, por supuesto, del pasaporte.

Yo, quisiera señor Canciller anunciar en la Plenaria y eso converse con usted en mi condición de Presidente de la Comisión Segunda, voy a integrar una Comisión de Seguimiento a lo que va ser la decisión de la prestación del servicio que queremos usted entenderá acompañar como lo hemos venido haciendo en el Control Político, yo he hablado siempre en la calidad del pasaporte, he hablado siempre de la Seguridad Nacional, he hablado siempre de la responsabilidad del Estado y nunca me he referido a ninguna empresa, pero si entiendo que se debe garantizar el servicio no se puede interrumpir, se debe garantizar la Seguridad Nacional y tengo información que ya hay un principio de acuerdo.

Yo no sé, señor Canciller espero que el principio de acuerdo sea garantizar la no interrupción del servicio y la Seguridad Nacional, eso es lo que siempre he reclamado en mi condición de Senador de la República y, quisiera en su intervención que nos pueda informar a los colombianos y darnos la tranquilidad usted lo ha hecho en asomos de prensa, pero este es, el escenario natural para decirle a los colombianos mañana no se interrumpe el servicio y está garantizada la Seguridad Nacional.

La figura, usted tendrá la información y seguramente la responsabilidad en qué momento puede dar detalles y por menores ojalá hoy pueda avanzar en ello.

Y, finalmente Canciller entienda que la Comisión de Seguimiento de la Comisión Segunda siempre se construirá desde mi óptica siempre haciendo el control y seguramente la oposición con mucha decencia, yo siempre cuando me ha tocado hacer un aporte o una crítica usted me ha escuchado siempre ha sido en el marco de la decencia, aquí se puede hacer oposición también con decencia y eso lo he querido siempre representar.

Quisiera señor Canciller, que de verdad se normalizara el tema de las citas y que ustedes asumieran esa responsabilidad porque hemos tenido momentos críticos con esa plataforma quisiera, también, que usted aprovechara esta Plenaria porque yo también he reclamado por el servicio de la plataforma y que los colombianos tengan de manera oportuna la posibilidad de agendar sus citas.

Al Senado de la República a la Comisión Segunda hemos tenido actos de mucha responsabilidad entendemos la contingencia Canciller, pero procuramos por la solución y que no nos expongamos a perder (cortan sonido).

Muchas gracias. Una acción jurídica apreciado Canciller que nos costaría cerca de 117 mil millones de pesos, luego yo también, he dicho que si hay un

acuerdo si es bueno para la Nación, pues perfecto, pero también, solicitaría que no quedemos con esa carga de una opción jurídica que nos lleve al riesgo muy seguramente me anticipo de perderla, entonces, yo también, reclamo por el Presupuesto Nacional que ojalá nosotros no nos veamos abocados a pesar de una probable prórroga de un acuerdo con otro país con lo que fuera Canciller la solución, no nos veamos expuestos a después, tener que pagar 117 mil millones de pesos, tal vez, por una equivocación o una precipitación en su momento del gobierno representado por el Canciller Leyva, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú.

Palabras de la honorable Senadora Martha Peralta Epieyú.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Martha Peralta Epieyú:

Muchas gracias señor Presidente. Yo aplaudo este debate de Control Político encabeza del Senador Nicolás Albeiro y del Senador José Luis Pérez y, por supuesto de la Comisión Segunda, porque es necesario que el país se entere de estas situaciones que ha venido pasando con la expedición de pasaportes y visa de los colombianos y aplaudo mucho Senadores la forma en cómo han expuesto los antecedentes en una línea del tiempo detallada objetiva y de manera tranquila. Pero aquí el país debe entender cómo ha venido funcionado este negocio y es un negocio en donde el servicio de pasaporte hace 17 años se presta por dos prestadores privados Thomas Greg & Sons estos dos tienen a su cargo las funciones que hoy misionalmente debe cumplir el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, pero de esta forma no se puede continuar y no porque sea el Gobierno de Petro y no porque que sea el Ministro de Petro es que inconveniente para nuestro país que la data este en custodia y en manos de un tercero. Aquí lo que la expedición de pasaporte y de visa no puede ser que un tercero sea el que defina si, si o si no, eso debe ser una decisión de Estado.

La forma en que realmente se declaró desierto los Senadores lo expusieron la licitación pública que se llevó a cabo, es porque se violaban los principios de selección objetiva, es porque se violaba, también, la pluralidad de oferentes que debe ser una garantía en este proceso de licitación conforme a las Leyes de nuestro país es porque también se presentaron más de 550 observaciones por cada uno de los oferentes y todos sabemos ya cuál fue la actuar del Secretario en su momento, fue ilegal y hoy se están asumiendo las consecuencias y las demandas y el proceso encabeza del Estado por esa decisión irresponsable.

Pero, además, de ello aquí lo que tenemos que nosotros priorizar es que, el manejo de la data la información de los colombianos no esté en manos de un privado, sino que debe ser una competencia estatal una competencia del Estado así lo ha recomendado la Organización de Aviación Civil Internacional; ahora tenemos hoy un Canciller que

nos brinda garantías, que diálaga con el Congreso de la República, que tiene excelentes relaciones internacionales y que hoy estamos depositando y le pido al país y, también al Congreso de la República brindar esa confianza en que pueda solucionarse, está bien que se haya llegado a un acuerdo para no tener que seguir con el traumatismo de la expedición de los pasaportes y de la visa, pero que tenemos que ser capaces como Estado despedir nuestros propios pasaportes, de brindarle esa garantía a los ciudadanos y a nuestros conciudadanos en el país.

Ahora, también hizo una claridad el Canciller en los distintos medios de comunicación y nos dijo que, la idea es, que en la medida que se va avanzando el proceso que se construya esto no es algo que va pasar de la noche a la mañana y no porque un privado no estemos de acuerdo con que opere no, lo que pasa es que la información de los colombianos, una información estatal, puede ser otro el gobierno no simplemente el Gobierno de Gustavo Petro, pero es lo que nos brinde garantías a cada uno de nosotros en esta sociedad y de los que llegan a visitarnos, es por ello, que nos alegra que haya un acuerdo para avanzar en este traumatismo, pero debemos avanzar hacia eliminar un negocio que ha sido netamente privado y que hoy debería ser competencia estatal y misional del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Presidente, muchas gracias. Bueno, yo quiero felicitar. Retomo y quiero llamar la atención del señor Canciller, que creo que se ha ausentado del Salón. Presidente, el señor Canciller se ha ausentado, entonces no sé si lo esperamos para que escuche lo que tenemos que decir, porque son graves cuestionamientos que desde el Partido Mira queremos hacer a la Cancillería. Y mientras que el señor Canciller llega, yo quiero felicitar al Senador Nicolás, Senador Giraldo, porque trajeron este tema tan importante para los colombianos en el tema de servicio de los pasaportes.

Pero es que no solamente el tema de los pasaportes para los colombianos que residen aquí en Colombia es para el servicio a los colombianos en el exterior. Que, gracias a esos colombianos en el exterior, que el Senador José Luis Pérez estaba hablando de una cifra de 6 millones, están girando unas remesas importantes para este país. Y que la compensación, la retribución, el servicio que está prestando la Cancillería es pésimo. Son millones de colombianos que se están quejando, son miles de colombianos que se están quejando por la mala prestación del servicio consular.

Desde el Partido Mira llevamos 22 años trabajando por los colombianos en el exterior, y va a ser motivo de debate en la Comisión Segunda para hacerle Control Político a varias Leyes, donde las cuales hemos sido autores o coautores. Por ejemplo, la Ley de asistencia jurídica gratuita en los consulados, prácticas ad honorem de los judicantes en los consulados, ¿qué ha pasado con el Sistema Nacional de Emigraciones? La Ley 2136, que habla de la Política Integral Migratoria, la atención a las víctimas, mujeres víctimas en el exterior. ¿Se ha facilitado o no el retorno de estudiantes y profesionales, incluyendo la convalidación de títulos?

En este momento se está generando, por causa de esa mala prestación del servicio consular a los colombianos en el exterior, todo un sistema paralelo de corrupción. Por ejemplo, en España, Valencia, están cobrando entre 50 y 100 euros para poder sacar una cita en los consulados. En Estados Unidos, igualmente. En este momento, desde el Partido Mira estamos realizando un trabajo de campo con los colombianos en el exterior. Nos están llenando unas encuestas para mostrarle y entregar a la Cancillería el pésimo servicio que están prestando en el exterior. Claro, agradecemos a la Cancillería que, de manera oportuna, nos están atendiendo.

Pero mire, por ejemplo, si los colombianos ven aquí mismo en el Congreso de la República. Miren, es tal el descaro y tal la corrupción, que en los ascensores colocan estos letreros, se sacan citas de pasaporte” y hay un número de teléfono, y uno llama y le cobran 100 mil pesos para sacar una cita. Por eso, celebro la iniciativa de las propuestas que traíamos de conformar una Comisión Especial para seguimiento de la expedición de los pasaportes, porque también hay que revisar las presuntas irregularidades que se venían presentando. Aquí lo importante de este debate es que se preste el servicio a los colombianos y que no se vaya a suspender. Y en eso celebramos este debate, celebramos las acciones que se está tomando el Gobierno nacional para que esto no suceda.

Mire, por ejemplo, en este momento, ahí es una fotografía de las que nos mandan en tiempo real ahora del Consulado de Valencia, España. Mire las filas que se están formando allá y desde las 3 de la mañana están haciendo filas, y están cobrando entre 50 y 100 euros. ¿Qué pasa con el servicio consular? No hay personal suficiente, la ubicación lejana de los consulados, los altos costos de desplazamiento, fallas en el acceso a servicios virtuales, largas esperas para tener citas, filas interminables, e incluso la necesidad de acampar fuera de los consulados, la tardanza en la entrega de documentos, la falta de respuestas oportunas, la insuficiencia de personal. Y por eso, aquí queremos hacerle un llamado al mismo Plan Nacional de Desarrollo de este gobierno, que implemente de manera prioritaria lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 3 de este plan, del capítulo de convergencia regional propuesto por este gobierno, en su punto 8 de fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante. Que esto no está cumpliéndose en este Plan Nacional de Desarrollo.

Por eso, también hay un video allí, pero no tiene buen audio. Simplemente le resumo qué es: la angustia de los colombianos en el exterior por este pésimo servicio consular. Desde el Partido Político Mira hemos propuesto la reactivación de los consulados móviles, el nombramiento de más cónsules honorarios. Hay muchos colombianos en el exterior que quieren prestar de manera.

Hay muchos colombianos honorables en el exterior que quieren prestar servicio de consulado de manera gratuita, pero tampoco ni eso lo habilita este gobierno. Mejorar el acceso a los servicios consulares de manera virtual que permitan descongestionar las oficinas presenciales, entre muchos otros temas que serán objetos de debate en la Comisión Segunda. Porque es dramática la situación que están viviendo los colombianos. Y reitero: no se justifica que, mientras colombianos en el exterior están destinando millones de pesos en remesas, no se haga el esfuerzo necesario para atenderlos a ellos como lo merecen, como personas que son, como extranjeros que necesitan toda la protección y la ayuda estatal. Máxime cuando tenemos la capacidad. Una vez tengamos este resultado en las encuestas, presentaremos en el debate en la Comisión Segunda y solicitamos al gobierno nacional mejora y mayor atención a los colombianos en el exterior. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, Presidente. Quisiera sumar unas preguntas que en parte ya se han hecho acá, señor Canciller. Tal vez era el Senador Virgüez, que tiene un trabajo tan serio el Partido Mira con los colombianos en el exterior, también en el país allá, y él destacaba o preguntaba por una empresa extranjera que estarían buscando, o según las noticias, todos los medios registran, señor Canciller, que allá suscribieron un acuerdo. Quisiera que el señor Canciller me escuchara. Amigo Fuelantana, gracias.

Señor Canciller, según los medios, ya hay un acuerdo para contratar una empresa extranjera que capacite a la Imprenta Nacional. Y quiero comentarles, a propósito del comentario del Senador Virgüez, el Ministerio de Comercio nos mostraba la ejecución que ha hecho del año que va (24) y también vigencia del 23, y recursos que presentan mínima ejecución del año 24 al 13 %: Suntour para toda la cadena de turismo, Impulsa para todos los emprendimientos y Colombia Productiva, que a propósito de la Agenda del gobierno del reindustrializar. Entonces, quisiera, señor ministro, que nos explique el objetivo de buscar una empresa privada en el exterior que capacite, por convenio,

a la Imprenta Nacional. Por qué esa ruta es mejor que abrir una licitación con los ajustes y mejoras que ustedes consideren en los pliegos para una licitación.

Decía la Senadora Martha Peralta que el problema era de selección objetiva. Ha pasado más de un año y no mejoraron, modificaron, ampliaron, corrigieron los pliegos para una licitación, y se está tomando el camino de selección directa, nada competitiva ni objetiva, con una empresa privada del exterior. Aclaro que no conozco a las empresas nacionales que ofrecen y compiten, que según leo en los medios de comunicación se llaman Cadenas, además de la famosa y aludida Thomas Greg. Entonces, señor Ministro Canciller, quiero entender cuál es la lógica. No se ejecutan los recursos de reindustrializar, por ejemplo, en el Ministerio de Comercio, pero están optando por un camino de selección directa no competitiva para buscar una extranjera. Por qué, y esa es otra pregunta, por qué no han abierto una licitación, por qué no mejoraron los pliegos si les parecía que estaban equivocados.

Ya veremos el curso de la demanda y el curso de este capricho. Claramente esto es un capricho. Cómo hacer más difícil, y más costoso, y con más incertidumbre para los colombianos, esas filas están sucediendo en muchos países y en Colombia por simple pánico a quedar indocumentados y sin la posibilidad de viajar, cómo crearon un problema en donde no lo había, Pero peor aún, señor Canciller, por qué ha pasado un año y no mejoraron los pliegos que consideraban tenían que modificarse, entonces, quisiera que me respondieran esas dos preguntas, por qué no modifican los pliegos, no lo hicieron para abrir la licitación, y, por qué están buscando una empresa privada a través de un convenio gobierno - gobierno para que capacite a una entidad raquítica como la Imprenta Nacional.

Es una vuelta que no tiene sentido. Le agradezco nos explique cuál es la racionalidad, la lógica de esas decisiones que simplemente despilfarran los recursos. Porque claramente lo que cuesta esto, no solo la indemnización, sino el costo mayor que ha surgido por la alta demanda, pues lo van a pagar los colombianos, no los funcionarios. Cabe la repetición, aunque dicen a la tumba, y demás.

Entonces, señor Canciller, quisiera que nos aclare eso. Porque lo que vemos desde afuera es una necedad y capricho con motivación ideológica, que le agrega otra tercera pregunta, cuándo traen un proyecto de ley de Contratación para modificar las normas vigentes y poder declarar desiertas cuando haya un solo proponente. Aquí hemos presentado unos proyectos que no han prosperado de reforma a la Ley 80. Me sumo a algo así. Pero, por qué no lo han traído, y, por qué resuelven, entre comillas, resuelven, por derecha, generando mayores costos, incertidumbre e inseguridad jurídica y, a la larga, buscando que los recursos nacionales se vayan para el exterior, ese es la gran reindustrialización.

Es que esa, esa es la pregunta. Vemos un Ministerio, nuestro solo el Ministerio de Comercio,

porque le traeré los datos en el Presupuesto, no ejecutan los programas de reindustrialización, de emprendimiento ni de turismo. Y aquí vemos también una decisión, discrecional, a dedo, directa, de buscar cómo contratar con el exterior, con una empresa privada, sin licitación. Toda esta vuelta comenzó porque no quería el gobierno adjudicar en una licitación con un proponente. Fantástico proyecto de ley para modificar y que sea ley, y no discrecional: pliegos modificados para que haya mayor competitividad. Y no ejecutan, y buscan a dedo una empresa privada en el exterior. Señor Canciller, explíquenos eso, por favor. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta.

Palabras del honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta:

Gracias, Presidente. Mire, este, que es un largo y enredado proceso, nos deja con la noticia hoy, con una reunión esta mañana, ministro, entre Thomas Greg & Sons, la Procuraduría y la propia Cancillería, para intentar un acuerdo para conciliar. La opacidad con que se han cumplido varias etapas de este proceso se manifiesta en que no hay información sobre lo que pasó en esa reunión porque, además, hubo un acuerdo de confidencialidad con esta empresa y porque, al final de la reunión, cuando abordaron a los intervinientes los medios de comunicación, nadie dijo nada.

Y este es un tema que tiene en vilo al país por muchísimas razones. Una de ellas, pareciera que este era un comportamiento sistemático del gobierno y en un comportamiento sistemático que cuenta con ministros obedientes, que simplemente cumplen órdenes y que no toman en cuenta gravísimas violaciones del Estado de Derecho, gravísimas violaciones a las normas de contratación. Este es un caso, el que, por fortuna, ha traído hoy a discusión de este Congreso el doctor Nicolás Echeverry.

Recientemente, ocurrió con una decisión que tomó la Junta Directiva de Ecopetrol, que luego recibió la orden del Presidente de echar para atrás esa decisión, que planteaba un negocio muy importante con algunas firmas para efectos de explotar petróleo con fracking. Uno entiende las coherencias del Presidente en torno a ciertos elementos de la política ambiental, pero más allá de eso está el cumplimiento de la norma. Y en ese caso concreto de Ecopetrol se violaron claras disposiciones en materia de Gobierno Corporativo, que hacen, por ejemplo, que esta empresa de Ecopetrol, la más importante de Colombia, sea una empresa confiable para este país y para el mundo.

Hace no muchos días, también, ocurrió una violación flagrante de la ley y de los Estatutos de una universidad y de un principio constitucional, la autonomía universitaria, cuando el gobierno intervino de manera grosera en la elección de un

rector, que hoy ejerce ese cargo ilegítimamente. Y yo espero que muy pronto los órganos judiciales tomen la decisión de rehacer la equidad y el derecho, y convoquen a las normas que convoquen al respecto del Estado de Derecho.

Yo tuve ocasión de adelantar en la Comisión Sexta del Senado un debate en torno a lo que ocurrió con la concesión del Muelle 13 de Buenaventura, una concesión que está terminando y que definió la Junta Directiva de la ANI que se prorrogaba, porque encontré, después de estudios bastante serios, que esa concesión debería prorrogarse. Y, no obstante que la Junta Directiva tomó esa determinación, alguien dio la orden -me dicen que el Ministro de Infraestructura y Transporte de la época, el doctor Camargo- de reversar esa decisión. Y encuentro en la información de prensa que, hace algunos días, el gobierno se negó a conciliar, como sí está conciliando hoy con Thomas Greg ese proceso, que obviamente va a generar al Estado Colombiano grandes dificultades y enormes pérdidas en materia financiera.

Y yo, a todo esto, con la importancia de poner mucho cuidado en una decisión que vamos a tomar en los próximos días en este Senado, y es la elección del Procurador. Y ¿por qué a toda esta decisión que se nos viene como responsabilidad con este debate? Porque pienso que la conducta de estos funcionarios, de los ministros, de miembros de Junta, va a tener que ser rigurosamente investigada por los órganos de control, para efectos de asegurar el respeto de los derechos, lastimosamente con grandes pérdidas fiscales para el Estado.

Porque estoy seguro, entonces, van a determinar el pago de perjuicios como consecuencia de estas decisiones claramente erráticas, y que no dudo, en calificar de muy graves, porque aquí se está atentando sistemáticamente contra el Estado de Derecho, cuando se violan flagrantemente las normas que orientan, por ejemplo, estos procesos de contratación, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Mire, yo creo que aquí estamos ante un debate de una importancia trascendente para los colombianos. Quiero felicitar al Senador Nicolás, al Senador José Luís, porque han expresado muy bien el tema. Claro que hubo un cambio de Canciller, pero aquí estamos en el mismo gobierno. Y, qué es lo que preocupa, señor Presidente, que los colombianos podamos terminar sin pasaportes, pero, sobre todo, que los procesos mediante los cuales se adjudiquen la elaboración de esos pasaportes estén brincándose la transparencia y la Ley 80.

Los principios de contratación exigen que todo esto se haga de acuerdo a procesos concursales limpios, donde todos los proponentes estén en igualdad de condiciones. Pero qué dramático es para este país saber, por ejemplo, que desde la Imprenta se contrató la elaboración de las cédulas de extranjería, brincándose los procesos concursales, y que empezaron a hacer cédulas de extranjería con una empresa mexicana, que a su vez subcontrata con otras empresas, y que pretendía que esa misma empresa fuera la que hiciera los pasaportes.

Después aparecieron, extraídos o sacados de una bolsa de la que nadie sabía, empresas alemanas que, según parece, estaban muy bien asesoradas por unos catalanes, hoy mencionados en varios medios de comunicación, con fortunas gigantescas, colaboradores del Presidente y haciendo mucha plata en Colombia. Y entonces, la pregunta aquí, señor Presidente y señor Canciller, es, cómo van a entregar los contratos de la elaboración de los pasaportes.

Porque la realidad es que la Imprenta no tiene, ni va a tener, posibilidades de hacer pasaportes. Esa es una elaboración de altísima tecnología que, evidentemente, no tiene posibilidad de hacer. Y entonces hacen unos supuestos acuerdos de cooperación, con los cuales en realidad están entregando una licitación de varios cientos de millones de pesos, a dedo, a algunas empresas extranjeras con las que supuestamente tienen relación.

Nosotros exigimos que se abra nuevamente la licitación, que se hagan en condiciones de competencia, para que todas las empresas nacionales y extranjeras que quieran participar lo puedan hacer, para que los pasaportes tengan la misma calidad que garantiza la entrada de los colombianos a cualquier lugar del mundo. Pero, sobre todo, señor Presidente, que se hagan en el marco de la Ley 80, de la transparencia. Porque no hay derecho que Colombia vaya a terminar teniendo adjudicaciones a dedo de varios billones de pesos, que muchos colombianos hacen mucho esfuerzo por pagar.

De manera, señor Presidente, que yo sí quiero felicitar un debate tan importante. Y que el gobierno no siga diciendo que está como que no fuera su responsabilidad. Es su responsabilidad, así haya un cambio de Canciller. Todavía le quedan dos largos años de gobierno, y se necesita transparencia en la adjudicación de los contratos y permanencia en la expedición de los pasaportes. Ya todos los colombianos tienen mucho miedo de que vayamos a terminar como Venezuela, sin pasaportes. Gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Gracias a usted, honorable Senadora. Entonces, quisiera hacer unos anuncios. Tenemos un reporte de 18 bloqueos hoy en Bogotá. Tenemos un reporte de que mañana no solamente serán los transportadores que hoy están bloqueando, sino también se van a unir los mototaxis.

Entonces, tengo los dos últimos Senadores inscritos para el uso de la palabra a 3. Entonces, ¡ojalá! dejemos aquí, y en seguida el señor Canciller. Y mañana, entonces, mañana, entonces, citaremos temprano, a las 9 de la mañana. Nos lo han pedido varias bancadas, y por supuesto, a medida que avanza la tarde se pone más compleja la movilidad. Entonces, para que tomen atenta nota. Y, señor Secretario, mañana la citación a la Plenaria para votar proyectos de ley, 9 de la mañana. Y ojalá, hoy podamos cerrar ya con los inscritos en el uso de la palabra. El último sería el Senador Óscar Mauricio Giraldo. Senador Juan Felipe Lemos tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias, señor Presidente. Seré muy breve. Ministro Murillo, leyendo la respuesta que usted da al Congreso de la República, cuando los Senadores requirentes le preguntan por qué razón el ministerio a su cargo tomó la decisión de declarar desierto el proceso de licitación pública para la adjudicación del nuevo contrato para el manejo de los pasaportes, la respuesta consignada en el acto administrativo declaratoria desierta, y que usted reafirma en el cuestionario que ha contestado a este Senado de la República, advierte que la razón principal, Senadores y Senadoras, para declarar de cierto, ese proceso de licitación pública obedeció a que en el mismo no existió pluralidad de oferentes; y que ese simple hecho, Senador José Luís, da lugar a que la Cancillería, entre comillas, en una acción de responsabilidad y de respeto por los principios de la contratación pública estatal, haya definido tomar esa decisión.

Primero, quienes conocen la contratación pública estatal, quienes algún día han tomado el tiempo de leer sentencias reiteradas del Consejo de Estado, con facilidad se darán cuenta que desde la expedición de la Ley 80, señor Ministro Murillo, del 93, se eliminó la obligación que venía en el Decreto número 222, que era el anterior Estatuto de Contratación Estatal, que obligaba a adjudicar un proceso de licitación pública siempre cuando hubiera mínimo dos proponentes. La normatividad actual, Senadoras y Senadores, posibilita y permite que un proceso de licitación pública pueda adjudicarse aun si se ha presentado un solo proponente, siempre y cuando, señor ministro, en la elaboración de los pliegos de condiciones no haya o exista un favorecimiento en las condiciones o requisitos habilitantes de participación y en la ponderación de los elementos objetivos. Y he ahí la razón por la cual Thomas Greg demanda el acto administrativo, aduciendo que efectivamente los pliegos de condiciones se fueron elaborados bajo la potestad que tiene la administración pública de hacerlo, no fueron pliegos de condiciones direccionados.

Esa será una discusión jurídica que enfrenten ustedes, o que les está tocando enfrentar. Más allá de eso, donde me surge a mí la inquietud, y quiero que me la responda con franqueza, porque en su ejercicio reconozco la seriedad con la que usted ha abordado los cargos en los que ha estado, por qué, si la razón principal para declarar desierto ese proceso fue que no había pluralidad de oferentes, por qué advierte la prensa hoy que es posible que el ministerio esté pensando en declarar una urgencia manifiesta posterior a la adición que acaban de hacer, para seleccionar la empresa contratista que adelante las labores de elaboración de los pasaportes

Hay allí una contradicción. La urgencia manifiesta es uno de los mecanismos excepcionales en la contratación estatal. La regla general, la licitación pública. Una de las excepciones, la urgencia manifiesta, que permite que el Estado, por razones que, a mi juicio, aquí (cortan audio).

Razones que aquí no cabrían y no justificarían una urgencia manifiesta. Ustedes estén pensando eso. Eso lo dijo la prensa hoy. En las respuestas que ustedes dan, hablan de una transferencia de conocimientos al Estado, de contratar con un Estado extranjero.

La pregunta que quiero hacerle, señor ministro, cuando uno está como funcionario público, uno puede definir qué tareas hace mejor el sector público y qué tareas hace mejor el sector privado. Si el modelo que ha venido aplicando el Gobierno nacional en materia de expedición de pasaportes ha sido exitoso, cuál es la razón real para cambiarlo y convertirlo en un modelo público, y que sea el Gobierno nacional, a través de sus entidades, el que en adelante expida los mismos, es una razón económica, es una razón económica, es una razón de austeridad en el gasto público, o es simplemente una razón política para desquitarse de un contratista del Estado que no acompañó al Presidente Petro. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo celebro la iniciativa que han tenido los colegas que han propuesto este Control Político, porque es justo este espacio en el que el país puede conocer de viva voz del señor Ministro, del señor Canciller Luis Gilberto Giraldo Murillo, los avances que se han tenido en Colombia, justamente bajo el liderazgo de él, en lo que tiene que ver con la representación y las buenas relaciones que hoy, como nunca antes, ostenta Colombia ante el mundo.

Si eso no es cierto, no tendríamos hoy para registrar que Colombia ha logrado la Presidencia de 12 mecanismos, entre ellos ninguno de menos precio, como la CELAC, como la misma Presidencia ante

Brasilia, la Comunidad Andina, la Asociación de Estados Caribeños, y lograr tener en el país un poco más de 25 eventos de gran calado internacional. Para nombrar alguno de ellos: la COP, que no es solo un evento que suceda en una ciudad durante unos diez o doce días, sino es poner a Colombia, durante los dos años que tenga esta Presidencia o este liderazgo, a trabajar lo que este señor Canciller tiene en una gran sensibilidad, y es también el cuidado del medio ambiente, por qué no decir, el cuidado de la vida.

Hoy, ver cómo Colombia tiene ese despliegue, hoy, cómo nuestro país es escuchado y es respetado en los temas de relacionamiento de alta política, creo que obedece al liderazgo que ha tenido usted, señor Canciller, con un equipo que le permite, a pesar de los rezagos en los que usted encuentra esta entidad, seguramente pasivos de muchos gobiernos, en los que este ministerio, tan gigante que es, no tiene herramientas tecnológicas y no cuenta justamente con ese fortalecimiento técnico que permita hacer mucho más eficiente, eficaz y que le siga apostando a los principios de transparencia que le ha logrado imprimir este Ministro a las relaciones del país.

Creo que avanzar en un trabajo, y le digo, colegas que estamos acá, nosotros en el Legislativo, pero llegar, enfrentar en el Ejecutivo asuntos en donde encuentra usted justo todos estos pleitos y líos jurídicos, muy fácil es para nosotros, los que estamos acá en una curul, y no lo es tanto para los que tienen que resolver, no perder o suspender los servicios, como se anunció con mucho miedo que no íbamos a poder tener pasaportes.

Les digo, Congresistas apreciados, no hay que decir ni meter, como dicen en ciertas culturas, caña para sacar guarapo, y lograr meter miedos donde no existen. Sin embargo, que le apueste este gobierno también a tener aliados estratégicos internacionales, ¡claro!, sin dejar de fortalecer las entidades nacionales, como la nuestra, la Imprenta también. Pero, en especial, que no se deje de perder, o no se pierda, mejor, el control y la supervisión que, por el marco constitucional, le corresponde, es al Estado, con respeto a los datos y a la información. Creo que va, de esta manera, si lo puedo decir, por buen camino lo que tiene que ver con uno de los ministerios más importantes, que nos permite a Colombia hacernos ver con respeto. Muchas gracias, señor Presidente. Yo uso muy bien el tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández:

Gracias, señor Presidente. Saludando a cada uno, los colegas Senadores, Senadoras, amigos. En la Comisión Segunda nos hemos dado ya varios debates frente a este tema; desde hace mucho tiempo venimos haciéndole seguimiento, venimos

preocupados ciertamente por lo que está sucediendo, como bien lo mencionó el doctor Nicolás Echeverry, de la situación de los pasaportes. Y eso nos ha tenido bastante concentrados. Hemos tenido ya 3 debates. Cuarto, el cuarto debate que se citó, el ministro no pudo acompañarnos.

Y yo quiero empezar diciendo una frase que expresó estos días el señor Ministro Canciller Gilberto Murillo, diciendo, Se ha creado demasiado pánico, se ha infundado mucho pánico.” Esa expresión la dijo, y yo más bien devolvería esa frase: han creado mucho pánico, lo han creado porque los resultados los estamos viendo ahora. Estamos viendo lo que es el desenlace. Lo dijimos en el primer debate: una crónica de una muerte anunciada. Eso lo dijimos en el primer debate.

Y, si me permiten, la doctora Martha Peralta, que quería hacer alusión a algo que ella habló, y me gustaría ciertamente dejarlo claro a esta Plenaria, porque el principio de publicidad, de selección objetiva, sí se cumplió. Se presentaron 11 oferentes para los pasaportes en el tiempo del Exministro Leyva. Se presentaron 11. Entonces, sí se cumplió ese principio. ¡Sí se cumplió! Se salieron, no quisieron seguir en la competencia, precisamente porque la empresa que ha tenido durante 17 años, como bien lo mencionaron, ha sido esta empresa Thomas Greg & Sons, y es ella la que siempre se ha ganado; aclarando, ¡claro está!, que jamás he recibido una llamada de ellos, nunca he escuchado nada de ellos, no sé quiénes son. Aquí estamos por un interés nacional, un interés del país.

Y, como lo mencionaba, citábamos en varias ocasiones al doctor Ministro Canciller. Y aquí hay un tema claro: que se está violando el Estatuto General que se ha creado de contratación, la Ley 80. Como lo mencionaba muy bien el Senador Juan Felipe Lemos, ciertamente se está violando el principio de selección objetiva, precisamente porque ahora, a dedo, por selección directa, lo están haciendo, como lo decía muy bien también la Senadora Angélica Lozano. De verdad que lo advertimos hace más de 1 año, o sea, es que, en este tema, en la Comisión Segunda, llevamos hace 15 meses hablando del tema, advirtiendo, denunciando, hablando de los peligros, y ahora no quisieron darle el contrato a Thomas Greg & Sons y ahora les tocó darle el contrato a Thomas Greg & Sons.

Vuelven al principio; ellos son los que han causado todo esto. O sea, dieron una curva muy grande para llegar al mismo punto. Entonces, sería muy bueno también que el país ciertamente conozca esto: que se están violando sus topes, ciertamente estamos ante un inminente detrimento patrimonial, y obviamente, como lo dijimos en la Comisión y acá también lo han mencionado algunos compañeros Senadores, qué bueno que el señor Gilberto, ministro, nos aclare. Porque la última vez que lo citamos a debate de control político, no estuvo, y al día siguiente nos dimos cuenta que, es que no tenían claro todavía la ruta.

Hablaban de 3 fases. La fase uno la tenían clara, pero la fase dos no. No tenían la fase dos, la parte dos, no la tenían clara. Entonces, sí sería muy bueno, señor Canciller, que le explique obviamente al país, no a mí ni al Congreso, sino más al país, la zozobra que hemos creado, y que de una vez por todas resolvamos este problema. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:

Muchísimas gracias, señor Presidente. Hay que hacer una hoja de ruta por la cual atravesó esta problemática. Primero, hablemos de la Licitación Pública número 001 de 2023, muy mal planificada por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. No estaba el ministro, usted no es responsable, pero sí ese Fondo Rotatorio.

Para garantizar ese servicio, esa licitación pública se declaró desierta en septiembre del año pasado, para garantizar la expedición de pasaportes, porque en esa declaración de desierta se había dicho que se violaba el principio de pluralidad y transparencia, y se convoca a otra licitación, la LP003 de 2023, la cual tuvo 550 observaciones por parte de los 19 interesados, no 11, 19 interesados; muchas de esas observaciones eran que los otros reclamaban garantías de pluralidad de oferentes y que no solamente se pudiera cumplir con el proveedor histórico único, monopolístico, que siempre se ganaba, no hay solo, también en la Registraduría, los contratos en cuestión.

Qué gestiones hicieron, Se suspendió ese proceso LP003 de 2023 en una fase de prepliegos y se le delegó unas funciones al señor Secretario General de ese entonces. Desafortunadamente, el señor Secretario, que tuvo todo el tiempo para hacer las cosas bien, sacó, antes de ser declarado insubsistente, 3 resoluciones bajo su mando, que nos decretaron un estado donde resolvió revocar las resoluciones que habían declarado desierta la licitación del 2023, terminar el estado de urgencia manifiesta, que era parcialmente por 1 año mientras se resolvía el problema y, de ñapa, adjudicó el contrato a Thomas Greg & Sons.

Ante esta situación, entra el señor Canciller, conforma un equipo jurídico, y ese equipo jurídico da un camino a tomar y dice que era imposible abrir una nueva licitación. Esas licitaciones, así lo dice la misma Ley 80, son sanas cuando exista un mercado sano en competencia, donde se garantice la pluralidad de oferentes; de lo contrario, el Estado no está obligado a contratar. Se realizó una nueva revisión y se determinó por parte de la Cancillería que todos los que se habían presentado sabían que era para un único proponente, individualmente o asociado. Como en años atrás, los que se presentaban en competencia a Thomas Greg eran los mismos asociados de Thomas Greg. Era yo con yo.

Pese a que existieron otras empresas con intención de participar, fueron rechazadas porque no cumplían los requisitos o no se habían presentado por la imposibilidad de cumplir estas reglas establecidas. Por eso, yo no exoneré allá al Fondo Rotatorio cuando abrió esa licitación, porque quien estableció las reglas de juego fueron ellos. Se estableció un camino a seguir, y era que el manejo de la información soberana del Estado colombiano no debía ser administrada por terceros privados, y por la sensibilidad de la información, tal y como se había registrado a través de privados históricamente.

Hoy, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejecuta dos procesos, y los operadores privados, 7 procesos; entre ellos, la formalización y la captura de datos. Hay que decirlo: que, a partir del 3 de octubre de esta vigencia al 31 de octubre del 2025, ese privado solamente hará la producción y personalización de pasaporte por 11 meses más, y se le quitan prácticamente 7 funciones que antes realizaba. O sea, que no es que era algo necesario e inminente.

Y a partir del 1° de septiembre del 2025 entra en operación plena el nuevo modelo en que la producción de libretas y pasaportes se hará a través de un contrato de Cooperación Internacional; en ningún momento el Canciller menciona privados. A título de donación, donde el gobierno colombiano recibirá, mediante un paquete de cooperación, el fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en el proceso, y recibirá el suministro de los sistemas y equipos necesarios para que el Estado asuma el proceso de personalización de documentos oficiales a partir del 1° de septiembre de 2025. Hasta ahí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Palabras de la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo:

Gracias, Presidente. Creo que, la que hemos hecho varias sesiones en la Comisión Segunda acerca del tema, y está muy bien traerlo aquí a la Plenaria del Senado, da la oportunidad para la Cancillería y la Agencia Jurídica de Defensa del Estado de conversar acerca de haber trascendido la problemática que teníamos y que se presentaba con los pasaportes.

Y de haber trascendido también los errores y de reconocer la responsabilidad. En ese momento, la Cancillería, el Gobierno nacional en cabeza del Ministro de Relaciones Exteriores, está consolidando un nuevo modelo, como lo habla el Senador Antonio José Correa, un modelo de contratación para la expedición de pasaportes, con la finalidad de que sea la Imprenta Nacional la entidad que expida los documentos. Conforme al Canciller, se trata de un modelo que apunta a la priorización, entre comillas,

de criterios que garanticen mayor participación de lo público y la protección de datos de los ciudadanos colombianos en la prestación del servicio público de producción de libretas de pasaporte, de documento de viaje y etiqueta de visa.

El proyecto tiene lugar en el marco del Convenio Interadministrativo número 006 de 2024 entre la Cancillería y la Imprenta Nacional, y para su desarrollo se han planteado 3 fases, como lo han dicho aquí y lo han dicho, y lo sabemos, son 3 fases. Ya nos habían dicho que una inicial, por supuesto, son los estudios técnicos y jurídicos; y una de transición a partir del 3 de octubre de 2024. Y, finalmente, una de implementación desde septiembre del 2025, según lo han indicado la directora de la Imprenta Nacional.

El esquema contaría, además, con dos aliados, como se ha dicho, uno privado y uno de cooperación internacional, que a su vez garantizaría el acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervengan en el proceso: para el Ministerio de Relaciones Exteriores, para Migración Colombia y la Imprenta, a partir de octubre de 2024. Es indispensable que entendamos la importancia de que el país adquiera los conocimientos necesarios para expedir sus propios pasaportes, sin tener que depender de la empresa privada o las agencias extranjeras.

Ahora bien, no podemos perder de vista que este es un proceso de aprendizaje que debe tener un tiempo prudencial, por lo que debemos destacar la relevancia del acuerdo que recientemente ha celebrado la Cancillería colombiana, para que no solamente se continúe prestando el servicio de expedición de pasaportes, sino para que, a través del contratista, el país aprenda y desarrolle los procesos administrativos necesarios para que el Estado retome el control sobre la expedición de este importante documento internacional.

Y yo agregó también, qué vamos a ganar con eso, como decía la Senadora Angélica Lozano, ganamos capacidad, capacidad colombiana nacional, soberanía para expedir nuestros propios documentos. Qué bueno que hagamos esos convenios interadministrativos, convenios que salen más baratos, y que tengamos una asesoría internacional para nosotros realmente ampliar el conocimiento, sostener y ser soberanos en la realización de todos nuestros asuntos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia.

Palabras del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia:

Muchas gracias, Presidente. Saludar al honorable Presidente del Senado, del Congreso, Efraín Cepeda; al honorable Vicepresidente John Jairo Roldán;

segundo Vicepresidente, Alirio Barrera; al Senador citante Nicolás Echeverry, gracias por convocar a este, a esta conversación, a esta rendición de cuentas, a este control político; y también al Senador José Luis Pérez, mi colega canciller y Presidente de la Comisión Segunda; a los Senadores de la Comisión Segunda, a todos los Senadores y Senadoras; al Secretario Saúl Cruz y también al doctor César Palomino, director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Y quisiera también expresar mi más sentido, más sentidas condolencias a la familia de Rodolfo Hernández por su momento de dolor, y los acompañamos, obviamente, en ese sentimiento. Igualmente, quisiera aprovechar para reconocer a las atletas, los atletas paralímpicos de la jornada de ayer, que han conseguido ya 10 medallas, 3 de ellas de oro, y aprovechar también que de eso quisiéramos hablar en este debate: de los logros de la política exterior colombiana, que hoy fue elegido el General Salamanca como Presidente de Ameripol y en competencia con países tan importantes como los Estados Unidos, y felicitar al, al general Salamanca.

Simplemente quisiera resaltar que el servicio de expedición de los pasaportes está garantizado, y vuelvo e insisto que la ciudadanía puede estar tranquila, que seguirá contando con el acceso a sus pasaportes en total normalidad, y así ha sido. Desde mi llegada a la Cancillería, obviamente, conocimos de la situación que se generó por la producción de los pasaportes y sabíamos que iba a ser un desafío, y mi equipo de trabajo y todos nosotros estudiamos a fondo el caso para buscar mejores alternativas de solución, y lo, lo mostraré en una presentación.

El Presidente Petro, que escucha, y Senador Guido, aquí hay no ministros obedientes, sino ministros con criterio, y yo hablé con él sobre este asunto, que era un principal desafío cuando me encargó de la Cancillería, y hablé con el canciller Leyva. El Presidente Petro planteó tres criterios para que solucionara el problema. Un primer criterio: el de garantizar que en ese proceso había una protección de la información de los ciudadanos y ciudadanas de la población colombiana, porque se trataba, Senador Pérez, de información sensible y de seguridad nacional que estaba, y sigue estando, en manos de privados.

El segundo criterio que me planteó el Presidente Petro, por una convicción que él tiene y que compartimos, es que se debería dar mayor participación a lo público, revisando modelos que hay en el contexto internacional y que se pueden aplicar en Colombia. Es una visión de una manera distinta de prestar los servicios del Estado, frente a visiones alternativas que plantean que todo se debe tercerizar. Y me dijo, hay que garantizar este esquema. No me dijo nada más de instrucción específica, me dijo, Solucione con estos criterios.

Y el tercer criterio que el Presidente Petro me planteó fue que haya selección objetiva. Uno, uno de los aspectos del conjunto de la selección objetiva

es la pluralidad en los oferentes. Yo no me voy a referir a ninguna firma, pero una y otra vez la misma firma se gana estos concursos y hay en esos, Senador, y lo han planteado las otras firmas que no se presentan, una sospecha, voy a decirlo porque está en investigación, de que hay favorecimiento. Y está en investigación.

En un modelo que se viene aplicando hace 17 años, 20 años, esos criterios me llevaron a pensar, cuando realizamos nosotros la licitación, y aquí ya se habló y lo mencionó el Senador Echeverry sobre el proceso licitatorio, se han hablado de otros aspectos, no lo voy a repetir, cuando revisamos esa licitación que estaba en prepliegos, de nuevo encontramos, primero, 550 observaciones que eran las mismas de la licitación LP01, y de nuevo íbamos rumbo a una licitación con unos pliegos tipo sastre. Suspéndí la licitación, la suspendí porque íbamos por el mismo camino y empezamos a pensar con nuestros equipos, nos asesoramos. Lo primero que hicimos fue llamar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado porque se habían presentado conflictos con la Cancillería y teníamos que salir con una posición de gobierno: a la Oficina Jurídica de Presidencia, a Colombia Compra Eficiente, a la Secretaría de Transparencia.

Pedimos el acompañamiento de la Contraloría y la Procuraduría. En ese momento, la procuradora, la Procuraduría, nos dijo, No vamos a acompañar porque los estamos investigando. La Contraloría inició el proceso de acompañamiento y generó unas mesas. Y tanto favorecimiento había, que una vez le habíamos pedido la renuncia al Secretario General de entonces, de manera subterránea, en un fin de semana, cuando yo me encontraba en Ginebra, porque devolví las competencias para darle orden a la Cancillería en ese sentido, porque el canciller Leyva tuvo que coger esas, esas, esas, esas funciones, asumirlas, adjudicó, extralimitando sus funciones, tema que está en investigación.

Nosotros nos demoramos dos meses enderezando de nuevo el proceso. Dos meses. Y, una vez lo hicimos, planteamos un nuevo modelo, un nuevo modelo que vamos a mirar ahora, y ese nuevo modelo lo que persigue es que podamos tener una Cancillería, un Ministerio de Relaciones Exteriores, una Agencia de Migración Colombia y una Imprenta que asuman los procesos que tienen que asumir y se fortalezcan para eso.

Y en ese sentido diseñamos unas etapas. Una primera etapa, porque el principal criterio era garantizar la prestación del servicio sin contratiempos, y con la concurrencia de la Contraloría, la firma Thomas Greg & Sons nos garantizó que no había contratiempos hasta el 2 de octubre, porque se seguiría prestando el servicio en el modelo anterior. Y esta era nuestra primera fase: garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

La segunda fase era una fase de transición, de empalme, porque tenemos una estructura y una empresa que ha venido prestando el servicio por

casi 20 años y tiene que presentarse un empalme porque hay un cambio de modelo. Y eso es la fase en la cual vamos a iniciar el próximo 3 de octubre. Y en esa fase ya la información de los colombianos y las colombianas va a estar manejada por el Estado.

Y todo el proceso, excepto la impresión de las tarjetas, la personalización de información, la impresión de las tarjetas de pasaportes, porque eso requiere una infraestructura que es una planta que solo hay una, y una vez se termine esa fase, consolidamos el modelo con la tercera fase, donde ya se va a contar con una planta que preste ese servicio. Y es allí donde nosotros hemos planteado una alianza con un gobierno que nos ofrezca las mejores condiciones, en un modelo de Cooperación Internacional, donde además de los recursos que se asignan para la producción de los pasaportes, haya recursos para fortalecer al Ministerio de Relaciones, recursos donados para fortalecer el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional.

Fuimos claros porque hemos asumido esto con mucha seriedad, y no nos importa tragarnos los sapos que haya que tragar, pero lo vamos haciendo con mucha seriedad. Hemos dicho, no está lista la Imprenta, hay que fortalecerla, y ese es el proceso que se inicia a partir del 3 de octubre con una alianza internacional. Invitamos varios países a esa alianza. Aquí se dijo que no podíamos invitar a nadie de México. Bueno, dijimos, para evitar que tergiversen esto, se presente todo un proceso de desinformación, no vamos a invitar de México. Que tampoco podíamos invitar de América Latina o Brasil. No invitamos a nadie de América Latina ni de Brasil, ni de nadie. Nada de América Latina. Tampoco los invitamos. Tampoco los invitamos. Yo creo que usted quisiera que los invitáramos, pero no los invitamos. Entonces, mire, entonces, mire. Con respeto, como siempre lo he respetado a usted.

Mire, entonces nosotros empezamos, invitamos a unos países. De esos países, 5 presentaron propuestas de un paquete de cooperación, bajo los criterios que establecimos: que se le dejara infraestructura al país y pasara a manejarse por el Estado. Nosotros, precisamente en el cierre de ese proceso, escogimos la propuesta que presentó el Gobierno de Portugal porque es la más adecuada para lo que queremos hacer. Qué implica esta propuesta, que se hacen estas inversiones en la planta de la Imprenta, se construye la planta que produce los pasaportes, que debe estar lista en 7, 8 meses y, además de eso, además de eso, en un transcurso de 10 años se le entrega, se le entrega esta planta totalmente a la Imprenta.

Si ese modelo se hubiese aplicado antes, en 20 años que tenemos de inversión, ya tendríamos una planta que hoy no tenemos porque no le da autonomía al Estado. Eso es lo que nosotros estamos aquí haciendo. Ahora bien, hay un proceso de transición. Me dicen, por qué Thomas Greg & Sons, y, como se lo dije al Presidente, pues porque ahí hay una, hay todo un proceso acumulado que controla una información del Estado, pero que tenemos que hacer un empalme

serio porque no son simplemente uno o tres años de implementación de ese modelo, sino que son cerca de 17, y no queremos que vaya a suceder lo que aquí se ha dicho con las cédulas de extranjería, que de pronto ese proceso, el empalme, no fue el mejor.

Qué hicimos, la Procuraduría y la Contraloría, la Comisión Segunda del Senado, en la preocupación por la continuidad del servicio, quiero decir, es una preocupación de la opinión pública, que le damos la tranquilidad de que se va a mantener la continuidad del servicio. En esa preocupación, estos estamentos nos, nos invitaron a que discutiéramos el tema, y la Procuraduría garantizó el acompañamiento, como también lo hizo la Contraloría, para que en mesas de trabajo encontráramos la ruta.

Primero, que se garantizara un empalme tranquilo por la firma Thomas Greg & Sons, a lo cual se comprometieron, y ese es el proceso que vamos a seguir. Y, además de eso, que se garantizara la adecuada firma del acuerdo con el Gobierno de Portugal para la implementación del modelo de acompañamiento en esta segunda fase.

Qué logramos en esta segunda fase, vuelvo e insisto, nosotros logramos que la información de los colombianos y las colombianas sea manejada por el Estado. Les voy a decir, todo está tercerizado, hasta la aprobación de ciertas visas, que debería ser una función exclusiva del Estado. Y eso es lo que vamos a cambiar, lo que estamos cambiando, para que eso se maneje directamente por lo público. Y quisiera, con eso, poder mostrar la presentación para explicar ese modelo. Sí, llevo ya 18 minutos, Presidente; si me da unos minutos más, yo explico el modelo rápidamente.

Ya está la presentación acá. La primera, en la primera, la primera hoja que ustedes ven allí está la estadística de expedición de pasaporte, que ya en el 2023 se expidieron cerca de 2.093.000 pasaportes. En el 2024, ahora llevamos 1.200.015. Nosotros proyectamos que, por lo que aquí se mencionaba, se ha incrementado la solicitud de pasaporte, y eso ayuda, obviamente, a que se tenga que adicionar ese contrato porque vamos a llegar a 2 millones y medio de pasaportes.

En la segunda, rápidamente lo voy a pasar, en la segunda, está ahí el cuadro que ven allí, la gráfica; se ve también cuál ha sido la expedición de pasaportes desde el año 2017, en los consulados, las gobernaciones y la oficina en Bogotá. Y se sigue expidiendo los pasaportes. Sigamos, por favor. Cómo funciona actualmente, y quiero hablar de los procesos, que los estudiamos muy detalladamente. Hoy, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene dos procesos, que son la asignación de citas y la autorización final. Los operadores privados tienen 7 procesos, de los 9 procesos, la atención, la verificación del agendamiento, la revisión, la formalización y captura de datos, ojo con esto, la formalización y captura de datos, la producción, la personalización y la entrega. Igual se hace en las sedes de consulado y de Gobernación.

La siguiente, el nuevo modelo institucional. Nosotros diseñamos ese modelo con un esquema donde pedimos el apoyo de, lo decía, Colombia Compra Eficiente, Migración, la Imprenta Nacional, la Secretaría de Transparencia, la OACI, la Organización de Aviación Civil Internacional, para garantizar estándares y algunos aliados. Con ese comité diseñamos este modelo. Por favor, voy a pasar rápido.

Donde, en la fase uno, tenemos el aseguramiento del servicio, que ya lo mencioné; en la fase dos, el empalme, que es un modelo híbrido. Y en esa, la siguiente, la siguiente, en esta fase del esquema de expedición de pasaportes, ustedes pueden tenerlo, hay dos firmas involucradas: Thomas Greg & Sons y una firma que se llama Milenium. Solo en la segunda fase del empalme, con los procesos que asume la Cancillería, nos ahorramos, nos ahorramos el 50% de los pagos que se les hacían a estas firmas, el 50%, y en la fase dos, en esta fase dos, ustedes la pueden mirar allí, que es un híbrido, nosotros vamos a ahorrarnos recursos importantes con la implementación de la solicitud de pasaporte en línea.

Y, por último, ya, ya a partir de septiembre del año entrante, todos estos procesos van a estar, y debe estar listo, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional. Ese es el proceso que nosotros hemos diseñado y que está en implementación, y en eso yo quisiera insistir: que ese es un proceso ordenado, es un proceso que garantiza la continuidad del servicio, que protege la información de los colombianos y las colombianas y que se ha hecho de manera eficiente. Ese nuevo modelo lo hemos hecho dialogado, de manera transparente, y le agradecemos a las instituciones que nos han acompañado.

Aquí hay que decir también que ha habido un intento de generar muchos miedos infundados, de pronto porque no ha fluido la información, y lo reconocemos, pero la Cancillería ha respondido con normalidad a la alta demanda de pasaportes, porque se ha incrementado sustancialmente. Porque tenemos los recursos, aquí, inclusive, se dijo que no tenía los recursos, siempre hemos tenido los recursos. Tenemos también la capacidad de asumirlo, y tenemos la capacidad para atender y garantizar el suministro y la, la entrega de los pasaportes.

Por eso, yo quiero decirle a este honorable, a la honorable Plenaria del Senado, porque se hizo la pregunta, que sí, hoy, todo el que desee puede sacar su pasaporte, ahora, después de octubre y hacia adelante. Y es importante que eso se deje claro.

Ahora bien, hay un desafío con el agendamiento de las citas, que es algo que hay que abordar. Cuando se presentó la alarma de que se estaban acabando los pasaportes, pasamos de la solicitud de 3.000 citas a 10.000 citas, solo en Bogotá. Solo en Bogotá. Y lo que hay que decir es que el sistema de agendamiento de citas es un sistema que data del año 2001, que es un sistema débil, que se aprovecha para capturar las citas, y ese es el que estamos rediseñando con el acompañamiento de la Procuraduría, para que, precisamente, podamos tener todas las citas disponibles.

Es importante resaltar que la gran mayoría de los desafíos en el agendamiento de citas se presentan en Bogotá. Les voy a dar un ejemplo: en el Valle del Cauca, en Cali, hay ofertas de agendamiento de citas de 1.200 citas al día, y solo solicitan citas mil personas. O sea, que hay citas disponibles, pero se ha presentado, obviamente, ese tráfico en Bogotá.

Simplemente, para terminar, quiero solo decirles que ustedes saben que siempre tendremos la disposición de dialogar estos temas. Nuestro interés es que sigamos con cerca de 82 países que no le piden visa a colombianos y colombianas, que sigamos con el acceso a los 30 países de la visa Schengen, que hoy solo requieren que nuestra población presente el pasaporte. Desde el año 2012, en el caso de Estados Unidos, la visa pasó de 5 años a 10 años, la visa de turistas. Todos los colombianos y colombianas tienen acceso a través de Global Entry, e insistiendo en que no se debería requerir visa para entrar a ese país.

Todo eso está basado en este pequeño documento que yo tengo, que es el pasaporte, y tengan la plena seguridad de que la calidad de este pasaporte no se va a disminuir, se va a mantener, y ese es un compromiso de este Gobierno y de la Cancillería. Aquí se habla de transparencia, y yo simplemente les hago esta, yo hablo un poco de la racionalidad del modelo, pero yo les hago esta pregunta, quiénes preguntaron sobre la transparencia cuando sabían que cerca de 17 firmas decían que esos pliegos eran pliegos sastre. No hubo mucho cuestionamiento. Y ahí no había selección objetiva. Y no voy a decir que es culpa de la firma que salió beneficiada, no. Pero no había selección objetiva. Eran quejas tras quejas.

La Cancillería tiene varias demandas por procesos anteriores, donde estas firmas decían que no les habían garantizado la imparcialidad, la transparencia y la objetividad en la selección de esos contratos. Y allí no hubo el gran debate sobre la transparencia. Nosotros hemos querido hacer esto con transparencia. Y así como les he dicho esto a ustedes hoy, se lo he dicho al Presidente Petro. Y él escucha. Me escuchaba cuando era embajador, y entendía de razones y de criterio. Y lo hace hoy. Entonces, no debemos tergiversar.

Yo no quisiera que, pues, politizáramos este asunto que es tan importante para esas personas, esos 7 millones, colega canciller, esos 7 millones de colombianos y colombianas que están allá. No quieren que esto se politice, sino que garanticemos que la gente tiene su pasaporte. Que la gente tiene su pasaporte en la mano. Claro que sí, que hay temas que parecen contradictorios, pues sí. Pero estamos con la mejor intención tratando de solucionarlo.

Solo quería enviarles este mensaje, y saben que cuentan con nosotros. Cualquier, cualquier pregunta que tengan, cualquier inquietud, vuélvannos y nos invitan. De pronto no vamos a estar de acuerdo. De pronto expresamos las mismas contradicciones del proceso, pero siempre con la mejor intención y buena fe de solucionarlo. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

¿Para una pregunta? Para una pregunta breve, honorable Senador, porque le corresponde el uso de la palabra el doctor Palomino y cierra usted, cierra usted, no, no, no vamos a dar uso de la palabra. Si es una pregunta se dan la pregunta, uso de la palabra no hay, porque es el turno de los citantes y luego el cierre del Senador Nicolás Albeiro. Senador Juan Felipe Lemos, sonido para el Senador Juan Felipe.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Señor ministro, lo que me queda claro en su intervención es que lo que se quiere cambiar es un modelo que viene adelantando un tercero desde hace varios años, que hoy produce el tercer pasaporte más seguro del mundo, según la entidad internacional que reglamenta esas materias, para que sea el Estado quien lo haga y asuma de manera directa.

Aduce usted, adicionalmente, que hay una razón de costos, que esa decisión y ese cambio de modelo va a generar unos ahorros para el Estado. Luego entonces, la pregunta que me surge es si la ley permite adjudicar un proceso sin que haya pluralidad de oferentes. Si ustedes advirtieron en su momento que habían 500 observaciones a unos prepliegos, que no hace el oferente o los posibles oferentes, sino la entidad contratante, que en este caso es el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su ministro y sus funcionarios, y en la etapa de prepliegos lo que establece la norma es que, si hay observaciones, si hay razones jurídicas de peso para entender que pudiera, como usted lo advierte, existir, entre comillas, un posible direccionamiento de esos pliegos de condiciones para hacerlos unos pliegos tipo sastre, a la medida de un oferente en particular, por qué razón no los corrigieron, por qué razón no los abrieron, por qué razón no permitieron que ese principio de libertad de concurrencia, vía resolución de esas observaciones y de esos posibles direccionamientos, pudieran abrirse los pliegos y corregirse.

La respuesta ahora la tengo clara, ustedes no quieren que un privado siga manejando el tema de los pasaportes en el país. Quieren estatizar el manejo de los pasaportes, corriendo un riesgo, ministro, muy grande, y es que hay varias demandas.

Qué va a pasar, señores Senadores y Senadoras, señor ministro, el día que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y si va después a la Corte, al, bueno, al Consejo de Estado, diga que, efectivamente, ese contrato o ese proceso no podría declararse desierto, ese margen de utilidad esperada del contratista, de 107 mil millones de pesos, quién lo va a pagar, no los funcionarios que tomaron la decisión, el Estado. y, de dónde salen los recursos del Estado, de los impuestos de todos.

En política, y sobre todo cuando se está en el gobierno, lo sabe bien usted, ministro, que a veces, así uno cometa errores en las decisiones, esos errores no los asume el funcionario, termina asumiéndolo o termina pagándolo la gente del común, eso es lo que

me preocupa, quién va a responder en caso de que haya una decisión jurídica contraria por esa decisión que tomó el Estado, porque entonces, en vez de eso, si lo que querían era estatizar el manejo de los pasaportes. Por qué no esperaron, más bien.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Hemos abierto para unas preguntas, yo creo que, pero, pero responda al final canciller. Por favor, mire hay una réplica, hay unas preguntas, ¡preguntas! la oportunidad de intervenciones ya pasó, luego de la intervención del canciller hay unas preguntas que él absolverá al final. Senador Guido no tengo claro por qué, pero tiene la, la moción de réplica. Sonido para el Senador Guido.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Echeverri Piedrahíta Guido:

Ministro, si es cierta la información que hemos recibido de prensa en un proceso bastante opaco, yo entiendo que la licitación se suspendió siendo canciller el doctor Leyva, porque el doctor Petro, el Presidente, dio una orden por Twitter, como suele hacerlo, o en una alocución pública, no me acuerdo bien, ordenando la suspensión del proceso porque él consideraba que no era conveniente entregarle un contrato de esa magnitud a un único oferente.

Y tiene razón el doctor Lemos: las normas no establecen la imposibilidad de adjudicar un contrato cuando a una licitación solamente concurren unos oferentes y, de esos, uno tiene las condiciones técnicas y la experiencia para ganarse esa licitación. Y mire esto, cómo le ponen la contradicción: ya va una prórroga de contrato con esa firma que se acusa de estar actuando mal. Y yo pregunto, cuántas investigaciones disciplinarias, administrativas, fiscales, penales ha interpuesto la Cancillería contra esas personas que, haciendo parte del comité de adjudicación de la licitación, cometieron esos desafueros que plantea el ministro, y cuánto va a perder el Estado.

Lo decía el doctor Lemos: la demanda que interpuso esta firma supera los 116 mil millones de pesos. Le han entregado contratos por una cifra similar, es decir, que le ha ido mejor que si hubiera ganado la licitación de acuerdo con las normas legales, que hasta donde lo ve uno, no se estaban incumpliendo. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted honorable Senador, Senadora Angélica Lozano, por favor muy breve, vamos a tratar de que en 2 minutos hagamos estos planteamientos finales, porque aquí cierra es el Senador citante.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, señor canciller. Para entender, lo que el Gobierno de Portugal dona, donación a Colombia, es la planta, una construcción de la planta, la dotación y la transferencia de capacidades, aclaro que me gusta

que se construyan capacidades propias, pero quiero entender eso. Antes de los 17 años, y ese sí está todo de contexto, cómo operaba, su merced comentaba que este modelo, esta empresa, llevaba 17 años. Antes quiénes lo hacían o cómo se hacían los pasaportes. Esta pregunta sí es por física cultura general.

Y lo mismo, me sumo a la pregunta de Lemos. Cuando los pliegos sastré, que tenemos que combatirlos en todo el Estado, se combaten, es modificándolos. Entiendo si en la decisión de abrir a un modelo público o entendería que esa sea la razón, pero quiero que usted me precise si es eso o por qué no modificaron los pliegos, porque usted es el que tiene la llave de los pliegos para garantizar una mayor competitividad. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias, señor Presidente. Señor canciller, yo se lo he dicho en público y en privado: a este proceso lo que le ha faltado es transparencia y verdad. Yo tengo la misma pregunta que tiene el Senador Juan Felipe Lemos, uno, todo esto es por un afán de estatizar otro sector, así como tienen afán para estatizar la salud, la pensión, la educación, es exactamente la misma idea con los pasaportes.

Dos, el conocimiento a las denuncias de otras empresas que no habían podido participar fue anterior a que se abriera la licitación. Por qué no cambiaron el pliego, si no querían que se lo ganara la misma empresa. Se sabía que con el mismo pliego volvía y ganaba Thomas Greg & Sons. Tres, hay una duda porque en ese momento se presentó una disputa entre la postura del canciller Leyva y la defensa jurídica del Estado, que insistió que era ilegal quitarles el contrato. Seguramente va a perder el Estado, y no sé si va a pasar lo que dijo el canciller, que lo buscarán en la tumba cuando eso pasara. Es sumamente irresponsable.

El otro punto es, a la Cancillería yo le he hecho una serie de preguntas por afirmaciones que hizo el excanciller Leyva en la Comisión Segunda, y la respuesta siempre es, es que eso era de Leyva. Yo le quiero recordar a los funcionarios del Gobierno Petro que es que las citaciones a Comisiones, a Plenarias, las respuestas son institucionales, no personales. No personales. Y la responsabilidad no es personal de lo que quiera, opine o le guste a Leyva o le guste a Petro: es institucional, porque él era canciller. Y ahí todos tenemos una pregunta adicional por el supuesto soborno que pagó Leyva para tener información privilegiada de la empresa. Nosotros queremos saber de eso. Nosotros queremos.

Nosotros queremos saber si aquí hay alianzas estratégicas o caminos para tercerizaciones, porque eso fue lo que pasó con las cédulas de extranjería. La Procuraduría abrió investigación porque la alianza estratégica, que se supone es para un tema de colaboración, terminó siendo un mecanismo para tercerizar que, además, ustedes saben que no funcionó. Y se presentaron problemas de mala calidad y de mil

y mil cosas. Y vuelvo y le digo, señor canciller: aquí el gran problema es que este es un proceso al que le ha faltado transparencia, y las decisiones de Estado no pueden estar siempre, no se pueden dirimir siempre a partir de caprichos ideológicos o personales. Pasó con esto. Pasó.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Presidente, gracias. Bueno, agradeciendo por este debate tan importante, señor canciller, nos quedan varias inquietudes que quisiéramos nos pueda resolver; porque frente a las dificultades que ha habido con los temas de contratación y darle continuidad a esto, la prórroga, sin duda alguna, tiene que guardar los principios de transparencia de cara al ciudadano. Nosotros debemos pensar en un plan de contingencia de cómo garantizarlo y ser honestos con los colombianos. Es el primer punto.

Lo segundo es que usted nos dice que va a haber un ahorro para el Estado, y quisiéramos saber si tienen estudios de cuál es el ahorro y eso cómo va a beneficiar a los colombianos en el pago del pasaporte, porque tenemos uno de los pasaportes más caros del mundo, más los que lo pagan en el exterior, pero también entendiendo por lo que trae tan específico en su componente.

Y, por último, y diría yo que más importante, señor canciller, de pronto no alcancé a escuchar nuestra intervención del Senador Manuel Virgüez, pero estamos muy preocupados por el tema de las citas tanto en Colombia como en el exterior. Eso era de las pocas cosas que podíamos decir funcionaba perfecto en el país. Usted nos dice, es que me pasaron de mil a 10 mil solicitudes de citas, pero el sistema simplemente es actualizarlo. Y yo me pregunto, cómo sí consiguen las citas los que cobran entre 50 y 100 mil pesos a los ciudadanos, porque mostramos una fotografía donde, incluso acá en el Congreso, tenemos un letrero donde dice que se sacan citas de pasaporte y ese es el costo. Entonces, ellos cómo sí pueden acceder a las citas y el ciudadano a pie de calle no.

Nosotros particularmente le agradecemos mucho porque, cuando tenemos esos casos especiales, siempre nos apoya, pero no es la solución general para la ciudadanía. Y a eso, sumado, las citas en los consulados alrededor del mundo; en Valencia, España, se están pagando (cortan audio).

Sí, Presidente, son preguntas, solo preguntas. Cómo vamos a solucionarle a los colombianos en el exterior que los atiendan en el consulado sin tener que pagar 100 euros o 100 dólares para que les den una cita, porque las filas son interminables a la puerta del consulado a raíz de que no consiguen citas, y ahí el vigilante los devuelve diciéndoles que tienen que llamar a un número que nunca contesta, enviar un correo al que nunca contestan y los ciudadanos sin citas para ser atendidos. Hemos recibido quejas de todos los países: de Venezuela, de Chile, de Estados Unidos.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero felicitar al señor canciller por la explicación tan clara que ha dado sobre este proceso, pero quisiera preguntarle, después de su brillante exposición, me da la impresión que Colombia rescata parte de su soberanía perdida. Esa soberanía que uno ve en sus datos, que son, además, de seguridad nacional.

Que todos los países protegen, todos. No conozco ninguno, me tocó vivir mucho tiempo por fuera de este país también, y me tocó también ir a las embajadas, a varias de las embajadas, y muchas de las cosas que realmente nosotros no teníamos en nuestro haber es precisamente esos datos que, me parece, si usted nos puede aclarar, son los datos de sus habitantes, de sus edades, de una cantidad de cosas que no tenía el país y que es necesario que lo tenga el propio Estado.

No importa quién lo gobierne, pero son datos muy sensibles que hacen parte de la soberanía de un país.

Total, de que, señor Presidente, muchísimas gracias. Yo espero que el canciller me responda, porque creo que es algo de interés nacional, nuestra soberanía defendida, no solamente la territorialidad, sino también en sus datos a proteger. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias, señor Presidente, y señor canciller, siempre, o mejor, en los últimos años nosotros hemos podido gozar de una tranquilidad a través de nuestro pasaporte, por haber logrado el aval de la OPCI, OACI, y también por considerarse que es uno de los tres pasaportes más seguros del mundo. Tenemos chip, tenemos nuestras letras que lo identifican, tenemos un papel especial que lo hace mucho más seguro, mucho más confiable en otros países.

Y también hemos tenido la posibilidad de que más de 28 países nos permitan un tránsito, donde no nos exigen visa por cerca de 90 días, gracias a todo eso que se logró en el año 2016, y es el acuerdo Schengen.

Usted ahora expuso todo lo que usted está salvaguardando: ese tránsito, señor canciller, ese tránsito que le podemos hoy, a través de este control político, decir a los colombianos, cómo va a ser ese tránsito, qué va a pasar con esos países, nos va a romper esa posibilidad que hoy tenemos de tener uno de los tres pasaportes más seguros del mundo, y eso se va, o sea, se va a diluir ante toda esta transformación y este cambio que usted le está proponiendo a la Nación, o el Presidente, a través suyo, a la Nación, y usted hoy aquí en este Congreso. Esas son como mis inquietudes, señor canciller.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Apreciado canciller, yo fui elevado a la categoría de canciller por mis compañeros. Canciller Murillo, es que tengo a Leyva porque le voy a hacer los siguientes comentarios a manera de pregunta. La primera reflexión, para todos los colombianos y quienes aún nos mantenemos en Plenaria: el pasaporte

es un servicio que lo paga todos los colombianos, no es gratuito. Segundo, a manera de pregunta, canciller, mire, a mi juicio, con mucha responsabilidad puedo decir que sí faltó un principio de planeación en tiempos de Leyva, porque dar ese paso sin tener las garantías en la imprenta de un tema tan delicado, yo puedo emitir ese juicio, y hay que tener un principio de precaución y, segundo, de planeación. Tercero, canciller, a manera de pregunta, yo llevo 10 años siempre dedicado a la Comisión Segunda y siempre hemos reclamado en ella un servicio ágil, oportuno, de calidad, seguro y transparente; ese siempre han sido los lemas, por lo menos, en lo que a mí corresponde.

Luego, canciller, lo invito cordialmente. El Congreso ha jugado un papel ahí, y especialmente la Comisión Segunda. Canciller, le pregunto, a su juicio, si no es por la Comisión Segunda que le hace dos debates muy oportunos al entonces canciller Leyva, seguramente usted no estuviera ocupando la Cancillería, sino hubiera quedado todavía en Washington cumpliendo una labor extraordinaria también allá. Pero, pero es el Congreso de la República, en el seno de la Comisión Segunda, que pone el debate, exige respuestas y convoca públicamente a tratar el tema, y usted, debo reconocer, canciller Murillo, que usted ha atendido ese.

Es usted muy amable, porque estoy reclamando por el Congreso; fíjese cómo el Congreso es el que llama este debate, y nosotros llevamos 2 años, bueno, año y medio, en la Comisión Segunda, y a Leyva lo tuvimos en 2, 3 oportunidades. Luego, apreciado canciller, yo he propuesto, y me gustaría escucharlo, una Comisión que quiero integrar desde la Comisión Segunda, porque el Congreso sí ha jugado un papel, no para reclamar la adjudicación ni las condiciones de los pliegos, porque esa no es nuestra tarea, yo nunca reclamo por eso, pero sí reclamo por un. (cortan audio).

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia:

Sí, muchas gracias, Presidente. Simplemente plantear que sí, sí se tuvo, obviamente, el principio de planeación y de precaución, y esto tiene sus planes de, de contingencia, porque estamos, obviamente, en un cambio de, de modelo que no busca una estatización, Senador Lemos y Senadora Holguín, sino, más bien, un mejor balance, porque hoy perdimos el, el manejo directo de esos datos, y eso es perder soberanía.

Una de las, de los mayores desafíos que tiene la sociedad moderna es la privacidad de la información de las personas, pero también el manejo de su, de sus datos, y es hacia allá donde, donde queremos movernos y avanzar para protegerlos como un asunto de seguridad nacional. Y quisiera también decir que, en términos de la, de los, de los procesos que se están dando o demandas, tenemos, nosotros no le tememos a esa demanda, porque la selección objetiva implica que, y aquí se ha dicho, que no haya favorecimiento. Es eso, y es bueno que se plantee, hay investigaciones por eso, y nosotros estamos dando esa batalla en los estrados judiciales con, con muy buenas posibilidades; estamos seguros de, de poder ganarla, porque inclusive

la OCDE plantea que, cuando en cualquier proceso, así haya unidad de, así se tenga un solo oferente, pero que cumpla, pero si hay indicios de favorecimiento que impliquen corrupción, los gobiernos tienen que paralizar ese tipo de procesos. Es decir, ya se ha avanzado mucho en este sentido, y esa es precisamente una batalla jurídica que nosotros estamos dando en nombre del gobierno.

Ahora, frente a la, a la propuesta del Senador José Luis Pérez de la comisión, creo que es de mucha ayuda; yo quiero resaltar que, para nosotros, el acompañamiento de las instituciones colegas del gobierno, por ejemplo, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, el acompañamiento de la Procuraduría y, personalmente, de la Procuradora, del señor Contralor y la Contraloría, y de la Comisión Segunda, ha sido de mucha utilidad, y formalizarlo en una Comisión de seguimiento, a nosotros nos ayudaría, inclusive, para que haya mejor comunicación de lo que pretendemos hacer y poder escuchar sus recomendaciones. Y esto es un Ministerio de Relaciones Exteriores abierto, precisamente, a las recomendaciones que nos puedan hacer y siempre, para bien o para mal, hemos dado la cara en este proceso, tanto a usted como al país.

He tomado atenta nota de las preguntas que me han hecho y se las vamos a responder por escrito. Y me gustaría, así, a facilitarles la respuesta, Senadora, con más tiempo, que su, las preguntas que usted se requiere de mayor elaboración, más de los cinco minutos. Sí, bueno, lo de la, esa es una muy buena pregunta. El, un minuto más, el modelo que buscamos, hay varios, pero, pero el modelo que buscaba, precisamente, es que, así como nosotros aportamos unos recursos importantes, se llegue a un aporte de la cooperación del mismo valor y que esa infraestructura le quede al país. Hay modelos así, y que garantizan un pasaporte de muy buena calidad. Y ese modelo lo que implica, obviamente, la perspectiva económica: más ahorro, pero también más soberanía sobre esos datos. El, el acuerdo con Portugal implica un plan con fortalecimiento, con recursos específicos que tienen que aportar a esa alianza.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:

No, Presidente, solo para decirle: es una falta de respeto que el canciller diga que va a contestar por escrito. La esencia de un debate de control político es responderles a los Congresistas. Es una vergüenza que venga a decir que es que por escrito no responde. Cuántos días hay que esperar las respuestas. Eso lo único que demuestra es que, si hay sospechas, hay sospechas es de la actuación de él, de la Cancillería y de este gobierno, que no tienen la capacidad de dar la cara. Viene a hacer una presentación en PowerPoint, pero no responden los cuestionamientos serios de los Congresistas.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia:

Simplemente para resaltar que yo no he irrespetado a nadie, quiero decirle eso, respéteme, hágame el favor y me respeta, no, me hace el favor y me respeta,

hágame el favor y me respeta; no politice esto, no lo politice, usted, no politice esto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Palabras del honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán:

Presidente, muchísimas gracias. Yo les agradecería a los compañeros que nos permitan concluir el debate. Yo creo, yo creo que nos deben, nos deben permitir, nos deben permitir. Compañeros, nos deben concluir, permitir concluir el debate. Presidente, yo le agradezco mucho que ustedes hayan diligentemente traído este debate a la corporación. Creo que no es justo que vaya a terminar en una trifulca o en un desorden este debate anunciado con mucha responsabilidad. Fue estudiado y fueron traídas las cosas a nivel de detalle, cada una de ellas. Y cada una de ellas sustentada.

Y el hecho de que hayamos moderado el tono no quiere decir que no tengamos ni los argumentos, ni la capacidad moral ni política para defender nuestras ideas y lo que pensamos. Con todo carácter y con todo respeto le hemos dicho al señor Canciller que celebramos su buen tono, y no cambio de opinión, que celebramos su buena voluntad, y no cambio de opinión, pero que lamentamos la falta de profundidad en muchas de las respuestas que aún le quedan debiendo al país.

Considero a claras luces que aquí no hay sospecha en el Congreso. Hay sospecha en la Cancillería, porque nosotros no hicimos los pliegos, y los que estaban dando los aplausos, ah, equivocados que están, porque el rezago ideológico es de ustedes y la politiquería es de ustedes, no de nosotros, de este Congreso que ha actuado con responsabilidad. Cómo es posible que no cumplan con los principios de contratación en la etapa de selección previa, en la etapa de estudios de mercados, en todas las otras etapas, y luego vengán a lamentarse y a cuestionar a quien ganó, y ahora anuncian a Portugal. Participó una firma de Portugal. Ahí sí hay sospecha, sospecha que coincide con muchas de las decisiones que se dieron en las emisoras de este país, donde denunciaron reuniones de un hijo del Canciller, que por respeto y por no traer comentarios desairados no lo quise hacer en un debate técnico, jurídico y legal, para demostrar que en la Cancillería no hubo la suficiente seriedad, que está en riesgo los pasaportes.

Y a los que aplaudían, los invito a revisar: firmaron un contrato entre Migración y la Imprenta Nacional y salió a contratar una firma de México, que no ha cumplido ni con eficiencia ni calidad las cédulas de extranjería, a estatizar las cédulas de extranjería. Entonces, yo creo que este debate tiene que terminar con conclusiones claras y profundas: está en riesgo el servicio de pasaportes en Colombia, no está claro el sistema de contratación. Por más rápido que lo traigan, en menos de 8 o 9 meses no lo van a hacer. Y estoy seguro, y vaticino: los que han favorecido a otras empresas sí son la Cancillería, no el Congreso

ni quienes estamos adelantando el debate. A ellos les hicieron la licitación, a ellos les ampliaron el contrato, a ellos los vuelven a contratar, a ellos les concilian. No nosotros, sino ustedes.

Por eso, yo creo que el tono y la profundidad de este debate tiene que terminar, señor Presidente, como lo anunció el excanciller Leyva: un debate interminable que tendrá que revisar lo de Migración. Solamente basta ver lo de Necoclí y el desastre con Panamá, la situación que estamos viviendo. Solo basta, Canciller, que usted llegue a un aeropuerto de Colombia después de las 8 de la noche para que vea el drama inmisericorde tratando de pasar por Migración Colombia. Entonces, este debate continúa, señor Presidente. Le agradezco mucho, y las conclusiones es que se requiere más información y necesitamos más profundidad para garantizar un servicio de los pasaportes en Colombia

La Presidencia pregunta a la Plenaria si aprueba la sesión permanente, y por solicitud del honorable Senador Miguel Uribe Turbay la Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para verificar el quórum de forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría suspender la votación de la sesión permanente.

Los honorables Senadores Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Sonia Bernal Sánchez, Imelda Daza Cotes y Diela Liliana Benavides Solarte, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación en la presente acta.

etc. De estos, 49 son liderados por mujeres, 163 son individuales y 16 son asociativos.

De esta forma, nuestro Gobierno, reafirma su compromiso con la paz y *con el acompañamiento a más de 650 personas en Santander y Magdalena Medio*, de quienes el 23% son mujeres, el 19% son personas con discapacidad y el 79% son adultos entre los 29 y 59 años.

Con acciones como estas en el Departamento de Santander, se evidencia el verdadero interés de este Gobierno del Cambio por establecer con total compromiso, la Paz Total, en el territorio nacional.

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA



CONSTANCIA PLENARIA DEL SENADO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El día de hoy en Bucaramanga se realizó la presentación de las acciones realizadas por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para el Departamento de Santander, con la presencia de instituciones gubernamentales, líderes y lideresas de la región, y firmantes de paz.

Quiero destacar que, este Gobierno, a través de la ARN, con un equipo de profesionales psicosociales, ha brindado acompañamiento integral a la población santandereana en proceso de reincorporación y reintegración logrando atender presencialmente entre el 93%, y el 96% de la población activa durante todo el año.

Este esfuerzo abarcó 37 municipios de la región, con un enfoque en las ciudades del Área Metropolitana de Bucaramanga y Barrancabermeja, donde se concentra el 39% de las personas en reincorporación. Además, se acompañaron 179 proyectos productivos, entre los cuales se pueden resaltar los siguientes: ganadería, confecciones, producción de cacao, productos de aseo,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2024.

Honorable Plenaria del Congreso de la República de Colombia

Constancia: Llamado de urgencia: La regulación de la Inteligencia Artificial en Colombia está dispersa y aún se desconoce la propuesta de política pública para regular esta materia.

Señores Presidentes, honorables congresistas:

En mi calidad de Senador de la República, dejo constancia de una preocupación creciente respecto al marco regulatorio de la inteligencia artificial (IA) en Colombia, tema que merece una atención urgente por parte de este Congreso y del Gobierno Nacional. A la fecha, existen alrededor de 16 iniciativas legislativas sobre IA en discusión en el Congreso, lo que refleja el interés del legislativo por abordar una tecnología que está transformando rápidamente todos los sectores de la sociedad. No obstante, considero necesario señalar que la mayoría de estas propuestas, aunque bien intencionadas, carecen de una visión integral y podrían volverse insuficientes si no son abordadas dentro de una estrategia coherente y bien definida.

En este contexto, es imperativo aprender de los errores cometidos por otros países, como la Unión Europea, donde la "sobre-regulación" y la dispersión de iniciativas crearon barreras para la innovación tecnológica. Aunque recientemente la Comisión Europea logró promulgar la Ley de Inteligencia Artificial, consolidando el primer marco legal de este tipo a nivel global, su camino fue largo y lleno de tropiezos precisamente por la fragmentación legislativa. Este es un riesgo que Colombia no debe repetir.

Colombia enfrenta un desafío similar, con múltiples proyectos de ley que buscan regular la IA desde diferentes ángulos, pero sin una política pública clara y unificada. Como país, debemos definir con urgencia una hoja de ruta estratégica que permita que la IA se convierta en un motor de crecimiento económico y desarrollo humano sin sofocar la innovación ni generar trabas innecesarias.

Externo: (60) (1) 382-3716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571

sonia.bernal@senado.gov.co

Un ejemplo claro de avance en el uso de la IA en el sector público es la Registraduría Nacional del Estado Civil, que ha comenzado a implementar herramientas de Inteligencia artificial en procesos clave como las elecciones y la identificación. Sin embargo, el país sigue careciendo de una política pública macro que defina claramente el papel de la IA en nuestro desarrollo futuro.

El Gobierno Nacional ha dado algunos pasos en esta dirección, como lo demuestra la Cumbre Ministerial Latinoamericana y del Caribe por la Inteligencia Artificial 'Colombia' y la firma de la "Declaración de Cartagena", que busca promover un enfoque ético y responsable de la IA en la región. Además, el documento CONPES de IA, que formará parte de la Estrategia Nacional Digital 2023-2026, promete consolidar a Colombia como líder regional en esta tecnología. A pesar de estos esfuerzos, aún no hemos visto una definición clara y concreta que guíe al país en esta materia.

Finalmente, es fundamental que las iniciativas legislativas que están siendo discutidas en el Congreso dejen de ser dispersas y se integren dentro de una política unificada. De no hacerlo, corremos el riesgo de que Colombia pierda la oportunidad de liderar en el campo de la IA a nivel regional, con todas las ventajas económicas y sociales que ello implica.

Hago un llamado al Congreso y al Gobierno para que trabajemos en conjunto y definamos una ruta clara y coherente para la inteligencia artificial en Colombia. No debemos dejar que la falta de coordinación nos impida aprovechar el potencial de esta tecnología para transformar positivamente nuestro país.

Atentamente,



Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

Bogotá D.C. 3 de septiembre de 2024

Constancia Aumento del ACPM

Hoy, me presento ante esta Plenaria para dejar constancia de mi firme oposición al reciente anuncio del Presidente Gustavo Petro sobre el incremento de \$1.904 pesos en el precio del ACPM; un combustible esencial para el transporte de carga en Colombia, por lo tanto, esencial para todas las familias colombianas. Este incremento no solo ha generado una ola de protestas en el gremio de transportadores, sino que también ya ha provocado una serie de bloqueos en diferentes vías del país, lo que refleja el profundo malestar y las serias preocupaciones que este anuncio ha causado en los hogares colombianos.

El incremento del precio del diésel en un contexto económico tan frágil como el que vivimos actualmente, con índices de crecimiento por debajo de lo esperado y una inflación que afecta a las familias más vulnerables, podría desencadenar una catástrofe económica aún mayor de la que ya estamos viviendo.

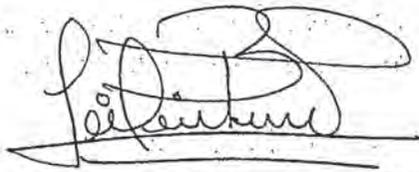
Este aumento no solo afecta directamente al gremio de transporte de carga en el país, sino que impactaría directamente en el costo de producción agrícola en nuestro país; si esto también afecta al señor de la finca que produce múltiples productos y necesita su tractor para realizar su trabajo, entre otras herramientas y actividades que dependes del ACPM. En relación con lo anterior, los productos básicos que utilizan las familias colombianas aumentarían su valor de manera exagerada, creando una situación muy complicada para los hogares colombianos, especialmente aquellos que al día de hoy ya luchan por sobrevivir.

Solicitamos al Gobierno Nacional que esclarezca de manera urgente y transparente la situación y que reconsidere este incremento del ACPM. No se puede tomar una decisión de esta magnitud sin considerar sus efectos devastadores sobre la economía y el bienestar de los colombianos. Es imperativo que se evalúen alternativas que no sacrifiquen a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad ni paralicen al país.

Honorables Senadores, es nuestra responsabilidad proteger los intereses de todos los colombianos, especialmente en tiempos de crisis. Un aumento desmedido del precio del combustible ACPM tendría consecuencias nefastas para nuestra economía y para las familias que ya están al borde del colapso. Por ello, es nuestro deber exigir al Gobierno que rectifique este camino antes de que sea demasiado tarde.

Handwritten signature and date: 3 de septiembre de 2024

Muchas gracias.



DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.
Senadora de la República de Colombia.
Partido Conservador.

03 de septiembre de 2024

Honorable Mesa Directiva del Senado de la República.

Constancia: Atención urgente a la situación ambiental crítica que enfrenta la Ciénaga de Zapatos y las comunidades de los municipios que rodean este cuerpo de agua.

Quiero referirme a la situación ambiental crítica que enfrenta la Ciénaga de Zapatos y las poblaciones ubicadas en los municipios de Chimichagua, Tamalameque, Curumani, Chiriguana, departamento del Cesar, y en El Banco, departamento del Magdalena. Según estudios de la Universidad Nacional, uno de los principales agentes de contaminación orgánica de la Ciénaga es el bajo o nulo tratamiento de las aguas residuales de los municipios que vierten directamente a la Ciénaga. A lo cual se suman otros factores como las inundaciones y sequías a causa del cambio climático, la ganadería extensiva, el mal manejo de los residuos sólidos, la sobreexplotación de pesca y las condiciones de pobreza en la que viven los habitantes alrededor del humedal continental más grande de agua dulce que tiene Colombia, reconocido como sitio de importancia RAMSAR.

La Ciénaga de Zapatos, que forma parte de la Depresión Momposina, es alimentada por los ríos Cesar y Magdalena, así como otras corrientes menores del territorio. Esta región colinda con otras zonas ecológicas como la Serranía del Perijá, el valle del río Cesar y el valle del río Magdalena. Esta Ciénaga (que ocupa un área aproximada de 40.000 hectáreas y alberga un volumen de por lo menos 1.000 millones de m³ de agua, alrededor de 500 plantas vasculares, 45 especies de peces y 30 especies de mamíferos) es el hogar de gran cantidad de aves nativas y migratorias que llegan de Canadá y de otras partes del mundo a reproducirse y alimentarse. Se estima que alrededor de este cuerpo de agua viven aproximadamente más de 150.000 personas, de las cuales 60.000 dependen directamente del ecosistema para su sustento y vida cotidiana.

Recientes estudios han determinado que muchas de las especies de consumo contienen altos niveles de metales pesados como el mercurio, plomo y cromo. Por lo anterior, hago un llamado al Gobierno Nacional, a los ministerios, entidades gubernamentales y municipales, así como a las autoridades ambientales y a los habitantes de la zona para que en la audiencia pública a realizarse el 12 de octubre en el municipio de El Banco departamento del Magdalena, abordemos la problemática compleja que hoy aqueja a la Ciénaga de Zapatos y trabajemos de manera conjunta por el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos alrededor de este ecosistema y de la región.

Handwritten signature of Imelda Daza Cotes
Imelda Daza Cotes
Senadora de la República de Colombia

Handwritten signature and date: 3 de septiembre de 2024

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia Por Secretaría fueron radicados los siguientes

documentos para su respectiva publicación en la presente acta.


Cancillería

Bogotá D.C, 2 de septiembre de 2024

Señor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición No.32 de 2024 del Senado de la República

Respetado Presidente,

De conformidad con la citación para debate de control político aprobado mediante la proposición No. 32 de 2024, en la que se cita a este Ministerio relacionada con "la licitación de los pasaportes para el año 2023 y 2024, los contratos y/ convenios suscritos con ocasión a estas y los pleitos judiciales en curso", de manera atenta, se da respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA PREGUNTA: 1. SÍRVASE INDICAR RESPECTO A LA LICITACIÓN 001 DE 2023.

¿Cuáles fueron las razones jurídicas, económicas y técnicas para declarar desierta la licitación 001 de 2023?

El entonces ministro de Relaciones Exteriores, doctor Álvaro Leyva Durán, mediante Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023 declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023. Las razones fueron expuestas en ese acto administrativo y en la Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023 que resolvió el recurso de reposición y se resumen así:

- En el proceso de licitación se hicieron evidentes circunstancias que impidieron la selección objetiva. Fueron recurrentes las observaciones de los interesados acerca de la imposibilidad de garantizar el principio de pluralidad de oferentes por establecer exigencias que *solo podría cumplir el proveedor actual*, tales como la solicitud de muestras de pasaporte colombiano y los plazos para la presentación de las ofertas y para la implementación de una planta de producción en Colombia, que le impedían a cualquier interesado participar y lograr la adjudicación.
- Si bien la administración había dado respuesta a las anteriores observaciones y al cierre del proceso se presentaron "aparentemente" dos

Ministerio de Relaciones Exteriores Página | 1
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 3814000


Cancillería

(2) proponentes, se trató en realidad de una sola propuesta porque el otro interesado "decidió no presentar formalmente la propuesta como tal y subirla al SECOP".

- La necesidad de observar los principios de igualdad, imparcialidad, selección objetiva, transparencia, moralidad, economía y libre concurrencia, y al deber de los funcionarios públicos de abstenerse de adjudicar un contrato cuando se presenten irregularidades que impidan asegurar esos principios.
- Consideró que, en el contexto fáctico y jurídico del proceso de licitación, estaba afectado el principio de selección objetiva, el cual se encuentra integrado por los principios de igualdad y pluralidad de oferentes, y por esta razón declaró desierto la licitación con fundamento en lo dispuesto por numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

¿Qué análisis realizó el Ministerio respecto a los riesgos jurídicos derivados de la declaratoria desierta de la licitación 001 de 2023?

El Ministerio entiende, por la naturaleza de la decisión adoptada, que no era un asunto en el que debiera realizar un *análisis de riesgos* propiamente dicho (como el que se realiza cuando se celebra un contrato).

Lo que debía hacer la entidad -y efectivamente hizo- era realizar una valoración de la situación para adoptar la decisión legal, que mejor correspondiera a la defensa del interés público, los principios rectores de la contratación pública y el interés general.

Las motivaciones de la Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023 que declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023, expone las razones que tuvo la entidad en su momento para adoptar la decisión, que se refiere a la obligación de las entidades estatales de hacer prevalecer en todo momento el principio de selección objetiva que informa la contratación estatal.

La entidad argumento según los documentos que obran en los expedientes que no se había dado garantía de participación plural, por lo que el Ministerio no tenía otra alternativa que declarar desierto el proceso de selección. La actuación contraria, esto es, la adjudicación del contrato no era posible porque implicaba concretar el desconocimiento de la garantía de libre concurrencia y pluralidad.

¿Qué investigaciones ha adelantado la Cancillería frente a las irregularidades que envolvieron el proceso de licitación 001 de 2023?

Ministerio de Relaciones Exteriores Página | 2
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 3814000


Cancillería

El Ministerio no ha adelantado ninguna investigación, pero, como consecuencia de las denuncias presentadas durante el año 2023, tiene conocimiento de la existencia de investigaciones disciplinarias adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, y penales, adelantadas por la Fiscalía General de la Nación. En relación con las investigaciones penales tiene conocimiento de la indagación radicada con el No. 110016000101202310104 por el presunto delito de prevaricato por acción, seguida en contra del señor Álvaro Leyva Durán por los hechos relacionados con la expedición del acto administrativo que declaró desierto el proceso LP 001 de 2023 adelantada en la Fiscalía Séptima Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Es necesario advertir que este Ministerio también formuló denuncias en relación con las irregulares actuaciones adelantadas en el mes de febrero de este año por el entonces Secretario General, José Antonio Salazar Ramírez, a través de las cuales revocó, sin competencia legal para el efecto, las resoluciones de declaratoria desierta y adjudicar la Licitación LP 001 de 2023; el Ministerio formuló denuncia penal y dio traslado a la Procuraduría General de la Nación para que investigara posibles vulneraciones del Código Disciplinario Único¹. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado también formuló denuncia por los delitos de falsedad en documento público, Interés Indevido en la celebración de contratos, prevaricato por acción y abuso de función pública, señalando como denunciado al citado Secretario General de la época.²

¿Qué procesos judiciales han iniciado en contra del Ministerio por declarar desierta la licitación pública?

Se ha iniciado un proceso contencioso administrativo por parte de la Unión Temporal Pasaportes 2023 en contra de las Resoluciones No. 7485 del 13 de septiembre de 2023 y 7540 del 14 de septiembre de 2023, el cual se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, Magistrada Ponente: Bertha Lucy Ceballos y en el cual se pretende:

- Declarar la nulidad esos actos administrativos.
- Como consecuencia de la nulidad, solicita se ordene adjudicar al demandante el contrato resultante de la licitación y, en subsidio de lo anterior, condenar a pagar a la UT la utilidad que esperaba recibir con el contrato, cuantificada en la demanda en la suma de \$107.507.163.749.
- También solicita condenar al pago de perjuicios <<por el daño reputacional>> sufrido por la UT.

Ministerio de Relaciones Exteriores Página | 3
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 3814000


Cancillería

En caso de que se tengan procesos judiciales, por favor indicar el estado y todas las actuaciones adelantadas por el Ministerio dentro del o los procesos.

De acuerdo con lo solicitado, a continuación, se da cuenta del trámite que se ha adelantado en torno al proceso judicial que se encuentra actualmente en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

- La demanda fue presentada el 23 de enero de 2024.
- El día 27 de febrero de 2024 se profirió auto inadmitiendo la demanda (en atención a la revocatoria de los actos que declararon desierto la licitación por parte del ex - secretario Salazar en el mes de febrero de este año³) y mediante auto separado negó la medida cautelar solicitada en la demanda consistente en la suspensión del LP 003 de 2023. Estas decisiones fueron objeto de solicitud de aclaración por el demandante.
- Mediante auto del 11 de marzo de 2024 fueron resueltas las solicitudes de aclaración y adición al auto inadmisorio. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición.
- Mediante auto del 3 de abril de 2024 se repuso el auto del 27 de febrero y se admitió la demanda, se corrió traslado, se concedió al demandante el plazo de 30 días para aportar el dictamen pericial solicitado en la demanda.
- El Ministerio solicitó aclaración del auto admisorio la cual fue negada mediante auto del 17 de abril de 2024.
- El Ministerio interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y la parte demandante solicitó ampliación del término para rendir el dictamen.
- Mediante auto del 2 de mayo de 2024 se dispuso <<NO REPONER el auto del 3 de abril de 2024, por medio del cual se admitió la demanda>>, y se concedió a la Unión Temporal Pasaportes 2023 <<el plazo adicional de un mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte el dictamen pericial solicitado en la demanda>>.
- El día 4 de junio de 2024 el demandante presentó un dictamen de parte con el cual pretende probar la utilidad que esperaba recibir del contrato.

Ministerio de Relaciones Exteriores Página | 4
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 3814000

¹ Comunicación con radicado E-2024-157857 de 01/03/2024.
² Mediante escrito radicado con el Nro. 20246110058482 de marzo 19 de 2024.

³ El día 26 de febrero el señor José Antonio Salazar envió al Tribunal copia de la Resolución número 1394 de 2024 por la cual ese funcionario -sin competencia- revocó directamente la Resolución 7845 de 2023.



9.- El día 21 de junio de 2024 el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio presentaron contestación de la demanda. Al contestar demanda se aportaron las pruebas que demuestran la forma como se llevó a cabo la licitación, se solicitó oficiar a la Fiscalía y a la Superintendencia de Industria y Comercio para que remitan información sobre las investigaciones adelantadas por estos organismos en relación con el desarrollo de la LP 001 de 2023. También se solicitaron varios testimonios de personas que conocieron el desarrollo de la licitación y podrían dar cuenta de las condiciones restrictivas de participación.

10.- El día 28 de junio de 2024 el demandante presentó memorial de traslado de las excepciones (no solicitó pruebas adicionales).

11.- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del pasado 26 de julio negó los testimonios y la solicitud de documentos que el Ministerio solicitó como prueba al contestar demanda, y anunció que en el proceso se dictará sentencia anticipada por considerar que es un asunto en el que no es necesario practicar pruebas. Sin embargo, dijo que tendría como prueba un dictamen financiero aportado por los demandantes, pero no ordenó ponerlo en conocimiento de la parte demandada para que se surtiera el derecho de contradicción.

12.- El día 2 de agosto de 2024 la apoderada del Fondo Rotatorio y el Ministerio presentó solicitud de aclaración contra el auto del 25 de julio de 2024 en donde solicitó precisar la decisión adoptada en relación con el dictamen de parte aportado por la demandante porque si la intención del despacho es tenerlo como prueba, está obligado a dar aplicación del artículo 228 del Código General del Proceso (CGP)⁴, para adelantar la etapa de contradicción del dictamen que consiste en tenerlo como prueba y "ponerlo en conocimiento de las partes", para el ejercicio de los derechos que otorga esa norma a la parte contra la que se aduce.

Se solicitó, en consecuencia, aclarar el auto porque la falta de mención sobre el decreto de la prueba en la parte resolutoria y la indicación de la forma como se ejercerá el derecho de contradicción. También se pidió aclarar el auto en relación con la fijación del litigio.

13.- El apoderado de la parte demandante también presentó solicitud de adición y aclaración sobre este auto.

⁴ El artículo 228 del C.G.P. dispone: <<ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduce un dictamen podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen...>> (se resalta).



14.- El día 1 de agosto de 2024 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado presentó manifestación de intervención del proceso y solicitud de suspensión del proceso por 30 días hábiles.

15.- El día 5 de agosto de 2024 el despacho profirió auto decretando la suspensión del proceso y anunció que, una vez reanudado el trámite resolvería las solicitudes de adición y aclaración.

16.- Actualmente se encuentra pendiente que el proceso se reanude y que el despacho resuelva las solicitudes de aclaración y adición contra el auto del 25 de julio pasado. Una vez resueltas esas peticiones, de insistirse en negar las pruebas y negar el derecho de contradicción frente al dictamen, se interpondrán recursos de reposición y en subsidio de apelación contra esa decisión, pues constituye una decisión equívocada de la magistrada y violatoria del derecho de defensa de la entidad pública demandada.

Si existen procesos judiciales ¿cuál es la estrategia de defensa de la entidad y por favor explicar uno a uno los argumentos?

La respuesta ante esta pregunta se da en los siguientes términos:

1.- El día 21 de junio de 2024 el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio presentaron contestación de la demanda. Al contestar los hechos de la demanda se precisaron algunos aspectos que fueron omitidos por el demandante, entre los que se destacan:

1.1.- Todos los interesados excepto Thomas Greg & Sons advirtieron durante todo el proceso de selección la existencia de reglas que impedían la libre concurrencia de oferentes y que favorecían al contratista actual.

1.2.- En realidad solo se presentó una oferta por parte de la Unión Temporal Pasaportes 2023. La Unión Temporal Libretas 2023 no presentó oferta, sino que dejó una constancia en el SECOP II sobre la existencia de condiciones que le impedirían participar y que favorecían a Thomas Greg & Sons y a las empresas de ese grupo.

1.3.- En este caso la adjudicación no era procedente legalmente porque no estaban dadas las condiciones de selección objetiva, y por lo tanto la decisión adoptada por el ministro no solo era legal, sino necesaria para hacer prevalecer los principios de pluralidad de oferentes, igualdad y transparencia que integran el principio de selección objetiva.

1.4.- Las manifestaciones públicas del señor presidente de la República en nada



inciden en la motivación de los actos administrativos enjuiciados, los cuales deben ser analizados a partir de sus propias motivaciones y los antecedentes administrativos del proceso de selección que se explican por sí solos.

2.- Para desvirtuar los cargos, se presentaron unos antecedentes completos sobre el proceso de selección, en los cuales:

2.1.- Se mencionó la forma como se ha provisto este servicio desde 1991;

2.2.- Se informó sobre las recomendaciones hechas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) desde el año 2022 (organismo internacional que advirtió que no era una práctica competitiva solicitar copia de las libretas porque ningún proveedor, excepto el actual podría cumplir con esa exigencia, y que el tiempo de implementación de una planta de producción tardaría mínimo 7 meses);

2.3.- Se resaltaron algunas de las observaciones presentadas a los proyectos de pliego las cuales versaron - casi en su totalidad- sobre la imposibilidad de presentar las muestras en el término fijado, la violación del principio de pluralidad de oferentes y la inclusión de reglas en el pliego de condiciones que favorecían al proveedor actual⁵, y la advertencia hecha de que no podrían presentar propuesta porque no podían comprometerse a cumplir la exigencia del contrato de implementar la planta de producción en tan corto tiempo.

2.4.- Se precisó que, aunque el 6 de julio de 2023 el Fondo expidió y publicó la adenda No. 03 que flexibilizó algunos requisitos, toda vez que el cierre estaba previsto para el 12 de julio siguiente, finalmente solo se presentó la propuesta de la UT Pasaporte 2023, y se resaltó que la UT Libretas 2023 no había presentado propuesta, sino una constancia en la que dejaba expresas las razones por las cuales no podía participar. La constancia fue del siguiente tenor:

<<Licitación Pública 001 de 2023 Contratación del Suministro, Formalización y Personalización de Libretas de Pasaportes y Etiquetas de Visa

UT LIBRETAS 2023 se permite hacer constar

Desde que se celebró la Licitación Pública 001 de 2019, que culminó con la adjudicación del Contrato vigente con Thomas Greg & Sons (Unión Temporal Pasaportes 2019), UT Libretas 2023 cuestionó tanto las Especificaciones Técnicas como el Pliego de Condiciones del certamen por

⁵ Muestras del pasaporte colombiano, la obligación de contar con una planta de personalización en la capital, el otorgamiento de puntajes máximos al ofrecimiento de disponibilidad de un tercer chip con su sistema operativo, de una fábrica de impresión de pasaportes implementada en territorio nacional, y de una planta de personalización como plan Contingencia (PCP) a quien esté en Norteamérica.



contener requerimientos y fijar plazos excesivamente estrechos que impedirían o dificultaban considerablemente la participación de terceras empresas en condiciones de igualdad de oportunidades y libre competencia, como lo imponen los principios y normas que rigen la contratación estatal.

En múltiples ocasiones -entre septiembre de 2022 y enero de 2023- se puso de presente a la Cancillería que una de las principales barreras en los procesos de licitación de pasaportes era el escaso tiempo entre su apertura y el inicio de la ejecución del correspondiente contrato.

También se advirtió que la presentación de Muestras del Pasaporte Colombiano en plazo tan breve favorecía al contratista tradicional y difería de los estándares internacionales de este tipo de procesos, ya que en muchos países se solicitan muestras genéricas.

Solamente el 15 de mayo de 2023 se abrió la presente Licitación Pública, prácticamente en idénticas condiciones a las de 2019, sin que se hubieran considerado las observaciones de terceros interesados, con evidente perjuicio en materia de transparencia, libre y leal competencia e igualdad de oportunidades para todos los participantes.

El Pliego de Condiciones fue objeto de innumerables observaciones y solicitudes de ajuste o modificación, todas ignoradas por la Cancillería. El 13 de junio último, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso la suspensión temporal del Proceso de Licitación, con el objeto de analizar, junto con las entidades de control, las observaciones formuladas por los potenciales oferentes.

El 5 de julio se anunció su reapertura y el 6 se publicaron las respuestas a dichas observaciones que las empresas habían remitido desde el 31 de mayo. Además, se actualizaron el Cronograma y los Anexos Técnicos.

Llama la atención que las condiciones conforme a las cuales se reanudó el certamen, casi un mes después, NO difieren de las publicadas en mayo y que fueron objeto de observación por la mayoría de las empresas interesadas, salvo muy pequeños ajustes, que no modifican la generalidad y mayoría de las objeciones.

Se mantuvo la exigencia de presentar once (11) Muestras de Documentos de Viaje, en sus distintas referencias, en la fecha de cierre de la Licitación, 12 de julio de 2023. Tales Muestras deben cumplir las especificaciones del Pasaporte de Colombia.



- Se pasó por alto que siete (7) de las diez (10) empresas interesadas, Smurfit Kappa Security, INCM, IN Groupe, Cadena, Idemia, Veridos México y Grupo Accesos Holográficos Sucursal Colombia, solicitaron en varias ocasiones ajustar este requerimiento, especialmente en términos de tiempo, que para sorpresa de todos ellos se redujo.

- La única modificación fue la de permitir la utilización de un papel diferente al marcado como de propiedad exclusiva de Colombia y la eliminación del hilo metalizado.

• Unas y otras variaciones carecen de trascendencia cuando se exigió la entrega de muestras en 6 días calendario, no obstante que su fabricación toma varias semanas.

- Se insistió en que la evaluación técnica estará exclusivamente a cargo de Migración Colombia, sin que se contemplara recurrir a un tercero independiente como ICAO o un Laboratorio Internacional, a pesar de los cuestionamientos sobre la evaluación de la Licitación en 2019, cuando en un segundo análisis de las muestras, un laboratorio alemán independiente cuestionó los resultados de la evaluación del perito de Migración Colombia.

• Se fijó un plazo de 29 días para la adjudicación del contrato y se mantuvo el de 2 meses para la implementación del proyecto. En este tiempo resulta IMPOSIBLE hacerlo para cualquier oferente distinto del proveedor consuetudinario.

- La Cancillería sostuvo que este cronograma es inamovible, debido a que "en aras de la transparencia y pluralidad de oferentes, la Entidad ha venido agotando todos los recursos financieros que permitan la ampliación del tiempo de implementación y con ello evitar cualquier tipo de incumplimiento de parte del nuevo contratista." (sic). Esta afirmación resulta incomprensible.

- Se sostuvo que las demoras de la Cancillería han obedecido a la supuesta necesidad de garantizar la transparencia y la pluralidad de oferentes, cuando en realidad se ha tratado de una absoluta falta de capacidad para responder en tiempo las numerosas observaciones al Pliego de Condiciones, y la muy deficiente e inoportuna planeación del Proceso.

- Esa falta de planeación del Ministerio se trasladó contra derecho a todos los proponentes. Y es que, desde julio del año pasado, la Entidad conocía plenamente la fecha de vencimiento del contrato y contaba con tiempo más que suficiente para estructurar un proceso con plazos razonables e -inclusive- para adoptar un procedimiento previo de precalificación, tal como se le solicitó reiteradamente.



- Se mantuvo el otorgamiento de puntajes que favorecen al contratista actual en relación con la planta de contingencia en Norte América, con desconocimiento de los Tratados de Libre Comercio, TLC.

- Se insistió en la obligación de presentar muestras de un tercer chip con las pruebas técnicas, aspecto que también fue observado por varias empresas interesadas como imposible de cumplir en los tiempos estipulados. En conclusión, el Ministerio de Relaciones Exteriores NO introdujo cambios sustanciales al Pliego de Condiciones publicado el 31 de mayo del año en curso, tardó más de 1 mes en contestar las observaciones formuladas por los interesados, y NO modificó el Cronograma original, considerado en múltiples ocasiones como insuficiente. Por el contrario, lo redujo.

Así las cosas y contrariamente a la pretendida transparencia y a la supuesta pluralidad de oferentes que predica la Cancillería, UT Libretas 2023 se ve forzada a NO participar en la Licitación, a pesar de su reiterado interés, su compromiso permanente y no obstante reunir las condiciones de experiencia para presentar propuesta.

Como UT Libretas 2023 lo advirtió personalmente y lo ratificó por escrito tanto al Señor Ministro de Relaciones Exteriores como al Secretario General, al comenzar el Gobierno, de nuevo la Entidad acomete una Licitación que favorece sin duda al actual contratista y torna prácticamente imposible la participación plural en igualdad de condiciones.>> (se resalta)

2.5.- Se puso de presente que en forma casi simultánea al cierre de la licitación se había presentado una acción popular (por parte del señor Esteban Puyo Posada) solicitando la protección a los derechos colectivos a la moralidad administrativa, patrimonio público y libre competencia, lo cuales consideró vulnerados como consecuencia de la existencia de reglas que impedían la pluralidad de oferentes, demanda que aunque fue rechazada por razones procesales, reflejaba el descontento y los juicios a la afectación a la libre concurrencia que venían realizando todos los actores del mercado.

2.6.- También se resalta que en atención a esos graves cuestionamientos el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Álvaro Leyva Durán, mediante la resolución No. 7066 de la misma anualidad, había reasumido la función de dirigir el proceso y mediante Resolución No. 7485 de 2023 declaró desierto el proceso de Licitación No. LP-001-2023, decisión que fundamentó en la imposibilidad de adjudicar por encontrar afectado el principio de pluralidad de oferentes, el cual integra el principio de selección objetiva. La decisión se apoyó en las múltiples observaciones presentadas al proceso de selección



3.- El primer cargo de falta de competencia fue contestado así: se precisó que el entonces ministro de Relaciones Exteriores ejerció una competencia que le era propia (la de ordenación del gasto y representación legal del Fondo Rotatorio), que si bien había delegado en su secretario general, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, podía reasumir en cualquier tiempo y estaba obligado a ello por el control de tutela que guía el ejercicio de las competencias administrativas. Adicionalmente, por tratarse de una competencia interna, la delegación no debía ser notificada, tesis que ha sido sostenida de manera pacífica y reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado; y si en gracia de discusión se admitiera que se trataba de actos que requieren notificación, esta se surtió mediante la notificación en el SECOP II que es la forma como se notifican los actos administrativos proferidos en desarrollo de la actividad precontractual del Estado.

4.- En relación con el segundo cargo de falsa motivación al contestar demanda se afirmó:

- Que los actos administrativos demandados no fueron proferidos por conveniencia o en forma discrecional. Sus fundamentos muestran claramente que la entidad expuso las razones fácticas y jurídicas por las cuales consideró que no era posible realizar una adjudicación válida, las cuales se refieren a haber tenido evidencia suficiente y reiterada de que el proceso no garantizó la libre concurrencia de oferentes.

- El planteamiento sobre el cual está estructurado el cargo, relativo a que "definidos los requisitos ponderables y los criterios para lograr una escogencia objetiva la administración no puede desconocerlos, porque los pliegos de condiciones son ley para las partes y ley del proceso", desconoce el principio básico que informa la contratación estatal relativo a la prevalencia del interés general.

- Se afirma que pareciera que para el demandante no importa que se afecte la libre concurrencia, que se incluyan reglas que solo favorecen a un proponente, que se limite la participación, pues según él, lo que importa es que expedido un pliego y presentada una propuesta aparentemente válida, deba realizarse la adjudicación como si la compra pública pudiera resolverse mediante la aplicación de una regla casi matemática. Incluso pareciera que el demandante está de acuerdo en que el proceso contenía reglas restrictivas de la competencia, pero eso le parece legítimo.

- El planteamiento de la demanda consistente en que como se presentó una oferta válida (aparentemente perfecta) el contrato debía ser adjudicado sin reparar en los innumerables cuestionamientos a la forma como se desarrolló el proceso de selección, desconoce en forma absoluta los

principios que rigen la contratación estatal y que constituyen su fundamento básico.

- No es cierto que una entidad estatal tenga la posibilidad de adjudicar una propuesta que ha sido habilitada y que ha obtenido el mayor puntaje posible, cuando está demostrado que el proceso de selección contenía reglas que restringían la participación de otros actores del mercado, evidencia que se da justamente cuando no se presenta nadie más y los demás interesados hacen pública la imposibilidad de participar por la existencia de reglas restrictivas.

- El planteamiento básico del demandante consistente en que al presentar una oferta válida y obtener la totalidad del puntaje posible debe darse la adjudicación así sea un oferente único, podría ser aplicable en una licitación o proceso de selección que se desarrolla en condiciones normales, pero ese no es el caso que le corresponde decidir a la jurisdicción en este proceso. Por esto, ese tampoco es el problema jurídico que se debe resolver aquí, pues esta licitación no se desarrolló en condiciones normales (existieron serios cuestionamientos sobre las reglas establecidas en los pliegos de condiciones).

- Esa circunstancia, motivada por un criterio de buena administración - que fue el que guio- imponía abstenerse de adjudicar por no encontrar garantizado el principio de selección objetiva.

- El artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, dispone que <<La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones>>, norma que si bien no prohíbe la adjudicación de una oferta a un único proponente tampoco obliga a ello siempre, pues el ordenador del gasto tiene la obligación de abstenerse de adjudicar cuando advierte que no están dadas las condiciones de selección objetiva y un evento de transgresión de este principio es, sin duda, la comprobación de que las reglas del proceso no permitieron la presentación de varias ofertas.

- La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado que la selección objetiva implica elegir al mejor oferente sin consideración de factores subjetivos, lo que guarda una estrecha relación con el principio de transparencia, según el cual el proceso contractual público debe someterse a criterios claros, objetivos e imparciales, en aras de hacer efectivos los fines estatales perseguidos con la contratación pública y los principios como los de igualdad, libre concurrencia, economía y responsabilidad.



- Los actos administrativos demandados contienen argumentos fácticos reales, pues la declaratoria desierta implicó la revisión de las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodearon el procedimiento administrativo de selección y que llevó a concluir que no estaban dadas las garantías de participación necesarias para considerar que al adjudicar el contrato a la única propuesta presentada se podía considerar el proceso de selección como válido.

5.- En relación con el **tercer cargo de desviación de poder** se precisó que, adicional a que las afirmaciones hechas en ese cargo deberían ser probadas por el demandante (lo que no hizo), la motivación de la decisión administrativa se encuentra en sus fundamentos y no en afirmaciones hechas por el señor presidente de la República en las redes sociales. La declaratoria desierta obedeció a un criterio de buena administración, que impone abstenerse de adjudicar un contrato cuando existe evidencia sobre la existencia de reglas restrictivas en la participación de los oferentes.

6.- Propuso como excepciones:

6.1.- *Presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.*
Los actos demandados cuentan con una presunción de legalidad que no está siendo desvirtuada por el demandante en su demanda.

6.2.- *Imposibilidad de adjudicar al proponente único en este caso concreto.*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden realizar una adjudicación del contrato cuando exista un único proponente, pero esta posibilidad legal no constituye una **obligación o imperativo** para las entidades estatales puesto que la adjudicación de un contrato estatal siempre es una **posibilidad** condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, dentro de los cuales se destaca fundamentalmente la garantía del principio de selección objetiva. En otros términos: si bien está permitido legalmente adjudicar un contrato a un único oferente, las entidades estatales solo pueden proceder de ese modo cuando se adelanta un proceso que ha garantizado la libre concurrencia de oferentes.

En este caso no se dieron las condiciones necesarias para realizar la adjudicación en favor del demandante porque el proceso de selección se desarrolló de tal forma que no se permitió una mayor concurrencia. Por el contrario, el resultado del proceso con un único oferente, que era el proveedor del servicio y quien tiene esa condición desde hace muchos años, demostró que eran ciertas las innumerables advertencias sobre la existencia de una práctica que limitaba la participación de otros actores del mercado.



En las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) relacionadas con combatir la colusión en las licitaciones públicas se incluye la de reservarse <<el derecho de no adjudicar el contrato si se sospecha que el resultado no será competitivo>>⁶, se recomienda elegir con cuidado los criterios para evaluar y adjudicar la oferta y tener especial atención en *no favorecer a los proveedores que ya prestan sus servicios*, para lo cual precisa que deben adoptarse medidas para <<contrarrestar las ventajas de las empresas que ya trabajan con el área de adquisiciones>>. De ese modo se actuó en este caso.

Lo anterior permite afirmar que la demanda está estructurada sobre un argumento que no es acorde con los principios que guían la contratación estatal y que consiste en señalar que, así se estén desconociendo las garantías de libre concurrencia, un contrato estatal debe adjudicarse a quien se presente como único oferente en la licitación, pase lo que pase, porque está permitida la adjudicación a un único oferente.

Establecer como premisa que "al margen de la configuración de circunstancias que afectaron el principio de la selección objetiva, el proponente único siempre debe recibir la adjudicación", que es la idea sobre la cual se ha estructurado la demanda, desconoce los principios de la contratación estatal, la primacía del interés general y la premisa básica de que todas las actuaciones tanto de la administración, como de los particulares (como sus colaboradores) deben estar orientadas al cumplimiento de los fines del Estado.

6.3.- *Inexistencia de daño antijurídico.*

La UT no ha sufrido daño antijurídico en la medida que no se le ha privado de la oportunidad de celebrar el contrato, ejecutarlo y obtener la utilidad esperada. **Elo es así porque esa misma UT fue contratada en octubre de 2023 para prestar el servicio objeto de la licitación por un año, por lo que a la fecha está prestando el mismo servicio y está percibiendo utilidades por esta causa.**

Admitir la existencia de un daño porque no se celebró el contrato que se pretendía adjudicar en la licitación LP 001 de 2023, cuando se celebró con los mismos demandantes un contrato con el mismo objeto, sería tolerar un enriquecimiento sin justa causa, pues lo cierto es que la demandante hoy presta el servicio de expedición de pasaportes y visas y recibe utilidades por ello.

⁶ Los doctrinantes Alfonso Miranda Londoño y Carolina Deik recomiendan incluir esta facultad para las entidades estatales por solicitud de la SIC. La colusión en los procesos de selección para la celebración de contratos estatales. Alfonso Miranda Londoño, Carolina Deik Acostumado- Primera edición, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Grupo Editorial Tábax, pág 86.



Si, en gracia de discusión, se aceptara la existencia de un daño (porque el contrato actual tiene una vigencia de un año y el que se pretendía adjudicar estaba previsto para tres años), ese daño no reviste el carácter de antijurídico, toda vez que el demandante no contaba con una expectativa jurídica consolidada y legítima a la adjudicación.

Puede decirse, en otros términos, que los ciudadanos tienen el deber de soportar el no recibir las utilidades de un contrato que no les es adjudicado por haberse llegado al convencimiento de que el proceso licitatorio no garantizó el principio de libre concurrencia y selección objetiva.

Lo que no resulta posible conforme nuestro ordenamiento jurídico es pretender recibir las utilidades (presunto daño) por la no adjudicación de un contrato que no podía ser adjudicado legalmente.

6.4.- *Inexistencia de daño reputacional.*

El daño reputacional, concepto asociado a la honra y el buen nombre, tiene lugar cuando se causa un agravio a la persona por medio de manifestaciones o afectaciones que dañen la percepción que la sociedad tiene de ella. Ello supone que debe existir expresa o tácitamente un señalamiento necesariamente negativo.

Con el acto administrativo que declaró desierta la licitación no se realizó ningún juicio de reproche, imputación o imposición de sanción alguna sobre el demandante que pudiera afectar la percepción que tiene la sociedad sobre este, por lo que se está reclamando un daño inexistente.

7.- Con el escrito de contestación de la demanda se aportaron pruebas documentales, se solicitaron oficios a las Fiscalía y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para incorporar al proceso los resultados obtenidos a la fecha en las investigaciones adelantadas por esas entidades sobre las supuestas irregularidades en la licitación y se solicitaron varios testimonios (del consultor de la OACI y de personas del sector que al parecer pueden declarar sobre la existencia de la limitación a participar en el proceso).

8.- Como ya se indicó, el Ministerio ha sostenido y seguirá sosteniendo mediante los mecanismos legales que el asunto no es de simple derecho y que es necesario decretar y practicar las pruebas solicitadas para llegar a la verdad y fallar adecuadamente la controversia. Para la defensa del Ministerio es indispensable practicar los diversos medios probatorios que enseñan que la licitación presentó múltiples problemas que impidieron la plena garantía del derecho a la selección objetiva, razón por la cual la mejor medida, la más prudente y respetuosa de los principios que informan la contratación estatal era la declaratoria desierta.



2. SÍRVASE INDICAR RESPECTO A LA LICITACIÓN 003 DE 2023:

¿Cuál es el estado actual del proceso?

Una vez se declaró desierta la licitación LP 001 de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores emprendió la labor de estructurar un nuevo proceso de selección para lo cual adelantó la fase de planeación del proceso licitatorio LP 003 de 2023 (estudios previos y observaciones al proyecto de pliego de condiciones), competencia delegada al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y representante legal del Fondo.

Para este efecto, el Fondo publicó el 26 de enero de 2024, el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública LP-003-2023.

Sin embargo, en curso la estructuración de la Licitación Pública LP 03-2023, se encontró que, durante la etapa de prepliegos de este proceso licitatorio se presentaron 19 potenciales interesados quienes plantearon alrededor de 550 observaciones que fueron de carácter legal, técnico y financiero al proyecto de pliego de condiciones, dentro de las cuales se consideran relevantes las relativas a la verificación por Migración Colombia en lo que respecta a sus laboratorios de certificación.

De igual modo, se presentaron observaciones relacionadas con la implementación del proceso de producción de pasaportes que se fijó en cinco (5) meses y que, conforme con recomendaciones de la OACI, no puede ser inferior a un término de siete (7) meses para garantizar concurrencia de oferentes, observaciones que se seguían presentando sobre los mismos puntos que habían sido objeto de controversia en la Licitación Pública LP 01 de 2023.

Frente a lo manifestado por los interesados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en aras de dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes, la selección objetiva y evitar cualquier vulneración de estos principios que impedirían a los proveedores participar de manera plural en un proceso de selección objetiva tendiente a adjudicar la contratación para el suministro de libretas de pasaportes, determinó suspender la Licitación Pública LP 003-2023 con el propósito de revisar las observaciones que se seguían presentando sobre los mismos puntos que habían sido objeto de controversia en la licitación pública anterior (LP-001-2023)

De manera complementaria, el entonces Secretario General, en una actuación calificada como de extralimitación de sus funciones por no contar con la


Cancillería

competencia legal requerida, expidió el 26 de febrero de 2024 las Resoluciones 1394,⁷ 1395⁸ y 1396 de 2024.⁹

Mediante comunicación electrónica del 27 de febrero de 2024, dirigida al Secretario General del Ministerio y representante legal delegado del Fondo,¹⁰ la representante legal de la UT Pasaportes 2023, manifiesta "que la UT PASAPORTES 2023, así como las sociedades que la integran, **se declaran notificadas por conducta concluyente**", entre otras, de la Resolución 1396 del 26 de febrero de 2024, "Por la cual se procede a hacer la adjudicación dentro del proceso de Licitación Pública No. 001 - 2023".

Mediante comunicación del 14 de marzo de 2024, se le informó que **"no es posible celebrar el contrato y este ministerio procederá a expedir los actos administrativos** que den cuenta de lo que se ha señalado en respuesta a su petición, dejando claro que el contrato de urgencia manifiesta celebrado el pasado mes de octubre de 2023 se continuará ejecutando con total normalidad hasta el 2 de octubre de 2024 como está previsto".¹¹

Ante la actuación irregular adelantada por el entonces Secretario General del Ministerio y representante legal delegado del Fondo para la época de los hechos descritos, el Ministerio puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos que rodearon la expedición, entre otras, de la Resolución 1396 de febrero de 2024, por parte del Secretario General para la época, en su condición de representante delegado del Fondo y que podrían ser constitutivos de posibles delitos.¹²

Igualmente, el Ministerio dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de las actuaciones adelantadas por el citado Secretario General para la época, en su condición de representante delegado del Fondo, que podrían ser constitutivas de posibles vulneraciones del Código Disciplinario Único.¹³

⁷ Por medio de la cual revocó la Resolución 7485 del 13 de septiembre del 2023, mediante la cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública LP 001-2023, y la Resolución 7540 del 2023 en la cual se resolvió el retorno de reposición interpuesto contra de la Resolución 7485 de 13 de septiembre de 2023.

⁸ Por la cual pone fin al estado especial de urgencia manifiesta para contratar, contenida en la Resolución Ministerial 7541 del 14 de septiembre de 2023, debido a la desaparición de las causas que llevaron a su declaración, según el citado acto administrativo, y ordena la terminación y liquidación del Contrato 356 de 2023, suscrito en desarrollo de la urgencia manifiesta.

⁹ mediante la cual adjudica el proceso de Licitación Pública LP 001-23 a la UT Pasaportes 2023, representada legalmente por Ana María Gómez Sarmiento, identificada con C.C. No. 52.197.574, conformado por Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. (50.00%); Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A. (11.00%); Thomas Greg Express (4.00%); Seguridad Móvil de Colombia S.A. (1.00%); Thales Colombia S.A. (25.00%); y Thales DIS Finland Oy (9.00%).

¹⁰ Comunicación con la "Ref: Notificación por conducta concluyente - Resoluciones 1396, 1395 y 1396 del 26 de febrero de 2024".

¹¹ Comunicación radicada con el Nro. S-DSG-24-007358, dirigida a Ana María Gómez Sarmiento, Representante Legal de la UT Pasaportes 2023, y suscribió por la Consejera de Relaciones Exteriores, encargada de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta al derecho de petición del 5 de marzo de 2023, radicado con el Nro. E CGC-24-0019994.

¹² Comunicación con radicado BOG-MC-NC- No. 202459819402 de 2024-03-01.

¹³ Comunicación con radicado E-2024-137857 de 01/03/2024.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3814000

Página | 17


Cancillería

De manera complementaria, el Ministerio informó a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación de las actuaciones adelantadas por el citado Secretario General, que podrían ser constitutivas de conductas que dan lugar a responsabilidad de carácter fiscal.¹⁴ En este mismo sentido, atendiendo a las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011¹⁵ y los artículos 2, 3, 6 y 11 del Decreto Ley 4085 de 2011,¹⁶ en ejercicio de las funciones de representación legal y de prevención del daño antijurídico, en el marco de la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y la protección del patrimonio público, en armonía con el deber de denunciar, contenido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos relacionados para que, en el marco de sus competencias, estudie si los mismos son constitutivos de los delitos de falsedad en documento público, interés indebido en la celebración de contratos, prevaricato por acción y abuso de función pública, señalando como denunciado al citado Secretario General de la época.¹⁷

Considerando que el Secretario General citado no disponía de la facultad legal delegada para adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-001-2023, concluir el proceso asociado a la Licitación Pública LP-003-2023 y terminar el Contrato 356 de 2023, el Ministerio derogó las Resoluciones 1394, 1395 y 1396 del 26 de febrero de 2024.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la transparencia y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los procesos licitatorios que se adelantaron para la adjudicación en la producción de pasaportes y visas en favor de los interesados, el Ministerio solicitó, en marzo de 2024, el acompañamiento de la Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, Imprenta Nacional y Migración Colombia para definir un modelo contractual que permita asegurar la implementación de un proceso de selección para la producción y expedición de pasaportes, documentos de viaje y etiquetas de visa que asegure la transparencia, la pluralidad y un rol activo en la protección de datos personales.

Elo, por cuanto, para el Ministerio es imperativo garantizar la transparencia en el proceso dirigido a asegurar la continuidad en la prestación del servicio indicado y la escogencia de la mejor propuesta para el efecto, por lo que solicitó acompañamiento y asesoría institucional a las entidades citadas con el propósito de definir un nuevo modelo institucional para la prestación del servicio de producción y entrega de pasaportes.

¹⁴ Comunicación con radicado 2024ER0043300, de marzo 03 de 2024.

¹⁵ Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¹⁷ Mediante escrito radicado con el Nro. 20246110058482 de marzo 19 de 2024.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3814000

Página | 18


Cancillería

De esta manera, el Fondo, en desarrollo de sus competencias legales y con el objeto de suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica, decidió evaluar alternativas legales e institucionales que permitan proveer el servicio, por lo que ha determinado la adopción de un nuevo modelo que garantice la pluralidad de oferentes, además del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política para eventuales proponentes y de igual manera se adopte un modelo de prestación del servicio público de producción de pasaportes que sea administrado por el Estado, que garantice los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos a entrar y salir del país con documentos que cuenten con altos estándares de seguridad y calidad, en cumplimiento de las normas internacionales.

De acuerdo con lo anterior, se informa que para la Licitación LP 003 de 2023 únicamente se llevó a cabo la fase de planeación del proceso licitatorio LP 003 de 2023 referentes a los estudios previos y observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Sin embargo, se recibieron observaciones en las que se manifestaban que no sería materializando el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes, la selección objetiva y evitar cualquier vulneración de estos principios que impedirían a los proveedores participar de manera plural en un proceso de selección objetiva tendiente a adjudicar la contratación para el suministro de libretas de pasaportes, determinó suspender la Licitación Pública LP 003.

A manera de conclusión sobre este punto, se hace necesario señalar que una vez en el ejercicio del cargo, el actual ministro decidió hacer un alto en el camino y revisar de manera rigurosa el proceso para aprender de experiencias pasadas y lograr satisfacer la prestación del servicio de la manera más adecuada.

Luego de superar las dificultades generadas por la actuación ilegal del entonces Secretario General, José Antonio Salazar Ramírez, se llegó a la conclusión de que no era posible adelantar un proceso de licitación y emprendió la labor de definir un nuevo esquema de prestación que será explicado al responder las respuestas siguientes.

NUEVO MODELO DE CONTRATACIÓN

A. Sobre el Nuevo modelo

¿Cuál es la especificación específica del Ministerio de Relaciones Exteriores para adoptar un nuevo modelo de contratación para la

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3814000

Página | 19


Cancillería

Impresión de documentos como pasaportes involucrando una figura mixta con un "Aliado Estratégico" público o privado?

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha evidenciado la necesidad de modificar el modelo que se traía y que venía por casi dos décadas para la prestación del servicio de producción de pasaportes y visas, en aras de que el Estado colombiano asuma un rol activo en la administración y protección de la información de los connacionales, cuyo derecho a la intimidad se encuentra protegido por la Constitución Política, mediante la prestación directa del servicio público de atención, formalización, personalización, distribución, almacenamiento de los documentos oficiales de libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visas.

Para el efecto, el modelo institucional prevé que la totalidad de las etapas previstas para la expedición de pasaportes y visas deje de estar a cargo de un operador privado, como ocurre actualmente, y que sea el Gobierno nacional, a través de sus instituciones, el que asuma la ejecución de estas actividades dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección a la información y mantenimiento los estándares de seguridad y calidad previstos a nivel internacional y definidos por la OACI, en cumplimiento de la misionalidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la expedición de un pasaporte o una visa como decisión de Estado.

En ese orden de ideas el Ministerio se halla en el proceso de implementación de un nuevo modelo institucional para la producción de libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visa en cada una de sus fases priorizando criterios que garanticen participación del sector público y la protección de datos de los ciudadanos colombianos en este proceso. En ese sentido, el Ministerio estableció tres fases para desarrollar este nuevo modelo, las que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Descripción de fases	
Fase I (Aseguramiento del servicio)	<ul style="list-style-type: none"> Esta fase está comprendida el periodo entre el mes de octubre de 2023 y el mes de octubre de 2024. Corresponde al Contrato 356 de 2023, que se halla a cargo de un operador privado, a través del cual se presta el servicio a la ciudadanía. En esta fase, el modelo actual contempla nueve (9) procesos de los cuales siete (7) están a cargo de operadores privados y dos (2) a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Fase II (Empalme modelo híbrido)	<ul style="list-style-type: none"> Esta fase abarcará el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3814000

Página | 20



<p>Fase (vigencia plena)</p>	<p>III</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Relaciones Exteriores asume directamente la Formalización y Captura de Data, así como los demás 5 procesos asociados a la atención. En esta fase de Empalme el Ministerio de Relaciones Exteriores contará con un operador privado exclusivamente para la producción y personalización de pasaportes. Implementación del Pasaporte en Línea. Nueva plataforma de agendamiento de citas. En esta fase de empalme, el Gobierno Colombiano recibirá el paquete de cooperación del Gobierno Extranjero que comprende acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en este proceso Esta fase inicia a partir del 1 de septiembre de 2025. El Estado Colombiano con sus entidades Intervinientes (Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional) asumen los procesos asociados a la atención, formalización y captura de data, personalización y control de calidad con las capacidades instaladas producto de la fase de empalme y el acompañamiento y transferencia de capacidades y tecnología del Gobierno Extranjero que resulte seleccionado. El Gobierno Extranjero inicia operación exclusivamente para la producción de libretas de pasaportes en planta en Colombia para una producción por 10 años y luego entrega a título de donación la infraestructura al Gobierno Colombiano.
-------------------------------------	---

Fuente. Elaboración propia, MRE

Es importante resaltar que dentro del modelo institucional que busca implementarse se tiene contemplado contar con un Aliado que, durante la fase de transición, acompañará al Gobierno colombiano en el fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en este proceso: Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

¿Qué medidas o disposiciones se están tomando para garantizar que el nuevo modelo de contratación cumpla con el régimen jurídico aplicable especialmente en lo que respecta a los límites establecidos para la subcontratación según el artículo 2 de la ley de contratación?

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 3814000

Página | 21



La consolidación jurídica y técnica del modelo institucional que busca adoptar el Ministerio se encuentra encaminado al cumplimiento de los principios establecidos en la contratación estatal, así como para atender los estándares internacionales previstos por la OACI. Es de anotar que el modelo que se ha diseñado busca que el Estado colombiano esté en condiciones de asumir en el mediano y largo plazo los procesos que hacen parte de la producción y expedición de pasaportes por lo que se está trabajando en mecanismos que permitan que el Estado colombiano pueda contar con un acompañamiento de diferentes instancias que le permitan el fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura hacia las entidades del Estado que intervienen en este proceso, así como contar con asistencia técnica.

¿Cuál es la naturaleza y el alcance de las alianzas estratégicas mencionadas por el ministro especialmente en términos de subcontratación oculta y cumplimiento de los principios de contratación estatal incluida la libre competencia?

Las alianzas estratégicas tienen como objetivo ser el instrumento que permita materializar la consecución del modelo que se tiene previsto para la prestación del servicio con el fin de garantizar la continuidad del mismo. Es de anotar que la finalidad de las alianzas no es la realización de procesos de subcontratación o tercerización, sino que van encaminadas al fortalecimiento institucional del Estado por medio de la transferencia de conocimientos. Lo anterior, permitirá al Estado asumir con autonomía la totalidad de los procesos teniendo en cuenta que, con el modelo institucional que se implementaría, el Gobierno colombiano asumiría la mayoría de los procesos que hacen parte de la prestación del servicio de producción y expedición de pasaportes.

¿Qué medidas de control y supervisión tiene previstas el Ministerio para asegurar que las alianzas estratégicas con el sector privado y público internacional se utilicen de manera efectiva para alcanzar los fines esenciales del Estado?

El Ministerio ha evaluado alternativas legales e institucionales que permitan cumplir con los criterios señalados, razón por la que ha conformado un comité estructurador el cual fue creado mediante Resolución 6159 de 2024 y es el encargado de definir un nuevo modelo institucional que garantice una adecuada producción y expedición de las libretas de pasaportes, documentos de viaje y etiquetas de visa, en condiciones de selección objetiva.

Elo es particularmente relevante por cuanto, de acuerdo con las situaciones de hecho ocurridas durante las Licitaciones Públicas LP 001 y LP 003 de 2023, en las que conforme se señaló previamente se evidenciaron situaciones relacionadas con la falta de pluralidad de los oferentes al presentarse un único proponente, y ante la consecuente pérdida de capacidad institucional del Ministerio para adelantar una convocatoria para realizar un proceso de

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 3814000

Página | 22



escogencia plural, conforme con los principios de la contratación estatal, no resulta viable la realización de un proceso licitatorio que asegure el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Así las cosas, dentro de su proceso de estudio y evaluación de otras alternativas legales que le permitan dar continuidad a la prestación del servicio de producción de pasaportes, el Ministerio ha decidido estructurar un modelo institucional que permita que el Estado colombiano tenga un rol activo en la administración y protección de la información de los ciudadanos, mediante la prestación directa, a través de sus agencias, del servicio público de atención, formalización, personalización, distribución, almacenamiento de los documentos oficiales de pasaporte y etiquetas de visas, evitando, de esta manera, la configuración de una situación irregular en favor de un solo proponente o contratista que deviene en un uso indebido de información por parte de terceros o de particulares de la información de los colombianos sin las precauciones debidas o para fines distintos a la identificación.

¿Cuáles son los beneficios potenciales y los riesgos identificados por el Ministerio en la estabilización de un servicio público como la expedición de pasaportes bajo este nuevo modelo de contratación?

Los beneficios que se buscan adoptar con la implementación del modelo institucional están enfocados en que el Estado Colombiano recupere el control de la data de la ciudadanía, lo que representa seguridad en el manejo de información confidencial de los colombianos que hoy está en manos de operadores privados. De esta manera, a partir de 2024 se inicia la fase de transición con un socio estratégico privado, a través del cual se garantizará la expedición de pasaportes a la ciudadanía, con mayor participación de lo público. De igual manera, a partir de octubre el Gobierno Colombiano contará con un paquete de cooperación internacional por parte de un Aliado Público Extranjero que incluye acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del estado intervinientes: Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

Al mismo tiempo que el Ministerio de Relaciones Exteriores asume sus competencias misionales como es la expedición de pasaportes.

A partir de septiembre de 2025 con el inicio de la fase III, el Estado contará con la infraestructura para la personalización de libretas de pasaportes y con un laboratorio para control de calidad. Esto a través del paquete de cooperación.

Igualmente, con inversión extranjera, se contará con una planta de producción de libretas de pasaportes en el territorio nacional, inversión que será transferida al Estado en el mediano plazo. Estas fases están dirigidas a garantizar la

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 3814000

Página | 23



producción y entrega de pasaportes, en las sedes de Bogotá, en los 28 departamentos con los que el Ministerio tiene convenios y en las oficinas consulares en el exterior;

De igual manera, el Ministerio ha identificado una serie de beneficios frente a la implementación de un modelo institucional en el que el Estado asume un rol activo en lo que se refiere a la protección de la data de los ciudadanos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Beneficios	
Control de la data	El Estado recupera el servicio público de formalización, personalización y administración de la Data. Uno de los retos más importantes del modelo es garantizar que la información de los ciudadanos y de los extranjeros se encuentre a salvaguarda de su utilización indebida por lo que el Estado debe garantizar que el habeas data cuente con los suficientes medios de protección y la información no sea usada con propósitos diferentes a los propios de la identificación.
Control de procesos	La atención al público, los servicios de personalización y formalización será prestados por servidores públicos.
Protección de la información	La información de los ciudadanos será administrada y protegida por el Estado y no quedará a discreción y en manos de particulares. El Estado debe ser celoso en mantener el sagrado derecho de los ciudadanos a su intimidad ya que la información que suministran las personas dentro del proceso de expedición de pasaporte o visas solamente debe ser usada para los fines públicos establecidos, sin que se permita su uso en forma indebida por parte de terceros o de particulares sin las precauciones debidas.
Autorización estatal	Una de las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores es la de identificar a sus ciudadanos para presentarse ante otros Estados con las mismas condiciones técnicas y de seguridad que estos lo hacen con sus propios nacionales de manera que se permita una convivencia entre las diferentes naciones y sus ciudadanos, por lo que, serán los funcionarios públicos quienes por su experiencia, capacidad y vocación deben ser los llamados autorizar las visas como los pasaportes.
Control de calidad	Migración Colombia efectuará la verificación del cumplimiento de las normas de calidad definidas por la OACI respecto de los documentos de pasaporte y de documentos de viaje.

Fuente. Elaboración propia MRE

¿Se ha considerado la posibilidad de que un aliado público extranjero pueda dotar de imparcialidad y expertise al proceso de contratación? En caso afirmativo que es qué medidas se están adoptando para asegurar que estos beneficios se aprovechen de manera efectiva?

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 3814000

Página | 24



Para el desarrollo de las fases contempladas dentro del nuevo modelo el Gobierno colombiano ha buscado optar por un proceso en el que se garantice la mayor participación pública e imparcialidad por lo que se ha previsto la figura del aliado público extranjero el cual a través de su expertise realizará el acompañamiento fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervengan en la prestación del servicio público de producción y expedición de pasaportes y otros documentos de viaje.

En ese sentido, la implementación de un nuevo modelo significa que el Estado colombiano asuma un rol más activo en la administración de la data de los colombianos, por lo que requiere la asistencia técnica de un gobierno extranjero, cooperación y apoyo para la transferencia de tecnología que permita al Gobierno colombiano adquirir autonomía y capacidad para la producción de libretas de documentos de viaje y etiquetas de visa.

Por lo anterior, para el Ministerio resulta necesario adelantar un proceso de producción y expedición de las libretas de pasaportes, documentos de viaje y etiquetas de visa que asegure una participación pública que garantice, como se explicó arriba, superar las debilidades de los procesos contractuales que adelantó en el pasado; generar incrementos en el nivel de seguridad de la información de los usuarios y de la garantía de sus derechos fundamentales; mantener la implementación de las tendencias internacionales en relación con la tecnología asociada los documentos oficiales citados; generar las condiciones para la transferencia de conocimiento e infraestructura e inversiones por parte del aliado público extranjero y fortalecer el rol de las entidades estatales en la producción de los documentos antes mencionados.

Atentamente,

Paola Andrea Vasquez Restrepo

PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO
Secretaría General

ANEXOS:

- 1. Estudios previos (formato No. 356 (25 06/06))
- 2. Resolución No. 7941 de 2022 (7/06/22)
- 3. Resolución No. 303 de 2022 y sus modificatorias (17/06/22)
- 4. Resolución No. 202 de 2022 y sus modificatorias (9/06/22)
- 5. Resolución No. 11 de agosto de 2024 (11/08/24)

Ministerio de Relaciones Exteriores Página | 25
Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3814000



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 35

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

SUMINISTRAR, FORMALIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA COLOMBIANA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.
2. COMPETENTE CONTRACTUAL: Ministro de Relaciones Exteriores.
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto-Ley 20 de 1992, corresponde al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. FUNCIONES. Son funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

(...)

3. Disponer y contratar la impresión de las libretas para pasaportes y de los diversos formularios para adelantar gestiones para el Ministerio. Es entendido que la expedición misma de pasaportes, así como la autorización a extranjeros para ingresar al país constituye una función del Ministerio de Relaciones Exteriores no delegable.

4. Dar de baja y anular los bienes obsoletos, en desuso o inservibles de su propiedad y del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin sujeción a ningún procedimiento especial.

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2013

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 38

5. Manejar los recursos a su cargo en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

(...)

7. Financiar y cubrir gastos generales del Ministerio de Relaciones Exteriores para su eficaz funcionamiento y la oportuna prestación de servicios.

8. Celebrar todos los actos y contratos, incluidos los de fiducia, que resulten necesarios para atender oportunamente y eficientemente las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 869 de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Igualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo, entre otras, ejecutar de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano, así como evaluar, proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

El numeral 11 del artículo 21 del Decreto 869 de 2016 asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores la función de: "Dirigir y coordinar la expedición de pasaportes y visas; expedir los pasaportes diplomáticos y oficiales e instruir y supervisar a las entidades que el Ministerio determine en el proceso de expedición de pasaportes, apostilla y legalización de documentos, de conformidad con los convenios que se suscriban sobre la materia y gestionar su reconocimiento internacional".

En la Resolución 9709 de 2017 se asigna a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano la función de coordinar, orientar e instruir a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior, y las entidades correspondientes, en el proceso de expedición de pasaportes y visas de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes y convenios o contratos que se suscriban sobre la materia.

Ahora bien, el pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior, el cual, por su naturaleza, debe cumplir con estándares de seguridad a nivel mundial.

La Organización de Aviación Civil Internacional, en adelante OACI, es la encargada de dictar los principios que rigen la aviación civil y la navegación aérea internacional. Colombia forma parte de la OACI como Estado miembro desde 1947, cuando a través de la Ley 12 de ese mismo año se adhirió al "Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago en 1944".

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2013

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 35

En cumplimiento de su misión, la OACI creó el Documento 9303, edición viginta y cada una de sus partes, por medio del cual se definen las especificaciones a las que deben ajustarse los Pasaportes de Lectura Mecánica (PLM), las visas de lectura mecánica y los documentos oficiales de viaje de lectura mecánica, y las libretas de pasaporte electrónico.

El documento mencionado otorga los lineamientos básicos en cuanto al manejo y principios de seguridad de los pasaportes y se establece, para los países miembros de esta Organización, como la regla básica en el diseño, fabricación, y expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica y pasaportes electrónicos, indicando que la producción y almacenamiento de las libretas de pasaporte y de documentos de viaje, incluidos los procesos de personalización, debe llevarse a cabo en un ambiente seguro y controlado que cuente con las medidas de seguridad apropiadas para impedir el acceso no autorizado a las instalaciones.

La Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, y de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), ha establecido expectativas, prácticas y estándares para los viajes internacionales y sus procesos en la documentación. A través de la OACI, de forma bilateral, puede solicitarse asesoría y asistencia. Cada Estado puede contribuir a la armonización de los estándares internacionales establecidos por la OACI y a la seguridad de viajar, a través del compromiso con el fortalecimiento de la seguridad y credibilidad de sus propios documentos.

Desde el 15 de julio de 2010, la República de Colombia implementó la expedición de pasaporte con zona de lectura mecánica en cumplimiento de lo indicado por la OACI; por otra parte, desde abril del 2011, la personalización, custodia y distribución de pasaportes se viene haciendo de manera centralizada en un ambiente seguro mediante un contrato de prestación de servicios con suministro.

Así las cosas, y a modo de antecedente, se indica que para el suministro de libretas de pasaporte se realizó la Licitación Pública No. 02 de 2014, la cual dio como resultado el contrato No. 298 de 2014, cuyo anexo técnico especifica las características de las libretas de pasaporte electrónico ordinario, diplomático, ejecutivo y oficial, y de pasaportes de zona de lectura mecánica fronterizo, evento y de emergencia. Los pasaportes eventuales, de emergencia y las libretas de tripulante terrestre se personalizan en las oficinas expedidoras.

El 1 de septiembre de 2015, la República de Colombia inició la expedición de pasaportes electrónicos con capacidad de identificación biométrica para los tipos de pasaporte ordinario, ejecutivo, diplomático y oficial, la cual consistió en la implementación de chip de Control de Acceso Extendido (en inglés: Extended Access Control, siglas: EAC), con el cual se brinda la protección del acceso a la información contenida dentro del chip de los datos biométricos del titular del pasaporte.

El 15 de julio de 2018, se realizó el lanzamiento del nuevo diseño de pasaporte, cuyas modificaciones, buscaban la actualización progresiva del documento, según lo recomendado por la OACI en la parte 9 del Documento 9303, en concordancia con la actualización periódica recomendada por dicha Organización en la auditoría realizada a la

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2013

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 4 de 35

Aviación Civil Colombiana del 4 al 12 de mayo de 2017 y que incluyó el proceso de expedición y producción de documentos de viaje colombianos.

Razón por la cual, el 20 de septiembre de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, recibió el premio al pasaporte más seguro del mundo otorgado en la primera versión del E-Awards, organizado por el EID Forum en Estonia, por contar con altos niveles de seguridad y modernidad en su implementación.

Por lo que nos lleva decir que, el actual pasaporte colombiano cuenta con altos niveles de seguridad mundial, logrando con esto la excepción de visado en algunos países en los cuales era necesario que los ciudadanos colombianos adquirieran visa para su ingreso.

Por lo anterior, y ante la necesidad de la Entidad de continuar con la expedición de documentos de viaje electrónicos y con zona de lectura mecánica, así como con las etiquetas de visa con zona de lectura mecánica, con todos los estándares de seguridad a nivel internacional, con altos niveles de seguridad, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto era suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. De esta manera, se garantizaba a los connacionales y a los extranjeros contar con un documento de viaje y un visado que satisfaga las especificaciones establecidas por la OACI, estándares con los que ya cumple el Estado colombiano aunado con altos niveles de seguridad ya adoptados que permiten con ello el libre tránsito internacional de los colombianos portadores de los pasaportes con dichas calidades y proveer a los extranjeros de un visado con ZLM que facilite la lectura visual y mecánica de los datos por el personal de las líneas aéreas y de las autoridades de control.

Por ello, el 24 de mayo de 2023, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No LP-0001-2023, cuyo objeto contractual era "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Los procesos comprendidos en el objeto de contratación están definidos de la siguiente manera:

- Suministro:** Este consiste en la provisión de libretas de pasaporte y etiquetas de visas para su personalización y entrega acorde con las cantidades solicitadas y en los tiempos establecidos por la Entidad.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 5 de 35

- Formalización:** Consiste en la atención a los usuarios en las oficinas de expedición de pasaportes en la ciudad de Bogotá, en las sedes en las que la entidad determine que se requiere la prestación del servicio, con un procedimiento mediante el cual, se realiza la solicitud de pasaporte (diligenciamiento de datos), toma de huellas y fotografía. Una vez los datos se encuentran en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC, o el que haga sus veces, se procede con el respectivo pago. Para este proceso se necesita contar con personal capacitado y con experiencia en atención al público.
- Personalización:** Comprende los procesos de recepción de solicitudes, asignación del número de libreta a cada ciudadano, impresión de la página de datos, personalización del chip para las libretas de pasaporte electrónico, y control de calidad; que deberán realizarse únicamente en la ciudad de Bogotá. Para realizar dichas actividades se utiliza un software y hardware especializado para el control de los equipos de personalización el cual es manejado por personal con experiencia. Está definido según la OACI como el "Proceso mediante el cual se aplican al documento el retrato, la firma y otros datos personales del titular". El método elegido para la personalización se utiliza para "(...) incorporar garantías de protección del documento contra acciones fraudulentas durante su período de validez".
- Custodia y alistamiento:** Este proceso requiere de un espacio adecuado de almacenamiento para las Libretas de Pasaportes, el cual debe tener un control del ambiente (humedad y temperatura) además de contar con seguridad las 24 horas al día con un circuito cerrado de televisión. Este proceso comprende el alistamiento de las libretas, separándolas por cada uno de los pedidos y las ciudades de destino. Luego de lo anterior, se inicia con el proceso logístico de empaque el cual se lleva a cabo en bolsas de seguridad y cajas de cartón debidamente rotuladas, las cuales son ubicadas en contenedores (cajas, tulas) cerrados, que eviten cualquier tipo de manipulación y con sellos de seguridad resistentes a algún tipo de alteración.
- Distribución y transporte:** Es la entrega de las Libretas de Pasaportes en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional.
- Pasaporte Ordinario Electrónico:** Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los colombianos en el territorio nacional y en sus Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior.

Este pasaporte consta de treinta y dos (32) páginas y su vigencia será de diez (10) años.

- Pasaporte Ejecutivo Electrónico:** Es un pasaporte ordinario expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los colombianos en el territorio nacional y en sus Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 6 de 35

Consta de cuarenta y ocho (48) páginas y su vigencia será de diez (10) años.

- Pasaporte Diplomático Electrónico:** Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el territorio nacional y por las Oficinas Consulares de Colombia en el exterior. El pasaporte consta de cuarenta y ocho (48) páginas.
- Pasaporte Oficial Electrónico:** Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el territorio nacional y por las Oficinas Consulares de Colombia en el exterior. El pasaporte consta de veintiocho (28) páginas.
- Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica:** Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los colombianos que se encuentran en Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, por intermedio de sus Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en los mencionados países. El pasaporte consta de veintiocho (28) páginas y la vigencia será de diez (10) años. Este pasaporte solo es válido para entrar y salir de Colombia desde y hacia el país en donde fue expedido y podrá ser utilizado en las fronteras terrestres, marítimas, aéreas y fluviales.
- Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica:** Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los colombianos en el territorio nacional y en sus Misiones Diplomáticas y Consulares en el exterior para situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor. Esta libreta podrá ser solicitada de manera excepcional simultáneamente al pasaporte ordinario o ejecutivo. La libreta consta de ocho (8) páginas y la vigencia será de siete (7) meses.
- Pasaporte Provisional Evento con Zona de Lectura Mecánica:** Este documento es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Misiones Diplomáticas y Consulsados de Colombia acreditados en el exterior a los colombianos que lo requieran. Será válido para regresar a Colombia o para llegar al consulado colombiano más cercano. Podrá ser gestionado por la autoridad colombiana, a través de un Estado amigo o autoridad competente, y por aquellos con quienes la República de Colombia haya suscrito instrumentos legales para tales efectos. Consta de una (1) hoja, dividida en 4 páginas y la vigencia será hasta de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 7 de 35

- Libreta de Tripulante Terrestre:** será expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Su definición, expedición, requisitos, trámite y vigencia se regirá por lo establecido en las decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre transporte internacional de personas y mercancías por carretera. El pasaporte consta de cincuenta y dos (52) páginas.
- Documento de Viaje con Zona de Lectura Mecánica:** Es la libreta expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los apátridas; asilados; refugiados; a los extranjeros que se encuentran en Colombia y no tengan representación diplomática o consular en el Estado, siempre que se compruebe la imposibilidad de obtener pasaporte de ese país; y a los demás extranjeros, que, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, no puedan obtener pasaporte del Estado de origen. La libreta consta de doce (12) páginas y su vigencia será hasta por tres (3) años. Ahora bien, en referencia a las visas, debe señalarse que es competencia discrecional del Gobierno nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros en el país, determinando las condiciones o requisitos para ello. De acuerdo con el artículo 2.2.1.11.4 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 47 del Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará mediante Resolución todo lo concerniente a las Visas, cuya definición se expone a continuación.
- Visa:** Es la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a un extranjero para que ingrese y permanezca en el territorio nacional. Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga visas de residente, migrante y visitante. La reglamentación interna determina diferentes tipos de permisos migratorios para que los extranjeros puedan permanecer de manera regular en el territorio nacional. Uno de esos mecanismos es la visa, que está definida por el artículo 47 del Decreto 1743 de 2015. Dicho artículo estableció que define la visa como "la autorización concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a un extranjero para que ingrese y permanezca en el territorio nacional". Como se puede ver, la visa refleja la obtención de un estatus migratorio, al ser titular de cualquiera de las categorías de visa establecidas sin distinción de etnia, cultura, raza, género o nacionalidad. Tales categorías se encuentran regladas en la Resolución 5477 de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 1990 del 19 de marzo de 2014 y la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017", el extranjero puede requerir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la categoría de visa que considere de acuerdo con su intención de estancia en el país, la cual se debe ajustar a lo indicado en la Parte 7 del Documento 9303, en el que se definen las especificaciones para visados de

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 9 de 35

lectura mecánica (MRV) que permiten lograr compatibilidad que facilita el intercambio mundial utilizando medios de lectura visual y de lectura mecánica. Las especificaciones establecen normas para visados que, cuando son expedidos por un Estado y aceptados por un Estado receptor, pueden utilizarse para viajar.

La custodia de las etiquetas de visas esta asignada al GIT de Almacén que debe conservarla y remitirlas tanto al GIT de Visas e Inmigración como a los Consulados de acuerdo con las necesidades de estas dependencias. El contratista debe entregar las etiquetas de visa al GIT de Almacén para su conservación y posterior distribución a las oficinas expedidoras de visas, las cuales, realizan el proceso de formalización y personalización, dentro del cual, deben adherirlas a los pasaportes de los extranjeros.

Por el contrario, las libretas de pasaportes una vez elaboradas deben ser custodiadas por el contratista en espera de ser personalizadas en sus instalaciones con los datos que recibe luego de la formalización en las sedes de Bogotá, Gobernaciones y Consulados.

Una vez personalizadas las libretas de pasaportes, el contratista debe entregarlas, según corresponda, en las sedes de Bogotá, en las capitales de la Gobernación correspondiente o en la oficina de correspondencia del Ministerio para su remisión a los diferentes Consulados.

Sin embargo, mediante la Resolución No 7485 del 13 de septiembre de 2023, confirmada por la Resolución 7540 del 14 de septiembre de 2023, ambas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se declaró desierto el proceso licitatorio LP-0001-2023, por lo que el mismo Ministerio en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de expedición de pasaportes y visas, expidió la Resolución No. 7541 el 14 de septiembre de 2023, mediante la cual declaró el estado de urgencia manifiesta por el término de 12 meses, cual de conformidad con el Estatuto de Contratación estatal faculta a la administración para poder celebrar contratación directa mediante la cual se otorga el suministro, formalización y prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica.

Por lo expuesto, El Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 28 de septiembre de 2023, mediante documento suscrito por el Ministro titular de esta cartera, decidió adelantar los trámites administrativos correspondientes para la contratación temporal por el término de 12 meses, con la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024, conformada por THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA. Identificada con NIT No. 830.012.057-0, THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT. No. 860.005.080-2 y THALES DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT. No. 830.079.892-4, quienes acreditan tener la capacidad logística, técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual de forma inmediata sin interrupción en el servicio, de acuerdo con los documentos allegados por la Unión Temporal Documentos de viaje 2024.



Elaboró:	Carolina Cruz M.	FE: 26/12/2019
----------	------------------	----------------

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 9 de 35

Ahora bien, es de resaltar la importancia que tiene el pasaporte como documento de viaje que **identifica** a los colombianos en el exterior y que puede ser solicitado por todo ciudadano (mayores y menores de edad) que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 6888 de 2021.

Por todo lo anterior y en aras de seguir garantizando la continuidad del servicio público esencial para garantizar la movilidad e identificación de todo ciudadano colombiano en el exterior, mediante la expedición de pasaportes y visas, de forma oportuna, eficiente e idónea, se realiza el presente estudio previo para la contratación bajo la modalidad de contratación directa para el suministro, formalización y prestación de servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica, con la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024, corroborando que el contratista cumple con la experiencia, capacidad técnica, logística, jurídica y financiera, para la ejecución del objeto contractual, asegurando que la expedición de pasaportes y visas sigan cumpliendo con todos los estándares internacionales de seguridad y tecnológicos, sin afectación del servicio público ni vulneración a los derechos de los colombianos.

4. OBJETO A CONTRATAR: Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución contractual "Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores", se requiere que el contratista este en capacidad de cumplir con lo establecido en los cuatro (4) anexos técnicos confidenciales en todas sus partes:

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:



Elaboró:	Carolina Cruz M.	FE: 26/12/2019
----------	------------------	----------------

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 10 de 35

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211714	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo Informático y Accesorios	17 Dispositivos Informáticos de Entradas de Datos	14 Equipos de Identificación Biométrica
58121803	55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 Etiquetado y Accesorios	18 Documentos de Identificación	03 Pasaportes
58121610	55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 Etiquetado y Accesorios	16 Etiquetas	10 Etiquetas Enumeradas Consecutivamente
76131800	78 Servicios de Transportes, Almacenaje y Correo	13 Almacenaje	18 Bodegaje y Almacenamiento Especializado	
78101500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de Correo y Carga	15 Transporte de Carga Aérea	
80111600	80 Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicio de personal temporal	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratación de empresarios _____
- 3) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 4) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 5) Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión _____
- 6) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
- 7) Arrendamiento o adquisición de inmuebles _____
- 8) Contrato de Comodato o Préstamo de Uso _____
- 9) Urgencia manifiesta



Elaboró:	Carolina Cruz M.	FE: 26/12/2019
----------	------------------	----------------

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	

Página 11 de 35

5.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICO...

Mediante Resolución No 7078 del 5 de septiembre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, reasume la dirección del proceso contractual de licitación pública No. LP-001-2023, y que seguido a ello, a través de la Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023, confirmada por la Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023, ambas expedidas por el Ministro de Relaciones Exteriores, se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No LP-001-2023, con la cual se pretendía contratar el suministro, formalización y prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica, para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores; y que en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público antes indicado, mediante Resolución No. 7541 expedida el 14 de septiembre de 2023 emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores, se declara el estado de urgencia manifiesta por el término de 12 meses.

Es de indicar que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, indica que:

"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro..."

Seguido en lo reglado, en el artículo 43 de la citada ley se establece el control de la contratación de urgencia, para lo cual señala:

"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contenitivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se envían al funcionario o organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró las referidas contrataciones a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta."

De acuerdo a lo anterior, se procederá a celebrar el contrato para "Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, para el Fondo Rotatorio del Ministerio de



Elaboró:	Carolina Cruz M.	FE: 26/12/2019
----------	------------------	----------------

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 12 de 35

Relaciones Exteriores", mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el literal a numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el cual establece:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos

(...)¹ (Negrita fuera del texto)

De esta manera, el proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Por lo anterior expuesto, dada la declaratoria de la Urgencia Manifiesta, y lo estipulado en el literal a numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, esta contratación se debe realizar por medio del procedimiento de selección de contratación directa, y en cumplimiento del artículo 43 de la ley 80 de 1993, inmediatamente después de la celebración del contrato producto de este estudio previo, se enviará al organismo competente para ejercer el control fiscal el proceso.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 2 de octubre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal con la respectiva vigencia futura aprobada.

6.2. VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado y la oferta presentada por UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2024, esta Dirección establece, como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$198.894.259.597) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Elaboró: Carolina Cruz M. Pv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 13 de 35

Dicha suma está distribuida en las siguientes vigencias de la siguiente manera:

Vigencia	Valor
2023	\$50.316.790.513
2024	\$148.577.469.084
Total	\$198.894.259.597

El análisis del mercado y del sector mediante el cual se justifica el valor del contrato se encuentra en el Anexo No. 3 del presente documento.

El presupuesto estimado para el año 2023 se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47923 del 3 de abril de 2023, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$57.396.546.542), expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la vigencia 2023.

Así mismo, se cuenta con la aprobación de vigencia futura con numero de radicado 2-2023-020689 del 28 de abril de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se aprobó la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$184.293.030.549), asegurando con esto el pago de la prestación del servicio para el año 2024.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, tal como el objeto lo indica, su ejecución se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto definido, situación que podrá ocurrir o no de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Es importante aclarar que, de acuerdo con el Anexo No. 3 – Estudios del Sector y del Mercado, los siguientes son los valores unitarios de referencia de los bienes y servicios del presente proceso:

Bien o servicio	Valor unitario incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos
Servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes	\$43.130
Servicio de formalización por pasaporte o documento de	\$8.085

Elaboró: Carolina Cruz M. Pv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 35

Ítem	Valor
Etiqueta de visa	\$7.478
Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica	\$33.005
Pasaporte Exento con Zona de Lectura Mecánica	\$6.501
Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica	\$33.009
Libreta de tripulante terrestre	\$35.008
Documento de viaje con Zona de Lectura Mecánica	\$57.508
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (Ordinario)	\$69.149
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (Ejecutivo)	\$69.149
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (Diplomático)	\$69.149
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (Oficial)	\$69.149

6.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, previa autorización del supervisor del contrato así:

La Entidad pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. En ese sentido, se pagará lo correspondiente a las libretas efectivamente suministradas, formalizadas, personalizadas (impresas), custodiadas y distribuidas en cada mes. Igualmente, se pagarán las etiquetas de visa efectivamente suministradas a la entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Los pagos producto del presente contrato serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia.

Elaboró: Carolina Cruz M. Pv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 15 de 35

6.4. ADECUACIÓN A LOS PLANES DE INVERSIÓN, DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y LEY DE APROPIACIONES, SEGÚN EL CASO, PLAN DE ACCIÓN: El presente proceso está contemplado en el plan anual de adquisiciones (PAA) del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2023 y se ajusta a las necesidades de la Entidad.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Conforme con los Anexos Técnicos Confidenciales que hacen parte de la minuta del contrato.

6.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Directora de Asuntos Consulares, Migratorios y Servicio al Ciudadano.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

Para el análisis del valor del contrato, se realizó estudio de mercado con el cual se justifica al presupuesto, este análisis del mercado y sector está consagrado en el anexo No 3.

Ahora bien, la UNION TEMPORAL DOCUMENTOS DE VIAJE 2024, allego oferta para la prestación del servicio discriminando valores unitarios por cada ítem, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Bien o servicio	Valor unitario incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos
Servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes	\$43.318
Servicio de formalización por pasaporte o documento de viaje	\$7.673
Etiqueta de visa	\$7.378
Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica	\$32.130
Pasaporte Exento con Zona de Lectura Mecánica	\$5.950
Pasaporte Fronterizo con Zona de Lectura Mecánica	\$57.785
Libreta de tripulante terrestre	\$34.748
Documento de viaje con Zona de Lectura Mecánica	\$57.120
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (Ordinario)	\$57.635

Elaboró: Carolina Cruz M. Pv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-10
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 16 de 35

Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (económico)	\$67.835
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (diplomático)	\$67.835
Pasaporte electrónico (chip) con zona de lectura mecánica (oficial)	\$67.835

Por lo anterior y dado que los precios de la oferta presentada por el contratista UNION TEMPORAL DOCUMENTOS DE VIAJE 2024, son inferiores a los valores estimados en el estudio de mercado, se celebrará contrato bajo los valores ofertados por el contratista, logrando con ello una reducción frente al valor máximo del presupuesto.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Constituir la garantía conforme con la cláusula novena de los estudios previos para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del estudio previo y a la propuesta presentada.
4. Suscribir el compromiso de confidencialidad del contrato.
5. Poner a disposición de los funcionarios de EL FONDO, los recursos físicos ofrecidos en la en los anexos técnicos confidenciales, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato dentro de los tiempos solicitados.
7. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente las observaciones y requerimientos que el Supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 17 de 35

8. Cumplir a cabalidad con las directrices que imparta EL FONDO para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.

9. Cumplir con lo establecido en el Anexo No. 6 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, sus modificaciones y anexos.

10. Guardar estricta confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo del objeto contractual suscrito, inclusive posterior a la finalización del vínculo jurídico o contractual con el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

11. Actuar bajo la calidad de encargado y tratar la información como activo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio acorde con los lineamientos establecidos en la Política de Tratamiento de la Información, las Leyes 1256 de 2008 y 1581 de 2012, así como sus decretos reglamentarios.

12. Garantizar la recolección de la autorización de los titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de EL CONTRATISTA, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de EL FONDO o quien éste designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.

13. Entregar los certificados de afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral.

14. EL CONTRATISTA, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice EL FONDO durante la ejecución del contrato. Para lo anterior, se deberá suscribir el Anexo No. 5, referente al Sistema de Gestión Ambiental.

15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

16. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 35

17. Respetar, garantizar y promover los derechos que les asisten a los titulares de la información que se recalde, y de la cual se haga tratamiento a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato. Para esos efectos, se suscribirá una cláusula de transferencia de la información, y las partes se comprometen a garantizar en todo tiempo y lugar el derecho al hábeas data de los titulares de los datos que se transfieren y traten durante el desarrollo del presente contrato.

18. Informar inmediatamente a EL FONDO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar a EL CONTRATISTA a hacer u omitir algún acto o hecho.

B. ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las libretas de pasaportes, documentos de viaje o libretas de tripulante, según la necesidad de la entidad.
2. Personalizar las libretas de pasaportes, una vez se de inicio a la ejecución contractual.
3. Prestar el servicio de formalización de pasaportes, una vez se de inicio a la ejecución contractual.
4. Suministrar las etiquetas de visa cuando EL FONDO a través del supervisor lo solicite, teniendo en cuenta el inventario de visas existente.
5. Pagar el canon de arrendamiento de la máquina DataCard de propiedad de EL FONDO, de acuerdo con lo indicado en los anexos técnicos confidenciales.
6. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los cuatro (4) anexos técnicos confidenciales.
7. Cumplir con las condiciones económicas presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
8. Entregar a EL FONDO, al finalizar el contrato, las planchas matrices utilizadas para los diseños de seguridad vigentes de las páginas interiores, de la página de policarbonato y de las contraportadas, a fin de adelantar el procedimiento de destrucción de estas. Lo anterior, de conformidad con el requerimiento que para tales efectos haga el supervisor del contrato.
9. Cumplir con las previsiones del ANEXO No. 4, referente al PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN.
10. Personalizar la totalidad de las libretas de pasaportes que le sean entregadas por el supervisor del contrato, las cuales hacen parte del inventario del FONDO.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 35

11. Entregar una muestra por cada tipo libreta de pasaporte debidamente personalizada al supervisor del contrato cada seis (6) meses, a costo cero para EL FONDO.

12. Entregar al supervisor del contrato sin costo alguno para EL FONDO, al inicio de la ejecución del contrato y cuando le sea requerida, la Ficha Técnica (Brochure) con imágenes y descripción de las características de seguridad implementadas en cada documento, de conformidad con el contenido de los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato, respecto de las libretas de pasaportes y etiquetas de visa.

13. Reponer sin costo alguno para EL FONDO tanto las libretas de pasaporte y documentos de viaje que se determine como productos no conforme con relación a las especificaciones técnicas contratadas, así como las dañadas por causas inherentes al FONDO. Lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que fueron objeto de daño o no conformidad, garantizando en cualquier caso la disponibilidad del stock contratado y la no afectación del servicio al usuario. Lo anterior atendiendo a lo señalado en los anexos técnicos confidenciales.

14. Prestar directamente el servicio de impresión y personalización de las libretas de pasaporte, documentos de viaje o etiquetas de visa, según corresponda. Servicio que será verificado por el supervisor del contrato.

15. Prestar directamente el servicio contratado, encontrándose prohibida por regla general subcontratación alguna. En caso de que la subcontratación resulte indispensable para llevar a cabo actividades inherentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá solicitar autorización expresa al FONDO.

16. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asistan acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

17. (Persona jurídica) Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 20 de 35

18. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite, suscribiendo el ANEXO No 7 referente al COMPROMISO MANEJO DE LA INFORMACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y el ANEXO No. 7.1 denominado CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE GARANTIAS ADECUADAS EN LA GESTION DE LA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES y el anexo No 7.2 denominado PROTOCOLO DE BORRADO SEGURO DE LOS DATOS PERSONALES.

9. **GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:**
Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del (FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6) UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare lo siguiente:

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI NO

En caso de exigirse garantías se debe diligenciar el siguiente cuadro.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	El valor de esta garantía deberá ser de por lo menos el 20% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá constituir una garantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Elaboró: Carolina Cruz M.
FE: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 21 de 35

X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	Este amparo se hará en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

1. **DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS**

2.1 **DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** El contratista aporta los siguientes documentos que soportan su capacidad técnica, su experiencia, capacidad financiera y requisitos jurídicos.

2.1.1 **Requisitos técnicos:**

2.1.1.1. Aporta certificación INTERGRAF mínimo nivel Gubernamental.

2.1.1.2 Aporta constancia en la cual indica que cuentan con un área de trabajo para la fabricación de libretas de pasaportes y documentos de seguridad, con las siguientes características:

- Que cuenta con área mínima de trabajo especificando el área, en el cual cumplirá con la línea de producción y los estándares de producción requeridos.
- Vigilancia física interna y externa del área de trabajo.
- Centro de control de video 7 x 24 con circuito cerrado de televisión y comunicación.
- Sistema de alarma perimetral.
- Control de acceso restringido.
- Bóvedas de custodia de pasaportes y documentos de seguridad.
- Área de empaque con audio y video.

2.1.1.3. Aporta constancia en la cual indica que cuentan con un área de trabajo para el lugar de personalización de libretas de pasaportes, con las siguientes características:

- Sistema de control de temperatura y humedad.

Elaboró: Carolina Cruz M.
FE: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 22 de 35

- Vigilancia física interna y externa.
- Centro de control y video 7 x 24 con circuito cerrado de televisión y comunicación.
- Sistemas de grabación y verificación posterior.
- Sistema de alarma perimetral.
- Control de acceso restringido.
- Bóvedas de custodia de libretas en blanco y personalizadas con sus respectivos sistemas de seguridad.
- Medios de comunicación para el personal de seguridad.

2.1.2 **Experiencia:** El contratista aporta documentación acreditando su experiencia con las siguientes condiciones:

2.1.2.1 **Número de contratos y vigencia.**
El contratista, acredita experiencia en más de dos (2) contratos suscritos dentro de los últimos diez (10) años, (I) que ya han finalizado su ejecución con corte 31 de diciembre de 2022.

2.1.2.2 **Cuantía requerida de los contratos**
La sumatoria de los contratos con los que acredita la experiencia es igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del contrato a suscribir. Este valor está establecido en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

Del porcentaje indicado, el contratista acredita mínimo el setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial en el código UNSPSC 55121803. Para tal efecto, se verificó el cumplimiento de este requisito mediante la inscripción del (os) contrato(s) en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

2.1.2.3 **Objeto contratos – Códigos UNSPSC**
Los contratos con los que se acredita el requisito de experiencia están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP principalmente en el código UNSPSC 55121800 y con el registro de

Elaboró: Carolina Cruz M.
FE: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 23 de 35

por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: 432117, 551216, 781015, 781316, 801115.

2.1.2.4 **Sumatorias cantidades requeridas:**

- Con los contratos acreditados, demuestra una sumatoria de suministro de libretas de pasaporte electrónico sin personalizar de al menos dos millones (2.000.000) de libretas.
- Con los contratos acreditados, demuestra una sumatoria de personalización de pasaporte electrónico de al menos dos millones (2.000.000) de libretas.
- Con los contratos acreditados, se demuestra suministro y/o personalización de libretas de pasaporte electrónico en al menos un (1) país.

2.1.2.5 **Acreditación de la experiencia – Requisitos**
El contratista, acredita la experiencia requerida mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) en el cual se evidencia que cuenta con contrato(s) inscrito(s) en el Registro Único de Proponentes – RUP que contienen el código UNSPSC 55121800 (tercer nivel). Adicionalmente al código UNSPSC (55121800), los contratos inscritos contienen algunos de los siguientes códigos UNSPSC: 43211700, 55121800, 78101500, 78131800 o 80111600.

Aunado a lo anterior, el contratista aporta relación de contratos ejecutados para la expedición de pasaportes y visas para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de los años 2014, 2015 y 2019.

2.1.2.6 El contratista aporta oferta en la cual se evidencia el valor unitario de cada uno de los productos a suministrar.

2.1.3 **REQUISITOS JURÍDICOS**
El contratista aporta los siguientes documentos:

2.1.3.1 **Carta de presentación de la propuesta:** Alega carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal con fotocopia legible del documento de identificación.

Elaboró: Carolina Cruz M.
FE: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 24 de 35

2.2.3.2 Compromiso anticorrupción: El compromiso anticorrupción se diligencia conforme con el modelo contenido en el Anexo No. 8 "Compromiso Anticorrupción" y es firmado por el representante legal.

2.2.3.2 Requisitos relativos a personas jurídicas:
Acredita la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas miembros de la unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución de la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Para lo cual la entidad verificó dicha información a través del certificado de existencia y representación legal, del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

2.2.3.3 Acredita que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permite a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, esto se validó con lo inscrito en el registro de Cámara de Comercio.

2.2.3.4 Aporta certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio de cada uno de los miembros de la unión temporal en el RUP.

2.2.3.5 Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y cumplimiento al sistema de riesgos laborales para lo cual se allegó:
a) Certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, manifestando que la sociedad **NO SE ENCUENTRA EN MORA EN LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

2.2.3.6 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la entidad consultó y verificó directamente a cada uno de los miembros de la unión temporal, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 25 de 35

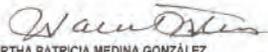
Esto dando cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

2.2.3.7 Consulta del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
La entidad consultó los antecedentes de cada uno de los integrantes de la unión temporal y sus representantes legales en la página web de la Procuraduría General de la Nación, verificando que no se encontraran reportados disciplinariamente, ni que estuvieran inhabilitados o que estuvieran impedidos para celebrar el contrato conforme a la Ley 1238 de 2008.

2.2.3.8 Consulta del certificado de antecedentes judiciales
La entidad consultó los antecedentes del representante legal de la Unión Temporal Documento de Viaje 2024.

2.2.3.9 Consulta de medidas correctivas.
La entidad consultó que representante legal de la Unión Temporal Documento de Viaje 2024, no esta reportada en las bases de datos del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

Fecha: 29 de septiembre de 2023



MARTHA PATRICIA MEDINA GONZÁLEZ
Directora De Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Juan Carlos Espinosa- Coordinador del GIT de Apoyo Jurídico de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Julieth Carrasco B.- Profesional del GIT de Apoyo Jurídico de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.
Adriana Guzmán C. Asesora del GIT de Apoyo Jurídico de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 25 de 35

**ANEXO 1
ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

En desarrollo del artículo, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el presente contrato representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: Matriz de Riesgos

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la calidad de los insumos	Retraso en la ejecución del contrato que afecta el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	2	4	8	Alta	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento igual o superior al 30% en la demanda de pasaportes y/o etiquetas de visas requeridas	Insuficiencia de pasaportes y/o etiquetas de visas.	3	4	7	Medio	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disminución igual o superior al 70% en la demanda de pasaportes y/o etiquetas de visas requeridas	Exceso de inventario de pasaportes y/o etiquetas de visas.	1	2	3	Bajo	Contratista

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 27 de 35

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
4	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticas	Actualizaciones en las normas internacionales en materia migratoria, que afectan las condiciones técnicas de las libretas de pasaportes y/o de visas.	Control proceso de selección					
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de importar los insumos y máquinas necesarias para la producción y personalización de las libretas.	Crave retraso del tiempo de implementación e inicio de producción de documentos.	3	4	7	Alto	Contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo cambiario, que consiste en la variación del valor de la moneda colombiana (COP) frente a la moneda o monedas extranjeras en las que el contratista	• Variación del precio de los insumos frente al valor a remunerar dentro del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista

Elaboró: Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 28 de 35

No.	Objeto	Modalidad	Carácter	Operación	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desastres naturales, catástrofes o situaciones de orden público que afecten las instalaciones de producción, personalización, transporte y distribución de pasaportes.				2	4	6	Alta	Contratista		
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en la conectividad de redes que afecten el proceso de personalización de pasaportes.				3	4	7	Alto	Contratista		
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Aparición de epidemias y/o pandemias.				3	5	8	Extremo	Contratista y contratante		
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de las libretas de pasaporte en blanco o personalizadas en el momento de su transporte.				2	2	4	Baja	Contratista		

Elaboró: Carolina Cruz M. Fv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 29 de 35

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Se verifican muestras durante el proceso de implementación. No obstante, quien celebra los contratos con los proveedores de insumos se el contratante. Por lo tanto, el contratista deberá verificar que el insumo sea acorde con la muestra verificada en el período de implementación antes de la elaboración del producto final. Igualmente, la contratista deberá realizar un proceso de verificación de calidad una vez elaborado el producto, para lo cual deberá enviar una muestra por cada una de las libretas contratada por la entidad mínimo cada seis meses.		1	2	3	NO	Contratista	Inicio del contrato	Etapas de ejecución	Seguimiento	Permanente

Elaboró: Carolina Cruz M. Fv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 30 de 35

No.	Objeto	Modalidad	Carácter	Operación	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mediante los informes periódicos de supervisión, se deberá identificar el posible aumento de las cantidades requeridas, a fin de determinar una eventual afectación en la ejecución del contrato, que posibilite la toma de decisiones de conformidad con las causas del precatado aumento de la demanda.		2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Etapas de ejecución	Seguimiento	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mediante los informes periódicos de supervisión, se deberá identificar la posible disminución de las cantidades requeridas, a fin de determinar una eventual afectación en la ejecución del contrato. Para tal fin, y a solicitud del contratista, la entidad adelantará una campaña de difusión de información relacionada con la ejecución y cumplimiento de los documentos. En todo caso, el contratista acepta que solo se remunerarán los documentos efectivamente entregados mensualmente y repetidos a satisfacción por parte de la entidad.		1	1	2	SI	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Etapas de ejecución	Seguimiento	Permanente

Elaboró: Carolina Cruz M. Fv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACION:	TODOS LOS PROCESOS	Página 31 de 35

No.	Objeto	Modalidad	Carácter	Operación	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Identificar y verificar los proyectos normativos nacionales o internacionales que pueden impactar la producción o personalización de las libretas de pasaportes y/o tarjetas de visas.		1	2	3	No	Contratante y contratista	Inicio de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	En informes de supervisión	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista debe prever según el proceso de implementación. Si el contratista incumple el cronograma del proceso de implementación y como consecuencia de ello sucede el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la adjudicación del contrato por cada día calendario de retraso se descontará el 1% de todas las facturas que pague a presentar el contratista de la ejecución del contrato. Se realizará un seguimiento semanal al cronograma de implementación. En cuanto a los insumos, la entidad prevé seguir el riesgo de producción de documentos, más no de personalización, contando con un inventario de libretas de pasaportes en stock.		3	4	7	No	Contratante y contratista	Fecha de adjudicación	Implementación y ejecución del contrato	Cronograma y seguimiento	Diario y reuniones semanales

Elaboró: Carolina Cruz M. Fv: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FD-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 32 de 35

<p>• Se establece una modalidad de pago a precios unitarios en formato de royales. Esto mitiga el impacto que puede tener dicha variación en la totalidad de la ejecución del contrato. Esto hace que mes a mes se paguen pasaportes efectivamente entregados.</p> <p>En todo caso, la responsabilidad de la ejecución de los trabajos del contrato, que podrá adquirirse con diversos esquemas (incluyendo asignación de demanda) y podrá presentarse en cualquier momento, quedará a cargo de la contratista que deberá garantizar que reduzca este riesgo cambiario en los contratos que celebren con los proveedores.</p> <p>• Si bien el riesgo es inevitable y puede exceder la capacidad humana, una planificación personalizada permite para cubrir contingencias puede mitigar el riesgo de desastres naturales en la ejecución del contrato.</p> <p>• El contratista deberá contar con planes de contingencia en caso de catástrofes, desastres naturales y situaciones de</p>	3	2	5	SI	Contratista	Implementación del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento	Permanente
2	3	5	SI	Contratista	Implementación del contrato	Finalización del contrato	Verificación de existencia de una planta alterna	Permanente	

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FD-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 33 de 35

<p>orden público.</p> <p>El contratista deberá contar con un canal dedicado en alta disponibilidad con la entidad con mínimo 10 MB de capacidad. La entidad cuenta con el canal dedicado con alta disponibilidad.</p> <p>Implementación y verificación de protocolos de bioseguridad para las actividades que desarrolla el contratista.</p> <p>Almacenamiento de datos de resumos por parte del contratista para prevenir desabastecimiento de materias primas. Cumplimiento de la formalidad y los protocolos establecidos a nivel nacional.</p> <p>El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la pérdida de las libretas de pasaporte en banco o personalizadas con el fin de realizar la anulación o cancelación según corresponda y posterior reporte a las autoridades migratorias e Interpol.</p>	1	2	3	NO	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento	Permanente
3	4	7	SI	Contratista	Implementación del contrato	Finalización del contrato	Supervisión	Permanente	
2	1	3	NO	Contratista	Ejecución	Finalización del contrato	Supervisión	Permanente	

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FD-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 34 de 36

ANEXO 2
ANÁLISIS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SI APLICA)

Requisitos Establecidos*	Nombre: Unión Temporal Documentos de Viaje 2024	
	Cumpla	
	SI	No
Aporta certificación INTERGRAF mínimo nivel Gubernamental	X	
Aporta constancia en la cual indica que cuentan con un área de trabajo para la fabricación de libretas de pasaportes y documentos de seguridad, conforme a lo solicitado en los estudios previos	X	
Aporta constancia en la cual indica que cuentan con un área de trabajo para el lugar de personalización de libretas de pasaportes, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos	X	
Aporta documentación con la que acredita experiencia en el número de contratos exigido en los estudios previos	X (RUP)	
Aporta documentación con la que acredita la cuantía exigida en los estudios previos	X (RUP)	
Aporta documentación con la que acredita experiencia con objetos contractuales con los mismos códigos UNSPSC, objeto de la presente contratación	X (RUP, relación de contratos que aporta)	
Aporta documentación con la que acredita experiencia en las cantidades exigidas en los estudios previos	X (Relación de contratos)	
Aporta oferta	X	
Aporta Carta de presentación de la propuesta	X	
Aporta Compromiso anticorrupción	X	
Acreditación de la existencia de cada uno de los miembros de la Unión Temporal	X (Cámara de Comercio de cada uno de los miembros de la UT)	
Acredita que su objeto social	X (Cámara de Comercio de cada uno de los miembros de la UT)	
Aporta certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)	X	
Aporta constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales	X	

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO:	CÓDIGO: GC-FD-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 35 de 35

Consulta y verificación de cada uno de los miembros de la unión temporal, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República	X	
Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la unión temporal Documentos de Viaje 2024	X	
Consulta los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la Unión Temporal Documentos de Viaje 2024	X	
Consulta los antecedentes del representante legal de la Unión Temporal Documento de Viaje 2024 en la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación	X	
Consulta medidas correctivas del representante legal de la Unión Temporal Documento de Viaje 2024.	X	
Consultas antecedentes judiciales del representante legal de la Unión Temporal Documento de Viaje 2024.	X	
Aporta documento de conformación de la Unión Temporal	X	
Aporta RUT de la Unión Temporal Documentos de Viaje 2024	X	
Aporta fotocopia cedula representante legal	X	
Aporta certificación expedida por el revisor fiscal manifestando que la Unión Temporal no se encuentra en mora en los aportes al sistema general de riesgos laborales.	X	
Aporta fotocopia cedula revisor fiscal	X	

Elaboró: Carolina Cruz M. FV: 26/12/2019

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 002-2023
	FECHA: DICIEMBRE 13 DE 2023
	Página 1 de 3

"Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023, por medio de la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

EL CONTRALOR DELEGADO ENCARGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS (EF)

En uso de la facultad conferida por el numeral 22 del artículo 51 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el Decreto ley 2037 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, procede a emitir concepto sobre la Urgencia Manifiesta, declarada mediante Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2023, por el Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTECEDENTES

Que el Decreto ley No. 267 del 22 de febrero de 2000, "Por medio del cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, artículo 51 numeral 22, señala que es función de las Contralorías Delegadas Sectoriales "Efectuar los procedimientos y ejercer la vigilancia que le corresponde, en lo relativo a la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia".

Que de conformidad con el artículo 7º de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0118 del 13 de diciembre de 2022, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Relaciones Exteriores son sujetos de control asignados a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Que en virtud del control fiscal que realizó la Contraloría General de la República de la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, expidió la Resolución Ordinaria No. 001-2023 del 11 de diciembre de 2023 "Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

ARTICULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, o sus y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente continuo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos y a la autoridad competente, según el caso, la instauración de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta (subrayado fuera de texto).

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 002-2023
	FECHA: DICIEMBRE 13 DE 2023
	Página 2 de 3

"Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023, por medio de la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia

Que en consonancia por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario modificar la parte resolutive de la Resolución Ordinaria 001 de 2023, de diciembre 11 de 2023, expedida por la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, con el fin de correr traslado a la autoridad competente para que inicie las investigaciones de tipo disciplinario a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la parte resolutive de la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023 del 11 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

Artículo Primero. - Declarar que los hechos y circunstancias invocados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta", para recurrir a la suscripción de manifiesta directa del contrato No. 356 de 2023, cuyo objeto es "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores" no se ajustan a los presupuestos normativos señalados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del control posterior que sobre el contrato celebrado debe hacer esta Delegada para verificar el cumplimiento de la planeación contractual, entre otros aspectos, por parte de la entidad.

Artículo Segundo. - Declarar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se ajustó a la exigencia legal de remitir inmediatamente el expediente de Urgencia Manifiesta al organismo que ejerce control fiscal, para que se procediera al control automático de legalidad exigido por la norma legal.

Artículo Tercero. - Comunicar la presente resolución al Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, para que realice las acciones a que hubiere lugar, dentro del ejercicio de control fiscal posterior y selectivo, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA

Artículo Quinto. - Notificar personalmente la presente resolución, al representante legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA

Artículo Sexto. - Computar copia de la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación para lo de su respectiva competencia.

Artículo Séptimo. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los 10 días siguientes a la

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 002-2023
	FECHA: DICIEMBRE 13 DE 2023
	Página 3 de 3

"Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023, por medio de la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

77 de la Ley 80 de 1993, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo conforme el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)
Contraloría General de la República.

Proyectó: Diana Carolina Arbelaez Arciniegas
Revisó: Jenny Rivera Camelo



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contraloría General de la República | SGD 13-12-2023 15:17
Al Contador Cite este No.: 2023EE0220847 Fol: 1 Anexo: TAO
ORIGEN: 88111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS, JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
DESTINO: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 002-2023 POR LA CUAL SE MODIFICA LA ODS: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 002-2023 POR LA CUAL SE MODIFICA LA

88111-
Bogotá.

2023EE0220847



Doctor:

JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Calle 10 N. - 5-51
Dirección electrónica:
joseantonio.salazar@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Notificación electrónica RESOLUCIÓN 002 - 2023 "Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023, por medio de la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el numeral 1 del artículo 67 del mismo cuerpo normativo - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-, por medio de la presente comunicación me permito realizar Notificación Electrónica de la Resolución No. 002 del 13 de diciembre de 2023, "Por la cual se modifica la Resolución Ordinaria No. 001 de 2023, por medio de la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

En consecuencia, remito copia en archivo digital adjunto del Auto del asunto en tres (2) folios.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras (EF)

Proyectó MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA - Profesional del despacho
Revisó: JENNY RIVERA CAMELO - Asesora del despacho

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 1 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

EL CONTRALOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS (EF)

En uso de la facultad conferida por el numeral 22 del artículo 51 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el Decreto ley 2037 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, procede a resolver un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023 por las cuales se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTECEDENTES

Que el Decreto ley No. 267 del 22 de febrero de 2000, "Por medio del cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, artículo 51 numeral 22, señala que es función de las Contralorías Delegadas Sectoriales "Efectuar los procedimientos y ejercer la vigilancia que le corresponda, en lo relativo a la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia".

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0118 del 13 de diciembre de 2022, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Relaciones Exteriores son sujeto de control asignado a la Contraloría Delegada para la Gestión Administrativa e Instituciones Financieras.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, expidió la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

Que para sustentar la declaratoria de Urgencia Manifiesta, la entidad expuso las siguientes consideraciones:

"Que el 12 de junio de 2019 se suscribió el contrato No. 145 de 2019 entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIÓN TEMPORAL PASAPORTES 2019 cuyo objeto es "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que el 4 de agosto de 2023, se celebró la modificación No. 10 al Contrato No. 145 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución de este hasta el 2 de octubre de 2023.

Que, teniendo en cuenta los análisis de proyección de consumo del Contrato No. 145 de 2019, hasta el 2 de octubre de 2023 alcanzarán los recursos para garantizar la prestación del servicio.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 2 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

Que la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", es parte esencial e inescindible a los derechos fundamentales a la libertad general y a la libre locomoción y es de interés general conforme al artículo 24 de la Constitución Política de Colombia que establece que "todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él..."

Que conforme al numeral 23 del artículo 4 del Decreto 869 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo "Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario"

Que el 24 de mayo de 2023, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de representante legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, proferió el acto administrativo motivado mediante el cual ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRAR, FORMALIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA COLOMBIANA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

Que, mediante la resolución 7076 del 5 de septiembre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores reasumió la función de dirigir el proceso contractual de licitación pública No. LP-0001-2023.

Que el 13 de septiembre de 2023, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023 mediante Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en la misma, confirmada mediante la Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023.

Que el artículo 64 del Código Civil -subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890- preceptúa que "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"

Que, al decir del Consejo de Estado, Sentencia 03883 de 2019, la citada disposición hace referencia expresa a los actos de autoridad pública como constitutivos de fuerza mayor, siempre que cumplan con los demás requisitos para su configuración, esto es, que el suceso sea externo a la voluntad o al dominio de la persona, que sea imprevisible e irresistible.

Que la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. LP - 0001-2023, es un suceso externo a la voluntad o al dominio del Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, puesto que al mismo acudió un único proponente que frente a las observaciones de los otros eventuales participantes al proceso, no garantizaba los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, prueba de ello

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 3 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

se encuentra consignado en el acto administrativo aludido que hará parte integrante de esta Resolución.

Además, Es imprevisible e irresistible el hecho de que a un proceso de licitación pública se presente un único oferente, pues a pesar de haberse acatado la mayoría de las observaciones, inclusive, las presentadas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- en el informe de las especificaciones técnicas y del proyecto de pasaportes electrónicos colombianos del 16 de noviembre de 2022, no se presentaron más ofertas.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con radicado - 00229-00 (C) del 19 de febrero de 2019, identifica como elementos de la urgencia manifiesta, los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado. (ii) Aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos. (iii) Debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) Con la excepción de las reglas alientadas a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración a tales requisitos.

Que debe garantizarse la continuidad del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", en garantía del principio de prevalencia del interés general y de los derechos fundamentales a la libertad general, a la libre locomoción y circulación, a la dignidad humana, entre otros, por lo cual aplica la figura de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que confrontadas las necesidades con la modalidad de contratación que se deberá adoptar una vez fue declarado desierto el anterior proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, los tiempos de gestión contractual que implicarán adelantar ese nuevo proceso, no se acompañan con la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Que declarada la urgencia manifiesta que nos ocupa, se ordenará celebrar el contrato de manera directa , salvaguardando el deber de selección objetiva por el tiempo prudencial de celebración del nuevo proceso de contratación ordinario y de la implementación del contrato que se adjudique, para garantizar la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica"

Que en ejercicio de sus funciones la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras proferió las Resoluciones Ordinarias 001-2023 del 11 de diciembre de 2023 y 002 de 2023 del 13 de diciembre de 2023, actos administrativos en los cuales se declaró que "los hechos y circunstancias invocados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta", para recurrir a la suscripción de manera directa del contrato No. 356 de 2023 no

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 4 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

se ajustan a los presupuestos normativos señalados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; sin perjuicio del control posterior que sobre el contrato celebrado debe hacer esta Delegada para verificar el cumplimiento de la planeación contractual, entre otros aspectos, por parte de la entidad, y se ordenó la compulsión de copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia

Que, una vez notificados los señalados actos administrativos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna del Ministerio, presentó y sustentó contra los mismos Recurso de Reposición, señalando:

La urgencia manifiesta fue declarada en razón a la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública 001 de 2023 emitida por el nuevo competente contractual, y en aras de procurar que la población en general no quedara desabastecida de un documento esencial como lo es la expedición de pasaportes para los Colombianos, constituyéndose ello como un derecho esencial.

Ante la declaratoria de desierto de la licitación pública, y como es natural, no se contaba con el tiempo suficiente para adelantar el trámite hasta su culminación, de una nueva licitación, lo que hubiese conllevado a la suspensión de la expedición de pasaportes. En otras palabras, la declaratoria de la urgencia manifiesta fue emitida por la necesidad de garantizar este servicio indispensable a la población.

El Consejo de Estado, sección tercera, sentencia del 07 de febrero de 2011, proceso 2018-00055, C.P. Jaime O. Santofimio, ha señalado que la declaratoria de urgencia manifiesta se declara para evitar males presentes o futuros pero inminentes, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera a una solución de tal manera que resulte inconveniente el trámite de un proceso licitatorio de selección, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que toman un tiempo y hacen o mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tardamente cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En ese sentido, la urgencia manifiesta fue decretada para evitar un daño mayor, puesto que el suministro de pasaportes en un servicio indispensable que no admite interrupción ni suspensión, pudiéndose incluso ver afectada las relaciones internacionales en la medida que limitaría el flujo migratorio, afectando por demás el derecho de los connacionales a la libre circulación.

De otro lado, es menester tener en cuenta que la resolución de declaratoria de urgencia manifiesta se enmarca en los lineamientos de la ley 1437 de 2011 que establece en su artículo 88 la presunción de legalidad de los Actos Administrativos bajo los siguientes postulados:

"ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar."

Por su parte, el artículo 91 ídem, dispone que: "Salvo norma en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (...)"

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 5 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

Por otro lado, el Consejo de Estado ha señalado los elementos de validez que deben contener los actos administrativos para estar investidos de legalidad, además precisa los requisitos de existencia y validez del mismo. (Consejo De Estado, Sala Contencioso Administrativo (mayo 17 de 2018) Sentencia 2016-01071. [Mp Suárez Vargas, Rafael Francisco])

“...2.3.1. Presupuestos de existencia y validez del acto administrativo.

El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares.

Para su conformación se requiere el cumplimiento de determinados presupuestos referentes a su existencia, validez y eficacia.

2.3.1.1. El presupuesto de existencia del acto administrativo se relaciona con la manifestación de la voluntad de la administración materializada en una decisión, lo que quiere significar que el nacimiento a la vida jurídica del acto se origina una vez es expedido por la respectiva autoridad.

En palabras de la Corte Constitucional «La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz».

Lo anterior se sustenta en el concepto de acto administrativo se ha impuesto, y que consiste en la manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos.

El presupuesto de validez por su parte, se refiere a la adecuación del acto administrativo al ordenamiento jurídico. Es decir, esta se determina porque la manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos (acto administrativo) fue expedida conforme con ciertos elementos, que de no concurrir, lo vician de nulidad.

En efecto, así lo ha indicado la jurisprudencia al decir que:

«...cuando se establezca la ausencia de uno de tales elementos, el acto administrativo así expedido no cumple con las exigencias legales y por ello se reputa viciado de nulidad.

Lo dicho permite afirmar que los vicios invalidantes del acto administrativo tienen una relación directa con sus elementos. En otras palabras, la ausencia o la insuficiencia de alguno de tales elementos, comprometen la validez de la decisión administrativa y están llamados a determinar su expulsión del ordenamiento jurídico mediante la declaratoria de su nulidad en sede judicial».

Los elementos de validez a los que hace alusión la jurisprudencia cuyo desconocimiento acarrea la nulidad del acto administrativo son: i) los sujetos, diferenciados entre activo o quien expide el acto y quien debe gozar de competencia y voluntad para emitirlo, y el pasivo, esto es, sobre quien recaen sus efectos, ii) el objeto o contenido del acto que determina la situación jurídica

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 6 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

que se va a afectar con este, que en todo caso debe ser lícito, posible y existente, iii) los motivos o razón de hecho o de derecho determinantes que impulsaron la emisión del acto, iv) los fines o lo que la administración pretende alcanzar con la expedición del acto administrativo, que debe ser el interés general, y v) la formalidad, concepto que encierra indistintamente los de procedimiento, forma y formalidad.

Bajo este derrotero, la resolución de declaratoria de urgencia manifiesta goza del principio de presunción de legalidad, y debe ser revisada bajo los postulados constitucionales del derecho fundamental que tienen los ciudadanos de obtener un documento de viaje (pasaporte) que le permita la legal y libre circulación a otros Países.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 51 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto ley 2037 de 2019, corresponde a las Contralorías Delegadas Sectoriales, evaluar los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de Urgencia Manifiesta y su nexa causal con los contratos celebrados.

Efectuada la señalada evaluación, la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, emitió pronunciamiento mediante las resoluciones objeto de reparo, donde se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar que los hechos y circunstancias invocados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta", para recurrir a la suscripción de manera directa del contrato No. 356 de 2023, cuyo objeto es "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores" no se ajustan a los presupuestos normativos señalados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; sin perjuicio del control posterior que sobre el contrato celebrado debe hacer esta Delegada para verificar el cumplimiento de la planeación contractual, entre otros aspectos, por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se ajustó a la exigencia legal de remitir inmediatamente el expediente de Urgencia Manifiesta al organismo que ejerce control fiscal, para que se procediera al control automático de legalidad exigido por la norma

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución al Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, para que realice las acciones a que hubiere lugar, dentro del ejercicio de control fiscal posterior y selectivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 7 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. – Compulsar copia de la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación para lo de su respectiva competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, en los términos previstos en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dentro del análisis efectuado por esta delegada al momento de expedir las resoluciones 001 y 002 de 2023, no se perdió de vista que la urgencia manifiesta se justificó por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores con base en la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública 001 de 2023, como tampoco se desconoció la afectación que representa para la ciudadanía colombiana no poder disponer de un pasaporte legalmente expedido.

También se consideró la necesidad de "proteger no solo los recursos públicos objeto del proceso contractual, si no también, a la salvaguarda de los derechos derivados de la observancia plena de los principios que orientan la contratación estatal, en los tiempos necesarios y dispuestos para ello, sobre la premisa de poder darle cumplimiento al objeto y con ello, a los fines estatales".

Si bien es cierto que la figura de la urgencia manifiesta tiene por fin "evitar males presentes o futuros pero inminentes, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera a una solución de tal manera que resulte inconveniente el trámite de un proceso licitatorio", también lo es, como se expresó en los actos impugnados, que "las situaciones que produjeron la declaratoria de desierto de la licitación pueden producir dificultades en la adjudicación del contrato y la contratación en sí de servicios necesarios para el ejercicio de derechos fundamentales de los coasociados, no obstante, tal como lo afirma la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, no toda adversidad o dificultad, per se, constituye fuerza mayor o caso fortuito, sino que es indispensable analizar en cada caso particular los elementos de irrisibilidad, imprevisibilidad del hecho y que aquel sea ajeno a la voluntad de quien lo alega".

Así mismo, menciona el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

"Del principio de transparencia. En virtud de este principio:

1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

(...)

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 8 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

f. Urgencia manifiesta. (...)"

Dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993:

"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (...)

En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

(...)"

Instuye el artículo 42 de la Ley 80 de 1993:

"De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993:

"Del control de la contratación de urgencia.

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declara, junto con el expediente contenido de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 9 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

La figura de la urgencia manifiesta fue consagrada por el legislador en la Ley 80 de 1993 como una excepción a la regla general de la selección objetiva en la contratación estatal, no obstante, dicha figura no es ajena al control fiscal, de manera tal que le corresponde a la Contraloría General de la República pronunciarse sobre la procedencia de la mencionada medida y ejercer el respectivo control fiscal sobre los hechos y circunstancias que originaron la medida adoptada, además de tomar las medidas necesarias para preservar el patrimonio estatal.

La Sala de Consulta del Consejo de Estado ha destacado los elementos de la urgencia manifiesta, así: "(i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, perfeccionamiento y requisitos de ejecución, propios de la urgencia manifiesta que demanda el servicio, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta."¹

De acuerdo con lo anterior, el caso fortuito o fuerza mayor en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890 indica que es **"el imprevisto a que no es posible resistir"**, lo que denota la imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho constitutivo del *casus*. Igualmente, es necesario acreditar la ausencia de culpa en el originador del daño, así como tampoco debe encontrarse sobre su órbita el dominio del hecho. (negritas y cursiva fuera de texto)

Según la doctrina citada, el *casus* es "un acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior"².

Como se indicó, la fuerza mayor, se encuentra definida en el artículo 64 del Código Civil Colombiano - Ley 84 de 1873 -, en tanto "se llama fuerza mayor "al imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha definido lo que significa la fuerza mayor, y al respecto ese Alto Tribunal ha manifestado:

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, 19 de febrero de 2019. Radicación número: 11001-03-06-000-2019-00229-00(C).

² Corte Suprema de Justicia SC-071-2005, Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil cinco (2005) Expediente: No. 0829-92

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 10 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

"En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que denuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)."

Es así que, como se indicó en las resoluciones atacadas, las circunstancias que determinaron el riesgo de no poder garantizar la continuidad en la expedición de pasaportes, **no tuvieron origen en la fuerza mayor o el caso fortuito**, sino que por el contrario provinieron de la mismas decisiones de la administración, como lo argumentó el recurrente, por lo que resultaban absolutamente previsibles.

La incidencia de figuras jurídicas como la presunción de legalidad, los presupuestos de existencia y validez, y la posible declaratoria de nulidad de los actos administrativos, para el caso concreto, escapan de las facultades constitucionales otorgadas a este máximo órgano de control fiscal nacional, limitándose por ello al análisis de los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de urgencia manifiesta que nos ocupa, cuyo resultado ya es conocido.

Por lo señalado anteriormente, aunque no se formuló una solicitud expresa de revocar o modificar los actos motivo de inconformidad, encontramos que las razones expresadas en el escrito que sustenta la impugnación, no resultan suficientes ni mucho menos justificadas, para desvirtuar los argumentos y las decisiones contenidas en las resoluciones 001 y 002 de 2023 y como consecuencia serán confirmadas.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado encargado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - No reponer y confirmar las impugnadas resoluciones 001 y 002 de 2023, con fundamento en los argumentos planteados en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES 001
	FECHA: Enero 18 de 2024
	Página 11 de 1

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición formulado contra la Resoluciones Ordinarias 001-2023 y 002 de 2023"

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE IGNACIO ARAIGO BERNAL
 Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)
 Contraloría General de la República.

Proyectó: Juan Carlos Cote B.
 Juan Guillermo Cuadros C.
 Revisó: Jenny Rivera Camelo – Asesora del despacho 

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 1 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

EL CONTRALOR DELEGADO ENCARGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS (EF)

En uso de la facultad conferida por el numeral 22 del artículo 51 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el Decreto ley 2037 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, procede a emitir concepto sobre la Urgencia Manifiesta, declarada mediante Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2023 por el Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTECEDENTES

Que el Decreto ley No. 267 del 22 de febrero de 2000, *"Por medio del cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019, artículo 51 numeral 22, señala que es función de las Contralorías Delegadas Sectoriales *"Efectuar los procedimientos y ejercer la vigilancia que le corresponda, en lo relativo a la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia"*.

Que de conformidad con el artículo 7º de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0118 del 13 de diciembre de 2022, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Relaciones Exteriores son sujetos de control asignados a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, expidió la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"*

Que para sustentar la declaratoria de Urgencia Manifiesta, la entidad expuso las siguientes consideraciones:

"Que el 12 de junio de 2019 se suscribió el contrato No. 145 de 2019 entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIÓN TEMPORAL PASAPORTES 2019 cuyo objeto es "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que el 4 de agosto de 2023, se celebró la Modificación No. 10 al Contrato No. 145 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución de este hasta el 2 de octubre de 2023.

Que, teniendo en cuenta los análisis de proyección de consumo del Contrato No. 145 de 2019, hasta el 2 de octubre de 2023 alcanzarán los recursos para garantizar la prestación del servicio.

Que la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 2 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

mecánica", es parte esencial e inescindible a los derechos fundamentales a la libertad general y a la libre locomoción y es de interés general conforme al artículo 24 de la Constitución Política de Colombia que establece que "todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él..."

Que conforme al numeral 23 del artículo 4 del Decreto 869 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo "Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario"

Que el 24 de mayo de 2023, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de representante legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, profirió el acto administrativo motivado mediante el cual ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRAR, FORMALIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA COLOMBIANA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

Que, mediante la resolución 7076 del 5 de septiembre de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores reasumió la función de dirigir el proceso contractual de licitación pública No. LP-0001-2023.

Que el 13 de septiembre de 2023, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023 mediante Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en la misma, confirmada mediante la Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023.

Que el artículo 64 del Código Civil -subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890- preceptúa que "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"

Que, al decir del Consejo de Estado, Sentencia 03883 de 2019, la citada disposición hace referencia expresa a los actos de autoridad pública como constitutivos de fuerza mayor, siempre que cumplan con los demás requisitos para su configuración, esto es, que el suceso sea externo a la voluntad o al dominio de la persona, que sea imprevisible e irresistible.

Que la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. LP - 0001-2023, es un suceso externo a la voluntad o al dominio del Ministerio de Relaciones Exteriores, puesto que al mismo acudió el único proponente que frente a las observaciones de los otros eventuales participantes al proceso, no garantizaba los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, prueba de ello se encuentra consignado en el acto administrativo aludido que hará parte integrante de esta Resolución.

Además, Es imprevisible e irresistible el hecho de que a un proceso de licitación pública se presente un único oferente, pues a pesar de haberse acatado la mayoría de las observaciones, inclusive, las presentadas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- en el

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 3 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

informe de las especificaciones técnicas y del proyecto de pasaportes electrónicos colombianos del 16 de noviembre de 2022, no se presentaron más ofertas.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con radicado - 00229-00 (C) del 19 de febrero de 2019, identifica como elementos de la urgencia manifiesta, los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado. (ii) Aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos. (iii) Debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) Con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración a tales requisitos.

Que debe garantizarse la continuidad del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica" en garantía del principio de prevalencia del interés general y de los derechos fundamentales a la libertad general, a la libre locomoción y circulación, a la dignidad humana, entre otros, por lo cual aplica la figura de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que confrontadas las necesidades con la modalidad de contratación que se deberá adoptar una vez fue declarado desierto el anterior proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, los tiempos de gestión contractual que implicarán adelantar ese nuevo proceso, no se acompasan con la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Que declarada la urgencia manifiesta que nos ocupa, se ordenará celebrar el contrato de manera directa, salvaguardando el deber de selección objetiva por el tiempo prudencial de celebración del nuevo proceso de contratación ordinario y de la implementación del contrato que se adjudique, para garantizar la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 51 del Decreto ley 267 de 2000, modificado por el artículo 7 del Decreto ley 2037 de 2019, corresponde a las Contralorías Delegadas Sectoriales, evaluar los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de Urgencia Manifiesta y su nexo causal con los contratos celebrados. En consecuencia, este Despacho procede a avocar el conocimiento y estudio de la Urgencia Manifiesta declarada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022, por medio de la cual la entidad autorizó la suscripción de forma directa del contrato 356 de 2023 y emitir el respectivo pronunciamiento.

Con relación de la urgencia manifiesta el Honorable Consejo de Estado ha manifestado que esta procede "(...) en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 4 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

Que el artículo 42 de la referida ley enuncia los eventos en que se habilita a la Administración, para que esta pueda apartarse de la decisión de celebrar un contrato, previo cumplimiento de un proceso de selección, con el fin de superar condiciones excepcionales o de crisis. En este sentido el Consejo de Estado ha indicado que:

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias lo exige"

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el acto contenido de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse al órgano de control fiscal, quien se pronunciará dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que motivaron tal declaración.

El artículo legal arriba citado, en consecuencia, fija **dos requisitos formales** a tener en cuenta para el examen del acto de declaratoria, a saber: i) Oportunidad en la remisión de la documentación, y ii) Concordancia entre la documentación exigida y la remitida.

Sobre el **requisito de oportunidad** (en la remisión de la documentación), la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en marzo de 1995, radicación 677, MP Luis Camilo Osorio Isaza, señaló que la Administración debe allegar la documentación al organismo de control fiscal, "a más tardar al día siguiente de la legalización del contrato o contratos celebrados".

Posición que fue reiterada por la corporación, con pronunciamiento de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), de la Sección Primera, con ponencia del consejero Carlos Enrique Moreno Rubio, dentro del estudio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con Radicación No. 11001-03-24-000-2002-00362-01:

(...) el control fiscal ejercido sobre actuaciones de contratación directa por declaración de urgencia manifiesta se caracteriza por los siguientes elementos:

- a) **La inmediatez de la revisión**, por cuanto, la entidad pública contratante debe

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de febrero de 2011. Expediente. 34425. C.P. Jaime Orlando Santofimio.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 5 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

enviar la documentación que contenga el acto administrativo que declare la urgencia, el contrato celebrado y los antecedentes administrativos con las pruebas de los hechos que motivaron la urgencia, al organismo de control **una vez que el contrato se celebre**. (Subraya y negrilla fuera de texto original).

b) **La forma obligatoria del control**, que se ejerce sin que medie el proceso selectivo descrito en el artículo 5° de la Ley 42 de 1993. (Negrilla fuera de texto original).

(...) Bajo estas circunstancias absolutamente excepcionales, dentro de las cuales se excluyen algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, el legislador quiso mantener un control inmediato y obligatorio, en todos los casos, para verificar que la conducta de los administradores se ciera a los intereses del Estado. (...)"

En el caso que nos ocupa, la Urgencia Manifiesta se declaró el día 14 de septiembre de 2023, el contrato No. 356 de 2023 se suscribió el 2 de octubre de 2023, incluyendo los trámites de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Por su parte, el expediente con los documentos soporte, fue recibido en la Contraloría General de la República el día 9 de octubre de 2023, es decir cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción y ejecución del contrato, tal como se encuentra en los antecedentes allegados en la remisión, especialmente en el oficio de radicado SIGEDOC No. 2023ER0188242. Con ello se constata que la entrega del expediente a la Contraloría General de la República no fue remitido de manera inmediata contrariando el estipulado en la norma y lo dispuesto por la jurisprudencia.

En relación al **segundo requisito de forma** exigido para la declaratoria de urgencia manifiesta (concordancia entre la documentación exigida y la remitida), se tiene que, los documentos remitidos para examen, tal como se enunció en los antecedentes, fueron: i) La Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se declaró la Urgencia Manifiesta ii) el contrato No. 356 de 2022, suscrito con ocasión de la declaratoria y iii) los antecedentes que evidencian las situaciones que motivaron la declaratoria que se encuentra soportada en cuatrocientos nueve (409) folios.

Ahora bien, para realizar el examen de fondo atinente al pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta, este Despacho procede a exponer los siguientes argumentos:

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993³ establece lo siguientes:

(...)

"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que

³ Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Expresión "curso" derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 6 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o ~~concurso~~ públicos.

La Urgencia Manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."

De igual forma, el literal a), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la urgencia manifiesta como una expresión de la contratación mediante la modalidad de contratación directa.

La urgencia manifiesta se caracteriza por ser un mecanismo excepcional en la contratación estatal, a una circunstancia específica en la cual se activan las competencias de la administración y el servicio público, para tomar decisiones de manera inmediata y sin posibilidad de demora. Este juicio de valor inicial fundamenta la declaración de la urgencia manifiesta. (Campillo, 2006)³. Esta surge cuando se presenta una condición que pueda ser clasificada como calamidad, fuerza mayor o desastre, la cual debe ser abordada por la entidad gubernamental correspondiente. No tiene el propósito de abordar dificultades derivadas de la planificación deficiente de la entidad o la falta de previsión por parte de esta. (Cuello, 2009)⁴.

Aunque inicialmente la norma parece abarcar un amplio espectro y contempla diversas razones por las cuales se puede declarar la urgencia manifiesta, es esencial tener en cuenta que la interpretación de esta disposición debe ser restrictiva. Esto se debe a que se trata de una norma excepcional, aplicable solo a situaciones concretas y de urgencia, como sugiere su nombre. De acuerdo con la perspectiva de Ramírez (1995)⁵, la situación debe haberse concretado, haber sucedido con inmediatez, debe caracterizarse por su imprevisibilidad, debe estar probada y por supuesto debe ser objetiva. Todos estos requisitos están establecidos en la legislación con el propósito de hacer óbice a la licitación pública, que se considera la regla general.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Corte Constitucional en sentencia C-772 de 1998, ha señalado las siguientes como las circunstancias que se extraen del texto legal, y que sirven como parámetro para evaluar la procedencia o no del mecanismo excepcional, en la medida que los hechos que motivaron la declaratoria, se enmarquen en por lo menos una de las causales que señala la ley, a continuación:

- "Cuando la continuidad del servicio exija suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el futuro inmediato.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".

Así mismo, tomando como parámetro de evaluación el análisis doctrinal y jurisprudencial transcrito, procederemos a efectuar el análisis exigido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se evaluará la causal invocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución No. 7541

³ Campillo Parra, C. E. (2006). Celebración y Ejecución de Contratos Estatales. Bogotá, Colombia. Editorial Ecoe Ediciones S.A.S.

⁴ Cuello Duarte, F. (2009). Contratos de la Administración Pública. Bogotá, Colombia. Editorial Ecoe Ediciones S.A.S.

⁵ Ramírez R. J. O. (1995). El procedimiento de contratación directa en la ley 80 de 1993. Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ISSN 0120-3886, N.º. 95, 1995, pp. 169-188.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 7 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

de 2023, frente a los hechos expuestos.

CAUSAL DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Frente a la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual sustenta la declaratoria de urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, sea lo primero señalar la diferencia que existe entre ambas figuras.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU 449 de 2019, señala "La jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en cuanto la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causa el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño"

Por su parte el Honorable Concejo de Estado al analizar la figura de la fuerza mayor ha manifestado que "Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor. (...) La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responder" (subrayado fuera de texto).

Con base en los apartes jurisprudenciales citados anteriormente, tenemos que en efecto la figura de fuerza mayor opera o puede ser alegada como sustento jurídico de una situación determinada cuando se producen hechos o situaciones imprevisibles para el operador jurídico, que en el caso concreto es el funcionario que dirige el proceso contractual, en la medida que su ocurrencia se convierte en una circunstancia imposible de visualizar y cuyas consecuencias se convierten en irresistibles de soportar causando así, un hecho antijurídico particular.

Aunado a lo anterior, es necesario analizar las circunstancias que llevaron al Ministerio de relaciones Exteriores a declarar desierto el proceso de licitación pública No. LP -0001-23, el cual inicio su trámite con la apertura del mismo, mediante acto administrativo motivado de fecha 24 de mayo de 2023.

Al respecto el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 7485 de septiembre 5 de 2023, declara desierto el proceso manifestando lo siguiente:

(...)

"Que, si bien la Administración dio las respuestas a las observaciones que, en principio, fueron las adecuadas a las inquietudes y observaciones de los eventuales proponentes, teniendo en cuenta que al cierre del proceso se presentaron "aparentemente" dos (2) proponentes, la realidad demostró que se trató de un solo proponente, en tanto, uno de los dos, decidió no presentar formalmente la propuesta como tal y subirla al SECOMP II. Por este motivo, el Comité Evaluador, solo calificó la propuesta de la empresa UT PASAPORTES 2023, así:

⁶ Concejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección A. julio 16 de 2021. Expediente (48427)C.P. Luis Carlos Sachica.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 8 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

EVALUACION:

PROponentes	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO - ECONOMICO
UT PASAPORTES 2023	HABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TECNICA Y ECONOMICAMENTE
UT LIBRETAS 2023	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, la condición del oferente único que existe dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023, se constata en el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2023" en cuya conclusión se expresó lo siguiente: PROPONENTE N2: UT LIBRETAS 2023. Respecto a este oferente, el comité evaluador deja constancia que revisada la información presentada por el Proponente UT LIBRETAS 2023, recibida el día 11 de Julio de 2021, a las 8:18 p.m. en la plataforma SECOMP II, se encontró que, una vez se dio apertura a la Propuesta, habían publicado 27 anexos, los cuales contenían un mismo documento en cada uno de los archivos abiertos, evidenciando ausencia de oferta técnica, jurídica, financiera o económica, en consecuencia el Proponente, UT LIBRETAS 2023, no presentó oferta. Por lo anteriormente expuesto y considerando las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del título VI CAUSALES DE RECHAZO NUMERALES 4, 7, 8 y 12 que indican: Que, evidenciada la "ausencia de la oferta técnica, jurídica, financiera o económica, en consecuencia, el Proponente UT LIBRETAS 2023, no presentó oferta", se concluye que el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023 es un proceso de único oferente"

Que, efectivamente, en el presente proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023 se presenta un único oferente que, ante las diversas observaciones de los demás eventuales proponentes, en caso de que se adjudicara, se violan los principios de igualdad de trato y de oportunidades de los oferentes o proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal.

(...)

Que, en el caso en concreto, la garantía del principio de libre concurrencia no se concreta en forma óptima, porque como lo dijeron diversos y eventuales proponentes en sus observaciones, el hecho de exigirse algunos condicionamientos que solamente podía cumplir el único oferente que participó en el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2023, consecuentemente, no ofreció las garantías para el ejercicio del principio de pluralidad de oferentes"

Ahora bien, frente al proceso de licitación pública en general, es necesario precisar que la necesidad de llevar a cabo dicho proceso implica la pluralidad de oferentes, aquellos que estén en capacidad de cumplir con los requisitos establecidos por la Administración. Este proceso, atiende a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad, la integridad de derechos de las personas, como lo han destacado la doctrina y la jurisprudencia. De este modo, se busca obtener la propuesta más beneficiosa para el interés público.

En consideración a lo expuesto, es necesario que la adjudicación de los contratos estatales se ajuste a la consecución de los fines de la contratación, tanto los de carácter general como los específicos.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 9 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Este proceso también implica la aplicación de los criterios técnicos y factores económicos establecidos en el pliego de condiciones, todo con el propósito de escoger la oferta que verdaderamente beneficie de manera óptima a la entidad contratante.

Con base a lo anterior, se tiene que la motivación que llevó a la administración a tomar la decisión de declarar desierto el proceso de licitación LP-001-23, fue la presunta falta de pluralidad de oferentes, con lo cual se estarían vulnerando los principios rectores de la contratación estatal y aquellos consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como también el deber de selección objetiva, en virtud de la observancia del principio de transparencia; sin embargo, se denota que ninguno de esos hechos, propios del proceso precontractual, pueden estar enmarcados dentro de las figuras de la fuerza mayor o el caso fortuito, por cuanto la administración en uso de sus facultades y en virtud de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, contaba con las etapas necesarias para evidenciar la vulneración a los principios de participación o libre concurrencia, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y al deber de selección objetiva, en la medida que en las respuestas a las observaciones realizadas por interesados en ofertar y participar del proceso, debió establecer la presunta inobservancia de dichos principios y con ello corregir el rumbo del proceso, para evitar un menoscabo en los derechos de participación y libre concurrencia de todo aquel interesado en presentar oferta.

Es menester resaltar que el asunto presuntamente constitutivo de estado de excepción que fue argumentado por la entidad contratante, provino del supuesto auto de autoridad pública que no es otro que el acto administrativo mediante el cual se declaró desierto la licitación. En este sentido, no puede predicarse que el referido auto de autoridad pública sea ajeno al factor volitivo de quien declara el estado de urgencia manifiesta, sino que contrario a ello, el hecho contrario a su absoluto dominio y decisión. Se reitera que frente a posibles vulneraciones a garantías fundamentales ocurridas en el proceso de licitación, tales como la afectación al principio de libre concurrencia, selección objetiva y otros, la misma autoridad pública ostentaba no solo la facultad sino el deber de tomar las medidas correctivas de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, 41 de la Ley 1437 de 2011 y 49 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de ello, queda clara la falta de imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho argüido como fundamento de fuerza mayor o caso fortuito, pues al poderse vislumbrar las falencias en el proceso de licitación y la posibilidad de corregirlas, no es posible predicar que aquellas estaban ocultas o era imposible preverlas.

Es evidente que las situaciones que produjeron la declaratoria de desierto de la licitación pueden producir dificultades en la adjudicación del contrato y la contratación en sí de servicios necesarios para el ejercicio de derechos fundamentales de los coasociados, no obstante, tal como lo afirma la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, no toda adversidad o dificultad, per se, constituye fuerza mayor o caso fortuito, sino que es indispensable analizar en cada caso particular los elementos de irresistibilidad, imprevisibilidad del hecho y que aquel sea ajeno a la voluntad de quien lo alega. Al respecto, el alto tribunal precisó sobre estas figuras de caso fortuito y fuerza mayor que: "(...) por definición legal es el imprevisto respecto del cual no es posible resistir, lo que significa que el hecho constitutivo debe ser, por un lado, ajeno a todo presagio, por lo menos en condiciones de normalidad y, del otro, imposible de evitar, de modo que el sujeto que lo soporta queda determinado por sus efectos. Al respecto, señaló lo siguiente: "No se trata entonces, per se, de cualquier hecho, por sorpresivo o dificultoso que resulte, sino de uno que inexorablemente reyna los mencionados rasgos legales, los cuales, por supuesto, deben ser evaluados en cada caso en particular (...). Justamente sobre este particular, bien ha precisado la Sala en jurisprudencia uniforme, que "la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos" (sent. 145 de 7 de octubre de 1993); por eso, entonces, "la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 10 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

el acontecimiento –acompañadas con las del propio agente- (sent. 078 de 23 de junio de 2000), sin que un hecho pueda calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito (cas. cv. de 20 de noviembre de 1989; cfme. sent. 087 de 9 de octubre de 1998) (...)."

Como corolario de lo anterior, se tiene que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el proceso y con el fin de garantizar el debido proceso y la transparencia del mismo, suspendió el proceso contractual en dos oportunidades, tal como consta en la parte motiva de la Resolución 7485 de 2023. La primera fue el 9 de julio de 2023, mediante el cual establecieron sus argumentos: (...) "Para analizar el conjunto de observaciones allegadas en contratase con las condiciones previamente conocidas por la entidad, de manera que se posibilite contar con los términos suficientes para realizar las indagaciones técnicas específicas a que haya lugar, así como la socialización de las mismas con distintos entes estatales que resultan competentes, conforme a la complejidad, relevancia del proceso y su impacto en la seguridad nacional." Y en una segunda oportunidad, el 31 de julio de 2023, con el fin de "asegurar el respeto a los principios de la contratación estatal, y especialmente el interés público o social que conlleva la Licitación Pública, así como garantizar la seguridad jurídica del proceso y de la futura contratación". Esto pone en evidencia, que la administración contaba con la oportunidad procesal de anticiparse a lo que ellos alegan como un hecho de fuerza mayor, garantizando con ello, la mayor participación posible de oferentes.

Ahora bien, con la desaparición en la Ley 80 de 1993 de la exigencia de dos propuestas hábiles como condición necesaria para adjudicar el contrato, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha venido señalando que la presentación de una sola oferta no desconoce per se el principio de concurrencia de la licitación pública y que, por ende, es suficiente para que la Administración pueda adjudicar el contrato a aquél proponente único que cumple las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones; y que, en esa medida, la presentación de una sola propuesta no es razón válida y suficiente para declarar desierta la respectiva licitación⁷.

*"Resultado claro, pues, que el legislador de 1993 quiso eliminar el requisito de "la concurrencia obligatoria de propuestas en los procedimientos de selección", el permitir la presentación de un sólo proponente y que se contrate con él cuando se ajuste a los criterios de selección objetiva y a los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones, pues el propósito de la ley es hacer excepcional la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. De allí la exigencia de que los pliegos de condiciones definan en forma precisa y clara las reglas del juego que no impidan la selección del contratista y se eviten estipulaciones que puedan entorpecer la escogencia del mismo (...). La actual ley de contratación pretende que la selección del contratista se realice con objetividad. Para ello la administración debe realizar una evaluación de los diferentes ofrecimientos, lo cual se cumple comparándolos conforme a las reglas y parámetros previamente establecidos en las condiciones de la contratación. Pero ésta que es la regla general, tiene una excepción, y es cuando el llamado público concurre un sólo proponente, caso en el cual no le está permitido a la entidad contratante invocar este motivo como suficiente para declarar desierto el proceso licitatorio."*⁸

⁷ Corte Suprema de Justicia, sentencia de 29 abril de 2005, radicado. 0829. Posición reiterada en sentencia de 7 de diciembre de 2016, Radicación n° 05001-3103-011-2006-00123-02.

⁸ Sobre la presentación de una sola oferta en la licitación, Consejo de Estado, sentencia de 24 de junio de 2004, Rad. 15235 y sentencia de 3 de diciembre de 2007, Rad. 24715

⁹ La misma Sentencia concluyó que la Ley 80 de 1993 restringió la declaratoria de desierto de la licitación a que existan "motivos o causas que impidan la escogencia objetiva", no siendo posible invocar tales motivos en los casos en que se recibe una sola oferta: "Para la sala es claro que el numeral 18 del art. 25 de la ley 80 de 1993, pretende poner término a la declaración de desierto de la licitación por falta de concurrencia de oferentes. Una interpretación sistemática de esa norma con las demás de la ley que se refieren a la selección objetiva del contratista, permiten concluir que la presentación de una sola oferta no es

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 11 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Por lo tanto, en Sentencia del 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que el principio de concurrencia no obliga a que se presente más de una propuesta como condición necesaria para la adjudicación del contrato:

*"Empero, si bien este principio tiene como fin la participación en los procesos de contratación del Estado del mayor número de oferentes, para que la Administración cuente con una amplia y variada gama de propuestas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones ofrezca, no se menoscaba si luego de haberse cumplido estrictamente con el procedimiento de selección no se llega a contar con una pluralidad de propuestas, pues, tal y como lo afirmó la jurisprudencia, en vigencia de la Ley 80 de 1993 bien puede contratarse con el único proponente que se presente al respectivo proceso, siempre que su oferta se ajuste a los criterios de selección objetiva y a los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones."*¹⁰

Dicho lo anterior se tiene que, no sería dable para la administración aludir una circunstancia de fuerza mayor alegando la falta de pluralidad de oferentes, cuando los hechos constitutivos de la misma, para el caso concreto que nos atañe, eran totalmente previsibles desde el momento mismo que inicia la planeación de la etapa precontractual y se tenía la potestad administrativa en cabeza del ordenador del gasto, de corregir los yerros del proceso, con el ánimo de salvaguardar los derechos de los diferentes participantes y oferentes, como también, los principios constitucionales que orientan la función administrativa y en especial aquellos que están contemplados en el Estatuto General de Contratación.

Ahora bien, la Contraloría General de la República mediante correo electrónico y radicado mediante SIGEDOC No. 2023ER0064843 del 18 de abril de 2023, recibió solicitud de acompañamiento en las instancias de asesoría, coordinación, planeación y decisión, para el proceso licitatorio 001 de 2023.

En consecuencia, con dicha solicitud la Contraloría General de la República y una vez analizadas las condiciones que se requieren para adelantar un proceso de seguimiento a la luz de lo establecido en el artículo 57 del Decreto Ley 403 de 2020, sumado a la trascendencia económica e interés general, como también el presupuesto a comprometer, el GIT de control preventivo y concomitante de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, recomendó "... adelantar el seguimiento permanente bajo un mecanismo más expedito al solicitado por el peticionario y, atender la necesidad de asistencia a las audiencias que se desarrollen dentro del proceso licitatorio" Mecanismo que fue comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante oficio 2023EE0080044, suscrito por el Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras y en la cual se comunica que se hará "seguimiento permanente a los recursos públicos mediante el mecanismo de actividades de especial seguimiento"

suficiente para que se proceda a la declaratoria de desierto de la licitación. En este caso puede la administración adjudicar el contrato al oferente único, siempre y cuando su propuesta cumpla con todos los requisitos del pliego de condiciones y se ajuste a sus exigencias, ya que la objetividad no la determina, por sí sola, la pluralidad de ofertas."

¹⁰ En el mismo sentido, se ha pronunciado la doctrina nacional: por ejemplo, ESCOBAR Gil, Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la Administración Pública. Edt. Legis, 1999, p.154-156; igualmente DAVILA, Luis Guillermo, Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, Legis, Bogotá, 2001, p.294: "Con el entendimiento que tenemos del deber de selección objetiva, el cual, se recuerda, no es sinónimo de pluralidad de ofertas sino de escogencia de una buena oferta, no es necesario para la adjudicación que se presenten más de dos ofertas sino basta con que exista una." La misma posición se puede ver en autores extranjeros como FIORINI que señala: "Basta que la Administración prepare todas las condiciones necesarias para permitir la concurrencia; la circunstancia de que se presente una sola oferta no afecta la validez del procedimiento ni impide la adjudicación" (Op.cit. p. 635). En el mismo sentido BERCAITZ, Op.cit., p. 323

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 12 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

En virtud de lo anterior, mediante el mecanismo de actividades de especial seguimiento, se originó el informe interno de seguimiento permanente a los recursos públicos, en el cual se consigna lo siguiente:

"Una vez analizadas las observaciones presentadas por los interesados en participar en la LP-001-2023, se observó que algunas de ellas son reiteradas y que, guardan similitud con las pretensiones del proceso de controversias contractuales No. 25000233600020190086100 con fecha de admisión 16 de diciembre de 2020, así:

- Ampliación del cronograma: los interesados en presentar propuesta (SMURFIT KAPPA-SECURITY CONCEPTS, IMPRENTA NACIONAL – CASA DA MOEDA, S.A., IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. (IN GROUPE), PROACTICS SAS, CADENA S.A., IDEMIA –Identity & Security Sucursal Colombia, ACCESOS HOLOGRAFICOS COLOMBIA, IN CONTINU ET SERVICES S.A.S. (IN GROUPE)), indican que los tiempos son demasiado cortos para la estructuración de una propuesta técnica, jurídica y económica, teniendo en cuenta que la estructuración del proceso requiere de múltiples disciplinas especializadas.

El FRMRE manifiesta que el proceso licitatorio cumple con las diferentes etapas contractuales contempladas en la normatividad colombiana, en armonía con los principios de contratación estatal, siguiendo los lineamientos establecidos por la Organización Aeronáutica Civil Internacional – OACI. Por tanto, el proceso permite la participación de las empresas que se encuentran interesadas y que cuentan con la idoneidad y experiencia en la fabricación de pasaportes y que, por ende, para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es primordial continuar con los niveles de servicio que se le prestan a los ciudadanos y connacionales.

Además, el FRMRE indica que: "...la entidad procederá a modificar el tiempo de implementación de la Planta de fabricación solo si es ofertada en territorio colombiano para la obtención de puntaje, por un término máximo de seis (6) meses contados desde la adjudicación del proceso licitatorio"

(...)

Oferenciamiento de un tercer chip con su sistema operativo: los posibles oferentes (CADENA S.A., IDEMIA -Identity & Security Sucursal Colombia, ACCESOS HOLOGRAFICOS COLOMBIA), aducen que el cumplimiento de este requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo es una limitante y les representaría contar con un acuerdo comercial con un proveedor.

En tal sentido el FRMRE, les indica que la solicitud del tercer chip les permitiría contar con disponibilidad permanente en el evento en que se presentara un desabastecimiento a nivel internacional y que, por ende, les permitiría que no se viera afectada la cadena de suministros para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, se evidenció que este requisito no fue objeto de modificación y en consecuencia se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

En conclusión, el FRMRE, tuvo en cuenta algunas de las observaciones presentadas por los interesados en el proceso Licitatorio, como las relacionadas con la experiencia habilitante, el porcentaje de las garantías frente al valor total del contrato, el tiempo de montaje de la planta de fabricación en caso de ser ofertada en el territorio nacional y la modificación de las muestras de la marca de agua del papel identificándolo como de propiedad exclusiva de Colombia y el hilo metalizado"

Nótese que lo consignado en el ya mencionado informe, demuestra que en efecto el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y su representante legal, a bien tuvieron dar respuesta técnica a aquellas observaciones susceptibles de limitación en la participación de oferentes, argumentando la necesidad de darle cumplimiento a lo consignado en el pliego de condiciones, bajo la premisa normativa de satisfacer el interés general de manera eficiente y eficaz, con lo cual continúa garantizando el principio de la libre concurrencia y teniendo la oportunidad de facto de anticiparse a cualquier hecho o

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 13 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

circunstancia que pudiera vulnerar dicho principio, bajo la figura de la fuerza mayor.

Como conclusiones y/o recomendaciones del informe en cuestión se tiene que:

"Pese a ser reiterativas las observaciones desde el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo e incluso desde la estructuración del proceso de licitación anterior y cuyo objeto era idéntico al LP-001 de 2023 el FRMRE ha mantenido las condiciones técnicas que entregan un mayor puntaje y que podrían estar desestimando la participación de una pluralidad de oferentes. Sin embargo, en caso de que estas actuaciones sean objeto de reproche sería desde la gestión de la administración pública e incluso desde lo disciplinario, más no así desde la gestión de los recursos públicos pues hasta el momento no se ha logrado determinar una posible afectación del patrimonio público comprometido para este proceso. 4. En este sentido la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento de lo señalado en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia ha venido acompañando el proceso de licitación pública LP 0012023 y en el marco de sus competencias ha exhortado al MRE para que garantice la expedición de pasaportes y no se vaya a ver alterada la prestación del servicio"

Actualmente, hay un proceso licitatorio abierto sin fecha de terminación cierta, ya no sujeto a las resoluestas de la acción popular radicada en el Tribunal Administrativo Sección 1ª, de Cundinamarca bajo el número 25000234100020230094100, pues esta fue rechazada. Esto es, se trata de un proceso licitatorio que se mantiene suspendido sin que el Fondo haya expuesto a este ente de control una justificación distinta a la de su capacidad legal para declarar la suspensión.

Ante esta situación, son múltiples los riesgos cuya probabilidad de ocurrencia se incrementó con las recientes actuaciones de la administración. Entre los riesgos a mencionar está el legal por posibles demandas del proponente que obtuvo el mayor puntaje según el informe del Comité Evaluador del proceso de Licitación Pública LP-001-2023. También, se aumenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo de retraso en la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato"

Analizados los hechos constitutivos del informe en cuestión y las conclusiones del mismo, esta Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, recomienda la expedición de públicos y los derechos inherentes al objeto del proceso licitatorio.

En este sentido el Contralor General de la República, mediante oficio No. 2023EE0135484 de fecha agosto 15 de 2023, comunicada al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó un pronunciamiento de advertencia, amparado en lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, reformado por el artículo 1 del acto legislativo No. 04 de 2019, numeral 13 del artículo 268 de norma superior, artículos 67 y 60 de Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020; en el cual se identifica el riesgo y se establece que:

"revisadas las conclusiones emitidas por la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e instituciones financieras, este despacho considera pertinente emitir advertencia al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, comoquiera que en el presente caso concurren los requisitos para su emisión, esto habida cuenta que existe un inminente riesgo de pérdida de recursos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública y dado que la materia objeto de análisis obedece a una situación de trascendencia social y alto impacto económico, toda vez que la licitación objeto de esta advertencia corresponde al, suministro, personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica."

(...)

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 14 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Así las cosas, teniendo en cuenta que la finalidad de la advertencia es prevenir la pérdida de recursos públicos con la implementación de medidas por parte de la Entidad, se insta al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para que en el ejercicio de la licitación pública referenciada adopte todas las medidas necesarias y aplique los recursos legales que disponga a efectos de evitar que se materialice un posible detrimento patrimonial al Estado y se cumpla con el objeto de la contratación que en este caso obedece a una necesidad de alto impacto social

Fijese, que el llamado que hace el órgano de control fiscal, al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra encaminado a proteger no solo los recursos públicos objeto del proceso contractual, si no también, a la salvaguarda de los derechos derivados de la observancia plena de los principios que orientan la contratación estatal, en los tiempos necesarios y dispuestos para ello, sobre la premisa de poder darle cumplimiento al objeto y con ello, a los fines estatales; traducidos en la garantía del derecho fundamental de la libre locomoción de todos los ciudadanos. Es decir, que se tenían por parte de la administración todos los elementos necesarios, para corregir las falencias del proceso que pudieran en su momento, entenderse como una limitante al principio de la libre concurrencia.

Por ello, no es dable argumentar una fuerza mayor como sustento de la declaratoria de desierto del proceso de licitación LP-001-23, toda vez, que no se configuran los elementos constitutivos que lleven a concluir que la Administración, se encontraba frente a una serie de sucesos irresistibles que permitieran la adjudicación del contrato y con ello materializar las garantías constitucionales, como es la prestación de un servicio público, que se buscaba con la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, en aras de la discusión, estaríamos frente a la suspensión o amenaza seria de interrupción del servicio público, como causal válida para declarar desierto el proceso de contratación, toda vez que ante la supuesta falta de oferentes, que pudiera vulnerar el principio de la libre concurrencia, no es permitido la interrupción de la prestación del servicio objeto del proceso licitatorio, y con ello la urgencia manifiesta cobra vigencia, para que en virtud de ella, se le de paso a la implementación de la modalidad de contratación directa, tal como lo establece la Ley 80 de 1.993 en su artículo 42.

Por tal motivo, considera la Contraloría General de la República que no se configuran los supuestos exigidos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para declarar procedente la declaratoria de la figura excepcional de Urgencia Manifiesta por esta causal.

Habida cuenta de la no procedencia de la declaratoria de urgencia por la causal de fuerza mayor, el Despacho prescinde del análisis de las restantes causales de ley.

CONCLUSIONES

La regla general prevista en el Estatuto de Contratación Estatal indica que la selección del contratista deberá realizarse a través de mecanismos reglados y dependiendo de cada circunstancia específica, variará el proceso aplicable a cada caso concreto.

Una de las causales que permite contratar a la Administración directamente, prescindiendo de procesos reglados, es la Urgencia Manifiesta, por lo que se hace necesario que su uso se limite a los casos en que estrictamente se configuren las circunstancias que permiten su declaratoria. La posibilidad de eximir a la administración de un proceso reglado exige la configuración de los hechos que la permiten

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 16 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución al Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, para que realice las acciones a que hubiere lugar, dentro del ejercicio de control fiscal posterior y selectivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar personalmente la presente resolución, al Representante Legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, en los términos previstos en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JOSE IGNACIO ARAÑO BERNAL
 Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)
 Contraloría General de la República.

Proyectó: Diana Carolina Arbelaez Arciniegas
 Revisó: Jenny Rivera Camelo

	RESOLUCIÓN ORDINARIA.
	CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
	NÚMERO: RES ORD 001-2023
	FECHA: DICIEMBRE 11 DE 2023
	Página 15 de 16

"Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores"

y un control externo que así lo certifique.

La Corte Constitucional, al pronunciarse sobre la demanda de inexecutable de esta norma habilitadora, en sentencia C-949 de 2001, señaló:

"No encuentra la Corte reparo alguno de Constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista. (Resaltado fuera del texto)".

"Los posibles excesos que genere la aplicación práctica de este instrumento –que de por sí son ajenos al juicio de constitucionalidad de las normas acusadas–, se ven mitigados por la exigencia de que la declaración de urgencia manifiesta consista en acto administrativo motivado y en la obligación consagrada en el artículo 43 ibidem, de enviar al funcionario u organismo que ejerza control fiscal en la respectiva entidad los contratos originados en la urgencia manifiesta y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes, las pruebas y los hechos, inmediatamente después de celebrados dichos contratos, sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento."

Para el caso que nos ocupa, se encontró que los hechos que sustentaron la declaratoria de urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de un análisis de pertinencia con respecto a lo estipulado por los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, no se enmarcaron en la causal prevista por la norma, aunque la medida de contratación directa autorizada se dirige a atender la situación excepcional puesta de presente.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar que los hechos y circunstancias invocados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 7541 del 14 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se declara el estado de urgencia manifiesta", para recurrir a la suscripción de manera directa del contrato No. 356 de 2023, cuyo objeto es "suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores" no se ajustan a los presupuestos normativos señalados en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; sin perjuicio del control posterior que sobre el contrato celebrado debe hacer esta Delegada para verificar el cumplimiento de la planeación contractual, entre otros aspectos, por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, no se ajustó a la exigencia legal de remitir inmediatamente el expediente de Urgencia Manifiesta al organismo que ejerce control fiscal, para que se procediera al control automático de legalidad exigido por la norma




Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contraloría General de la República :: SGD 19-22-2023 15:26
 Al Contralor (E) del Estado No. 2023EE0218847 Fe-3 Area: CIVIL
 INSTITUCIONES FINANCIERAS/ JOSE IGNACIO ARAÑO BERNAL
 DESTINO FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 001-2023 POR LA CUAL SE EJERCE CONTROL

88111-
Bogotá.

Doctor:

2023EE0218847 

JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Calle 10 N. - 5-51
 Dirección electrónica:
ioseantonio.salazar@cancilleria.gov.co
 Bogotá D.C

Asunto: Notificación electrónica RESOLUCIÓN 001 - 2023 "Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el numeral 1 del artículo 67 del mismo cuerpo normativo - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-, por medio de la presente comunicación me permito realizar Notificación Personal Electrónica de la Resolución No. 001 del 11 de diciembre de 2023, "Por la cual se ejerce control a una urgencia manifiesta del Ministerio de Relaciones Exteriores".

En consecuencia, remito copia en archivo digital adjunto del Auto del asunto en dieciséis (16) folios, en el cual podrá verificar que contra el mismo procede recurso de reposición.

Atentamente,



JOSE IGNACIO ARAÑO BERNAL
 Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras (EF)

Proyectó MARIO EDUARDO VÁSQUEZ MENDOZA - Profesional del despacho
 Revisó: JENNY RIVERA CAMELO - Asesora del despacho



República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO 7541 DE 2023
(14 de septiembre de 2023)

Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 20 de 1992, "Por el cual se determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y se asignan sus funciones" y 869 de 2016, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de junio de 2019 se suscribió el Contrato No. 145 de 2019 entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y la UNIÓN TEMPORAL PASAPORTES 2019 cuyo objeto es "Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que el 4 de agosto de 2023, se celebró la Modificación No. 10 al Contrato No. 145 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución de este hasta el 2 de octubre de 2023, con la siguiente justificación:

- k) Que mediante memorando del 11 de julio de 2023, el Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano (E) en calidad de supervisor del contrato, solicitó la modificación del contrato, justificando:

f.-)

Ahora bien, aunque a la fecha el Ministerio de Relaciones Exteriores adelantó el proceso licitatorio No. 001 de 2023 para adjudicar el nuevo contrato, en la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano se revisaron los recursos disponibles del contrato No. 145 de 2019 con el propósito de evaluar la conveniencia de prorrogar el citado contrato y utilizar así los recursos disponibles y sin afectar el valor del contrato. Esta prórroga se ajustaría al principio de eficacia para mantener la prestación del servicio al usuario.

(...)

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

Así las cosas, en este momento existen recursos que no fueron utilizados en los meses de enero a junio de 2023 por valor de siete mil ciento veintidós millones ciento quince mil ochocientos sesenta y cuatro pesos milésimos (7.122.115.874.000), por lo tanto, para el mes de julio el contrato disponía de treinta y ocho mil sesenta millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos milésimos (38.076.938.698.000). En conclusión, es factible prorrogar el contrato hasta el 2 de octubre de 2023 o hasta agotar los recursos que se ejecutará como se indica a continuación:

(...)

Que la proyección de consumo del contrato No. 145 de 2019 a 2 de octubre de 2023 es la siguiente:

Mes	Servicio	Unidades	Costo
Julio	Personalización	190.000	\$ 5.850.860.000,00
	Formalización	56.000	\$ 323.232.000,00
	Suministro pasaportes electrónicos (190.000 Unidades y 2.000 Equipos)	190.000	\$ 9.379.160.000,00
Total servicios Julio			\$15.553.252.000,00
Agosto	Personalización	190.000	\$ 5.850.860.000,00
	Formalización	56.000	\$ 323.232.000,00
	Suministro pasaportes electrónicos (190.000 Unidades y 2.000 Equipos)	190.000	\$ 9.379.160.000,00
Total servicios Agosto			\$15.553.252.000,00
Septiembre	Personalización	190.000	\$ 5.850.860.000,00
	Formalización	56.000	\$ 323.232.000,00
	Suministro Electrónico 6.000 Pasaportes 1.000 Equipos 1.000 Emergencia 1.000	9.000	\$ 365.013.000,00
	Total servicios Septiembre		
2 de octubre de 2023	Personalización	9.500	\$292.543.000,00
	Formalización	2.700	\$1.584.400,00
Total servicios 2 de octubre			\$368.127.400,00

Mes	Servicio	Unidades	Costo
Costo total proyección consumo de julio al 2 de octubre de 2023			\$37.953.737.000,00

Que, todo lo anterior, se realizó en atención a que, como lo dice la Modificación No. 10 del 4 de agosto de 2023, anteriormente reseñada, "la administración debe garantizar y mantener la prestación del servicio relacionado con la expedición de pasaportes, mientras se adelantan los trámites para la nueva contratación."

Que, teniendo en cuenta los análisis de proyección de consumo del Contrato No. 145 de 2019, hasta el 2 de octubre de 2023 alcanzarán los recursos para garantizar la prestación del servicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

Que la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", es parte esencial e inescindible a los derechos fundamentales a la libertad general y a la libre locomoción y es de interés general conforme al artículo 24 de la Constitución Política de Colombia que establece que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él..."

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-110/00, en relación con el derecho a la circulación, estableció su contenido, así: "De la norma, artículo 24 de la Constitución, se infiere la consagración de dos derechos a favor del colombiano, que constituyen una manifestación del derecho general a la libertad, que se traduce en la facultad primaria y elemental que tiene la persona humana para transitar, movilizarse o circular libremente de un lugar a otro dentro del territorio nacional, e igualmente en la posibilidad de entrar y salir de él libremente, y el derecho a permanecer y a residenciarse en Colombia, en el lugar que considere conveniente para vivir y constituir el asiento de sus negocios y actividades, conforme lo demanden sus propios intereses."

Que conforme al numeral 23 del artículo 4 del Decreto 869 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo "Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario."

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (art. 13), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado por Colombia mediante la ley 74 de 1968 (el art. 12), la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, aprobada mediante la ley 16 de 1972 (art. 22), aluden a los derechos de circulación y residencia, por lo cual, hacen parte del bloque de constitucionalidad, por lo cual, cualquier interrupción en este servicio se considera una violación a estos derechos, como también, una trasgresión al interés general, cuya prevalencia está marcada en la Constitución como un principio esencial en su artículo inicial, ya que constituye una de las bases del Estado Social de Derecho, así: "Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el 24 de mayo de 2023, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de Representante Legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, proferió el acto administrativo motivado mediante el cual ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRAR, FORMALIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE ETIQUETAS DE VISA COLOMBIANA CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES."

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

Que el 13 de septiembre de 2023, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023 mediante Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023, por los motivos expuestos en la misma, confirmada mediante la Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023.

Que la urgencia manifiesta en el régimen colombiano de la contratación estatal es una excepción legal al deber de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública, incorporándolo como una modalidad de contratación directa que obedece a hechos taxativos, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que indica:

"ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARAGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."

Que, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, en sentencia del siete (07) de febrero de dos mil once (2011), Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425), ha señalado: "En este orden de ideas, procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros para inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco deje espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"

Que el inciso primero del artículo 43 de la Ley 80 de 1993 establece el control de la contratación por urgencia manifiesta, así: "Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza"

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración."

Que la contratación que deviene de la declaratoria de urgencia manifiesta no obliga a elaborar estudios y documentos previos, sin embargo, amerita éticamente y bajo el concepto de buenas prácticas en la contratación, la realización de un estudio de necesidad y justificación de las causales, que en el caso concreto son i) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor y, ii) cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos para garantizar la prestación de los servicios de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", en forma oportuna e idónea.

Que el artículo 64 del Código Civil -subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890- preceptúa que "[s]e llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Que, al decir del Consejo de Estado, Sentencia 03883 de 2019, la citada disposición hace referencia expresa a los actos de autoridad pública como constitutivos de fuerza mayor, siempre que cumplan con los demás requisitos para su configuración, esto es, que el suceso sea externo a la voluntad o al dominio de la persona, que sea imprevisible e irresistible.

Que la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, es un suceso externo a la voluntad o al dominio del Representante Legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, puesto que al mismo acudió un único proponente que frente a las observaciones de los otros eventuales participantes al proceso, no garantizaba los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades, prueba de ello se encuentra consignado en el acto administrativo aludido que hará parte integrante de esta Resolución.

Además, es imprevisible e irresistible el hecho de que a un proceso de licitación pública se presente un único oferente, pues a pesar de haberse acatado la mayoría de las observaciones, inclusive, las presentadas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- en el INFORME DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL PROYECTO DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS COLOMBIANOS del 16 de noviembre de 2022, no se presentaron más ofertas al proceso.

Que, en el Derecho Administrativo, con ocasión del estudio de la ruptura del vínculo de causalidad y de las causas exoneratorias, Michel Paillet, en 'La Responsabilité Administrative', Dalloz 1996, pág. 47 y ss., aborda el tema de la fuerza mayor y de su texto pueden extraerse la siguiente reflexión: "Obedece la fuerza mayor a criterios estrictos de irresistibilidad, imprevisibilidad y exterioridad, aunque admite que su efecto liberatorio no sea absoluto." (Negritas fuera de contexto).

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con radicado -00229-00(C) del 19 de febrero de 2019, identifica como elementos de la urgencia manifiesta, los siguientes: (i) Es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado. (ii) Aplica solo cuando debe

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos. (iii) Debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) Con la excepción de las reglas ajenas a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos.

Que debe garantizarse la continuidad del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", en garantía del principio de prevalencia del interés general y de los derechos fundamentales a la libertad general, a la libre locomoción y circulación, a la dignidad humana, entre otros, por lo cual aplica la figura de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que confrontadas las necesidades con la modalidad de contratación que se deberá adoptar una vez fue declarado desierto el anterior proceso de Licitación Pública No. LP-0001-2023, los tiempos de gestión contractual que implicarán adelantar ese nuevo proceso, no se acompañan con la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Que declarada la urgencia manifiesta que nos ocupa, se ordenará celebrar el contrato de manera directa, salvaguardando el deber de selección objetiva, por el tiempo prudencial de celebración del nuevo proceso de contratación ordinario y de la implementación del contrato que se adjudique, para garantizar la prestación del servicio público de "suministro, formalización y prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", que resulte necesario e impostergable.

Que dicho tiempo prudencial de doce (12) meses, está compuesto por, aproximadamente, cinco (5) meses que pudieran transcurrir en la celebración del nuevo proceso contractual para adjudicar de fondo la prestación del servicio y, siete (7) meses, en atención a que como lo recomendó el "INFORME DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL PROYECTO DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS COLOMBIANOS", proferido el 16 de noviembre de 2022 por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL "OACI", "...desde nuestra experiencia, conocemos el mercado y sabemos que el tiempo mínimo para implementar un proyecto de este tipo son alrededor de 7 meses...".

Que, en mérito de lo considerado, el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR el estado de urgencia manifiesta por el término de doce (12) meses, en relación con la prestación del servicio público de "suministro, formalización, prestación y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara el estado de urgencia manifiesta"

el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica", de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. - ORDENAR a las dependencias competentes el inicio de los trámites presupuestales de ley para garantizar los compromisos que se adquirieran a futuro con la celebración del contrato a que haya lugar como consecuencia de esta declaratoria de urgencia manifiesta.

Artículo Tercero. - Una vez celebrado el contrato a que haya lugar como consecuencia de esta declaratoria de urgencia manifiesta, PONER EN CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República esta declaratoria y el contrato que se celebre, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Cuarto. - PUBLÍQUESE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI II-, en la página web de la entidad y en el diario oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14 días de septiembre de 2023.

ÁLVARO LEYVA DURÁN
Ministro de Relaciones Exteriores



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 2024-1030075481-OAJ
Fecha de Radicado: 29-08-2024

Bogotá, D.C.,



Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co

Unidad de Correspondencia
Al Contestar cite Rad: 2024-1-3-5-1-002059 Id: 12639
Fecha: 2024-09-02 Hora: 15:39 N. Destinatario: 1
Correspondencia: Dos Folios
Anexos: Sin Anexos

Asunto: Respuesta a cuestionario Proposición número 32. Radicado Agencia N° 20248004305172 y 20248004305252

Respetado Secretario:

Procedo a resolver el cuestionario correspondiente a la Proposición 32, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 20 de agosto de 2024 y que fue allegado el pasado 28 de agosto, en los siguientes términos:

1. ¿"Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la licitación 01 de 2023 de Ministerio de Relaciones Exteriores?"

Respuesta:

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado- en adelante la Agencia-, no tuvo ninguna participación en el desarrollo de la Licitación Pública 001 de 2023, ni recibió ninguna solicitud de asesoría o concepto mientras estuvo vigente el proceso de selección.

La Agencia tuvo conocimiento de este asunto a partir de la convocatoria realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al comité de conciliación del 24 de noviembre de 2023, en el cual se analizó la solicitud de conciliación extrajudicial previa al ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la Unión Temporal Pasaportes 2023.


Defensa Jurídica del Estado

2. "¿Cuál es la estrategia de defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?"

Respuesta:

La Agencia en el proceso de Licitación Pública 001 de 2023 declarado desierto, no tuvo incidencia alguna. Con posterioridad a la finalización de la actuación contractual, la entidad fue convocada al comité de conciliación realizado el 24 de noviembre de 2023.

En sede judicial, la Unión Temporal instauró el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En dicho proceso, la Agencia el 1 de agosto de 2024 manifestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca su intención de intervenir en el proceso con radicado No. 25000233600020240003000, como consecuencia, el proceso se encuentra suspendido por 30 días hábiles, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Durante este lapso de suspensión la Agencia está efectuando el análisis jurídico pertinente de cara a la determinación de la estrategia de defensa a adoptar, de manera que una vez finalizado el término de suspensión y en la oportunidad procesal pertinente se realice la intervención en la cual se expondrán los argumentos jurídicos que desvirtúan las pretensiones de la parte demandante.

Por lo anterior, dado que la estrategia de defensa en este caso se encuentra en preparación y será presentada ante el despacho judicial una vez culmine el término de suspensión, no es posible en este momento brindar información al respecto. Pero es posible anticipar, que irá en la línea de demostrar la legalidad de los actos administrativos demandados y por supuesto la improcedencia del restablecimiento del derecho pretendido.

3. "¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron en el proceso?"

Respuesta:

La decisión en relación con la legalidad de los actos administrativos enjuiciados es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual se pronunciará mediante sentencia que ponga fin al proceso.

A la fecha, el único proceso que cursa en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el conocimiento que tiene la Agencia, es el que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado No.


Defensa Jurídica del Estado



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20241030075481-OAJ
Fecha de Radicado: 29-08-2024

Bogotá, D.C.,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario Proposición número 32. Radicado Agencia N° 20248004305172 y 20248004305252

Respetado Secretario:

Procedo a resolver el cuestionario correspondiente a la Proposición 32, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 20 de agosto de 2024 y que fue allegado el pasado 28 de agosto, en los siguientes términos:

1. ¿"Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la licitación 01 de 2023 de Ministerio de Relaciones Exteriores?"

Respuesta:

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado- en adelante la Agencia-, no tuvo ninguna participación en el desarrollo de la Licitación Pública 001 de 2023, ni recibió ninguna solicitud de asesoría o concepto mientras estuvo vigente el proceso de selección.

La Agencia tuvo conocimiento de este asunto a partir de la convocatoria realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al comité de conciliación del 24 de noviembre de 2023, en el cual se analizó la solicitud de conciliación extrajudicial previa al ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la Unión Temporal Pasaportes 2023.


Defensa Jurídica del Estado

25000233600020240003000. Dentro del mencionado proceso en la pretensión cuarta el demandante Unión Temporal Pasaportes 2023 solicita que se ordene adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública 001 de 2023, a título de restablecimiento del derecho.

Para que proceda la nulidad de los actos administrativos señalados debe demostrarse que se configuran los vicios alegados por el demandante, situación que no se configura en el caso y que está siendo controvertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia.

LICITACIÓN 003 DE 2023

Respecto a la licitación 003 de 2023 de la Cancillería, se aclara que este proceso de selección fue adelantado con posterioridad a la Licitación Pública No.001 de 2023. La Agencia no tiene conocimiento que exista ningún proceso judicial relacionado con estos hechos. Preciso lo anterior, se procede a responder a las preguntas formuladas al respecto:

1. "¿Qué acciones ha desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?"

Respuesta:

La Agencia no ha adelantado ninguna actuación referida a la Licitación Pública No. 003 de 2023, entre otras cosas, porque el 23 de febrero de 2024 este proceso fue suspendido con el fin de hacer una revisión completa de las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones. Es de anotar que en este proceso no se profirió resolución de apertura a licitación pública, bajo este entendido, no se surtió actuación alguna jurídicamente relevante.

En los anteriores términos, doy respuesta a sus inquietudes, y, en caso de requerir información adicional, con gusto será oportunamente suministrada dentro del margen de competencia de la Agencia que dirijo.

Cordialmente,


CESAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Elaboró: Alexandra Forero, Experto@ Dirección de Defensa Jurídica Nacional
Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ
Revisó: Alie Rocio Rodríguez Pineda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica


Defensa Jurídica del Estado

2. "¿Cuál es la estrategia de defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?"

Respuesta:

La Agencia en el proceso de Licitación Pública 001 de 2023 declarado desierto, no tuvo incidencia alguna. Con posterioridad a la finalización de la actuación contractual, la entidad fue convocada al comité de conciliación realizado el 24 de noviembre de 2023.

En sede judicial, la Unión Temporal instauró el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En dicho proceso, la Agencia el 1 de agosto de 2024 manifestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca su intención de intervenir en el proceso con radicado No. 25000233600020240003000, como consecuencia, el proceso se encuentra suspendido por 30 días hábiles, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Durante este lapso de suspensión la Agencia está efectuando el análisis jurídico pertinente de cara a la determinación de la estrategia de defensa a adoptar, de manera que una vez finalizado el término de suspensión y en la oportunidad procesal pertinente se realice la intervención en la cual se expondrán los argumentos jurídicos que desvirtúan las pretensiones de la parte demandante.

Por lo anterior, dado que la estrategia de defensa en este caso se encuentra en preparación y será presentada ante el despacho judicial una vez culmine el término de suspensión, no es posible en este momento brindar información al respecto. Pero es posible anticipar, que irá en la línea de demostrar la legalidad de los actos administrativos demandados y por supuesto la improcedencia del restablecimiento del derecho pretendido.

3. "¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron en el proceso?"

Respuesta:

La decisión en relación con la legalidad de los actos administrativos enjuiciados es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual se pronunciará mediante sentencia que ponga fin al proceso.

A la fecha, el único proceso que cursa en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el conocimiento que tiene la Agencia, es el que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado No.



25000233600020240003000. Dentro del mencionado proceso en la pretensión cuarta el demandante Unión Temporal Pasaportes 2023 solicita que se ordene adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública 001 de 2023, a título de restablecimiento del derecho.

Para que proceda la nulidad de los actos administrativos señalados debe demostrarse que se configuran los vicios alegados por el demandante, situación que no se configura en el caso y que está siendo controvertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia.

LICITACIÓN 003 DE 2023

Respecto a la licitación 003 de 2023 de la Cancillería, se aclara que este proceso de selección fue adelantado con posterioridad a la Licitación Pública No.001 de 2023. La Agencia no tiene conocimiento que exista ningún proceso judicial relacionado con estos hechos. Precisado lo anterior, se procede a responder a las preguntas formuladas al respecto:

1. "¿Qué acciones ha desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?"

Respuesta:

La Agencia no ha adelantado ninguna actuación referida a la Licitación Pública No. 003 de 2023, entre otras cosas, porque el 23 de febrero de 2024 este proceso fue suspendido con el fin de hacer una revisión completa de las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones. Es de anotar que en este proceso no se profirió resolución de apertura a licitación pública, bajo este entendido, no se surtió actuación alguna jurídicamente relevante.

En los anteriores términos, doy respuesta a sus inquietudes, y, en caso de requerir información adicional, con gusto será oportunamente suministrada dentro del margen de competencia de la Agencia que dirijo.

Cordialmente,


CESAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Elaboró: Alexandra Forero, Experto8 Dirección de Defensa Jurídica Nacional
Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ
Revisó: Alie Rocio Rodríguez Pineda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20241030075481 -OAJ
Fecha de Radicado: 29-08-2024

Bogotá, D.C.,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario Proposición número 32. Radicado Agencia N° 20248004305172 y 20248004305252

Respetado Secretario:

Procedo a resolver el cuestionario correspondiente a la Proposición 32, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 20 de agosto de 2024 y que fue allegado el pasado 28 de agosto, en los siguientes términos:

1. "¿Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la licitación 01 de 2023 de Ministerio de Relaciones Exteriores?"

Respuesta:

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado- en adelante la Agencia-, no tuvo ninguna participación en el desarrollo de la Licitación Pública 001 de 2023, ni recibió ninguna solicitud de asesoría o concepto mientras estuvo vigente el proceso de selección.

La Agencia tuvo conocimiento de este asunto a partir de la convocatoria realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al comité de conciliación del 24 de noviembre de 2023, en el cual se analizó la solicitud de conciliación extrajudicial previa al ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la Unión Temporal Pasaportes 2023.



2. "¿Cuál es la estrategia de defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?"

Respuesta:

La Agencia en el proceso de Licitación Pública 001 de 2023 declarado desierto, no tuvo incidencia alguna. Con posterioridad a la finalización de la actuación contractual, la entidad fue convocada al comité de conciliación realizado el 24 de noviembre de 2023.

En sede judicial, la Unión Temporal instauró el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En dicho proceso, la Agencia el 1 de agosto de 2024 manifestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca su intención de intervenir en el proceso con radicado No. 25000233600020240003000, como consecuencia, el proceso se encuentra suspendido por 30 días hábiles, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Durante este lapso de suspensión la Agencia está efectuando el análisis jurídico pertinente de cara a la determinación de la estrategia de defensa a adoptar, de manera que una vez finalizado el término de suspensión y en la oportunidad procesal pertinente se realice la intervención en la cual se expondrán los argumentos jurídicos que desvirtúan las pretensiones de la parte demandante.

Por lo anterior, dado que la estrategia de defensa en este caso se encuentra en preparación y será presentada ante el despacho judicial una vez culmine el término de suspensión, no es posible en este momento brindar información al respecto. Pero es posible anticipar, que irá en la línea de demostrar la legalidad de los actos administrativos demandados y por supuesto la improcedencia del restablecimiento del derecho pretendido.

3. "¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron en el proceso?"

Respuesta:

La decisión en relación con la legalidad de los actos administrativos enjuiciados es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual se pronunciará mediante sentencia que ponga fin al proceso.

A la fecha, el único proceso que cursa en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el conocimiento que tiene la Agencia, es el que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado No.



25000233600020240003000. Dentro del mencionado proceso en la pretensión cuarta el demandante Unión Temporal Pasaportes 2023 solicita que se ordene adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública 001 de 2023, a título de restablecimiento del derecho.

Para que proceda la nulidad de los actos administrativos señalados debe demostrarse que se configuran los vicios alegados por el demandante, situación que no se configura en el caso y que está siendo controvertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia.

LICITACIÓN 003 DE 2023

Respecto a la licitación 003 de 2023 de la Cancillería, se aclara que este proceso de selección fue adelantado con posterioridad a la Licitación Pública No.001 de 2023. La Agencia no tiene conocimiento que exista ningún proceso judicial relacionado con estos hechos. Precisado lo anterior, se procede a responder a las preguntas formuladas al respecto:

1. "¿Qué acciones ha desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?"

Respuesta:

La Agencia no ha adelantado ninguna actuación referida a la Licitación Pública No. 003 de 2023, entre otras cosas, porque el 23 de febrero de 2024 este proceso fue suspendido con el fin de hacer una revisión completa de las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones. Es de anotar que en este proceso no se profirió resolución de apertura a licitación pública, bajo este entendido, no se surtió actuación alguna jurídicamente relevante.

En los anteriores términos, doy respuesta a sus inquietudes, y, en caso de requerir información adicional, con gusto será oportunamente suministrada dentro del margen de competencia de la Agencia que dirijo.

Cordialmente,


CESAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Elaboró: Alexandra Forero, Experto8 Dirección de Defensa Jurídica Nacional
Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ
Revisó: Alie Rocio Rodríguez Pineda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica



Al contestar por favor cite estos datos:
 No. de Radicado: 20241030075481-OAJ
 Fecha de Radicado: 29-08-2024

Bogotá, D.C.,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Respuesta a cuestionario Proposición número 32. Radicado Agencia N° 20248004305172 y 20248004305252

Respetado Secretario:

Procedo a resolver el cuestionario correspondiente a la Proposición 32, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 20 de agosto de 2024 y que fue allegado el pasado 28 de agosto, en los siguientes términos:

1. ¿"Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la licitación 01 de 2023 de Ministerio de Relaciones Exteriores?"

Respuesta:

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado- en adelante la Agencia-, no tuvo ninguna participación en el desarrollo de la Licitación Pública 001 de 2023, ni recibió ninguna solicitud de asesoría o concepto mientras estuvo vigente el proceso de selección.

La Agencia tuvo conocimiento de este asunto a partir de la convocatoria realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al comité de conciliación del 24 de noviembre de 2023, en el cual se analizó la solicitud de conciliación extrajudicial previa al ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la Unión Temporal Pasaportes 2023.



2. "¿Cuál es la estrategia de defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?"

Respuesta:

La Agencia en el proceso de Licitación Pública 001 de 2023 declarado desierto, no tuvo incidencia alguna. Con posterioridad a la finalización de la actuación contractual, la entidad fue convocada al comité de conciliación realizado el 24 de noviembre de 2023.

En sede judicial, la Unión Temporal instauró el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En dicho proceso, la Agencia el 1 de agosto de 2024 manifestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca su intención de intervenir en el proceso con radicado No. 25000233600020240003000, como consecuencia, el proceso se encuentra suspendido por 30 días hábiles, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Durante este lapso de suspensión la Agencia está efectuando el análisis jurídico pertinente de cara a la determinación de la estrategia de defensa a adoptar, de manera que una vez finalizado el término de suspensión y en la oportunidad procesal pertinente se realice la intervención en la cual se expondrán los argumentos jurídicos que desvirtúan las pretensiones de la parte demandante.

Por lo anterior, dado que la estrategia de defensa en este caso se encuentra en preparación y será presentada ante el despacho judicial una vez culmine el término de suspensión, no es posible en este momento brindar información al respecto. Pero es posible anticipar, que irá en la línea de demostrar la legalidad de los actos administrativos demandados y por supuesto la improcedencia del restablecimiento del derecho pretendido.

3. "¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron en el proceso?"

Respuesta:

La decisión en relación con la legalidad de los actos administrativos enjuiciados es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual se pronunciará mediante sentencia que ponga fin al proceso.

A la fecha, el único proceso que cursa en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el conocimiento que tiene la Agencia, es el que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado No.



25000233600020240003000. Dentro del mencionado proceso en la pretensión cuarta el demandante Unión Temporal Pasaportes 2023 solicita que se ordene adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública 001 de 2023, a título de restablecimiento del derecho.

Para que proceda la nulidad de los actos administrativos señalados debe demostrarse que se configuran los vicios alegados por el demandante, situación que no se configura en el caso y que está siendo controvertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia.

LICITACIÓN 003 DE 2023

Respecto a la licitación 003 de 2023 de la Cancillería, se aclara que este proceso de selección fue adelantado con posterioridad a la Licitación Pública No.001 de 2023. La Agencia no tiene conocimiento que exista ningún proceso judicial relacionado con estos hechos. Precisado lo anterior, se procede a responder a las preguntas formuladas al respecto:

1. "¿Qué acciones ha desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?"

Respuesta:

La Agencia no ha adelantado ninguna actuación referida a la Licitación Pública No. 003 de 2023, entre otras cosas, porque el 23 de febrero de 2024 este proceso fue suspendido con el fin de hacer una revisión completa de las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones. Es de anotar que en este proceso no se profirió resolución de apertura a licitación pública, bajo este entendido, no se surtió actuación alguna jurídicamente relevante.

En los anteriores términos, doy respuesta a sus inquietudes, y, en caso de requerir información adicional, con gusto será oportunamente suministrada dentro del margen de competencia de la Agencia que dirijo.

Cordialmente,

CESAR PALOMINO CORTÉS
 Director General

Elaboró: Alexandra Forero, Experto8 Dirección de Defensa Jurídica Nacional
 Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ
 Revisó: Alle Rocio Rodríguez Pineda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Siendo las 7:29 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria y se convoca para mañana miércoles 4 de septiembre de 2024 a las 9:00 a. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Subsecretario,

SAUL CRUZ BONILLA.